

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 22877

N° 52

Correo
Argentino
(D. R. 21)
VIEDMA

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 235

TARIFA REDUCIDA
Concesión N° 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

LEGISLATURA

REUNION LII^a

7a. Sesión Extraordinaria

20 de Diciembre 1959

2do. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR

Diputado Dn. FARID MARON

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

Ministros presentes: de Gobierno y Economía, señores
JOSE BASAIL y Dr. CHRISTIAN R. GARCIA GODOY

DIPUTADOS PRESENTES

BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel

OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio
PISAREWSKI, Waldemar V.
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
VELASCO, José M.
VICHICH, Egberto S.

AUSENTES SIN AVISO:

AGUIRRE, Ricardo N.
VIECENS, Mario R.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA

*
REUNION LII
20 Diciembre de 1959
*

SUMARIO

	Pág.
1 — MANIFESTACION EN MINORIA	1766
2 — APERTURA DE LA SESION	1767
3 — ASUNTOS ENTRADOS	1767
I—Comunicaciones Oficiales	1767
II—Comunicaciones Particulares	1767
III—DESPACHOS DE COMISION	1768
—De la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre jurisdicción y competencia de la autoridad minera	1768
—De las comisiones de Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda y Ley Especial Nº 2, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo creando la Dirección General del Aborigen	1769
—De las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, creando municipios de segunda categoría y comisiones vecinales	1770
IV—Presentación de proyectos	1772
a) De los señores diputados Rajneri, Rionegro y Viéens, en el pedido de informes al Poder Ejecutivo, sobre suspensión de un acto público del Partido Comunista	1772
4 — MOCION DE SOBRE TABLAS. Formulada por el señor diputado Casamiquela, en el sentido de que se trate en la sesión de la fecha la renuncia presentada a su banca por el señor diputado Viéens. Se aprueba	1772
5 — MANIFESTACIONES. Del señor diputado Rajneri, sobre pedido de amparo Legislativo, solicitado por el señor Tropeano, con motivo de la suspensión de un acto público en General Roca	1772
6 — PEDIDO DE PREFERENCIA. Formulada por el señor diputado Casamiquela, en el sentido de que se trate el 21 del corriente mes la Ley General de Presupuesto de la provincia. Se aprueba	1773
7 — PEDIDO DE PREFERENCIA. Formulada por el señor diputado Oroza, para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre modificación al Código Fiscal. Se aprueba	1774
V—ORDEN DEL DIA	1774
8 — CUARTO INTERMEDIO	1774
9 — CONTINUA LA SESION. Consideración de la renuncia del señor diputado Viéens	1774
10 — CUARTO INTERMEDIO	1776
11 — CONTINUA LA SESION. Se rechaza la renuncia a su banca presentada por el señor diputado Viéens	1776
12 — CONSIDERACION. Del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre competencia de la autoridad minera	1777

	Pág.
13 — CUARTO INTERMEDIO	1795
14 — CONTINUA LA SESION. Resulta sancionado el proyecto de ley sobre competencia de la autoridad minera	1795
15 — CUARTO INTERMEDIO	1796
16 — CONTINUA LA SESION	1796
17 — CUARTO INTERMEDIO	1797
18 — CONTINUA LA SESION	1797
19 — CONSIDERACION. Del despacho de la Comisión de Asuntos Sociales y Ley Especial Nº 2, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo creando la Dirección General del Aborigen	1797
20 — CUARTO INTERMEDIO	1822
21 — CONTINUA LA SESION	1822
22 — CUARTO INTERMEDIO	1830
23 — CONTINUA LA SESION. Resulta sancionado el proyecto de ley sobre creación de la Dirección General del Aborigen	1830
24 — INSERCIONES. Solicitadas por los señores diputados Beveraggi y Casamiquela. Se aprueban	1831
25 — CONSIDERACION. Del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, por el que se crean municipios de segunda categoría y comisiones vecinales. Se aprueba	1832
26 — MOCION Formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que la sesión del día 21, comience a las 17 horas. Se aprueba	1847
27 — APENDICE Sanciones de la Legislatura	1847
28 — INSERCIONES	1851

I

MANIFESTACION EN MINORIA

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 15 y 30 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Atento a que las comisiones se encuentran trabajando solicito se continúe llamando durante media hora.

Sr. Presidente (Marón). — Se seguirá llamando durante treinta minutos.

— Eran las 15 y 31.

— Siendo las 16 y 5 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Señor presidente: Siendo la hora para sesionar y no habiendo quórum, solicito que la presidencia continúe llamando hasta las 17 y 30 horas.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Es para adherir al pedido formulado por el señor diputado Rionegro, en el entendimiento de que en el transcurso de esa hora y media conseguiremos lograr el quórum necesario.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia hará las gestiones pertinentes para lograr la concurrencia de los señores diputados y continuará llamando hasta las 17 y 30 horas.

— Eran las 16 horas y 7 minutos.

2

APERTURA DE LA SESION

— Siendo las 17 y 40 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Marón). — Queda abierta la sesión con la presencia de trece señores diputados.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I. — COMUNICACIONES OFICIALES

— Del señor diputado Vicens, renunciando a su banca.

Viedma, 20 de diciembre de 1959.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia
D. Farid Marón.
Presente.—

De mi mayor consideración:

De conformidad a lo que manifestara en el día de ayer, al celebrar ese Cuerpo la primer sesión de esa fecha, cumpla en dirigirme a Ud. a los fines de elevar a consideración de la Legislatura la renuncia a mi banca de legislador.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Mario Roberto Vicens.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Ruego, señor presidente, se reserve en secretaría por cuanto es un asunto que hace a la constitución del Cuerpo y entiendo debe ser tratado con prioridad a todos los asuntos que están incluidos en el Orden del Día de la presente sesión.

Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado.

Por Secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

II. — COMUNICACIONES PARTICULARES

— Del señor Carlos Maurino, vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, solicitando subsidio para creación de una aldea escolar en Llanquín.

— A la Comisión de Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Si no fuera una nota muy larga, señor presidente, solicitaría que por secretaría se diera lectura a la misma.

Sr. Presidente (Marón). — Es un telegrama, señor diputado.

Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi). — Dice así: "Señor presidente Cámara de Diputados. En vía de realización proyecto sobre aldea escolar Llanquín solicitamos inclusión en presupuesto provincial partida subsidio de esa provincia para tal fin. Salúdalo atentamente, Carlos Maurino. Vicepresidente Consejo Nacional de Educación".

Sr. Beveraggi. — ¿Ha llegado la nota, señor presidente?

Se señala en el telegrama el envío de un proyecto solicitando un subsidio. ¿Ha llegado a la Cámara?

Sr. Presidente (Marón). — No, señor diputado. Se formula un pedido de subsidio, pero no ha llegado ninguna nota.

Pasa a la Comisión de Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

— Del señor Tropeano, solicitando amparo legislativo con motivo de un acto público en General Roca.

— A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — ¿En qué carácter presenta esa nota?

Sr. Presidente (Marón). — En carácter particular, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Es para solicitar, señor presidente, que se reserve en secretaría.

14# Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

III. — DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, reunida para considerar el despacho relacionado con el mensaje y proyecto de ley, sobre jurisdicción y competencia de la autoridad minera de la provincia, y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, aconseja al Cuerpo la sanción favorable del mismo.

Viedma, 19 de diciembre de 1959.

Héctor Casamiquela - Agustín Beveraggi - Norman Campbell - Egberto Vichich.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

DE LA AUTORIDAD MINERA

Artículo 1º — La Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro, será ejercida así:

- a) En primera instancia, por la Dirección de Minería; y
- b) En segunda instancia, por el Poder Ejecutivo.

Esta norma debe entenderse sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 137, inciso 2), apartado d) de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El ejercicio de la Autoridad Minera implica la facultad de:

- a) Otorgar los permisos de cateo, proceder al registro de los descubrimientos y de las concesiones mineras y vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tales actos;
- b) Decidir acerca de los litigios provenientes de concurrencias, oposiciones y preferencias;
- c) Ejercer funciones de Policía Minera;
- d) Proceder, en los casos de incumplimiento de las condiciones inherentes a la concesión, al remate de minas;
- e) Entender y resolver, en general, en todo cuanto implique constitución, denegación o declaración de caducidad, de derechos mineros o conexos conforme a las normas del Código de Minería.

Art. 3º — Los actos constitutivos, modificatorios o denegatorios de derechos mineros emanados de la Autoridad Minera de primera instancia serán refrendados por el Escribano de Minas y registrados.

CAPITULO II

DEL ESCRIBANO DE MINAS

Art. 4º — Las funciones del Escribano de Minas, son las siguientes:

- a) Registrar toda presentación de terceros ante la Autoridad Minera de primera instancia;
- b) Autenticar, protocolizar o extender en escrituras públicas los actos referentes a asuntos o negocios mineros, cuando ese requisito emane de disposición expresa de la Ley;
- c) Llevar el archivo minero y conservar, clasificar y cuidar las muestras de minerales;
- d) Ejecutar las resoluciones de la Dirección, notificar las providencias que se dicten, efectuar los actos que le impone la Ley, otorgar recibos y expedir —cuando fuese pertinente— certificados y testimonios;
- e) Preparar el padrón minero, actualizarlo semestralmente y elevarlo a la Autoridad Minera para su publicación;
- f) Controlar la recaudación de las contribuciones que determina el Código de Minería y el Código Fiscal.

Art. 5º — Asimismo, tendrá a su cargo el Protocolo Minero y los siguientes registros:

- a) De solicitudes, anotadas por orden y según la fecha y la hora de recepción;
- b) De exploraciones y cateos;
- c) De manifestaciones y descubrimientos;
- d) De mensuras;
- e) De concesiones mineras;
- f) De servidumbres y expropiaciones;
- g) De control de canon;
- h) De apoderados;
- i) De contratos, donde se asentarán las operaciones y convenciones que efectúen los particulares, según las normas del Código de Minería;
- j) De minas vacantes.

Art. 6º — El Protocolo Minero y los Registros mencionados en el artículo 5º, serán públicos y contendrán las notas marginales que afecten, limiten, modifiquen o extingan derechos mineros.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 7º — Las normas procesales en materia minera, vigentes en el orden nacional, continuarán rigiendo hasta tanto se dicte el pertinente Código Provincial.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, reunida para considerar el despacho relacionado con el mensaje y proyecto de ley creando la Dirección General del Aborigen, aconseja al Cuerpo la sanción favorable del mismo, de conformidad con la comisión de Asuntos Sociales.

Viedma, 19 de diciembre de 1959.

Héctor Casamiquela - Agustín Beveraggi - Norman Campbell - Egberto Vichich.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Dirección General del Aborigen, que entenderá en todo lo relacionado con los aborígenes radicados en el territorio de la provincia, dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales y tendrá por principales fines:

- a) Afianzar los derechos del aborigen, mediante medidas que tiendan al mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo; a su elevación educacional y cultural; y a su radicación y afincamiento en las tierras que posean o se les destinen;
- b) Asesoramiento técnico del aborigen, para la mejor defensa de sus intereses y los de su familia, con el fin de evitar toda clase de explotación en el trabajo y en su producido;
- c) Fomentar el cooperativismo y los medios de seguridad social colectivos;
- d) Propiciar el establecimiento de museos, bibliotecas, escuelas especiales y/o técnicas, escuelas aldeas y centros de recreación.

Art. 2º — La Dirección General del Aborigen, estará a cargo de un Director General, el cual será asistido por un Director Administrativo y un Director Aborigen, designados por el Poder Ejecutivo con las retribuciones que fije la Ley de Presupuesto y que deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) El Director General acreditará reconocida verificación en la materia que comprende la presente ley, con no menos de tres años de residencia inmediata en la provincia;
- b) El Director Administrativo poseerá amplios conocimientos sobre instituciones cooperativas, agropecuarias, industriales y comerciales;
- c) El Director Aborigen, será argentino nativo o naturalizado, aborigen o descendiente, hablará castellano y lengua indígena y tendrá no menos de diez años de residencia inmediata en la provincia.

Art. 3º — Sin perjuicio de las que la reglamentación les asigne, los Directores mencionados en el artículo anterior tendrán atributivamente las siguientes funciones:

- a) El Director General ejercerá la jefatura del organismo y estarán a su cargo las tareas ejecutivas inherentes a las finalidades determinadas en el artículo 1º.
- b) El Director Administrativo atenderá la organización interna y contable;
- c) El Director Aborigen mantendrá vinculación directa y permanente con los aborígenes, de los cuales será intérprete ante la Dirección General.

Art. 4º — La Dirección General del Aborigen administrará y/o supervisará las originarias y/o actuales reservas de tierras, dispuestas por leyes, decretos o disposiciones nacionales, y será de su incumbencia estudiar, proyectar y proponer la creación de otras nuevas en el territorio de la provincia, en casos de conveniencia y necesidad, las que deberán establecerse por ley especial.

Tendrá facultades para afectar o desafectar tie-

rras de las reservas, ejecutar desalojos, darlas en ocupación y hacer levantar o abrir alambrados, en los casos que legalmente corresponda, debidamente documentados y comprobados, y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Toda resolución del Poder Ejecutivo que disponga desalojos en las reservas y el levantamiento o apertura de alambrados, será dictada previa substanciación de sumario por la Dirección General del Aborigen y con intervención de los que se consideren afectados, cuyos derechos a la defensa serán reconocidos hasta la última instancia mediante la interposición de los recursos correspondientes.

Será indispensable para la ejecución de la resolución del Poder Ejecutivo, la notificación al destinatario y su emplazamiento para que dentro de un término no mayor de sesenta (60) días proceda a cumplimentarla, bajo apercibimiento de hacerla realizar por la Dirección General del Aborigen, la que podrá recabar el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Art. 5º — Todos aquellos bienes incorporados a las reservas por ex ocupantes que constituyan una mejora o beneficio evidente para las mismas, podrán pasar a pertenecer a éstas, previo pago de su costo actual, del que se descontará la amortización del usufructo correspondiente, para lo cual el Poder Ejecutivo establecerá tablas de valores.

Los bienes que no constituyan una mejora de beneficio evidente, serán removidos por quienes los introdujeron, dentro de los sesenta (60) días de serles comunicado por la Dirección General. En caso contrario, se entenderá que se ha renunciado a los mismos y entrarán a formar parte del patrimonio de las reservas.

Art. 6º — La distribución y adjudicación de tierras a los aborígenes estará a cargo de la Dirección y serán efectuadas conforme con el régimen de la Ley de Tierras en vigencia.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo dispondrá, por intermedio de la Dirección Provincial de Estadística y Censo, el levantamiento de un censo especial destinado a determinar:

- a) Cantidad y poblaciones aborígenes;
- b) Lugar de radicación;
- c) Posibilidades de desarrollo en distintas actividades;
- d) Creación de nuevas fuentes de trabajo en las diferentes zonas;
- e) Condiciones sociales y económicas actuales.

Art. 8º — Antes de los ciento veinte días, a partir de la fecha de la reglamentación de esta Ley que se dictará dentro de los sesenta días de su promulgación, la Dirección General del Aborigen elevará al Poder Ejecutivo un informe detallado sobre el estado actual de las reservas existentes, derechos y ubicación de sus ocupantes y sobre la legitimidad de los alambrados tendidos en ellas, proponiendo las medidas necesarias para dar solución a todas las situaciones que considere irregulares.

Art. 9º — Los fondos requeridos para el normal funcionamiento del organismo que crea esta Ley y los que hagan al cumplimiento de todas sus finalidades, serán contemplados en la Ley de Presupuesto.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

José Basail
Ministro de Gobierno

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, reunida para considerar el despacho relacionado con la ley de creación de nuevos municipios, aconseja al Cuerpo la sanción favorable del mismo, de conformidad al despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 19 de diciembre de 1959.

**Héctor Casamiquela - Agustín Beve-
raggi - Nerman Campbell - Egberto
Vichich.**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º — Decláranse Municipios de Segunda Categoría, de conformidad con el artículo 164 de la Constitución Provincial, a las localidades de Ingeniero Huergo, Luis Beltrán, Lamarque, General Conesa, Valcheta y Maquinchao, las que se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 38.

Art. 2º — Créanse Municipios Rurales que funcionarán conforme al artículo 164 de la Constitución Provincial, en las localidades de Contralmirante Cordero, Fernández Oro, Cervantes, Mainqué, General Godoy, Chichinales, Los Menucos y Guardia Mitre.

Art. 3º — Créanse Comisiones Vecinales, que funcionarán conforme al régimen que determina la presente ley, en las localidades de Comallo, Chimpay, Colonia Catriel, Coronel Belisle, Darwin, Ministro Ramos Mexía, Norquincó, Pomona, Pilcaniyeu y Sierra Colorada.

Art. 4º — Las Comisiones Vecinales tendrán los deberes y atribuciones que fija la presente ley y estarán constituidas por un presidente que será designado por el Poder Ejecutivo y tres miembros que se elegirán de conformidad con la Ley Electoral que rige para las elecciones municipales.

Art. 5º — El presidente y los miembros de las Comisiones Vecinales deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución para ser miembros de los Concejos Municipales. Su mandato será de dos años y podrán ser reelectos.

Art. 6º — Al practicarse la elección de los titulares de las Comisiones Vecinales creadas por esta ley, se elegirán también tres suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento o inhabilitación. En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo procederá a designar su reemplazante.

Art. 7º — De entre los miembros de la Comisión, serán designados por la misma y a simple mayoría, un vicepresidente y un secretario. En caso de empate, se decidirá por sorteo luego de practicarse tres votaciones sucesivas. El secretario refrendará las actas del Cuerpo.

Art. 8º — Los cargos serán gratuitos, con excepción del de presidente que podrá gozar de una

remuneración que le será asignada por el Poder Ejecutivo, con cargo al Tesoro Provincial.

Art. 9º — Las jurisdicciones de los Municipios de Segunda Categoría, Rurales y de las Comisiones Vecinales, creados por la presente Ley, serán las mismas de sus actuales Comisiones de Fomento. Para la localidad de Darwin se establece la jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte la cresta de la Altiplanicie (barda), desde el costado Oeste del lote nueve, sección XVI, fracción "D" hasta la línea que divide los lotes nueve y doce de la misma sección y fracción, prosiguiendo por dicha línea divisoria hasta el punto de intersección con el costado Este de los mismos; al Sur la margen Norte del río Negro; al Este el costado Este del lote doce, sección XVI, fracción "D"; al Oeste el costado Oeste de los lotes doce y nueve, sección XVI, fracción "D", desde la margen Norte del río Negro hasta la cresta de la Altiplanicie (barda) con una superficie total de seis mil seiscientos ochenta y cuatro Has. y setenta y cinco áreas. La jurisdicción determinada en este artículo tiene carácter provisorio hasta tanto se dicte la ley que fije la definitiva. Para la localidad de Colonia Catriel, se fija el ejido señalado por el Decreto Nº 1285/59.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 10. — Son deberes y atribuciones de las Comisiones Vecinales:

- a) Cuidar de la limpieza e higiene pública así como adoptar todas las medidas que tiendan a la protección de la salud y al bienestar de la población;
- b) Propender al arreglo, ornato y conservación de los paseos, calles, caminos y arbolados de los mismos;
- c) Fomentar el arraigo de los sentimientos patrios, federalistas y municipalistas;
- d) Establecer los servicios públicos indispensables para la vida comunal, fijando las tasas retributivas de los mismos;
- e) Fomentar el desarrollo de la educación adoptando medidas que faciliten la concurrencia de los niños en la edad escolar y de los adultos sin instrucción a las escuelas públicas, pres-tándoles por sí o por medio de sociedades copoeradoras que contribuirán a formar donde no las hubiere, ayuda moral y material;
- f) Disponer la realización de obras públicas que les permitan sus propios recursos y los que especialmente sean acordados por el Poder Ejecutivo o la Legislatura;
- g) Vigilar y controlar el faenamiento de hacienda para el consumo, construir mataderos o fijar lugares de matanza y establecer las tasas retributivas correspondientes a este servicio;
- h) Cuidar de la moral pública en los espectáculos y diversiones, y prohibir la exposición de pinturas o dibujos que atenten contra la misma;
- i) Propender a la creación de fuentes de trabajo y facilitar el conocimiento de cuanto tienda a promover un mayor desarrollo en la economía del lugar;
- j) Dictar resoluciones destinadas al ordenamiento

de la edificación y exigir la construcción de cercos y veredas, así como tomar otras medidas conducentes al mejoramiento edilicio, pudiendo a este efecto solicitar la cooperación de organismos técnicos del Gobierno Provincial;

- k) Tomar a su cargo la administración y/o el contralor de los fondos destinados a trabajos públicos que el Gobierno de la Provincia o sus organismos autárquicos resuelvan realizar en su jurisdicción y confiarle a su égida;
- l) Vigilar el expendio de artículos de primera necesidad a los efectos de asegurar las buenas condiciones de los mismos;
- m) Reglamentar el tránsito y adoptar toda medida contribuyente a proteger la seguridad y la tranquilidad de los habitantes;
- n) Aplicar multas que no excedan de la suma de un mil pesos moneda nacional, por infracción a sus disposiciones;
- ñ) Establecer el control de pesas y medidas;
- o) Construir y administrar el cementerio, estableciendo las tasas y derechos de arrendamientos o venta de sepulturas, nichos, bóvedas, etcétera;
- p) Fomentar por todos los medios el desarrollo de las actividades culturales promoviendo la creación de bibliotecas, instituciones deportivas, sociales, etcétera;
- q) Fomentar el cooperativismo en todas sus formas;
- r) Sancionar anualmente la ordenanza general de impuestos, cálculo de recursos y presupuesto de gastos, ad-referendum del Poder Ejecutivo;
- s) Nombrar y remover sus empleados;
- t) Solicitar al Poder Ejecutivo para que por la vía que corresponda declare de utilidad pública y expropie los bienes que considere necesarios;
- u) Instalar y administrar los servicios de electricidad, aguas corrientes, cloacas, regadío, etcétera, no pudiendo otorgar concesiones de los mismos sin la correspondiente autorización, la que deberá ser concedida por medio de una ley.

RENTAS

Art. 11. — Forman las rentas de las Comisiones Vecinales:

- a) Los ingresos por coparticipación en los impuestos que el Fisco Nacional o Provincial recaude en su jurisdicción;
- b) El producido de las patentes de rodados;
- c) La tasa de retribución de servicios de alumbrado, limpieza y riego de calles;
- d) Los derechos de abasto, de inspección, cementerios, pesas y medidas, ocupación de aceras, publicidad comercial y otros de índole comunal;
- e) Los derechos de oficina;
- f) Los ingresos que pudieran producirle sus explotaciones;
- g) Las subvenciones o subsidios que reciban del Gobierno Provincial;
- h) Las contribuciones que podrán imponer como compensación al mayor valor emergente de las obras públicas que realicen con sus propias rentas;

- i) Las donaciones y legados. Si estas fueran con cargo, requerirá la aceptación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 12. — La Comisión podrá, vencidos los plazos establecidos por sus ordenanzas para el pago de impuestos, retribuciones de servicios y multas, ejecutar por vía de apremio a los contribuyentes morosos, incluyendo los recargos correspondientes, a cuyo efecto servirá de título suficiente la constancia de la deuda expedida por la Comisión Vecinal.

Art. 13. — Será aplicable en todas sus partes, el artículo 39 de la Ley N° 38, en la jurisdicción de las Comisiones Vecinales.

DE LOS LIBROS Y DE LA CONTABILIDAD

Art. 14. — La Comisión llevará un libro de contabilidad en el que se deberán registrar diariamente los ingresos y egresos de la administración; un libro de ordenanzas y resoluciones, en el que asentará el texto íntegro de las mismas; un libro de actas de sesiones; un copiador de correspondencia y un libro de inventario.

RENDICION DE CUENTAS

Art. 15. — La Comisión Vecinal deberá publicar mensualmente los ingresos y egresos de los fondos que recaude, enviando copia de los mismos al Poder Ejecutivo. Al término de cada ejercicio, confeccionará un balance general del movimiento administrativo que elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo, acompañado de la documentación correspondiente.

INTERVENCION

Art. 16. — Las intervenciones a las Comisiones Vecinales se dispondrán del mismo modo y por las mismas causas que establece la Ley N° 38 en su artículo 97. Cuando las razones determinantes de la intervención a las Comisiones Vecinales no afectaren al Presidente, éste podrá ejercer las funciones de interventor.

Art. 17. — Sólo en el caso de que la intervención se produjese dentro del primer año de mandato, el Poder Ejecutivo llamará a elecciones para completar el período.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 18. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, con excepción de los casos en que la Comisión funcione con quórum estricto y se produzca un empate en las votaciones, oportunidad en la que decidirá con su voto;
- b) Proveer a la ejecución de las ordenanzas y resoluciones de la Comisión y mantener las relaciones oficiales del Cuerpo;
- c) Firmar, conjuntamente con el Secretario-Tesoro, todas las comunicaciones oficiales, documentos, poderes y actos jurídicos dispuestos y todo movimiento de fondos.

Art. 19. — En caso de ausencia temporaria del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente.

Art. 20. — El Presidente podrá vetar las ordenanzas que sancione la Comisión, derecho que ejercerá dentro de los diez días de su sanción. Si la Comisión insistiera con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, la ordenanza vetada quedará en vigor.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo podrá reemplazar o destituir al Presidente por razones de mala conducta, notoria ineptitud para el cargo, negligencia en el desempeño de sus funciones o irregularidades en el cumplimiento de las mismas, circunstancias que podrán ser denunciadas por la Comisión.

Art. 22. — En todos los casos, el mandato del Presidente no podrá prorrogarse más allá del período que deberán cumplir los miembros de la Comisión.

DEL SECRETARIO-TESORERO

Art. 23. — Podrá designarse, con la remuneración que fije el Presupuesto Municipal, un Secretario-Tesorero cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Custodiar los libros de actas, correspondencia, ordenanzas y resoluciones, y al archivo.
- b) Labrará las actas de las sesiones y cooperará con el Presidente en las tareas de oficina;
- c) Será responsable de la percepción y manejo de los fondos, que depositará en el Banco más próximo o en las agencias o correspondencias de éstos, en una cuenta especial denominada "Comisión Vecinal de ..." y a la orden del Presidente y Secretario-Tesorero.
- d) Llevará el libro en que se asentará el movimiento diario de ingresos y egresos y el de inventario. Todos los gastos deberán ser aprobados por el Cuerpo, dejándose constancia en el acta respectiva.

Art. 24. — A falta o ausencia del Secretario-Tesorero, lo reemplazará el Secretario designado por el Cuerpo.

Art. 25. — Las elecciones en las Municipalidades y Comisiones Vecinales creadas por esta ley, se realizarán simultáneamente con las de renovación de los Concejos Municipales y se regirán por las disposiciones de la Ley N° 85.

Art. 26. — Derógase la Ley N° 11 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Herberto Castello - Carlos A. Ruiz -
Agustín N. Beveraggi - Elías Chucair.

IV. — PRESENTACION DE PROYECTOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Dirigirse al P. E. de la Provincia para que informe:

1º — Las razones por las cuales el día 20 de diciembre ha suspendido la realización de un acto público del partido Comunista, en violación de lo dispuesto por los artículos 15º y 16º de la Constitución de la Provincia.

2º — Comuníquese al P. E. y archívese.

Viedma, 20 de diciembre de 1959.

Julio Raúl Rajneri - Alberto Rionegro -
Mario Roberto Viecens.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Solicito que se reserve en secretaría, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado, señor diputado.

4

RENUNCIA DIPUTADO VIECENS

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados. Si no se hace uso de este espacio se pasará a la media hora que fija el Reglamento para los pedidos de informes, consultas y pronto despacho que pudieran formular los señores diputados.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de este espacio, se pasará al turno que fija el Reglamento para las mociones de preferencia o de sobre tablas. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela para referirse a un proyecto que ha hecho reservar sobre la mesa.

Sr. Casamiquela. — Voy a hacer moción de sobre tablas, señor presidente, para que sea tratada en la sesión de la fecha la renuncia presentada por el señor diputado Viecens. Como única argumentación diré que tal presentación hace a la constitución del Cuerpo mismo y que, por consiguiente, debe tener prioridad sobre los demás asuntos que este debe resolver. Oportunamente, si así lo resuelve la Cámara, solicitaré un breve cuarto intermedio para que pueda despachar la comisión correspondiente.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Casamiquela en el sentido de que se trate en esta sesión la renuncia presentada a su banca por el señor diputado Viecens, del Radicalismo del Pueblo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

5

MANIFESTACION

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri para referirse a una nota que ha hecho reservar sobre la mesa.

Sr. Rajneri. — Me voy a referir a la

vez a la nota y al pedido de informes, pues en realidad ambos fundamentan el mismo pedido.

En la fecha nuestro sector ha recibido una comunicación, suscripta en términos similares a la efectuada a la Cámara, en el sentido de que a uno de los partidos políticos actuantes en la provincia se le habría negado la autorización para efectuar un acto público.

Ese mismo partido, por informe que nos suministrara el apoderado del mismo que estuvo en esta ciudad hace pocos días sosteniendo conversaciones —entiendo— con los componentes de los distintos sectores que integran esta Cámara, nos manifestó que al partido comunista, que es el partido de que se trata, se le habrían clausurado los locales en los que desarrollaba sus actividades como partido político dentro de la provincia.

Estas dos circunstancias, especialmente la referida a este caso concreto, nos mueven a presentar este pedido de informes con la aclaración —que no se si necesitará un artículo expreso o si será suficiente un pronunciamiento en tal sentido de la Cámara— de que la contestación del Poder Ejecutivo sea lo más rápida posible a efectos de que pueda considerarse dentro de este período de sesiones.

Como es una información de carácter en cierto modo simple, es decir, que no requiere ninguna tarea de investigación, entiendo que el Poder Ejecutivo estaría en condiciones de contestarla para el día de mañana. No hago formulación expresa pero solicito que se le dé el pase correspondiente al pedido de informes a efectos de que se realice en el día de la fecha con recomendación para que sea contestado, si no en el día de mañana, por ser hoy día no hábil, por lo menos para el día martes.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Creo que le corresponde informar al Cuerpo sobre alguna gestión realizada con motivo del problema que origina el pedido de informes citado. Anoche recibí un telegrama firmado por el secretario general del partido comunista de la provincia, en el cual se me informaba de la suspensión de un acto público que tenían proyectado para el día de hoy.

Con tal motivo solicité de inmediato audiencia con el señor Gobernador de la provincia, la que me fue concedida. En ella el señor gobernador me informó que el acto público había sido suspendido por el cumplimiento obligado del decreto del Poder Ejecutivo nacional, en virtud del cual y por imperio del

estado de sitio, quedan prohibidas las actividades comunistas en el país.

Digo en cumplimiento obligado, porque creo un deber mencionar la falta de deseo que me expresara el Gobernador de la provincia, en cuanto a la prohibición de acto público alguno en nuestro territorio. Digo esto sin perjuicio del envío formal del informe, por haber sido testigo del relato. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia recoge las palabras del señor diputado Rajneri y remitirá los antecedentes de inmediato al Poder Ejecutivo.

6

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA PROVINCIA

(Pedido de Preferencia)

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Voy a solicitar al Cuerpo, a efectos de ordenar la tarea legislativa, que vote una moción de preferencia para tratar en la sesión de mañana la ley general de presupuesto de la provincia.

Como para esta ley, dada su naturaleza, es indispensable el pronunciamiento de la comisión respectiva, hago moción concreta de que se trate en el día de mañana con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Aunque resulta inútil en el plano numérico plantear esta disidencia, nuestro sector va a votar negativamente el pedido de preferencia fundado en la circunstancia que reiteradamente hemos expresado en este Cuerpo.

El cúmulo de proyectos de leyes y de asuntos a tratar en los últimos días de este período de sesiones extraordinarias, han imposibilitado que la Comisión de Presupuesto trabajara en forma eficiente e intensiva.

En el día de ayer tratamos por todos los medios de obtener una resolución de la Cámara, en el sentido de que hoy no se celebrara sesión con los asuntos que incluye el Orden del Día, por entender que al día de hoy lo necesitábamos imprescindiblemente para analizar y estudiar el presupuesto.

En todos estos días, prácticamente entre las reuniones necesarias del sector para resolver algunos problemas y entre las reuniones de

comisiones y el tratamiento en las sesiones de los asuntos en los que se había producido despacho, no ha habido tiempo material para estudiar y analizar con detenimiento, no digo prácticamente ninguna de las leyes que se están considerando en este período.

Por esa razón vamos a votar desfavorablemente el pedido de preferencia, en la inteligencia de que no es por nuestra causa, y que no es imputable a nuestra actividad en este Cuerpo, el hecho de que en los últimos días del período extraordinario de sesiones citado por el Poder Ejecutivo, tengamos conocimiento del presupuesto de la provincia que involucra en definitiva uno de los aspectos esenciales de la tarea legislativa.

No nos resignamos a ser registro de leyes del Poder Ejecutivo; queremos ejercer la función legislativa en plenitud. Por esa razón entendemos que no corresponde votar el pedido de preferencia.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el pedido de preferencia formulado por el señor diputado Casamiquela en el sentido de que se trate en la sesión de mañana con despacho de comisión el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre presupuesto general de la provincia para el año 1960. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Pasará como primer asunto del Orden del Día de la sesión de mañana.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

7

MODIFICACION CODIGO FISCAL

Pedido de preferencia

Sr. Oroza. — Es para solicitar preferencia para el proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo sobre modificaciones al Código Fiscal y que la misma sea para mañana con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Es para solicitar se me informe si ha sido considerado en comisión el proyecto del Poder Ejecutivo con respecto a la reforma del Código Fiscal.

Sr. Oroza. — En la reunión de esta mañana se comenzó a tratar este asunto y se llegó a un acuerdo entre los miembros de comisión

para realizar otra en el día de hoy y producir despacho sobre el mismo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Oroza en el sentido de que se trate con despacho de comisión en la sesión de mañana el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre modificación al Código Fiscal. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Pasará como segundo punto del Orden del Día de la sesión de mañana.

V — ORDEN DEL DIA

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde considerar el Orden del Día.

La presidencia advierte que se ha incorporado al Orden del Día con pedido de tratamiento sobre tablas la renuncia a su banca del señor diputado Vicens. En tal sentido debería la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General producir el despacho correspondiente.

8

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Solicito un cuarto intermedio de diez minutos a efectos de que se expida la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General la renuncia a su banca presentada por el señor diputado Vicens.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Casamiquela propiciando se pase a un cuarto intermedio de diez minutos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de diez minutos.

— Eran las 18 horas.

9

CONTINÚA LA SESION

Renuncia diputado Vicens Consideración

— Siendo las 19 y 5 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Corresponde considerar el Orden del Día. El primer punto está referido a la consideración de los despachos sobre la renuncia a su banca del señor diputado Mario R. Viecens.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

Sr. Secretario (Liccardi). — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración de la renuncia elevada por el legislador doctor Mario R. Viecens, a su banca de diputado resuelve por mayoría rechazar los fundamentos de su dimisión y los términos vertidos en la sesión del día de ayer que la motivaron, y en consideración de que no existen razones para su presentación aconseja al Cuerpo su rechazo. — Viedma, diciembre 20 de 1959. Firmado: Carlos A. Ruiz, Egberto Castello, Elías Chucair y Agustín N. Beveraggi.

Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General por minoría, en consideración de la renuncia elevada por el señor diputado doctor Mario R. Viecens, aconseja al Cuerpo su rechazo por entender que el anticipo de renuncia que hiciera en la sesión de ayer al Cuerpo fue fruto de la pasión en la defensa de una posición determinada, y por considerar de suma importancia para las instituciones de la provincia la permanencia en su banca del legislador mencionado, que la honra con su dedicación, inteligencia, honestidad y patriotismo. Viedma, diciembre 20 de 1959. Firmado: Manuel Rodolfo Salgado.

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde considerar el despacho de mayoría.

En consideración en general y en particular. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Las sesiones realizadas en el día de ayer en que por diversos factores entre los cuales no es ajeno el cúmulo de trabajo en que los hombres de esta Legislatura se han visto abocados en estas horas para resolver los múltiples problemas puestos a su consideración, se actuó en un evidente estado de nerviosismo que llegó, en algún momento, a alterar la tranquilidad en la que habíamos desenvuelto nuestra labor legislativa durante el año.

Entendemos, señor presidente, que ese nerviosismo y esa alteración fue transitoria y llegó en determinado momento a alguno de los señores diputados a verter expresiones que, en un ambiente de tranquilidad, no lo hubieran

hecho y que estamos seguros que hubieran deseado no decirlos. Este es el caso particular de nuestro compañero de Cuerpo y nuestro amigo, no obstante nuestra disidencia de sector, doctor Mario Viecens. Lo he llamado amigo, porque así hemos cultivado nuestras relaciones pese a la discusión; a la discusión a veces subida de tono que pudimos haber tenido, pero que pudimos superar. Y en esa superación que hemos tenido, me permito llamarlo amigo.

Nuestra condición de sector mayoritario nos convierte en este momento en árbitros de la suerte de un legislador de la oposición, que merece nuestro respeto y merece nuestro aprecio en general. No consideramos que sería honesto desde nuestro punto de vista asumir ese papel de árbitros que condenaría a ese legislador, que se dedica a la labor constructiva en la provincia, a su alejamiento.

— Penetran al recinto y ocupan sus bancas los ministros de Gobierno y de Economía, señores José Basall y García Godoy, respectivamente.

Entendemos nosotros que ese legislador tiene méritos para continuar dentro de la Cámara, pero también entendemos el respeto que le debemos al sector al cual él pertenece, señor presidente. Por esa razón y ahora interpretando el sentir del sector de la Unión Cívica Radical Intransigente, no queremos asumir esa condición de juez de un legislador.

Si bien en el despacho aconsejamos el rechazo de la renuncia por parte de la Cámara, nosotros vamos a dejar en la votación pertinente, que esa decisión sea fruto exclusivo del sector al cual él pertenece; que sean sus propios compañeros —nosotros aconsejamos el rechazo de la renuncia— que sean, repito, sus propios compañeros quienes resuelvan en definitiva la propia responsabilidad de ellos sobre la suerte de un compañero.

Por esa razón, señor presidente, en nombre de la Unión Cívica Radical Intransigente voy a solicitar a la Cámara que nos permita abstenernos de la votación en su momento.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Para fundar brevemente el despacho en minoría, señor presidente: El señor diputado Viecens se destaca en este Cuerpo por su capacidad y pasión de bien público. Entiendo que cabe a la hidalguía de los miembros de esta Legislatura el rechazar una renuncia que fuera anticipada en un momento de pasión, en la defensa fervorosa de una posición a la que adherimos.

Entiendo que no es el caso de rechazar o no rechazar la posición que fuera sustentada ayer por el señor diputado Vicens sino decidir que aquel anticipo de renuncia debe ser rechazado por el Cuerpo por cuanto sólo podríamos prescindir de la participación del diputado Vicens en este recinto cuando graves razones personales, reiteradas por él mismo, lo hicieran necesario. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Nuestro sector, señor presidente, va a votar por el rechazo de la renuncia.

Entiende este sector de la Cámara que las bancas que ocupamos en calidad de legisladores no nos pertenecen tanto individualmente como expresión de un partido político, de un sector de la ciudadanía a la cual estamos ligados por un pacto de representación que es, en lo que respecta al sector, común y solidario. Nuestra posición, en consecuencia y sobre la base de esa premisa, no puede ser otra que la del rechazo de la renuncia.

En el caso particular de esta resolución que ha tomado nuestro compañero de sector pretendemos, a través de esta decisión del Cuerpo, liberarlo de la responsabilidad y del compromiso de lo que puede haber sido producto de la efervescencia del momento; en el caso de que el ejercicio de la función legislativa resultara incompatible con su sentido de la convivencia o de la armonía en este Cuerpo, desde luego que en ese caso no podríamos evitar una resolución personal. Pero, en este caso particular, repito que el voto de nuestro sector tiene el sentido de liberarlo, frente al Cuerpo, de lo que fué una afirmación dentro del Cuerpo. Por esa razón, el Radicalismo del Pueblo va a votar por el rechazo de la renuncia.

Sr. Presidente (Marón). — El señor diputado Ruiz había vertido una expresión en el sentido de que se autorizara al bloque de la mayoría a abstenerse de votar. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Para una aclaración, señor diputado. ¿Vamos a votar separados el despacho y la renuncia?

Sr. Presidente (Marón). — Señor diputado: Se va a votar en primer término el despacho de mayoría y si este resulta rechazado se pondrá en consideración el despacho de minoría.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Entendemos que los dos despachos son coincidentes y aconsejan al Cuerpo una misma medida.

Sr. Presidente (Marón). — Sí, señor diputado. La presidencia no abriga ninguna duda a ese respecto; pero reglamentariamente corresponde que el despacho de la mayoría se trate en primer término y así se hará. Si el despacho de la mayoría resultara rechazado, la Cámara deberá resolver sobre el despacho de minoría.

Por secretaría se leerán nuevamente los despachos de la comisión.

— Se leen nuevamente.

10

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Voy a solicitar un brevísimo cuarto intermedio para reunir nuevamente a la comisión, porque ha habido una diferencia de interpretación en cuanto al procedimiento a utilizar con referencia a la votación del despacho y a la consideración en particular de la renuncia. Hago moción en tal sentido.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden del señor diputado Beveraggi, propiciando se pase a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 19 y 20 horas.

11

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 19 y 30 horas dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general y particular el despacho en mayoría sobre el tema en discusión.

Sr. Casamiquela. — Ruego a la presidencia me informe si se ha modificado el texto del despacho.

Sr. Presidente (Marón). — Se mantiene el mismo, señor diputado. De lo contrario la presidencia lo hubiese advertido. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. En consecuencia ha sido rechazada la renuncia presentada a la banca por el señor diputado Mario Roberto Viecens.

12

AUTORIDAD MINERA

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — El segundo punto del Orden del Día está referido al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sobre un proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre competencia de la Autoridad Minera.

Por secretaría se dará lectura al despacho de la comisión.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi, miembro informante del despacho de mayoría.

Sr. Beveraggi. — Informaré, señor presidente, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General el presente despacho.

El referido proyecto de ley sobre Autoridad Minera fue remitido por el Poder Ejecutivo a este Cuerpo, mediante el mensaje del 19 de setiembre del corriente año. En el mismo se hacía referencia a las normas básicas que fijan la jurisdicción y la competencia de la autoridad minera de la provincia, como asimismo las normas que han de regular la actividad del escribano de minas, cuyas funciones son de indudable importancia.

Se refiere el procedimiento minero, en cuanto a la urgencia con que lo requiere el funcionamiento de esta autoridad en el ámbito de la provincia, a las normas básicas sobre dicha autoridad en cuanto al mantenimiento del régimen nacional en vigencia en lo que respecta a procedimientos, hasta tanto se dicte el código local. En consecuencia, el Poder Ejecutivo solicitaba con urgencia el preferente tratamiento de este proyecto, que recién la Cámara puede considerarlo en las presentes sesiones extraordinarias.

El proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo consta de tres capítulos. En el capítulo primero se establece que la autoridad minera de la provincia será ejercida en la primera instancia por la Dirección de Minería y en segunda instancia, por el Poder Ejecutivo, in perjuicio del recurso judicial en los casos contenciosos administrativos. Con respecto a

estos casos veremos más adelante "legislación comparada". En tres capítulos se establecen, asimismo, qué actos deben ser refrendados o registrados por el escribano de minas.

El segundo capítulo está referido al escribano de minas. Se enumeran sus funciones; se establece el protocolo y los registros que tendrá a su cargo, y que los mismos serán públicos con anotaciones marginales.

El capítulo tercero de las disposiciones transitorias nos remiten a la vigencia de las normas procesales del orden nacional que seguirán rigiendo hasta tanto se dicte el pertinente código provincial.

Haremos mención, para informar en general este despacho, a la proclama del gobierno provincial de la revolución libertadora, que el 27 de abril de 1956 restituyó la vigencia de la Constitución nacional de 1853, y en materia de derecho minero se volvía así al régimen antiguo que consagraba el código de minas, que establece que los yacimientos mineros son de propiedad de la Nación y de las provincias, según su situación.

Recordaremos el decreto ley de dicho gobierno nacional número 16246, de setiembre del año 1956, que declaró transferido a las provincias el ejercicio de la autoridad minera conforme al capítulo primero. Por el artículo segundo se autorizaba a la Dirección General de Minería a continuar ejerciendo la autoridad minera por un plazo que no excediera el 31 de diciembre de 1956 en las provincias cuyos gobiernos le delegaban expresamente esas atribuciones.

La provincia de Río Negro delegó esas facultades a la Nación por el decreto 660 del 26 de junio de 1957, producido por la intervención federal. Luego, con fecha 20 de abril de 1959, el actual gobierno dictó el decreto número 433 del Poder Ejecutivo, reivindicando los derechos que tiene la provincia sobre las minas ubicadas en su territorio y en ejercicio de la autoridad minera creó el órgano encargado de cumplir esas funciones: la Dirección de Minería.

En lo que respecta a las normas de organización y procedimiento se adoptaron las vigentes en el orden nacional hasta tanto la provincia dictara sus leyes en la materia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución provincial.

El proyecto de ley que consideramos tiene por finalidad primordial establecer y delimitar la jurisdicción y competencia de la autoridad minera y por ende las atribuciones que residen en el titular de la Dirección de Minería, asistido por el escribano de minas, cuyas fun-

ciones también se organizan conforme al contexto de la misma ley. La jurisdicción y competencia tienen su fuente en las disposiciones que el Código de Minería, que es una ley nacional, atribuye a la autoridad minera a la cual alude a lo largo de su articulado.

Es conocido que originariamente el proyecto de código de minería tenía un capítulo organizando los juzgados de minas, pero el Congreso de la Nación suprimió esa parte del proyecto; adecuándola a las disposiciones de la Constitución nacional, en su artículo 67 inciso 11 disponía que los códigos y leyes de la Nación serían aplicados por los tribunales federales o provinciales y de acuerdo a la organización federal de la Nación, vale decir, los códigos de procedimientos provinciales y su propia organización de justicia.

Las provincias argentinas en su casi totalidad —es de destacarlo— han organizado las autoridades que deben cumplir la ley minera en base a la estructura de la autoridad minera administrativa, creando lo que en doctrina de derecho administrativo se conoce como órgano administrativo con facultades jurisdiccionales. Así lo hace Mendoza, por ejemplo.

En el tratamiento en particular y con la asistencia a esta sesión del señor ministro de Economía de la provincia, podremos hacer un análisis más detallado sobre las modalidades en cuanto a la organización de la autoridad minera en las distintas provincias.

Ahora deseo referirme, en materia de legislación comparada, con respecto a las normas constitucionales que rigen en la provincia de Buenos Aires. Y la presente información la tomo de la obra de Salvador Dana Montaña, que en su página 40 contiene la introducción del doctor Varela, donde trata las fases constitucionales en dicho estado argentino.

El artículo 157 establece que: "La Suprema Corte de Justicia tiene las siguientes atribuciones... 3º) Decide las causas contencioso-administrativas en única instancia y en juicio pleno, previa denegación o retardación de la autoridad administrativa competente, al reconocimiento de los derechos que se gestionan por parte interesada. La ley determinará el plazo dentro del cual podrá deducirse la acción ante la Corte y los demás procedimientos de este juicio".

El artículo 159, dice así: "En las causas contencioso-administrativas, la Corte Suprema tendrá facultad de mandar cumplir directamente sus sentencias por las oficinas o empleados respectivos, si la autoridad administrativa no lo hiciese dentro de los sesenta días de notificada la sentencia. Los empleados a

que alude este artículo serán responsables por la falta de cumplimiento de las disposiciones de la Suprema Corte".

He hecho referencia a disposiciones constitucionales de la provincia de Buenos Aires porque entendíamos...

Sr. Salgado. — Perdón, señor diputado. Todas las referencias que usted hizo —le ruego me disculpe porque estaba ausente del recinto— se referían a lo contencioso administrativo. ¿No es verdad?

Sr. Beveraggi. — He leído las normas constitucionales de la provincia de Buenos Aires señor diputado, a los efectos de remitirme a las normas constitucionales de nuestra provincia.

Haciendo referencia a lo que establece el artículo 1º del proyecto de ley que estamos considerando, establece que la autoridad minera de la provincia de Río Negro será ejercida en primera instancia por la Dirección de Minería y en segunda instancia por el Poder Ejecutivo. Esta norma debe entenderse sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 137, inciso 2), apartado d) de la Constitución provincial.

El artículo 137 de la Constitución provincial establece que: "En materia judicial, el Tribunal Superior tendrá las siguientes atribuciones generales conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: "Inciso 2) Ejercerá jurisdicción originaria y exclusiva en los siguientes casos: apartado d) En los casos contencioso-administrativo, previa denegación o retardo de la autoridad competente y de acuerdo a la forma y plazo que determine la ley. En tales casos el Tribunal Superior tendrá facultades para mandar cumplir directamente sus sentencias por sus empleados, si la autoridad administrativa no lo hiciera en el plazo fijado en la sentencia. Los empleados comisionados para la ejecución de las decisiones del Tribunal Superior, quedarán personalmente obligados al mismo, siendo responsables de la falta de cumplimiento de las órdenes que se les impartan".

Podemos apreciar la correlación que hay en la redacción de las normas constitucionales de la provincia de Buenos Aires.

Diremos en síntesis que la autoridad minera será ejercida en primera instancia por la Dirección de Minería y en segunda instancia por el Poder Ejecutivo, entrando a jugar luego el recurso judicial conforme a las disposiciones constitucionales de la provincia que acabamos de considerar.

Volviendo a la introducción del doctor Va-

rela, voy a permitirme leer lo que dice en cuanto a materia contencioso-administrativa. He traído el texto íntegro de las únicas disposiciones de la Constitución de la provincia de Buenos Aires que se refieren a lo contencioso-administrativo, porque es indispensable tenerlo presente en todo el desarrollo metódico de este trabajo.

Ni en nuestra legislación de fondo, ni en nuestras leyes procesales, ni en ninguna de las constituciones que nos han regido, incluso la actual, se encuentra una definición concreta por lo que debe entenderse por causa contencioso-administrativa.

¿Qué han querido pues decir los artículos 157 y 159 de la actual constitución de Buenos Aires al dar a la Suprema Corte de Justicia jurisdicción única en esa clase de causa? Esta pregunta nos la debemos formular asimismo, para encuadrar el establecimiento de la autoridad minera provincial.

Continúa diciendo el doctor Varela: "Haré notar que es con intención deliberada que, al ocuparme de las causas contencioso-administrativas, sólo me ocupé de aquellas que tienen su origen en alguna ley o reglamento anteriores, que hayan establecido el derecho que el particular invoca ante la administración".

Resumiendo la exposición que desarrolla, expresa: "Diré que las causas contencioso-administrativas, a que se refiere mi trabajo, son aquellas en que la autoridad administrativa no obra como persona jurídica, ni en uso de sus atribuciones discrecionales y no reglamentadas; sólo y exclusivamente son aquellas en que la reclamación se interpone, después de agotada la vía gubernativa, contra una resolución dictada por la administración pública, en virtud de sus facultades, y en la cual vulnera un derecho establecido anteriormente, en favor del reclamante, por una ley, por un decreto, por un reglamento o por cualquier disposición administrativa".

Continúa afirmando: "Tengo la profunda convicción de que ese ha sido el alcance que quisieron darle, a las palabras "causas contencioso-administrativas", los artículos 157 y 159 de la Constitución de Buenos Aires, separándolas así del conjunto de los juicios ordinarios. Si así no fuese, no se explicaría el segundo indicio del primero de esos dos artículos, por el cual se dispone "que la ley determinará el plazo dentro del cual podrá deducirse la acción ante la Corte y los demás procedimientos de ese juicio", lo que demuestra que el recurso contencioso administrativo es un medio extraordinario, mediante el cual, en plazos y con procedimientos determinados ex-

presamente por la ley, un particular puede recurrir ante la Suprema Corte contra una decisión del Poder Ejecutivo que vulnere los derechos".

Sr. Salgado. — ¿Me permite? ¿Lo que usted está leyendo es Varela? ¿Luis Varela?

Sr. Beveraggi. — Es la interpretación de ese autor. Así lo he dicho.

Sr. Salgado. — Hay tres Varela juristas.

Sr. Beveraggi. — Después se lo aclaro, señor diputado. He traído a colación estas consideraciones con respecto a la norma constitucional de la provincia de Buenos Aires, por cuanto entendemos que de esa forma debe ser interpretada la norma constitucional fijada en nuestra provincia.

Para hacerlo con palabras o con expresiones de un entendido en la materia, Edmundo Fernández Catalano, en su obra "Legislación de minas", voy a permitirme leer algo muy breve y haciendo presente que este autor no es precisamente sostenedor de la organización administrativa en cuanto a la autoridad minera y, tampoco, sostiene el sistema mixto. Pero lo que sí creo una síntesis que aclara perfectamente el concepto es el siguiente párrafo, cuando se responde a la siguiente pregunta: "¿Cuáles son los fundamentos del sistema mixto de la autoridad minera, administrativa y judicial? a) Las minas, dicen sus sostenedores, son bienes privados del Estado; el Estado tiene en el poder administrador su gestor natural. b) Las minas se otorgan por el régimen de las concesiones; por lo tanto es el poder administrador el que debe otorgarlas como concede los servicios públicos, el uso de playas y riberas, etcétera. c) Las concesiones mineras no son simples actos jurídicos; involucran operaciones técnicas vinculadas a consecuencias económicas e industriales que son privativas de organismos especializados, escapando, por lo tanto, a la apreciación de los jueces".

Y en este repaso de distintos autores para ubicarnos en el problema que estamos tratando en la concepción dentro de la cual ha sido realizado el texto de esta ley y, por ende, los despachos de las comisiones, de la obra de Eduardo A. Pérez Llana voy a hacer la siguiente referencia. Dice en cuanto a funciones de la autoridad minera: "Teóricamente, la autoridad minera puede ser de tres características distintas: 1) autoridad administrativa, que representa al Estado como propietario originario de las minas y custodio de la riqueza minera; 2) autoridad judicial, encargada de

intervenir en conflictos privados, sea entre mineros o entre mineros y superficiarios; 3) autoridad técnica, de carácter auxiliar, sin facultades de decisión. En la práctica y en teoría puede organizarse una sola autoridad minera que reúna en sí misma esos tres tipos de atribuciones”.

También es cierto que el autor a que nos estamos refiriendo no toma una definición en cuanto al sistema de organización de autoridad minera; no se inclina ni por lo administrativo, ni por lo exclusivamente judicial.

A continuación se refiere a la organización provincial. En cuanto a esto, dice: “En ejercicio de sus facultades institucionales, las provincias se han dado su autoridad minera según su propio criterio”. Es precisamente, señor presidente, a este criterio que nos estamos refiriendo en el caso de nuestra provincia. Seguidamente dice: “Ninguna ha encomendado a jueces propiamente tales (es decir, independientes del poder administrador e inamovibles) la totalidad de las funciones de autoridad minera; lo corriente ha sido encomendar a organismos administrativos una parte de la aplicación de la ley minera (otorgamiento de permisos de cateo, trámite de otorgamiento y caducidad de las concesiones, aplicación de las normas de policía y seguridad de explotación, etcétera). Es decir: un sistema mixto administrativo y judicial; o, en otras palabras, autoridad minera administrativa y autoridad minera judicial”.

Sr. Salgado. — Perdón, señor diputado. ¿Qué autor expresa eso?

Sr. Beveraggi. — Pérez Llana en la obra *Compendio de Derecho de Minería y de la Energía*, del año 1957, páginas 72 y 73.

Sr. Salgado. — Gracias.

Sr. Beveraggi. — Volviendo entonces a la legitimidad de la autoridad administrativa leemos lo siguiente: “Ha sido discutida la facultad de la administración para ejercer la aludida autoridad; la Suprema Corte —y se remite aquí a un fallo contenido en La Ley, en el tomo 13— admitió su constitucionalidad, criterio que comparten, entre otros, Joaquín V. González y Bielsa, pero no Catalano. En su apoyo se dice que ninguna ley prohíbe a las provincias darse su autoridad minera como crean conveniente, y que tratándose de “concesiones” de bienes propios, es indiscutible la facultad del poder administrador de intervenir en todo lo que tenga relación con el interés de la minería. En contra se argumenta que por la Constitución nacional (artículo 90) no

puede el poder administrador atribuirse funciones judiciales, y que tratándose de la aplicación de un Código corresponde siempre entender a tribunales judiciales —artículo 67, inciso II”.

Sr. Salgado. — El artículo que citó y que impide al Poder Ejecutivo arrogarse el conocimiento de casos judiciales es el 95 ¿no es así, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Sí, exactamente, señor diputado. Es un error. Lo que pasa es que cuando lo leí, como el libro no era mío, no quise hacer correcciones y ahora la omití.

“Aparte de dicha autoridad administrativa —sigue diciendo— las provincias han contemplado la actuación del poder judicial para los conflictos privados; y también respecto de decisiones administrativas mediante recursos ante el tribunal superior de cada provincia (trámite contencioso administrativo). Tampoco hay uniformidad de criterio en cuanto a las instancias; a veces hay una, o dos, o tres instancias administrativas y una última contencioso administrativa”.

Vale decir que la diferencia de criterios en cuanto a la organización de la autoridad minera es grande; nosotros adoptamos o despachamos, mejor dicho, por mayoría, coincidiendo con el criterio del Poder Ejecutivo en cuanto a la organización de la autoridad minera en la provincia.

Pero deseo también hacer presente las conclusiones de la reunión para la defensa y promoción de la minería nacional, que se realizó entre los días 18 y 25 de octubre del año 1958 en Catamarca, a la que asistieron los secretarios de estado de Industria y Minería. Por parte de nuestra provincia asistió el señor César Obregón. En materia de asuntos jurídicos legales se aprobó la siguiente ponencia, que voy a leer en sus tres primeros puntos, que es lo que interesa a la información a que estamos abocados. “Los delegados de la reunión para la Defensa y Promoción de la Minería Nacional resuelven:

“Primero. La concesión y su policía es materia del Poder Administrador o del Poder Judicial, según lo establezca la ley local respectiva. Segundo. Cuando la autoridad minera sea ejercida por el poder administrador, en las cuestiones de carácter contencioso-administrativo que se susciten, corresponde conceder el llamado recurso contencioso administrativo, el cual deberá ser sustentado ante el órgano judicial o administrativo —pero siempre independiente— que la legislación local respectiva tuviere previsto. Tercero. Las controversias

que se susciten entre mineros, incluso las oposiciones que se formulen a los pedimentos de concesiones o entre mineros y propietarios del suelo, corresponde se ventilen en procesos breves y sumarios, impulsados de oficio. Cuando la autoridad minera sea ejercida por el poder administrador, los recursos contra las resoluciones de la instancia administrativa se sustanciarán ante los tribunales de justicia que correspondan, con facultad de abrir a prueba el litigio".

Los siguientes puntos se refieren al ordenamiento de la autoridad en otros trámites, no esencialmente a la organización de la autoridad minera.

En la ley propiciada por el Poder Ejecutivo y despachada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, se adhiere y se orienta en la corriente expuesta, en cuanto a que el organismo administrativo tenga facultades jurisdiccionales, delimitando las funciones de la Dirección de Minería y autoridad minera al otorgamiento de concesiones de cateo, de explotación de yacimientos o caducidad, condiciones del mantenimiento de las concesiones, etcétera; la jurisdicción en materia de recursos interpuestos y las disposiciones de la apelación ante la segunda instancia al Poder Ejecutivo, sin perjuicio del recurso judicial a que se refiere el artículo 1º.

Deja librado, por lo tanto, a la decisión de los tribunales ordinarios los conflictos de derecho privado minero, indemnización, contratos mineros, etcétera.

Por último, señor presidente, he de manifestar de acuerdo a lo expuesto y a las circunstancias especiales de nuestra provincia, la urgencia del tratamiento de este proyecto, a efectos de dotar a la Dirección de Minería de las normas necesarias para el desenvolvimiento de las condiciones inherentes a la autoridad minera.

En particular podremos entrar detalladamente en el articulado de la ley.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente, señores diputados: la ley enviada por el Poder Ejecutivo como proyecto a este Cuerpo para ser sancionado, en la cual se establecen y se fijan normas para la autoridad minera es, lamentablemente, una ley deficiente, por lo cual voy a fundar la oposición de este sector a la misma.

En materia de minas es indispensable la necesidad de organización.

Ya decía la Legislatura de la provincia de

Mendoza en el año 1823 que de los ensayos de metales que da cuenta el estado se ha mandado practicar, el público es testigo de las ganancias lisonjeras que se calculan, pero como promover un ramo sin reglamentarlo es frustrar en su cuna sus progresos, la honorable Junta ha acordado en su sesión de ayer que el gobierno nombre una comisión que es encargada de reglar una ordenanza de minería.

Y sigue así: mientras quien compre una mina adquiere a la vez un pleito. En caso frecuente, pocos serán los que aventuren su trabajo y sus capitales librándolos más a las argucias forenses que a la rama de la técnica que enseña como descorrer el velo con que la naturaleza sabe ocultar sus prodigiosos dones. Esta tradicional y provinciana previsión contra el orden del derecho en materia de minas sumada a la falta de versación y de producción jurídica en materia minera que sufre nuestro país, ha llevado a la lamentable confusión del término autoridad minera y a la violación encubierta o descubierta de la Constitución nacional y de muchas constituciones provinciales, atribuyéndole al poder administrador la dependencia directa y sometido al poder administrador el conocimiento de causas judiciales, violando así el artículo 95 de la Constitución nacional y en el caso particular de Río Negro, en este proyecto de ley, el artículo 137 de nuestra Constitución provincial.

Se dice es necesario que exista una autoridad minera. Claro que es necesario que exista una autoridad minera, como es necesario que exista una autoridad comercial, una autoridad civil o una autoridad penal. Pero eso no significa de ningún modo la existencia de una única autoridad civil en la materia civil; comercial en lo comercial; penal en lo penal y minera en minería.

El artículo 67 inciso 11 de la Constitución nacional es sumamente claro al respecto. Atribuye al Congreso nacional la facultad de dictar los códigos civiles, comerciales, penales y de minería, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales según las causas o personas cayeren bajo su respectiva jurisdicción. Repito, señor presidente, a los tribunales federales o provinciales.

Parecería que a fin de salvar el escrúpulo constitucional, basta cambiar determinadas palabras y así, en vez de decir función judicial del poder administrador, se dice función jurisdiccional del poder administrador sin caer en la advertencia de que hablar de lo judicial y jurisdiccional en el plano de la materia es exactamente lo mismo.

La facultad jurisdiccional consiste strictu sensu en decir el derecho; la facultad de tener jurisdicción significa tener facultad de decir el derecho en casos de controversias de partes. Eso es facultad judicial; facultad judicial no por la materia, no por la estructura de la organización y eso es lo que se le atribuye a esta dirección de minas en el proyecto del Poder Ejecutivo en el inciso b) del artículo 2º. En la materia que corresponde a los artículos 125 al 131 del Código de Minas y nada más que en esa materia, de tal manera que esta atribución de facultades judiciales es mala, pero es solamente parcial. No se le atribuyen todas las jurisdicciones mineras a la dirección de minas en esta ley. Se atribuye exclusivamente la jurisdicción minera en el caso de concurrencia, preferencia o de oposición en los descubrimientos de acuerdo a los artículos 125 a 131 del Código de Minería. El resto de la materia jurisdiccional en cuestiones mineras, corresponde al poder judicial aquí en la provincia de Río Negro como en casi todas las provincias argentinas. Pero no es cierto que permanentemente nuestro país haya estado atribuyéndole al poder administrador las funciones jurisdiccionales en esta materia de concurrencia, preferencia u oposición.

En el año 1945 la provincia de La Rioja reacciona vigorosamente por su decreto número 9950 contra el sistema administrativo para el trámite en litigio sobre oposición, concurrencia o preferencia, diciendo que el régimen actual, el régimen administrativo, está en pugna con disposiciones expresas del Código de Minas, que es derecho sustantivo y no puede ser alterado con normas adjetivas.

Y agrega como conclusión el señor fiscal de gobierno de la provincia de La Rioja en el año 1945: que el proyecto preparado por el director de minas de la provincia, se ajusta a las disposiciones pertinentes de la ley de fondo; que con él se corregirá un trámite vicioso en las concesiones y violatorio de las prescripciones de la Constitución de la provincia, ley orgánica de los tribunales y decreto de febrero de 1890. Y que aprobado que sea este proyecto permitirá que la contienda ante derecho minero se ventile ante los tribunales de justicia con todas las garantías que ello implica.

El problema de los tribunales de justicia es un problema de derecho y es un problema de garantía. Este decreto fue posteriormente reactualizado en el año 1957 en la provincia de La Rioja.

Y para afianzar el conocimiento que en esta materia de decidir en los litigios en cuanto a la concurrencia, a la preferencia y a la opo-

sición en los diversos casos que ella se plantea respecto de los descubridores, descubridores comunes y de oposición a la inscripción de un descubrimiento, debo mencionar que el autor Gamboa, citado por el codificador Rodríguez, en su nota al artículo 130, citando a su vez las órdenes del Perú, dice así: "Que si justamente en una ocasión hallaren en el metal dos o más, manifestaren el metal ante la justicia". Y la ordenanza de Méjico, permanente fuente del codificador Rodríguez en cuanto al artículo 131 referido a la oposición, dice así: "Que si durante los expresados noventa días compareciere alguno pretendiendo tener derecho para aquel descubrimiento, se le oirá en justicia brevemente y se le adjudicará al que mejor probare su intención. Pero si ocurriere después, no será oído".

Se trata de un litigio entre partes, esto de la preferencia, la concurrencia y la oposición, que nada tiene que ver con lo contencioso-administrativo.

El señor diputado miembro informante de mayoría, ha citado el artículo 157 de la Constitución de la provincia y ha buscado en el autor Luis M. B. Varela, anterior a la sanción del Código de Procedimientos en lo contencioso-administrativo de la provincia de Buenos Aires, la definición y la interpretación del término en la materia contencioso-administrativa. Pero si justamente en la provincia que ha dictado esta disposición constitucional está prescripto en normas legales. El artículo 1º del Código de Procedimientos en lo contencioso-administrativo de la provincia de Buenos Aires, dice: "A los efectos de la jurisdicción acordada por la Suprema Corte, por el inciso 3º del artículo 157 de la Constitución se reputarán causas contencioso-administrativas las que inicien los particulares o alguna autoridad administrativa, reclamando contra una resolución definitiva dictada por el Poder Ejecutivo, las municipalidades o la Dirección General de Rentas, en la cual se vulnera un derecho de carácter administrativo establecido en favor del reclamante de una ley, un decreto, un reglamento u otra disposición administrativa preexistente".

Sr. Beveraggi. — ¿No es Dirección de Escuelas?

Sr. Salgado. — No, señor diputado. Es Dirección General de Rentas.

Las partes en materia contencioso-administrativo son necesariamente el particular, un organismo administrativo descentralizado y la administración pública. No puede darse el caso contencioso-administrativo entre dos parti-

culares. Ahí se da un caso jurisdiccional común. Además, lo contencioso-administrativo es materia judicial reglada y destinada a organizar juicios específicos especiales.

Pero en este caso nada tiene que ver, salvo controversia entre el dinero y la autoridad administrativa de minas en función de policía de minas; solamente allí podría surgir lo contencioso-administrativo o la autoridad recaudadora de impuestos.

Se dice que la autoridad minera puede ser judicial y puede ser administrativa; la autoridad minera debe ser judicial y debe ser administrativa porque no tiene por qué haber una autoridad minera: hay una autoridad judicial minera que puede ser un juzgado que entienda en minas específicamente o entienda en materia minera como en otra materia de fondo; y debe haber una autoridad administrativa minera que entienda de policía de minas, de recaudación, de canon de minas y de toda la materia administrativa que hace exclusivamente, por razón de la materia, a la administración pública.

El Código de Minas no es algo tan extrañamente distinto a los demás códigos de fondo en el país como para tener que pensar en la existencia de una autoridad unitaria dentro de cada provincia para reglar y normar todo lo que se refiere a las minas. El fallo de la Corte Suprema que ha sido mencionado se refiere a la posibilidad de la existencia de una sola autoridad administrativa judicial y dice que no viola ni repugna preceptos constitucionales; pero esa autoridad única debe tener las garantías de independencia respecto del poder administrador de que gozan por lo menos los tribunales judiciales también. No puede ser una simple dependencia del poder administrador aquella que tenga facultades que corresponden por derecho y por ley a los tribunales de justicia.

Esta ley consta de ocho artículos y tres capítulos de los cuales podríamos dejar, sin pérdida para el derecho, dos capítulos y seis artículos, por cuanto el capítulo tercero, que consta del artículo séptimo, repite sencillamente las normas del artículo 193 de la Constitución provincial; dice que las normas procesales en materia minera vigentes en el orden nacional continuarán rigiendo hasta tanto se dicte el pertinente código provincial. No dice nada nuevo este artículo por cuanto repite y reitera, en el caso particular de las minas, la norma del artículo 193 de la Constitución provincial.

En cuanto a los capítulos primero y segundo, que reglan, uno, las facultades de la Dirección de Minas y el otro las facultades del escribano de minas, lamentablemente confunden ma-

terias y atribuyen al escribano de minas funciones que corresponden a la Dirección de Minas, como la de ejecutar, por ejemplo, las resoluciones de la Dirección, como la de controlar la recaudación de las contribuciones que determina el Código de Minas o Código Fiscal. Esto de controlar la recaudación más parece materia que corresponde a la Dirección de Rentas que al escribano de minas.

Y le atribuye a la Dirección de Minas, en el capítulo primero, la facultad jurisdiccional, la facultad judicial de decidir en litigios —en litigios— dice, provenientes de concurrencias, oposiciones y preferencias.

Esta suma de fallas en esta ley que puntualizo principalmente en la necesidad de la división de poderes, en la necesidad de ser extraordinariamente cuidadosos en darle todo aquello que sea jurisdiccional, todas las funciones judiciales que le corresponden al Poder Judicial y reservar al orden administrativo exclusivamente las facultades en materia que necesariamente le corresponden, habrán de llevar a la provincia de Río Negro a cuidarse del principio que se expresa diciendo que todo poder es ávido de poder; habrán de llevar a salvarse del exceso de poder por parte del órgano administrativo que está llevando y ha llevado en otros tiempos, en décadas pasadas, a los países democráticos que habían caducado, por razones de eficiencia de su régimen de división de poderes, a regímenes que repugnan al principio constitucional democrático que rige en nuestra Patria.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. Ministro (García Godoy). — Señor presidente: He escuchado muy atentamente el informe del señor diputado Beveraggi Allende y también el informe del doctor Salgado. Creo que estoy en condiciones de proporcionar algunos elementos de juicio que pueden resultar muy interesantes a este Cuerpo.

He tratado de recoger dentro de lo que es posible a quien no puede tomar una versión taquigráfica, algunos de los puntos de vista expresados por el doctor Salgado.

Efectivamente, algunos antecedentes que él ha citado son muy interesantes y valiosos, pero creo que también hay otros antecedentes y puntos de vista que es preciso compulsar, para que los señores legisladores estén en condiciones de avalar debidamente el proyecto del Poder Ejecutivo.

Entiendo que uno de los aspectos más interesantes que citó el doctor Salgado, es el relacionado con la decisión adoptada en la pro-

vincia de La Rioja en el año 1945, reaccionando contra lo que ha sido nuestra tradición en esta materia. Efectivamente, en ese año la provincia de La Rioja resolvió cambiar ese criterio; pero es justo señalar que en el mismo decreto donde se introducía esa fundamental modificación y se expresan los párrafos que textualmente citó el doctor Salgado, también se reconoce lo siguiente: "que por tal concepto y buscando de obtener todos los beneficios que pueda dar una nueva interpretación"; reconoce entonces el propio texto legal del decreto, que es una nueva interpretación.

Creo que para valorarlo debidamente, debemos compulsar otras opiniones también eminentes.

Sr. Salgado. — ¿Me permite?

Sr. Ministro (García Godoy). — Sí, señor diputado.

Sr. Salgado. — La cuestión referida a la otra interpretación de la Ley de Minas, se refiere a la sección primera de este proyecto, que modifica algunas normas referentes a la inscripción, no a esta discusión en torno al artículo 15 y 17 del decreto, que son los tocados en la última parte de los fundamentos.

Sr. Ministro (García Godoy). — Efectivamente; lo que interesa señalar es que en La Rioja se produjo esta reacción en el año 1945, al mismo tiempo que en otras partes del país.

También había una decisión que es preciso tomar en consideración en ese año 45: la provincia de Mendoza dicta el primer Código de Procedimiento Minero del país. Ese primer Código de Procedimiento fue dictado en el año 1943 y modificado en el año 45. Mencionaba cuál era la fuente; y esa fuente era el anteproyecto de Código de Procedimiento Minero aprobado por el Segundo Congreso Industrial Minero Argentino por unanimidad.

Dice el decreto que recomienda como código tipo para todas las provincias argentinas que tuvieran ese mismo problema. En ese código expresamente se reglaban los recursos en primera y en segunda instancia, ambas administrativas; y recién contra los decretos del Poder Ejecutivo podrá recurrir ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia.

Quiero señalar con esto que, si bien la posición expresada por el doctor Salgado está bien fundada, no es la única interpretación ni creo que éste sea un debate que esté definitivamente cerrado.

Buscando también proporcionar otros elementos a los señores legisladores, rápidamente he buscado hacer una comparación entre algu-

nas provincias que tienen autoridad minera, a fin de ver cómo la han organizado.

He tomado los casos de Buenos Aires, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis y Santiago del Estero con este resultado: Buenos Aires tiene una jurisdicción administrativa y una apelación por recurso contencioso administrativo ante la Suprema Corte de Justicia provincial; Jujuy también tiene una autoridad minera administrativa y un recurso de apelación también contencioso administrativo ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia; La Pampa organiza su autoridad minera con criterio administrativo y no es claro el texto de si existe o no una apelación al Poder Judicial; La Rioja reacciona y tiene nada más que una autoridad jurisdiccional en materia minera; Mendoza tiene el sistema que he señalado antes para Buenos Aires, Jujuy y La Pampa; Salta en cambio está en la corriente que llamaríamos de La Rioja; San Juan tiene el mismo sistema de Buenos Aires, Jujuy, La Pampa y Mendoza; San Luis tiene un sistema mixto porque aclara perfectamente cuáles son las facultades jurisdiccionales de la administración y cuáles son las que quedan exclusivamente reservadas al Poder Judicial y Santiago del Estero adhiere o está dentro de la corriente de Buenos Aires, Jujuy, La Pampa, Mendoza, San Juan y en cierto modo San Luis.

El sistema de San Luis posee un antecedente más interesante y pasará rápidamente a reseñarlo. Este decreto ley sobre procedimiento minero dictado el 31 de enero de 1957 en su artículo 1º dice así: "La autoridad minera es judicial o administrativa. La autoridad minera judicial corresponde a los jueces ordinarios en los términos y forma que establezcan las leyes orgánicas de administración de justicia y procedimiento civil. La autoridad minera administrativa y sus atribuciones son las que se determinan en la presente ley. Las cuestiones voluntarias o contenciosas que se promovieran sobre derechos ya adquiridos y versaren sobre el mejor derecho a concesiones mineras otorgadas —y dice— derechos accesorios o conexos en los que no tuvieran de por medio como cuestión esencial el interés general de la minería, sino el mero interés privado de las partes. Quedan exentas de la autoridad minera instituida por esta ley y su conocimiento incumbe a la justicia ordinaria con arreglo a las leyes del procedimiento judicial respectivo".

Quiere decir, pues, que en todos aquellos casos donde estuviere de por medio como cuestión esencial el interés general de la minería se vería un interés llamado mero interés privado. Entonces la jurisdicción ya no sería ex-

clusivamente judicial sino la autoridad minera administrativa.

En el inciso 1) del artículo 2° dice así: "Corresponderá a la autoridad minera administrativa entender y resolver en todo lo relacionado a la admisión de solicitudes a los trámites y a los permisos o concesiones para la adquisición, exploración, explotación y aprovechamiento, con sujeción al Código de Minería y su reglamentación de los yacimientos minerales que se encuentren dentro del territorio de la provincia".

Inciso 2): "Aplicar las disposiciones del Código de Minería en el otorgamiento o condiciones de los derechos accesorios a las concesiones mineras y directamente encaminados a la realización de los trabajos anexos, como ser la constitución de la servidumbre superficial o en su caso la compra-venta o expropiación y su precio de los terrenos ocupados por la concesión minera, y resolver asimismo, en todo lo relativo a la vigencia o caducidad de estas concesiones y las cuestiones de que dependerá la iniciación o continuación de los trabajos, ya sea en cuestiones que puedan suscitarse entre los mineros, entre éstos y los superficiarios o entre las compañías mineras y sus socios".

Sin ánimo de cansar mucho a los señores legisladores, entiendo que esta rápida reseña nos permite admitir o, por lo menos, sacar como conclusión válida, que el proyecto del Poder Ejecutivo está formalmente dentro de lo que es, diríamos, nuestra tradición en materia de autoridad minera sin dejar de tomar muy en consideración las reflexiones del señor diputado Salgado, y de tener muy presente la reacción que puede significar para el futuro de nuestro país la interpretación que en su momento ha hecho la provincia de La Rioja, que también es compartida por la provincia de Salta.

Creo que no es menester entrar en otros detalles y pienso que, con estos elementos puedo haber sido útil a los señores legisladores.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: Tócame informar, sustituyendo al señor diputado Vicens, en representación de nuestro sector, la opinión que nos merece el proyecto del Poder Ejecutivo que está en consideración del Cuerpo.

Entiendo que es fundamental deslindar del proyecto que estamos considerando la cuestión referida a los tribunales administrativos o judiciales en materia de controversia suscitadas en relación a las minas, con el problema administrativo referido a la facultad de la autoridad minera en el plano esencialmente administrativo, a los efectos de otorgar las concesiones,

los permisos y demás aspectos que establece el Código de Minería.

En cuanto al primero de estos asuntos, incluso admitiendo que la posición exhibida por el Poder Ejecutivo es compartida por varias de las provincias argentinas, nos inclinamos por razón de seguridad, por razón de especialización y por entender que significa una mayor garantía en el ejercicio de los derechos referidos a este aspecto de la legislación, nos inclinamos por la existencia de tribunales judiciales para entender en materia de minas. Pero creo imprescindible plantear en este recinto — en ocasión de tratarse la organización, digamos así, de un aspecto de la legislación en el orden provincial — cuestiones relacionadas con aspectos concretos de nuestra economía y de nuestra minería.

Es indudable que ninguno de los señores legisladores habrá de tener predilección, en materia de leyes, por las cáscaras vacías. Entiendo que en la medida que el Cuerpo manifiesta su preocupación por enfocar los problemas que hacen a la organización provincial y a la estructuración de sus organismos funcionales, debe existir en grado superlativo la preocupación que es, indudablemente, fundamental por extender al plano y a la realidad concreta de la provincia las posibilidades de aplicación de una determinada ley.

Esta Legislatura ha asistido a un debate prolongado, diría yo, minucioso, relacionado con uno de los aspectos que hacen a la esencia de acuerdo con nuestro criterio de las facultades provinciales en materia de minas: me refiero al problema del petróleo.

En aquella oportunidad nuestro sector sostuvo la potestad jurisdiccional de la provincia para decidir en materia de dominio de su subsuelo y, específicamente, con relación a los combustibles líquidos, sólidos o gaseosos que tienen un valor estratégico y económico fundamental.

En aquella oportunidad la Legislatura declinó, a nuestro juicio, una de las facultades que hacen al ejercicio de la autonomía de la provincia. No voy a entrar en esta oportunidad a la consideración de los contratos petrolíferos que fueron señalados como lesivos al interés nacional y como expresión de avance ilegítimo del poder central nacional sobre el de las provincias; es decir, no voy a referirme en este caso particular a los aspectos que hacen a la política económica del gobierno de la Nación, sino exclusivamente a un aspecto que señaláramos en aquella oportunidad: la declinación de las facultades de la provincia en materia de ejercicio de su autoridad minera en el campo

de los combustibles líquidos, aparte de la sanción de compromisos con organismos financieros internacionales lesivos —repito— para el interés nacional, han traído como consecuencia que la provincia haya perdido uno de sus aspectos fundamentales en lo que se refiere al ejercicio de esta autoridad, lo cual es más llamativo, más definitivo, en estos momentos en que noticias alentadoras y esperanzadas hacen suponer la existencia del oro negro en los ámbitos de nuestra provincia, en la zona de Colonia Catriel y Peñas Blancas.

Pero no se limita, desde luego, el ejercicio de esta autoridad a aspectos relacionados con el petróleo; en este caso cabe admitir que en el orden nacional ha existido una interpretación contraria a los principios sostenidos por nuestra Convención Constituyente y relativos a los principios federales en materia de dominio de las minas; en estos momentos se plantea idéntico problema con relación a otro aspecto de tanta importancia en cuanto al futuro económico de la provincia, que me siento en la obligación de plantearlo al considerarse este proyecto de ley y solicitar en su oportunidad un agregado a efectos de que lo considere el Cuerpo.

En oportunidad de celebrarse las primeras sesiones de la Convención Constituyente de esta provincia, la Unión Cívica Radical del Pueblo denunció la existencia de un tratado denominado de Corporación Nordpatagónica, en donde se eliminaban las facultades y potestades jurisdiccionales de la provincia sobre aspectos y resortes vitales para nuestra economía: entre ellos se incluía las caídas de agua de nuestros ríos y se incluía también los minerales feríferos de Sierra Grande, que la Dirección General de Fabricaciones Militares decía incorporar como capital propio a aquella organización posteriormente derogada.

Por unanimidad de los sectores políticos representados en la Convención Constituyente el Cuerpo rectificó, en una declaración categórica, su rotunda afirmación de lo que era la inteligencia del ejercicio de las facultades federales en materia de economía y ratificó también, a través de la voz y de la expresión de sus partidos políticos representados, su voluntad inquebrantable de defender los derechos básicos de la provincia, no sólo en los límites de su suelo sino también, y fundamentalmente, en los límites de su subsuelo.

Posteriormente la Legislatura de esta provincia procedió a no ratificar dicho tratado, sin que tuviera posibilidades de éxito.

Nuestra decisión fue de comprometer al Poder Ejecutivo a los efectos de que la provin-

cia fijara una posición, un rumbo definitivo en materia de aquellos recursos que constituyen y constituirán seguramente, la palanca vital del desarrollo de Río Negro.

Es necesario que el pueblo de la provincia esté en conocimiento que a posteriori de la derogación del denominado tratado de la Corporación Nordpatagónica, Fabricaciones Militares ha entendido lícito incorporar como patrimonio de ese organismo del Estado, las minas de Sierra Grande. Es necesario que se sepa en este momento que vamos a sancionar una ley que fija las condiciones en que habrá de ejercitarse la autoridad minera en la provincia, que en Fabricaciones Militares se están estudiando las licitaciones de compañías privadas, que se han presentado al ofertorio de Fabricaciones Militares, para la explotación del mineral de Sierra Grande.

Ignoro la actitud que el Poder Ejecutivo de la provincia puede haber adoptado en defensa del patrimonio provincial; lo que sí puedo anticipar es que, de acuerdo con las informaciones que han trascendido, del contenido de las propuestas efectuadas por las firmas que se han presentado a la licitación, cabe la posibilidad de que Fabricaciones Militares adjudique en concesión por 50 años a las minas de hierro de Sierra Grande; y que entre los planes enunciados por las firmas que se han presentado a dicha licitación, está el de construir el Ferrocarril Sierra Grande-Puerto Madryn, para convertir a Madryn en el puerto de salida de la explotación ferrífera de nuestra provincia y que además, si los estudios posteriores y las comprobaciones que pudieran realizarse en el plano siderúrgico demuestran la conveniencia la practicidad de la explotación intensiva de los yacimientos de Sierra Grande, las propuestas incluyen la instalación de plantas siderúrgicas en la vecina provincia de Chubut y prevén, hasta tanto pueda resolverse este aspecto de las propuestas formuladas, la utilización del material ferrífero de Sierra Grande, exclusivamente para la alimentación de los altos hornos de San Nicolás.

Pero hay todavía más en estas propuestas: en una de ellas, la de la Sholl Cour Steel Company, se prevé el pago de una regalía del 8 por ciento a Fabricaciones Militares, por parte de la compañía concesionaria.

Pregunto: ¿En qué condiciones Fabricaciones Militares llama a licitación para la explotación de estas minas? ¿En qué condiciones queda la provincia de adjudicarse esta licitación y la de las firmas ofertantes? ¿En qué condiciones queda la provincia, si incluso los recursos provenientes de las concesiones mi-

neras, en lugar de ser percibidas por la provincia, lo han de ser por Fabricaciones Militares, organismo que es autodenominado propietario de los yacimientos ferríferos de nuestra provincia?

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Rajneri. — Sí, cómo no.

Sr. Beveraggi. — Fabricaciones Militares es concesionaria de la mina?

Sr. Rajneri. — Eso es lo que yo pregunto.

Sr. Beveraggi. — Es indudable que todos los legisladores tenemos la oportunidad de realizar tal verificación. Hubiera sido mucho más interesante, entiendo, que el señor diputado se hubiese informado del estado de esa concesión y luego nos hubiese traído esa información y no hacernos un debate político cuando estamos discutiendo lo específico de la autoridad minera para derivarnos inútilmente a una discusión en la cual el que primero dice que no tiene información es el señor diputado.

Sr. Rajneri. — Le anticipo, señor diputado, que esta última afirmación que usted ha realizado es completamente inexacta.

Sr. Beveraggi. — Es en base a sus propias palabras, señor diputado.

Sr. Rajneri. — He dicho que es lo que pregunto al gobierno de la provincia.

Sr. Beveraggi. — Usted lo anticipa.

Sr. Rajneri. — Le voy a contestar, señor diputado, en lo que se refiere a las facultades que Fabricaciones Militares se atribuye sobre la mina de Sierra Grande. La misma proviene de una supuesta compra que ha efectuado Fabricaciones Militares a un particular.

En oportunidad de la Convención Constituyente señalamos que la concesión como tal, como acto de tipo administrativo es esencialmente revocable. En consecuencia entendemos que cualquiera sea la situación jurídica en la cual se encuentra la provincia con relación a Fabricaciones Militares, es absurdo suponer que ésta pueda atribuirse la propiedad de la mina, dar la concesión y cobrar la regalía que corresponde de la misma.

Por otra parte, señor presidente, a los efectos de la proposición que voy a hacer, no hago incapié en el tipo de autoridad que ejerce o que pretenda ejercer Fabricaciones Militares sobre Sierra Grande.

Iba a terminar mi exposición solicitando al

Cuerpo la incorporación en el despacho de un artículo redactado en la siguiente forma: "La provincia reivindica el dominio de su suelo y específicamente los yacimientos ferríferos de Sierra Grande, debiendo el Poder Ejecutivo proceder a caducar las concesiones o autorizaciones que existieran antes del ejercicio de la autonomía provincial de Río Negro". Lo he planteado a pesar de ser un artículo más de esta ley, pero lo he hecho en el debate en general por entender que por su importancia y trascendencia debe considerarse con la amplitud que merece el debate en general. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — La incorporación que solicita el señor diputado Rajneri podrá hacerla cuando se trate en particular el proyecto en discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Deseo referirme al texto en general de la ley, pero la importancia del tema traído por el señor diputado preopinante me lleva a esto.

El señor diputado Rajneri ha dicho que la concesión como acto administrativo es revocable y tiene razón; pero tiene razón en derecho administrativo no en derecho de minas.

De acuerdo a los artículos 7 y 10 del Código de Minería la concesión de minas que no es concesión administrativa sino concesión legal, crea la propiedad de la mina. Esa propiedad distinta en algunas características al derecho de dominio del Código Civil establece, el derecho de venta.

El artículo 10, dice: La propiedad particular de las minas se establece por la concesión legal. Y el artículo 7º, dice: las minas son bienes privados de la Nación y de las provincias, según el territorio en que se encuentren.

La coordinación de estos artículos, es la siguiente: las minas forman parte del dominio privado de la Nación y de las provincias hasta tanto sean concedidas.

En el momento de la concesión las minas pasan a ser propiedad particular del minero y esa propiedad se compra y se vende. Las causales de caducidad establecidas por el régimen del pueblo, que era la condición para el mantenimiento de las minas, fue modificada por la ley 2273 del año 17, que establece el sistema del cánón; sistema de cánón que es antifederal, por cuanto el régimen de cánón es viejo en la ley de presupuesto nacional y percibido por la provincia. Es la Nación, entonces, la que establece el derecho en los que la provincia percibe, y establece, incluso, esta ley 10273, la forma en que ha de ser cá-

non y establece el precio del mismo en cien pesos por fracción de pertenencia del minero.

Entiendo que el problema de Sierra Grande, sólo puede ser encarado por la provincia mediante la expropiación de la mina.

En materia de minas, ya no cabe la reivindicación de concesiones para el retorno al dominio privado de la provincia. Es indispensable la expropiación por cuanto la mina una vez concedida, forma parte de la propiedad, forma parte del patrimonio minero que puede venderla, hacer condominio o formar compañía con ella de acuerdo con la naturaleza de los contratos que establece el Código de Minería.

Estas observaciones me vienen bien para volver sobre el tema de la necesidad de dar la función jurisdiccional al organismo por naturaleza jurisdiccional. Quiero hacer sólo dos o tres reflexiones a los señores miembros de la mayoría y, en particular, al señor ministro que es abogado. De entenderse que las funciones jurisdiccionales pueden ser otorgadas a los organismos administrativos, qué se entiende por función judicial en el artículo 95 e la Constitución Nacional y en el artículo 136 de la Constitución de la provincia.

De entenderse que un organismo administrativo depende del Poder Ejecutivo, el señor director de minas es un simple empleado de la Administración Pública; de entenderse que la Dirección de Minas, organismo dependiente del Poder Ejecutivo sin ninguna garantía de independencia o de inamovilidad, puede tener funciones jurisdiccionales. Cómo debe entenderse el fallo de la Corte del año 1938, en el cual se admite esa posibilidad, pero con las siguientes conclusiones: en el punto tercero, dice que la invalidez legal de la autoridad minera de la provincia de Jujuy, establecida por la ley 575, se la funda en que el artículo 4º de esa ley atribuye al director tanto funciones de índole administrativa, como judicial o mixta. Y continúa el fallo: que tanto el Código Civil, como el Código de Minería, sólo pueden aplicarse en la justicia por otra autoridad que esté organizada en forma independiente del Poder Ejecutivo.

Es indispensable la independencia del Poder Ejecutivo en materia jurisdiccional a fin de no atribuir al mismo facultades judiciales. Pero si entendemos que la prohibición de ejercicio de las facultades judiciales del Poder Ejecutivo, es exclusiva a la persona del señor gobernador de la provincia, bastaría atribuirle facultades judiciales a cualquier empleado sometido al señor gobernador, y decir: se está cumpliendo el artículo 95 de la

Constitución Nacional y el 136 de la Constitución de la provincia.

Y me remonto a la Constitución de 1853, pasando por el codificador Rodríguez que establece el juzgado de minas, y llego al año 1958 al congreso en el que participó nuestra provincia representada por el señor ministro de Economía, quien dijo que era indispensable, conveniente y necesario atribuirle funciones jurisdiccionales al poder judicial y conferirle funciones administrativas al poder administrador. Nada más claro que esto. Esta es la expresión de anhelos que formula a un congreso formado por todas las provincias. Este es el buen y recto orden en la materia. El decir que es discutible, no es solucionar una discusión. El hecho de haber sido discutido, no significa que es un arcano. Es indispensable pronunciarse sobre una cosa; es indispensable decir esto está bien, esto está mal.

Este es el régimen que corresponde a la división de poderes; éste es un régimen vicioso que se ha estado siguiendo en otras provincias y que no tiene por qué seguir Río Negro, provincia nueva que puede organizar bien sus instituciones. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo primero.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Voy a pedir la modificación de este artículo a fin de que, habiéndose aclarado que no toda la facultad jurisdiccional, que no toda la facultad judicial en materia de minas corresponde al poder administrador sino, de acuerdo al artículo 2º inciso b), exclusivamente las que corresponden a los artículos 125 y 131 del Código de Minas, se diga que la autoridad minera de la provincia en el orden administrativo será ejercida por la Dirección de Minería.

El hablar de instancias en el primer artículo da la impresión, denota que todas las facultades son judiciales. Se habla de primera y segunda instancia. Una autoridad administrativa no es de primera ni de segunda instancia;

la instancia surge en el caso de controversia, no surge como requisito de autoridad. Y la segunda parte del artículo suprimirla, señor presidente, por cuanto evidentemente una ley no puede prescindir de una disposición de la Constitución de la provincia. De manera que propongo modificar este artículo para que diga: "La autoridad minera de la provincia de Río Negro será ejercida en el orden administrativo por la Dirección de Minería".

Sr. Presidente (Marón). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado Salgado?

Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

Sr. Ministro (García Godoy). — Sr. presidente: En su momento, efectivamente, el señor diputado Salgado interpretó el inciso b) del artículo segundo, que era limitativo de las facultades que podía ejercer la autoridad minera. Yo anoté aquí, para hacer la aclaración, que esa interpretación del doctor Salgado no es la que considera exacta el Poder Ejecutivo en tanto es autor del proyecto, entendiéndose que la función más importante que tiene la autoridad minera es lo que podríamos denominar la facultad de conceder, y este inciso b) se refiere a los posibles litigios provenientes de concurrencias, oposiciones, preferencias o prioridades horarias en los casos en que se puedan plantear esos conflictos.

En consecuencia, es opinión del Poder Ejecutivo —y así lo expreso a la Cámara— que el inciso b) del artículo segundo no es limitativo de las facultades que puede ejercitar la autoridad minera.

En cuanto a las otras reflexiones del doctor Salgado respecto a que la autoridad minera de la provincia de Río Negro será ejercida en primera instancia por la Dirección de Minería y en segunda instancia por el Poder Ejecutivo en tanto y cuanto propone la modificación de ese texto por uno que la limita exclusivamente a la Dirección de Minería, me permitiría solicitar a los señores miembros de la comisión que no se hiciera lugar a ese pedido, fundado en lo siguiente: en la administración existe el derecho o la facultad del superior de reverter las decisiones del inferior. Es lo que podríamos —y así se lo denomina— llamar el recurso jerárquico; aparte de que por recurso de reposición o de revisión, es perfectamente factible que quien ha tomado una decisión, pueda reverla.

Quiere decir, que en esta materia tan importante, relacionada con la Autoridad Minera, yo creo que sea una imperfección de la ley

delimitar claramente para seguridad del administrado, el saber que toda decisión de la Dirección de Minería es perfectamente recusable ante el titular del Poder Ejecutivo y no ante el titular del Ministerio de Economía o del cual eventualmente pueda depender esta Dirección.

Pienso que esa certeza en la norma es útil, porque de otra manera ocurriría que, aún cuando elimináramos esta norma como lo propone el doctor Salgado simplemente por aplicación de un recurso jerárquico, podría ser perfectamente revisible, aunque el doctor Salgado entienda que en los hechos va a ocurrir lo mismo. En consecuencia, pienso que no existe ninguna ventaja práctica para realizar esa enmienda.

Ahora bien, en cuanto a la supresión del párrafo final del artículo 1º, también creo que no es prudente hacerlo, porque si bien todavía la Legislatura no ha dictado el Código de procedimiento Minero, ocasión en que tendrá que dictar la ley a la cual también hace referencia el artículo 137, inciso 2, apartado d) de la Constitución, deberá establecer esos casos de denegación o retardo de la autoridad competente en la materia, en lo contencioso administrativo. Creo que es prudente que desde ya no haya ninguna duda en los administrados, de que es opinión formada no sólo en el Poder Ejecutivo sino también en esta Legislatura, que debe existir ese recurso ante el Poder Judicial.

Por estas brevísimas razones pienso que sin afectar fundamentalmente las observaciones del señor diputado Salgado a la estructura del artículo y por no improvisar en algo que algún trabajo ha costado redactar, pediría que se mantuviera tal como está.

Ahora, con respecto a la interpretación del artículo 2º, desearía que no quedara convalidado con un silencio que podría ser una aceptación de aquello de "El que calla otorga...".

Sr. Salgado. — Se trata de la lectura del inciso b) del artículo 2º.

Sr. Ministro (García Godoy). — Creo que es el inciso a) que dice proceder al registro...

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite?

Sr. Salgado. — Establece facultades administrativas; "otorgar los permisos de cateo, proceder al registro de los descubrimientos y de las concesiones mineras y vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tales casos".

Sr. Ministro (García Godoy). — Cómo va a registrar...

Sr. Salgado. — El registro está mal puesto aquí, porque corresponde al escribano de minas y no a la Dirección de Minería.

Sr. Ministro (García Godoy). — El escribano de minas realiza materialmente el registro, porque es su obligación, pero quien dicta la disposición por la cual se puede efectuar ese registro, es quien hace la concesión.

Sr. Salgado. — Evidentemente, el otorgamiento de la concesión no es acto jurisdiccional.

Sr. Ministro (García Godoy). — Efectivamente.

Sr. Salgado. — Ahora, en el caso de discusión entre dos concurrentes al descubrimiento, entre dos que discuten la preferencia de un espacio libre o en el caso de oposición al registro de un descubrimiento, en esos tres casos, entiendo que corresponde a la autoridad del Poder Judicial. Aquí se ha entendido que corresponde a la dirección de minas, pero exclusivamente en esos tres casos.

La interpretación que hace el señor ministro de este inciso b) por el cual él atribuye toda la jurisdicción minera a la Dirección de Minas es asombroso que el párrafo del título VI, del Código de Minas se llame de la concurrencia y de la preferencia. El artículo 131, el último de ese parágrafo establece los casos de oposición, concurrencia y preferencia, casos perfectamente codificados en la materia de tal manera que el inciso b) que le da la facultad de decidir en los casos de oposición, concurrencia y preferencia, no le da la facultad de decidir en tantos otros casos como puede ser en materia de minas el pleito de un contrato con avíos, de disolución de una compañía minera, disolución de un condominio y como pueden ser tantas otras cosas en materia de minas en las cuales en la naturaleza de la acción es típicamente jurisdiccional y no aparece previsto en este inciso b).

Sr. Ministro (García Godoy). — Eso es en el inciso e), doctor.

Sr. Salgado. — Lamento, señor ministro, haber intervenido en este debate, porque hubiera deseado que no se hiciera la interpretación del señor ministro porque de no hacerse esta interpretación auténtica quedaba el texto de este inciso b) que no le da más facultades que las que expresamente le está dando.

Sr. Ministro (García Godoy). — Doctor, usted tiene el inciso e) que dice "entender y resolver en general".

Sr. Salgado. — En todo cuanto indique constitución, administración y declaración de caducidad de derecho minero.

Sr. Ministro (García Godoy). — O declaración de caducidad de derechos mineros o conexos.

Sr. Salgado. — En caducidad.

Sr. Ministro (García Godoy). — Conforme a las normas del derecho civil trata de ser lo más amplio y genérico posible. Para evitar esta discusión, que me parece muy interesante por la posición sostenida por el señor diputado Salgado...

Sr. Salgado. — Señor ministro, esto me parece absurdamente monstruoso e inconstitucional al darle a un empleado del Poder Ejecutivo...

Sr. Ministro (García Godoy). — Pero no es quien decidirá en definitiva...

Sr. Salgado. — Quien decide es el gobernador de la provincia...

— Hablan simultáneamente el señor ministro y el señor diputado Salgado y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia advierte al señor ministro de Economía y al señor diputado Salgado que está en discusión el artículo primero y no el segundo.

Sr. Salgado. — Con el permiso de la presidencia me gustaría seguir esta conversación para no tener que reiniciarse otra vez al tratarse el artículo 2º.

Fíjese, señor ministro, que en la aplicación del caso contencioso administrativo para ir a la Corte se transforma el juez en parte. O sea, yo litigo ante la dirección como juez; apelo ante el gobierno de la provincia como juez y entonces, cuando ese juez me falla lo hago transformarse en parte para que se defienda frente al Superior Tribunal. Comprende el señor ministro la aberración de transformar a quien es juez en dos instancias, transformando en parte en la tercera instancia. Porque en el caso contencioso administrativo la administración es parte y la administración no puede constituirse en parte para defender su propio fallo judicial.

Sr. Ministro (García Godoy). — Si la administración no se convirtiera en parte sería reconocer entonces que no es titular de los derechos mineros y no podría conceder tales derechos. Hay parte en tanto y en cuanto es el titular de esos derechos y es propietaria por lo

que tiene derecho a defender como ha hecho esa concesión.

Sr. Salgado. — Sí, señor ministro, es propietaria hasta el momento en que deja de serlo. En el pleito entre dos mineros propietarios la administración no tiene absolutamente nada que ver porque ha dejado de ser propietaria de las dos minas.

Sr. Ministro (García Godoy). — No ha dejado de ser propietaria hasta que no haya decisión final en el plano jurisdiccional, salvo que haya sido consentido.

Sr. Salgado. — Puede ser por mil causas, señor ministro, que se ha otorgado esa concesión.

Sr. Ministro (García Godoy). — Es otorgada y es apelable.

Sr. Salgado. — No, señor ministro. No me refiero a esa apelación. La administración que otorga la concesión de una pertenencia a Juan y le otorga otra concesión de pertenencia a Pedro, ha inscripto las dos concesiones. Fueron otorgadas las propiedades y después Juan y Pedro se dedican a pleitear. ¿Qué tiene que hacer la administración en ese pleito?

Sr. Ministro (García Godoy). — En ese caso van los dos a pleitear a la justicia.

Sr. Salgado. — Entonces todas las jurisdicciones mineras le corresponden a la administración. Me ha sacado un enorme peso de encima, señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy). — Doctor, creo que en definitiva vamos a estar de acuerdo si seguimos analizando este asunto. Creo que es bien claro cuál es el problema que usted plantea. Tiene o no facultades el director de minería para decidir en lo que hemos denominado primera instancia? Decide con acierto o con error; puede ser apelado y va al gobierno. Pero sigue con acierto o con error y va a la justicia y se termina el problema.

Sr. Salgado. — Eso es concurrencia.

Sr. Ministro (García Godoy). — No, señor diputado. En todos aquellos otros casos como criterio de generalidad se ha puesto en el inciso e). Después puede ocurrir que ese problema se plantee ante un poder administrador. Ahora cuando el poder administrador en su acto de decisión se encuentra a su vez enfrentado con un hecho litigioso como es el caso de que dos mineros pretendan la misma concesión, en esa circunstancia no tiene tampoco el carácter de titular de la mina hasta el momento en que se haya convalidado esa situación.

No lo puede perder en ningún momento, aunque lo hubiera perdido en segunda instancia.

Sr. Salgado. — Pero que se entiende en el inciso e) por derechos: el derecho que surge de los contratos por un derecho minero.

Sr. Ministro (García Godoy). — Claro.

Sr. Salgado. — Entonces, en el pleito entre el propietario de la mina y el aviador debe entender, de acuerdo a este inciso e), la Dirección de Minas.

Ya no se trata de concesión. Se trata de un simple pleito respecto de un contrato de hipoteca con forma distinta, como es el avío. Se trata de un simple pleito entre partes, en el cual la administración no tiene nada que hacer.

Sr. Ministro (García Godoy). — Tiene que hacer en tanto y en cuanto...

Sr. Salgado. — Me dice usted que no, porque pasa a la justicia una vez que ya son propietarios.

Sr. Ministro (García Godoy). — ¿Pero cómo van a ser propietarios si antes no se ha decidido el derecho de posesión!

Sr. Salgado. — Estamos en el inciso e), señor ministro.

Sr. Ministro (García Godoy). — Por eso digo que tenemos que ir por partes aclarando caso por caso lo que interesa determinar.

Por eso se ha puesto el inciso e), que todos aquellos casos que con criterio de generalidad se trate de constitución, denegación o declaración, de caducidad, de derechos mineros o conexos, va a intervenir ejercitando su autoridad la autoridad minera.

Creo que esta es una interpretación que no se contrapone a los otros puntos de los artículos 1º y 2º.

Sr. Salgado. — Se contrapone en la medida de lo que usted dijo.

Por ejemplo, una constitución de derecho minero, ya habiendo salido del dominio del fisco, ya siendo propietario, siendo propietario doble; dos mineros con pertenencia colindante establecen un condominio minero sobre esa pertenencia. Es constitución de derecho minero y de derecho conexo minero. Y ya son propietarios; ya la administración allí no tiene por qué decidir si surge pleito de ese condominio.

Sr. Ministro (García Godoy). — Después que lo haya declarado, sí; tiene razón. Pero antes, no.

Sr. Salgado. — ¿Que lo haya declarado, qué?

Sr. Ministro (García Godoy). — Después que se haya efectuado la declaración de caducidad o la declaración que ese derecho minero o ese derecho conexo, conforme a las normas del código están en mano de "a"...

Sr. Salgado. — Distingamos entre caducidad de propiedad, en cuyo caso retorna al patrimonio del fisco la mina por incumplimiento legal.

Sr. Ministro (García Godoy). — En ese caso...

Sr. Salgado. — O sea, la administración tiene que hacer antes de la concesión y después de la caducidad la propiedad a la mina. Pero una vez concedida la mina y antes que esa propiedad caduque, todos los contratos imaginables que pueda hacer el propietario minero no tiene nada que ver con la administración, y debe ventilarse ante la justicia.

Sr. Ministro (García Godoy). — De acuerdo.

Sr. Salgado. — De acuerdo.

Sr. Ministro (García Godoy). — En ese caso, sí.

Sr. Salgado. — En todos los casos.

Sr. Ministro (García Godoy). — Menos en la caducidad de propiedad y concesión.

Sr. Salgado. — Pero aquí dice caducidad de derecho minero y no dice de la propiedad minera.

Sr. Ministro (García Godoy). — Pero, entonces, llegamos a lo que usted dijo que eran exclusivamente referidos a los derechos litigiosos.

Yo le pediría que rápidamente lo replanteáramos, porque creo que estamos de acuerdo, nada más que usted lo limita exclusivamente al inciso e). Y ahí no termina el problema.

Sr. Salgado. — En ese caso la administración es típico, juez y parte.

Sr. Ministro (García Godoy). — Podrá ser, desde su punto de vista, juez y parte; pero es juez y parte porque es titular de un derecho...

Sr. Salgado. — Era. Con la caducidad, volverá a ser.

Sr. Ministro (García Godoy). — Es lo que yo estoy diciendo. Lo retrovierte a la situación anterior y volvemos a aplicar el artículo 1º.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro?

Sr. Ministro (García Godoy). — Sí, como no.

Sr. Beveraggi. — La comisión, ya ha hecho presente que entiende que el texto de la ley deja librado a la decisión de los tribunales ordinarios los conflictos de derechos privados mineros.

Ahora bien, la concurrencia, oposición y preferencia puede producirse con relación a la concesión de cateos, remitiéndonos al artículo 25 del Código de Minería. También la oposición puede provenir con relación a la petición de una mensura. Así que, según los casos entenderán los tribunales ordinarios o entrará a jugar la norma constitucional a la que hacíamos referencia.

Asimismo, la comisión, que coincide con lo manifestado por el señor ministro en cuanto a que la provincia no se ha dado aún su Código de Procedimientos, tampoco se ha dado la ley que reglamente el apartado del inciso 2º, del artículo 137 de la Constitución provincial.

En cuanto a los casos contencioso administrativos...

Sr. Salgado. — ¿Cómo, qué apartado?

Sr. Beveraggi. — El apartado d) del inciso 2º del artículo 137 de la Constitución provincial a que se refiere el artículo primero del proyecto de ley que estamos considerando, señor diputado. En los casos contencioso administrativos, previa delegación o retardo de la autoridad competente. Se trata de una delegación en general; puede ser delegación de justicia pero puede ser también delegación de derechos.

Sr. Salgado. — No, el recurso de delegación o retiro técnicamente tiene una significación. El retardo de justicia es una cosa...

Sr. Beveraggi. — Precisamente, señor diputado, en este particular es que la comisión, en el informe en general, se ha remitido al análisis de la norma constitucional y cómo se explica la misma en la provincia de Buenos Aires, que está dentro de este criterio.

Asimismo considero necesario, a esta altura, precisar algo que ha tenido también en cuenta la comisión y que si bien no lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje, entendemos ha primado en el criterio que lo ha inducido a proponer este proyecto de ley, tratándose de los siguientes aspectos, que son fundamentalísimos también: la provincia se encuentra en un período de transición; lentamente va tomando la plenitud en el ejercicio de todas las competencias que hacen a su autonomía. Por otra parte, respondiendo al planteo formulado por

el señor diputado Salgado y por el señor diputado Rajneri en cuanto a dejar exclusivamente a cargo del poder judicial...

Sr. Salgado. — No, no he dicho jamás dejar exclusivamente a cargo del poder judicial.

Sr. Beveraggi. — Exclusivamente lo judicial al poder judicial y no facultades jurisdiccionales al poder administrador.

Sr. Salgado. — Algo así como dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

Sr. Beveraggi. — Admitirá el señor diputado que es doctrina encontrada y que son distintos criterios y que la misma reunión de ministros de Minería e Industria que se realizó en Catamarca admitió la existencia de distintos criterios y la prevalecencia, en unos casos, de un criterio y, en otros casos, de otro criterio.

Sr. Salgado. — El que no lo admite es el artículo 67 inciso 11 de la Constitución nacional, que habla de trabajo.

Sr. Beveraggi. — Sí, pero incluso lo admite la Suprema Corte de la Nación.

Sr. Salgado. — En la medida en que la Dirección de Minas se encuentra independiente del poder administrador.

Sr. Beveraggi. — También en la medida en que está concebida esta ley, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Bien, señor presidente: quería referirme también a que debemos legislar atendiendo a los recursos con que cuenta nuestro estado provincial. Los señores diputados que están tratando el presupuesto de la provincia saben dentro de qué márgenes escasos debemos movernos; por lo tanto, pensar que podría primar el criterio del juzgado de minas sería tener que afrontar mayores gastos frente a la restricción de nuestros ya escasos recursos.

Sr. Salgado. — Eso lo consultamos con el señor ministro de Economía en la Comisión de Presupuesto porque había oído la objeción en la Comisión de Asuntos Constitucionales y el ministro me dijo que no era ningún problema insoluble esto de la creación del juzgado de minas.

Sr. Beveraggi. — Teniendo los medios, es claro que no sería problema.

Sr. Salgado. — Fue el señor ministro quien lo dijo.

Sr. Beveraggi. — Descuento que el señor mi-

nistro al haber respondido, pensó en que la posibilidad de medios, lo facilitase o lo permitiese.

Esto sirve también de orientación a la comisión para apoyar este proyecto de ley, por lo que la misma mantiene la redacción del artículo 1º y no considera inoficioso el último párrafo que dice: "Esta norma debe entenderse sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 137, inciso 2º), apartado d) de la Constitución provincial". No lo considera inoficioso por cuanto también debemos tener presente que no contamos con la ley que regle la norma constitucional de ese apartado del artículo 137, y él aplica el recurso judicial en los términos que lo entiende la comisión. Porque el apartado d) del inciso 2) del artículo 137, prevé implícitamente también que se ha de dictar un código de procedimientos en cuanto a minería.

Sr. Salgado. — Ese apartado no prevé un código de procedimiento de minería.

Si usted entiende de que una materia minera es materia contencioso-administrativa, tal vez podría hacer surgir de ese apartado el código de procedimiento.

Sr. Beveraggi. — Digo que implica, señor diputado, porque debe ser concordante con la ley que dispone esa misma norma constitucional, ya que dice: "y de acuerdo a la forma y plazo que determine la ley".

Sr. Salgado. — Razonando al absurdo, diría que también se puede.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite? No he concluido.

Sr. Salgado. — Creí que había terminado.

Sr. Beveraggi. — Por lo tanto, señor presidente, la comisión mantiene la redacción del artículo primero del proyecto que estamos considerando.

Sr. Presidente (Marón). — Si bien el artículo 102 del Reglamento es claro y preciso cuando dice que ningún diputado que esté en el uso de la palabra puede ser interrumpido por otro sin la venia de presidencia, esta ha entendido que el diálogo en esta oportunidad ha servido para aclarar conceptos, entendiéndose que el señor diputado que estaba en el uso de la palabra ha permitido las interrupciones.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Razonando por analogía, también se podrá decir — como se dice aquí en materia de minas — que en materia penal es téc-

nicamente interesante, que todo el proceso tecnológico quede en manos de una misma autoridad; y como el Código Penal no se refiere a las autoridades provinciales para cumplir la ley penal —y como la norma constitucional es exactamente la misma que rige en materia de minería— podríamos establecer por vía del recurso contencioso administrativo, el director de cárceles en la provincia, con apelación ante el gobierno de la provincia —eso sí— fuera el que impusiera las sentencias penales.

Estableceríamos un régimen noveñósimo; pero es el mismo régimen que no siendo tan novedoso, resulta igualmente absurdo desde el punto de vista de la división de poderes en materia minera.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite?

Sr. Salgado. — Ya he terminado.

Sr. Beveraggi. — Le pregunto al señor diputado que fue convencional y apoyó con su voto el artículo 30 de la Constitución provincial, artículo que por supuesto hemos meneado intensamente al final del período ordinario, si es posible y es coincidente, el haber votado este artículo que habla de una segunda instancia judicial e implica una primera instancia administrativa, con lo que el señor diputado sostiene en este momento.

Sr. Salgado. — El señor diputado se encuentra en un triángulo; no precisamente en el triángulo literario pero sí en un triángulo lógico.

El señor diputado entiende que la concesión de mina es una concesión administrativa y aquí yerra el señor diputado. Si el señor diputado entiende que la concesión de mina es una concesión administrativa, debe darle plena razón a las palabras vertidas por el señor diputado Rajneri y en ese caso sí hay que hablar del recurso contencioso administrativo. Pero si el señor diputado entiende que la llamada concesión de minas nada tiene que ver con la llamada concesión administrativa de servicios públicos y es creadora de propiedades y nace de un derecho de fondo que es uno de los cuatro códigos de fondo que está autorizado para dictar el Congreso Nacional. O sea que es una concesión creadora de propiedad absolutamente distinta al plano contencioso administrativo que se refiere a otra cosa. Se refiere al acto propio de la administración pública, se refiere a servicios públicos que son prolongación de actos propios de la administración.

Si el señor diputado coincide conmigo, entonces la razón la tengo yo.

Sr. Beveraggi. — En el derecho minero, en este caso, me he referido a las objeciones que hizo usted, asignándole a la primera instancia y la segunda instancia al plano administrativo y un recurso o instancia judicial.

Sr. Salgado. — Si el derecho minero es un derecho de fondo no administrativo, la jurisdicción de minas no es contencioso administrativo, es una jurisdicción igual a la jurisdicción penal, a la civil, a la comercial y el argumento de economía que dio el señor diputado para establecer la imposibilidad de crear el tribunal de minas, pierde todo valor cuando los tribunales que se han creado, el de Bariloche por ejemplo o el de acá de Viedma, tienen facultad en lo civil, penal, comercial, laboral, administrativo y en parte también de acuerdo a las facultades que le puedan caber por las normas de fondo.

En materia laboral...

Sr. Beveraggi. — En materia laboral en segunda instancia, señor diputado conforme a la ley del trabajo.

Sr. Salgado. — Sí, la segunda instancia es el Tribunal Superior para las materias judiciales. Si la materia es judicial, la primera instancia es judicial y la segunda judicial; si la materia es administrativa, la primera instancia debe ser administrativa y la segunda, también administrativa. Es cuestión de materias no de órganos. Los órganos deben adecuarse de acuerdo a la materia en que se trabaje.

Sr. Beveraggi. — Pero el artículo 30 habla de una segunda instancia judicial.

Sr. Salgado. — ¿Qué artículo 30, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — De la Constitución de la provincia.

Sr. Salgado. — Pero se está refiriendo a materia contencioso administrativo que es una cosa muy distinta.

El artículo 30 habla de tribunales jurisdiccionales de trabajo. Si el señor diputado pretende retornar.

Sr. Beveraggi. — Facultad jurisdiccional en el plano administrativo.

Sr. Salgado. — Sí, se las da a tribunales jurisdiccionales. Al decir tribunales jurisdiccionales se les está indicando que son independientes del poder administrativo.

Sr. Beveraggi. — Nadie niega la independencia.

Sr. Salgado. — Si a la Dirección de Minas ustedes le dan independencia e inamovilidad respecto del poder administrador no interesa que dependa de la Corte. En la Constitución Nacional y en la Constitución de la provincia no le otorgan a los organismos judiciales todas las facultades jurisdiccionales pero si se las prohíbe al Poder Ejecutivo. Se las prohíbe terminantemente al Poder Ejecutivo. Y la Dirección de Minas es una prolongación más del Poder Ejecutivo e incluso ustedes le dan una segunda instancia y ahí ya está el Poder Ejecutivo típicamente ejerciendo facultades judiciales.

Sr. Beveraggi. — Lo admito, señor diputado, y estamos en ese criterio de darle facultades jurisdiccionales en el plano administrativo.

Sr. Salgado. — Sí, sí. Llámeme facultades jurisdiccionales, son judiciales.

Sr. Presidente (Marón). — No admitiendo la comisión la modificación propuesta al artículo 1º por el señor diputado Salgado, se va a votar si se aprueba el artículo 1º del despacho de mayoría. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo segundo.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Estoy en contra de estas facultades del inciso b) y del inciso e) de este artículo. Pero si se pretende hacer algo que en mi opinión está mal, que al menos se haga formalmente bien.

Las relaciones entre el particular y la administración en materia de minería, surge de los permisos de cateos o de las concesiones en propiedad y de la caducidad de esa propiedad. De tal manera que de acuerdo con la interpretación dada recientemente al tratar el artículo anterior por el señor ministro de Economía, convendría aclarar exclusivamente ésto y no dejar términos tan vagos como el de "derecho minero y conexos"; como "caducidad de derechos mineros y conexos".

Puede hablarse, por ejemplo, de la prescripción de una hipoteca; puede hablarse de la propiedad del derecho de un socio en una compañía minera; puede hablarse de todos los derechos y contratos que establece el Código de Minería. Son todos derechos mineros de algu-

na manera, conexos, dice, ampliando aún más esa terminología, esa concepción; quizás habla de permisos de cateo o de permisos de concesión; quizás habla de caducidad y, quizás hable de propiedad. De acuerdo a la ley 10273, caduca la propiedad cuando no se paga el cánón. Anteriormente caducaba la propiedad, cuando no se cumplía la libertad legal de acuerdo al sistema del pueblo.

Creo que merecen una reforma estos dos incisos, que podrían ser refundidos en uno sólo a fin de que al menos una cosa, con la cual no estoy de acuerdo, quedara claramente expresada y no fuera un semillero de pleitos y de interpretaciones.

Sr. Ministro (García Godoy). — ¿Cómo lo redactaría entonces, señor diputado?

Sr. Salgado. — Es que no me agrada mucho, señor ministro, redactar lo que no me gusta.

13

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Hago moción, señor presidente, de pasar a un breve cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Beveraggi en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada.

Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 21 y 40 horas.

14

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 22 y 15 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión. A la mesa de presidencia ha llegado la nueva redacción que propone la comisión para el artículo segundo. Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (García). — Artículo segundo: El ejercicio de la Autoridad Minera implica la facultad de: a) Otorgar los permisos de cateo, proceder al registro de los descubrimientos y de las concesiones mineras y vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tales actos; b)

Decidir en materia de permisos mineros, otorgamiento de concesiones, concurrencias, preferencias y oposiciones; y sobre la caducidad de la propiedad minera; c) Ejercer funciones de Policía Minera; d) Proceder, en los casos de incumplimiento de las condiciones inherentes a la concesión, al remate de minas.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar en primer término el artículo segundo del despacho; si fuera rechazado, se votará el nuevo artículo propuesto por la comisión. Se vota, en consecuencia, el artículo segundo del despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido rechazado. Se va a votar el nuevo artículo propuesto por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose asimismo los artículos 3º y 4º.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para solicitar una reconsideración respecto de este artículo. El inciso d) establece como función del escribano de minas el ejecutar las resoluciones de la dirección. Estas funciones ejecutivas no conciben con la naturaleza de la función que cumple el escribano de minas. En consecuencia, hago moción de reconsideración de este artículo a fin de solicitar la supresión de esta primera parte del inciso d) del artículo 4º.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — La comisión es coincidente con el pedido de reconsideración y con la supresión que propone el señor diputado Salgado.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de reconsideración del artículo 4º formulada por el señor diputado Salgado. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Está en consideración el artículo 4º.

¿En qué consiste la modificación, señores diputados? La presidencia no tiene ningún antecedente.

Sr. Beveraggi. — Eliminar la primera parte que dice: "Ejecutar las resoluciones de la dirección".

Sr. Casamiquela. — Ruego a presidencia dé lectura por secretaría al inciso d), como ha quedado redactado.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a dar lectura por secretaría a cómo quedaría redactado definitivamente el inciso d) del artículo 4º.

Sr. Secretario (Liccardi). — "Notificar las providencias que se dicten, efectuar los actos que le impone la ley, otorgar recibos y expedir —cuando fuese pertinente— certificados y testimonios".

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 4º con las modificaciones introducidas al inciso d). Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban asimismo los artículos 5º al 7º, inclusive.

Sr. Presidente (Marón). — El artículo 8º es de forma. En consecuencia queda sancionado el proyecto de ley.

15

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Solicito un cuarto intermedio hasta las 24 horas, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Oroza, propiciando se pase a cuarto intermedio hasta las 24 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 24 horas.

— Eran las 22 y 25 horas.

16

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 24 horas dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

17

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Solicito, señor presidente, que se siga llamando por 15 minutos más en espera de los señores diputados que no han de tardar en llegar.

Sr. Presidente (Marón). — Se seguirá llamando durante 15 minutos más.

— Así se hace.

18

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 0 horas y 15 minutos, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

19

CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DEL ABORIGEN

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — El segundo punto del Orden del Día está referido al despacho de la Comisión de Asuntos Sociales y Comisión Especial número 2, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo creando la Dirección Provincial del Aborigen.

Tiene la palabra el señor diputado que solicitó el informe del Poder Ejecutivo.

Sr. Salgado. — Señor presidente, señores diputados y señores ministros del Poder Ejecutivo: El día 30 de setiembre del año en curso el Cuerpo sancionó una ley por la cual se creaba el Consejo Provincial del Aborigen. Dicha ley fue vetada por el Poder Ejecutivo según nota enviada a este Cuerpo el 9 de octubre próximo pasado. El día 16 de setiembre de este año el Poder Ejecutivo remitió un nuevo proyecto de ley creando la Dirección Provincial del Aborigen.

En la nota por la cual se le comunicaba a este Cuerpo el veto correspondiente, el Poder Ejecutivo hablaba de la necesidad de realizar estudios profundos sobre esta materia antes de dictar ley al respecto y de aprovechar los datos que surgieran del censo general realizado en el mes de noviembre, a fin de que los mismos sirvieran como datos ilustrativos para legislar sobre la materia. Es por esta razón y teniendo en cuenta las consideraciones apuntadas en el veto y la falta de conocimiento, dado que el 10 de diciembre, día de iniciación

de estas sesiones extraordinarias, teníamos los legisladores el texto del proyecto que presentaría el 16 el Poder Ejecutivo, es que Democracia Cristiana se decidió a invitar por vía del derecho de interpelación a los señores ministros del Poder Ejecutivo en las carteras de Asuntos Sociales, Economía y Gobierno para concurrir a este recinto a fin de informar sobre los siguientes puntos: razón del veto interpuesto por el Poder Ejecutivo con respecto a la ley sancionada por la Legislatura sobre la materia; incidencia económica en el patrimonio fiscal en la declaración de zonas de reserva; incidencia social de la ley en los sectores indígenas de la provincia; incidencia posible de una ley del tipo sobre el juego armónico de las fuerzas en la provincia y conformación de la ley con las normas respectivas de la Constitución nacional y provincial.

Lamento, señor presidente, notar la ausencia en este Cuerpo —no sé si durará toda la sesión— del señor ministro de Asuntos Sociales que es uno de los miembros del gabinete provincial que más material tenía para informar en esta materia. Rogaría que presidencia me informara si existe al respecto alguna comunicación del Poder Ejecutivo por cuanto es lamentable tratar una ley mediando semejante ausencia.

Sr. Presidente (Marón). — No existe ninguna comunicación, señor diputado.

Sr. Salgado. — Rogaría a los señores ministros me quisieran informar al respecto sobre cuál es la razón que ha determinado al Poder Ejecutivo no establecer la ausencia de uno de los ministros a esta invitación.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor ministro de Gobierno.

Sr. Ministro (Basail). — Quiero informar al señor diputado Salgado, que la ausencia del señor ministro de Asuntos Sociales se debe a razones de salud. La circunstancia de haber sufrido un accidente en la reciente gira que hizo el Poder Ejecutivo a San Carlos de Bariloche, ha impedido la presencia en este recinto del señor ministro de Asuntos Sociales, que se encuentra en Buenos Aires.

El señor gobernador ha puesto al ministro que habla a cargo de esa cartera, de manera que me corresponderá a mí en alguna medida cubrir esa ausencia.

Con esto dejo aclarada la situación planteada por el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Agradezco al señor ministro la información suministrada.

Esta ley creando la Dirección del Aborigen, su correspondiente veto y la nueva ley que hace tres días ha tenido entrada en este Cuerpo, han provocado conmoción en parte de la opinión pública de la provincia. Esa conmoción, sumada al cargo implícito de falta de meditación que acusa la nota de veto del 9 de octubre, hace necesario un estudio exhaustivo por parte de este Cuerpo sobre la materia a legislar.

Siguiendo por ello lo que ha sido norma nuestra en este Cuerpo, cedemos la palabra a los señores ministros a fin de que se sirvan ilustrarnos sobre los temas mencionados en el pedido de informes.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor ministro de Gobierno.

Sr. Ministro (Basail). — Desearía saber en primer término, señor presidente, si estamos frente a una interpelación o si, simplemente, se llama a los ministros a los efectos de informar en circunstancia que se va a tratar un nuevo proyecto de ley. Se me antoja que a través de la lectura de este cuestionario hay algunas preguntas que parecerían referidas a la situación planteada antes de la presentación de este proyecto de ley.

Tenía entendido que iba a tratarse la nueva ley y que el miembro informante de la mayoría habría de ser quien iba a usar de la palabra en primer término y que luego, a través del desarrollo del debate, el señor diputado que formuló la invitación a concurrir al recinto, solicitaría algunas aclaraciones ya que me parece que ha variado la situación al presentarse este nuevo proyecto de ley que, en alguna medida, ha venido a aclarar las dudas y la preocupación que suscitó en el Poder Ejecutivo la ley que se devolvió observada.

Rogaría, señor presidente, que se aclarase esta situación: si vamos a responder primero a esto que se me ocurre que no es una interpelación o si se va a escuchar primero el informe de la mayoría.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Ya que iba a estar a mi cargo la información en general del despacho producido por la Comisión de Asuntos Sociales y por la Comisión de la ley número 2 sobre el nuevo proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en relación a la creación de la Dirección General del Aborigen, tomé la iniciativa de conversar con el señor ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales y con el señor

diputado interpelante, porque me preocupaba la simultaneidad del tratamiento de una ley con la realización de una interpelación. Pensé que era necesariamente indispensable conciliar un temperamento para que ambas cosas fuesen efectivas al desarrollo de ese tratamiento.

El señor diputado interpelante en cierto modo compartió con el que habla el segundo criterio. Quedaría desde ya sujeto a la respuesta concreta por parte del diputado interpelante y el temperamento que disponga la Cámara para este caso especial que, según recuerdo, no se nos ha presentado en otra oportunidad.

Formulo la siguiente tesis para abordarlo: los puntos de la interpelación están en pie; es necesario que, en primer término, la comisión haga conocer su informe en general y en el debate en general de la ley que los señores ministros, en representación del Poder Ejecutivo, vayan informando respecto de los puntos concretos que, con carácter de interpelación, es motivo esencial de su presencia en el recinto, aparte de existir también una invitación de la Comisión de Asuntos Sociales con el propósito de participar en la elaboración de la ley.

Por lo tanto, señor presidente, queda a consideración del Cuerpo este temperamento: realizar el informe en general y durante su tratamiento que los señores ministros del Poder Ejecutivo vayan evacuando los puntos de la interpelación.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: No tengo ninguna preocupación sobre el orden o el método que se siga en este debate, de modo que me allano gustoso a los deseos del miembro informante de mayoría de comisión.

Me preocupa, sí, la duda que planteara el señor ministro de Gobierno.

Entiendo que esto es una interpelación cordial; interpelación que se realiza a los señores ministros, como se realizó el año pasado con motivo de la ley de presupuesto, precedente que recordará el señor diputado preopinante.

Hay antecedentes en el Cuerpo; aparte del señalado me parece que hay otro, con respecto a una interpelación del Poder Ejecutivo con motivo de la sanción de determinadas leyes.

Sr. Beveraggi. — Efectivamente, no había tenido presente esa circunstancia. Creo que son similares a la presente y si mal no recuerdo se desarrollaron en estos términos.

Sr. Salgado. — Sí.

Lo que lamento es la ausencia del recinto del señor ministro de Asuntos Sociales. Había leído en un periódico el accidente sufrido por el señor ministro en San Carlos de Bariloche hace aproximadamente un mes, pero confiaba en que perdurara en la provincia aquel heroico espíritu cívico que nos hizo ver, una vez, entrar en andas a este Cuerpo, al señor diputado Castello, gravemente herido pocos días antes, cuando hubo que tratar en el Cuerpo la designación de senadores nacionales.

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra.

Sr. Salgado. — Es por ello que tenía la esperanza de la presencia en el Cuerpo de la totalidad del gabinete.

La designación como interino en la cartera de Asuntos Sociales por parte del señor Ministro de Gobierno, no obstante, creo habrá de llenar ese claro y podemos tener acabada información respecto de los puntos de la interpelación, que posibilite el votar esta ley, entrada hace tan pocos días, con conocimiento de causa.

Dejo pues la palabra al señor miembro informante, a fin de que el mismo informe sobre el despacho de la comisión. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Se me hace un poco difícil entrar en este debate para justificar o desvirtuar, diría, con más exactitud, afirmaciones veladas que se han vertido en este momento.

No es extraño; no es la primera vez que ocurre que un tema de esta importancia, que temas que agitan a la provincia, que la han conmovido, sean derivados o sean tratados con alusiones de esta clase. Lamento la iniciación, pero anticipo al Cuerpo que estoy dispuesto a luchar en cualquier terreno al que quieran llevarme.

Voy a aclarar ahora, no como legislador sino como hijo del ministro de Asuntos Sociales, que a pesar de su deseo de venir a esta Cámara, no ha podido hacerlo. El ministro tiene tres fracturas que en Bariloche no le fueron encontradas: una, en la cabeza del húmero que no encaja en su lugar. Debo advertir que se encuentra totalmente enyesado y que recién mañana se le retira el yeso, porque tampoco en esta oportunidad quedó bien.

Espero que sea esta la última intervención alusiva, personal, que se haga en este recinto. Espero que esta aclaración que hago en público, sirva para dejar bien en claro la posición

del señor ministro de Asuntos Sociales, mi padre. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor miembro informante del despacho de mayoría.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente, señores legisladores, señores ministros del Poder Ejecutivo: En nombre de la Comisión de Asuntos Sociales he de informar este despacho por el cual se ha considerado aconsejar al Cuerpo se preste la sanción favorable del texto legal elaborado por el Poder Ejecutivo y cuyo asunto fuera incluido en estas sesiones extraordinarias.

En primer término, haré mención a conceptos que exponía el Poder Ejecutivo en su veto del 9 de octubre del corriente año. En su párrafo segundo, expresa: Sin desconocer el mérito de las finalidades que han inspirado esta iniciativa que no deja de compartir pero sin disponer del tiempo indispensable para analizarlo exhaustivamente, tal como lo exige su trascendencia desde el punto de vista económico-social, el Poder Ejecutivo transitoriamente a mi cargo, —dice el señor ministro de Gobierno en ejercicio del Poder Ejecutivo— estimé conveniente reservar la oportunidad de expresar sus puntos de vista en relación con el tema e incluso, participar en la discusión de una ley que como esta hace de modo directo al patrimonio de la provincia y al destino social de una parte de su población.

Entiendo que el párrafo leído es una síntesis de la posición íntima del Poder Ejecutivo en cuanto a la duda que pudo haberle suscitado una ley de la preocupación y trascendencia de la que estamos considerando. Esos conceptos que sintetizan una preocupación, coinciden con la que llevara a la Legislatura a la sanción de la anterior ley. Están asimismo vertidos por parte del Poder Ejecutivo en el mensaje con que acompaña el nuevo proyecto de ley.

Dice en el mismo, que "en el mensaje anterior el Poder Ejecutivo había expresado que compartía la preocupación y el interés de la protección del aborígen y la necesidad de dictar las medidas de defensa correspondientes, disintiendo únicamente con la creación de nuevas reservas indígenas sin la debida información".

Debemos sobreentender que se trata desde ya, de las informaciones que tuviera el Poder Ejecutivo y que le permitieran al mismo tiempo, apreciar y valorar la incidencia de tales reservas en el patrimonio de la provincia.

Continúa afirmando: "Por todo ello se per-

mite ahora, remitir un nuevo proyecto de ley tendiente a poner inmediatamente en marcha un nuevo organismo, dejando librado al resultado de informaciones, estudio y prudencia de la Dirección las medidas conducentes al cumplimiento de los nobles fines perseguidos por su creación".

La Cámara ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y en el propósito de ser objetivo y breve, iré analizando a través de su articulado no solamente los fines que persigue, sino la importancia del problema que esta disposición legal aborda y que es de absoluta necesidad, en general, para las condiciones del aborígen en la provincia y, en particular, para algunas de las zonas más sensiblemente afectadas.

Por el artículo 1º se crea la Dirección General del Aborígen, que ha de entender en todo lo que se relaciona con los aborígenes radicados en el extenso territorio de nuestra provincia. Este organismo administrativo dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales. Su dependencia de dicho Ministerio obedece a que la esencia fundamental del problema es de carácter social y las finalidades que se persiguen, puestas a cargo de la Dirección General del Aborígen, estarían sintetizadas en los cinco incisos que componen el artículo 1º, que establecen: afianzar los derechos de los aborígenes mediante medidas que tiendan al mejoramiento de sus condiciones de vida y su trabajo y la reunión y afincamiento de los aborígenes en las tierras que poseen o en las que se les destinan. El asesoramiento técnico de esta población para la defensa de sus intereses y los de su familia, con el fin de evitar toda clase de explotación en su trabajo y en el producto del mismo. El fomento del cooperativismo para todas las actividades, ya sea agropecuarias, industriales o comerciales que realicen las poblaciones aborígenes dentro de las reservas o de la superficie de tierras que ocupan los sectores de esta población y sus familias; como asimismo asegurarles los medios de seguridad social colectivo, propiciando el establecimiento de centros de estudio, museos, bibliotecas y escuelas especiales y también de escuelas técnicas donde puedan desarrollar el conocimiento de las artes y de los distintos oficios; la creación de escuelas aldeas e, incluso, que se contemplen centros de recreación para estas poblaciones que, como decíamos hace unos momentos, se ve angustiada por problemas de índole social y también de índole económica. Pero los de índole social son de mayor predominio en la importancia y en la significación de este problema, ya que es conocido por todos

los señores legisladores y es también partícipe de esa inquietud el Poder Ejecutivo, que el problema de la educación y de la salud para los aborígenes es de necesidad imperiosa en su atención inmediata.

Por el artículo 2º se establece la autoridad a cargo de la cual estará este organismo administrativo.

Debe designar así el Poder Ejecutivo un director general que será asistido por un director administrativo y por un director aborígen. Los incisos de este artículo se refieren a las condiciones que deben llenar estos funcionarios al objeto de poder estar en condiciones de idoneidad para desempeñar las funciones específicas que les son encomendadas. El artículo tercero especifica que, sin perjuicio de la reglamentación que les asigna funciones y atribuciones, deben los funcionarios mencionados en el artículo segundo, que constituyen la autoridad del ente, tener a su cargo funciones concretas.

El director general ejercerá la jefatura del organismo y estarán a su cargo las tareas ejecutivas inherentes a las finalidades determinadas en el artículo primero; el director administrativo atenderá la organización interna y contable de la dirección general y asimismo supervisará la administración de las reservas de tierras destinadas a poblaciones aborígenes; y el director aborígen será el encargado de mantener la vinculación directa y permanente con los aborígenes o con los delegados de éstos, de los cuales será intérprete ante la dirección general.

Sería quizá innecesario abundar en las razones que fundamentan principalísimamente este cargo, que es el nexo de unión entre los aborígenes y el organismo que ha de atender los problemas que esta ley persigue abordar y resolver.

Por el artículo cuarto se especifica la competencia del organismo, sus facultades y cómo ha de proceder en las tramitaciones que le sean propias.

El artículo quinto se refiere a los casos especiales de mejoras y de bienes en general introducidos en tierras que estén afectadas a la ocupación de aborígenes y que originariamente pueden provenir de disposiciones nacionales que se remontan al siglo pasado.

El artículo sexto determina que la distribución y la adjudicación de tierras a los aborígenes estará a cargo de la dirección, pero que esa distribución y adjudicación de tierras será efectuada conforme al régimen de la ley orgánica y específica vigente en la materia.

Por el artículo séptimo se determina que el

Poder Ejecutivo dispondrá, por intermedio de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, el levantamiento de un censo especial destinado a determinar la cantidad y población de aborígenes, el lugar de su radicación, las posibilidades de desarrollo en distintas actividades, la creación de nuevas fuentes de trabajo en las diferentes zonas y las condiciones sociales y económicas en que viven las poblaciones aborígenes.

El propósito de este levantamiento censal es el de poder establecer, en consulta con el Poder Ejecutivo, por parte de la Dirección General del Aborígen, todos los asuntos que hacen a las generalidades de este problema social y económico, que el Poder Ejecutivo con esta nueva ley trata de afrontar con seriedad y responsabilidad, frente a las necesidades que nos son ampliamente conocidas y que han sido motivo de acaloradas polémicas sobre este, tal vez, espinoso tema. Pero por encima de ellas, será necesario tener la tranquilidad suficiente como para poder coincidir en la necesidad de que es urgente asistir a este problema, mediante la autoridad de un organismo que entienda en la materia y que por otra parte, tome conocimiento de las distintas situaciones locales vigentes en cuanto a las disposiciones de las tierras, con relación a las poblaciones aborígenes.

Volviendo al contenido del artículo 4º, lo expresa en su primer párrafo al establecer: "La Dirección General del Aborígen administrará y/o supervisará las originarias y/o actuales reservas de tierras, dispuestas por leyes, decretos o disposiciones nacionales, y será de su incumbencia estudiar, proyectar y proponer la creación de otras nuevas en el territorio de la provincia, en casos de conveniencia y necesidad, las que deberán establecerse por ley especial".

Toda esa tarea de estudio e información estará a cargo, una vez sancionada esta ley, por el organismo que la misma crea. Podremos así tener un conocimiento más acabado de las reales necesidades sociales y económicas y de la urgente asistencia de este importante asunto, que en algunos casos, hace a la tranquilidad misma de ciertas regiones de la provincia.

Como presidente de la Comisión Especial creada por la Ley N° 2, puedo informar que hemos recorrido algunas regiones de la provincia, no todas las que hubiésemos deseado, ni tampoco hemos podido hacerlo en una medida orgánica, ya que eso va más allá de las tareas específicas de los legisladores. Pero sí puedo informar que hemos hecho la observa-

ción en el terreno; de que no es un problema de desentender, sino todo lo contrario; de que esta interpretación en cuanto a la necesidad de que orgánicamente el gobierno de la provincia aborde estos asuntos de las poblaciones aborígenes, es tesis compartida íntimamente por todos los legisladores y muy especialmente por quienes hemos recorrido en parte, las distintas zonas del Sudoeste de Río Negro.

El artículo 8º de la ley, fija plazos breves a los efectos de la reglamentación de la misma y establece que: "la Dirección General del Aborígen elevará al Poder Ejecutivo un informe detallado sobre el estado actual de las reservas existentes, derechos y ubicación de sus ocupantes y sobre la legitimidad de los alambrados tendidos en ellas proponiendo las medidas necesarias para dar solución a todas las situaciones que considere irregulares".

El tendido de los alambrados, que fue el cometido que llevaba como principal fin la Comisión Especial Legislativa, creada por la ley número 2, pudo comprobar que el tendido de alambrados en forma ilegítima, agudiza aún más el problema.

Sr. Salgado. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Sí, cómo no.

Sr. Salgado. — La Comisión Especial creada por la ley número 2, lamentablemente todavía no ha podido reunirse a fin de dictaminar y evacuar conclusiones sobre su trabajo. De modo tal que las conclusiones que emita el señor diputado son exclusivamente personales y corren por su cuenta. ¿No es así, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — No es exactamente así, señor diputado.

Sr. Chucair. — Hago más también las expresiones del señor diputado Beveraggi.

Sr. Salgado. — Bueno, entonces son del señor Beveraggi y suyas. ¿verdad?

Sr. Casamiquela. — Las hago más también y ya formamos la mayoría de la comisión que por lo menos ya es algo.

Sr. Salgado. — Bueno, es de los tres, pero la comisión no se ha reunido.

Digo, señor presidente, que es lamentable que la comisión no se haya vuelto a reunir porque debió haber viajado a Maquinchao y no lo hizo.

Sr. Beveraggi. — Si debo responder al señor diputado Salgado en su interrupción le voy a agradecer que permita continuar porque era

mi propósito, precisamente ubicar esa situación a la que el señor diputado ha hecho referencia.

La Comisión Especial creada por la ley número 2 —y tenemos que advertir aquí algo que es muy significativo— es la segunda ley de la provincia y precisamente se refiere a este problema. No podría decirse sino con ligereza y mucho menos lo podría afirmar un legislador que no se trata de un problema de trascendencia por cuanto la segunda ley en la historia legislativa de esta provincia ha abordado este problema; abordó este asunto y en particular estudió el tendido clandestino e ilegal de alambrados.

No desearía polemizar sobre este tópico en un tono tal que disminuyese la altura de la jerarquía parlamentaria, porque en última instancia estaríamos minimizando un problema de angustia social para sectores de población de esta provincia.

Los miembros de nuestro sector componentes de la Comisión Especial hemos conversado exhaustivamente este tema con seriedad, responsabilidad y gran preocupación. Fue así que se presentó al Cuerpo durante el desarrollo de las sesiones ordinarias un proyecto de ley elaborado por los componentes de nuestro sector que integraban la Comisión Especial creada por la ley número 2.

Y se presentó ese proyecto de ley, aunque, efectivamente —y así lo recordará el señor diputado Salgado, integrante de la misma comisión, que ha viajado con ella y que hemos recorrido con él algunas zonas de la provincia—, recordará que en los primeros meses del período ordinario incluimos un punto que se refería al informe que produciría la Comisión Especial creada por la ley número dos.

En cierto modo entendemos los componentes de nuestro sector de esa comisión, que no era la más indicada para producir un informe y que se debían debatir en la Cámara las distintas circunstancias que hacían al problema; que habiendo tomado contacto en el terreno con todos estos asuntos, lo más indicado era producir un texto legal que abordase esa circunstancia; crear un organismo, dándole una autoridad específica y determinadas atribuciones y facultades, ese organismo sería el encargado de abordar ese problema y todos esos asuntos en la vastedad de los mismos.

Así fue presentado ese proyecto, fue despachado por la mayoría de nuestro sector y fue votado con sentido de responsabilidad y con honda preocupación.

Si el Poder Ejecutivo entendió que la magnitud de la solución podía ser cuestionada,

◇ puedo asegurar que volviendo a conversar los firmantes de aquel proyecto, hemos llegado a la conclusión que no nos habíamos extralimitado en cuanto a comprometer un patrimonio provincial, pero admitíamos que el Poder Ejecutivo podía hacer reservas frente a la extensión de las zonas que se destinaban, concretamente por esa ley, para dos reservas aborígenes.

El criterio de ampliar las reservas en el original proyecto de ley —cosa que ahora el Poder Ejecutivo no incursiona en ese temperamento— no deja de hacer que tenga plena vigencia la magnitud y la trascendencia de la ley.

Desearía referirme no a las extensas declaraciones reunidas en un abultado volumen de las versiones taquigráficas tomadas durante la jira de la comisión, porque haríamos interminable esta información general con citas y referencias acaso particulares en las que todas configuran el serio problema. Pero si voy a recordar, señor presidente, las circunstancias que he vivido personalmente en una de esas declaraciones en oportunidad de haber citado la comisión al señor José Miguel Sede. En esa oportunidad me fue posible extenderme —conjuntamente con los señores diputados Chucair, Salgado y García Crespo, que actuábamos en ese momento en la Comisión Especial— sobre el tema general de los problemas y los asuntos aborígenes.

Fue así que a una altura de nuestra conversación, que figura en las versiones taquigráficas —que adelanto desde ya voy a pedir se incorporen al Diario de Sesiones— le formulé un pedido al señor Sede, que representa uno de los factores de invasión —digamos— en ese proceso de la formación de establecimientos agropecuarios frente al desamparo y a la falta de condiciones para establecer sus propias explotaciones por parte de las poblaciones aborígenes ubicadas en tierras reservadas por expresas disposiciones nacionales y registradas en abultados expedientes de la Dirección de Tierras de la Nación —hoy a cargo de la provincia— en espera también de una muy importante ley: la ley de tierras de la provincia.

El señor Sede respondió a aquella invitación y quiero significar que lo ha hecho no solamente con la mayor altura sino también con la mayor preocupación en el tema.

Sr. Salgado. — Perdón, señor diputado; ¿en qué fecha llegó a la comisión esa nota?

Sr. Beveraggi. — Esta nota está fechada en Fitalancao, el 30 de mayo de 1959, dirigida al señor presidente de la Comisión Investigadora.

ley número 2, Legislatura provincial, Viedma, Río Negro.

Sr. Salgado. — ¿El señor presidente de la comisión no ha hecho sacar copia de esta nota para los integrantes de la misma?

Sr. Beveraggi. — No he hecho sacar copia de esta nota ni de muchas otras, señor diputado, que han llegado a la comisión.

Sr. Salgado. — De manera que permanecían en conocimiento de la presidencia de la comisión solamente?

Sr. Beveraggi. — Sí, en conocimiento de la comisión, en la medida que quisieran los miembros de la misma informarse también, porque no entiendo, señor diputado, que un presidente de comisión tenga que andar corriendo detrás de los diputados para informarlos de cada nota que recibe.

Sr. Salgado. — Lo que yo no entiendo es lo que sucede en las reuniones de comisión en que el presidente no informa sobre las notas que han entrado.

Sr. Beveraggi. — En más de una oportunidad hemos conversado de las distintas notas que iban llegando a comisión.

Sr. Salgado. — De esa nota el señor presidente de la comisión no me ha hablado.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted tendría un interés especial en esta nota?

Sr. Salgado. — ¡Pero, cómo no! Si yo se la pedí también, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Le agradecería al señor diputado que me dejara desarrollar las consideraciones que deseo hacer con respecto a esta nota. Solicito a la Cámara paciencia para escuchar la lectura de las circunstancias que hace presente el señor Sede. La misma dice así: "De mi consideración: Cúmpleme elevar al presidente de la Comisión Investigadora de la ley número 2 los informes que oportunamente me solicitara en la localidad de Ñorquincó y con motivo del interrogatorio a que fui sometido. Reitero al señor presidente, con respecto al informe que me solicitara sobre el aborígen, que mis conocimientos sociológicos están dados exclusivamente por la comparación de valores que mi sensibilidad refleja y la breve experiencia de vivir en un medio netamente aborígen. Por ello dejo al mejor criterio de la Comisión Investigadora la finalidad que estimen dar a este breve ensayo". Breve informe sobre jornadas horas de trabajo de la estancia Fitalancao, es

decir, de su establecimiento de campo en la zona de Ñorquincó.

Hay una planilla agregada del total de jornadas-horas trabajadas en la estancia Fitalancao, desde abril de 1950 hasta diciembre de 1958, inclusive, que asciende a un total de 369.592 horas. En ocho años de trabajo se ha desarrollado el total de horas mencionado. Está fechada en Fitalancao, 11 de mayo de 1959.

Más adelante continúa diciendo este trabajo: "Bosquejo de problemas y posibles soluciones en el desarrollo del aborígen, practicado a pedido del señor presidente de la Comisión Investigadora de la Ley N° 2, de la Legislatura provincial. Antes de iniciar este bosquejo de los problemas que afectan de una u otra forma el normal desarrollo y desenvolvimiento del aborígen, como sus posibles soluciones, considero necesario hacer presente a los señores legisladores, que en estas páginas vuelco las impresiones que surgen espontáneas de la recapitulación de reflejos que mi sensibilidad recoge sobre la vida de esta noble porción de ciudadanos. No siendo poseedor de instrucción sociológica, entiendo que pueden haber errores en los planteos y soluciones que acompaño, pero, estimo que si una sola de estas líneas contribuyere a aliviar los múltiples males que aquejan al aborígen o a clarificar sus problemas, habré concretado un anhelo muy caro a mis sentimientos".

El señor Miguel Sede representa uno de los factores de mayor importancia al que los aborígenes entienden tener que hacer frente en la zona de Ñorquincó. Pero con tono elevado y con profundidad en el tema, nos hace llegar sus preocupaciones y podemos decir con gran satisfacción, que con él compartimos la necesidad del planteo y de solución seria. Y cómo serán de serias, aún para el fuero íntimo del señor Sede, que estima "que si una sola de estas líneas contribuyera a aliviar los múltiples males que aquejan al aborígen o a clarificar sus problemas", él —personalmente— habría concretado un anhelo muy caro a sus sentimientos.

Propendré, asimismo, que este ensayo se agregue, porque entiendo es de importancia. Sería extenso dar lectura a todo este ensayo, pero voy a referirme a los tópicos fundamentales que aborda: estado sanitario; en cuanto a esto dice en un párrafo final: "No es necesario agregar absolutamente nada más que la palabra Curandero, para establecer con certidumbre la magnitud del daño que ocasiona su práctica". Los demás tópicos son: estado orgánico de la familia; desarrollo mental y estado psíquico y situación económica.

El título II, Posibles soluciones; a esta altura voy a hacer una consideración muy sensible, una acotación muy sensible en cuanto a las posibles soluciones. Y aquí disentimos fundamentalmente con el señor Sede.

El cree que es exclusivamente un problema de cultura y educación. Luego recién va a la parte económica, pero a lo que no le da solución es al problema de la tierra. El problema de la tierra que se remonta a los orígenes del hombre es, precisamente, el que no está abordado ni resuelto en este ensayo. Es a ese problema al que tendió hacer frente con realidad y con ecuanimidad el proyecto anterior estableciendo reservas. Y el actual proyecto, en un cambio fundamental en cuanto a no ampliar las reservas existentes, pero sí a munir de un organismo específico que reuniese todos los antecedentes y tomase conocimiento de la situación y del estado legal de esas tierras y disposiciones vigentes para poder orgánicamente afrontar el problema del aborígen en general y todos los asuntos que hacen a este delicado motivo de preocupación. Una vez resueltas o encaminadas las soluciones, podrán los aborígenes, asistidos de adecuada información técnica, desarrollar sus actividades en la extensa zona que desde mucho tiempo atrás le han sido asignadas y ampliarlas en los casos que así lo requiera la labor que realice este organismo que crea la presente ley, ya que por nuevas disposiciones legales podrán ampliarse dichas reservas conforme al resultado de esos estudios. En tal caso habríamos comenzado a encaminar seriamente este asunto del aborígen que nos viene preocupando desde las primeras sesiones de esta Legislatura al sancionar la ley número 2 de la provincia.

Para terminar debo decir que sería muy interesante poder hacer referencia en oportunidad de esta información en general de todo el dolor, de todo el abandono y de la tremenda miseria en que se encuentran poblaciones aborígenes y que están documentadas en las versiones taquigráficas de las declaraciones tomadas en la jira realizada por la Comisión Especial.

Esta es la otra cara de la moneda, pero de las dos caras que constituyen la moneda nosotros debemos marchar en el equilibrio de las disposiciones legales a que estamos obligados por el mandato y la representación popular que nos ha traído a estas bancas. Por ahora nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba...

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Entiendo que la interpelación se iba a tratar conjuntamente con la discusión en general.

En consecuencia, considero que no puede cerrarse la discusión en general hasta tanto los representantes del Poder Ejecutivo, aquí presentes, no respondan al cuestionario solicitado. Estoy a la espera de ello, porque yo también voy a participar en el debate en general.

Sr. Presidente (Marón). — Al respecto la presidencia debe aclarar al señor diputado, que antes de llamar a votar en general hizo una pausa prudencial observando el recinto...

Sr. Casamiquela. — Lo reconozco.

Sr. Presidente (Marón). — ...y como ningún señor diputado o miembros del Poder Ejecutivo pidió la palabra, la obligación de la presidencia era llamar a votar.

Tiene la palabra el señor ministro de Gobierno.

Sr. Ministro (Basail). — La verdad es, señor presidente, que quizás el ministro que habla dejó correr demasiado el tiempo a la espera de la posibilidad que algún otro señor diputado hiciese uso de la palabra, antes que el miembro del Poder Ejecutivo.

Señor presidente: Comprendo la honda responsabilidad que asumo al intervenir en este debate en que se tratan problemas de profunda trascendencia: el problema de la tierra y la redistribución —por decirlo así— de los núcleos de la provincia, en especial modo de los núcleos de pobladores autóctonos.

Voy a responder al primer punto del temario de esta amistosa interpelación, como lo ha llamado el señor diputado Salgado, recogiendo las expresiones del veto interpuesto por el Poder Ejecutivo a la ley de creación de la Dirección del Aborígen. Decía entonces el Poder Ejecutivo, que no desconocía los méritos de las finalidades que inspiraron esta iniciativa. Y agregaba, asimismo, que la compartía. Pero hacía la salvedad que no disponía de suficiente tiempo para hacer un análisis exhaustivo de un planteamiento de tanta importancia que es el que trata esta legislación objetada.

Señalaba entonces el Poder Ejecutivo que se estaba frente a un problema que afectaba al patrimonio económico de la provincia y al destino social por una parte de sus habitantes.

En efecto, esta ley que el Poder Ejecutivo creyó prudente devolver observada enfoca dos cuestiones: una de orden económico y otra de

orden social que reclaman —decía entonces el mensaje enviado a la Legislatura— la acción armónica y serena de los dos poderes en busca de soluciones que deben ser el fruto de amplios estudios y profunda meditación.

Parecía necesario establecer de un modo cierto la verdadera situación en que se hallan las tierras y la verdadera situación en que viven los aborígenes que las ocupan. Se señalaba, como se ha dicho muy bien esta noche, que se estimaba necesario disponer de los resultados del censo y que se creía oportuno asimismo esperar la sanción de la ley de tierras que todavía tiene a estudio la Legislatura.

El Poder Ejecutivo entendía no disponer de los elementos necesarios que le permitirían adoptar una resolución con la necesaria responsabilidad frente a un problema de tanta trascendencia; estimaba necesario —lo decía el mensaje— reservar la oportunidad en que le fuera permitido intervenir en la discusión de la ley porque no se le escapaba que esta cuestión resultaba fundamentalísima para los intereses económicos de la provincia.

Se decía entonces que la ley afectaba al patrimonio económico y, en efecto, se señalaban en esta legislación antecedentes abundantes que el Poder Ejecutivo, sin desconocer la seriedad con que pudieron haber actuado quienes realizaron los estudios, sintió la imperiosa necesidad de estar perfectamente informado sobre la verdadera realidad social de las zonas de las reservas y sobre la verdadera situación de la tierra.

Se reservaban 130 mil hectáreas, entre las cuales se hacían excepciones entre ellas, de lotes extensos, algunos de los cuales figuraban a nombre de 14 personas de una misma familia.

Todas estas cosas, el número extraordinario de expedientes que era necesario consultar, así como las citas formuladas en la ley con respecto a las excepciones, lo indujeron al Poder Ejecutivo a adoptar esta medida del veto. Porque no había intervenido en la iniciativa y no había participado en la discusión, ni tenía la versión taquigráfica de la sesión en que se discutió la ley, le pareció que el asumir una responsabilidad de tanta importancia, tenía necesariamente que hacerlo en base a elementos serios que le permitieran tener la certidumbre de que no se iba a equivocar.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo entendió que hacía uso de un derecho constitucional y que en ningún momento podía tenerse como un acto inamistoso para el Poder Legislativo. Observaba una ley y le pedía la oportunidad de discutir una nueva iniciativa, armónicamente con los necesarios elementos que le permitie-

ran colocar el problema en un verdadero plano de realidad.

Cuando el Poder Ejecutivo se dispuso a adoptar la extrema medida del veto para evitar que la ley se promulgara automáticamente, tuvo presente el pensamiento de Hipólito Yrigoyen en esta trascendental cuestión de la tierra. El 13 de agosto de 1921, el presidente Yrigoyen enviaba al Congreso un mensaje en el que, entre otras cosas, estampaba estas dramáticas palabras: "No ignora Vuestra Honorabilidad que la tierra pública fue la piedra del escándalo de todos los abusos de una época. El país es testigo de su salteamiento y así vio esa poderosa riqueza dilapidada con la complicidad de los gobiernos que, bajo el acicate de la opinión, viéronse obligados a promover esclarecimientos que, sin embargo, nunca se tuvo el valor de llevar a cabo".

Fue indispensable al fin, que el pueblo conquistara su derecho de gobernar llevando a regir su destino a quienes encarnaran sus nobles aspiraciones para que recién hubiese un poder tan fuerte como fuere necesario para extirpar el empedernido delito y extinguir la continuación de la rapacería. En esta página apunta Del Mazo que el Poder Ejecutivo reunió lo que fuera un largo capítulo de inmoralidad de los gobiernos por sí mismo y como escuela desaprensiva de los bienes patrimoniales de la Nación.

En otra parte de aquel histórico mensaje definitorio de una política de claro contenido, expresaba el presidente Yrigoyen: serán reivindicadas millones de hectáreas de las más ricas tierras; se contuvo además el constante despojo de que era víctima el trabajador modesto por el acaparador adinerado para quien se abrían siempre las puertas de la administración; se han explorado por primera los extendidos territorios para determinar el valor agrológico, económico y social de esa riqueza. tarea altamente benefactora que por sí sola marca un límite entre el pasado de desórdenes y los nuevos conceptos que gobiernan la República. Es por esa obra intensa, desde luego, que hoy conoce la Nación el patrimonio de que dispone. Es posible asegurar por esto mismo una posición legal a millares de pobladores que vagaban nómades sin poder arraigar un hogar donde desenvolver sus esfuerzos. Es por ello, también, que por primera vez ha podido el Poder Ejecutivo dictar un decreto entregando a la explotación ordenada más de siete millones de hectáreas donde en forma orgánica se distribuye la tierra y se la incorpora al trabajo productivo y honrado y de radicación de poblaciones.

En la enormidad de los inmensos daños que causara el régimen en su dominio detentador por tan largo tiempo y la dilapidación del patrimonio y de la riqueza nacional, la tierra pública fue la más vorazmente arrebatada, apropiándose en casos para sí o enajenándola en otros grandes latifundios a vil precio a trueque de fabulosas coimas. En esa perversión nadie lo detuvo, por lo que arrasó con los pobladores de todas las zonas de la República que residían en ella por la sucesión de familia desde las horas nacientes de la nacionalidad y con los modestos trabajadores que se arriesgaron a poblar, todos confiados en que cuando llegara la hora de la distribución equitativa de las propiedades recibirían el lote que habían incorporado a la civilización del país con el sudor de su frente y poblado con sus hogares.

Fue así que destruyó, dislocó y arrojó al abandono y al desamparo gran cantidad de habitantes, muchos de los cuales sucumbieron rodando con sus pequeños bienes y otros que han llegado hasta el gobierno en demanda de amparo, viven soportando las consecuencias del desalojo que ha retardado a la vez la población y la propagación de las familias argentinas.

En otro documento fechado el 24 de agosto del mismo año, Yrigoyen insiste sobre las dos grandes medidas de gobierno llevadas a cabo como punto inicial y de fundamento indispensable de la reforma agraria que tanto el propio gobierno como el Congreso debían afrontar velando por la tierra pública y no sea objeto de una disposición inconsulta capaz de malograr los grandes objetivos nacionales que está llamada a servir. Estas dos medidas son: los decretos de caducidad de la concesión violatoria de la ley y el estudio de la tierra investigando la calidad del suelo, del agua y de los pastos, cultivo o ganado a cuya explotación pueden dedicarse, el estado de los bosques, las vías de comunicación, etcétera.

No quiero seguir cansando la atención de los señores diputados, pero quiero advertir que este problema de la tierra preocupó profundamente al Poder Ejecutivo, en momentos en que se dispuso a devolver la ley.

El Poder Ejecutivo entiende, como acaba de concretarlo en esta nueva iniciativa, que es necesario establecer "a priori" cuál es la verdadera situación de la tierra pública; quiénes son los que la ocupan legalmente y quiénes no lo son; y establecer, asimismo, cuál es la verdadera situación de los pobladores aborígenes. No es cuestión —así lo entiende el Poder Ejecutivo— que estos compatriotas nuestros vivan allí, en esos apartados rincones del país

entregando su esfuerzo, su sacrificio y su miseria a tierras innatas, siendo que acaso incluso en otros lugares del país, pudieran, con menor esfuerzo, cosechar mejores frutos. Así, mientras ellos trabajan allí alejados, sometidos a toda clase de abuso, otros hombres acaso aborígenes como ellos, vienen desde otras zonas y se apoderan de las tierras florecientes de nuestro valle.

El Poder Ejecutivo entiende que a través del estudio que realice la Dirección del Aborigen, puede ser que sea necesario que allá se constituyan nuevas reservas. Y puede ser, también, que sea necesario que esos hombres se lleven a otros lugares donde encontrar la felicidad; donde puedan cruzarse con mujeres blancas y donde puedan darnos una nueva raza de argentinos felices.

Nosotros sabemos el drama del indio. ¡Cómo no vamos a saberlo! Nosotros sabemos cómo el bolichero empieza por quedarse con el vellón, con la oveja y luego con la tierra. Nosotros sabemos que esa pobre gente, que al final de cuentas es compatriota nuestra, vive esclavizada en su propia miseria y en su propia ignorancia. Nosotros comprendemos el drama. Nosotros sabemos que hay que ir en su ayuda. Pero en momentos en que nos tocó decidir su suerte a través de una ley que no habíamos podido estudiar, tuvimos el valor y la responsabilidad de devolverla a este Cuerpo para pedirle que nos permitiera venir a estudiar armónicamente la situación de nuestros compatriotas y la situación de nuestra tierra.

Pensamos, señor presidente, que hay que hacer dos políticas: una para el aborigen, que ya no puede salvarse, y otra para el muchacho, que sí podemos salvar.

Habrá que crear escuelas, habrá que fundar escuelas hogares, granjas y colonias y habrá que crear trabajo allí o en otras zonas para los aborígenes; y todo esto lo pone el Poder Ejecutivo en manos de un organismo que deberá actuar de inmediato bajo la dependencia del Poder Ejecutivo. No será un organismo que vaya a actuar por su propia cuenta y en forma indiscriminada; actuará con un plan previo y bajo la supervisión del gobierno de la provincia.

Creo, señor diputado Salgado, haber respondido al primer punto que es lo fundamental de esta interpelación.

En cuanto al segundo, que tiene referencia con la incidencia económica en el patrimonio fiscal al hacerse declaraciones de zonas de reservas, pienso que acaso mi distinguido colega el señor ministro de Economía pueda dar alguna información, aunque entiendo que en el nue-

vo proyecto de ley no se establecen reservas sino que se respetan las existentes.

Sr. Salgado. — Si me permite el señor ministro, sería interesante conocer cuál es la situación actual de las reservas nacionales en el territorio de la provincia; cuáles son las posibilidades jurídicas de la provincia respecto de esas reservas y cuál es el criterio del Poder Ejecutivo respecto de la situación de las reservas fiscales, como solución para el llamado problema aborígen en la provincia.

Sr. Ministro (Basail). — Entiendo, señor diputado, que todo esto se subordina a los estudios que ha de realizar la Dirección del Aborígen. El Poder Ejecutivo no tomará ninguna medida en el aire; reclama, por lo demás, el ilustrado pensamiento de los señores diputados; viene aquí con una profunda inquietud: la de solucionar el grave problema de la tierra, su redistribución y la redistribución de la población y quiere compartirla con ustedes, porque no es un problema sencillo.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor ministro?

Sr. Ministro (Basail). — Con mucho gusto, señor diputado.

Sr. Rajneri. — ¿Podría informarme el señor ministro ¿cuáles son las reservas que existen actualmente y que se mantienen de acuerdo con esta ley?

Sr. Ministro (Basail). — Señor diputado, tengo alguna referencia; creo que si no estoy mal informado, que el señor ministro de Economía tiene referencias más precisas, de manera que le voy a ceder la palabra para que responda a la inquietud del señor diputado Rajneri.

Sr. Ministro (García Godoy). — Señor presidente: Como decía muy bien el señor ministro de Gobierno, la nueva estructura de la ley que crea la Dirección General de Aborígen establece que el Poder Ejecutivo, a través de ese organismo, va a realizar estudios para determinar con precisión cuál es la situación de esas reservas en la provincia de Río Negro. Sin ánimo pues, de adelantarme a los resultados de ese estudio que por ley se dispone y de acuerdo a informes que me ha proporcionado la Dirección de Tierras, Bosques y Colonización, en este momento existen antecedentes respecto de dos reservas; una de ellas creada por el decreto 82.506 del año 1941, que estaría vigente.

Sr. Salgado. — ¿En qué zonas, señor Ministro?

Sr. Ministro (García Godoy). — Queda en el departamento de Ñorquinco, gráficamente ubicado en la zona Sur y delimitado, de acuerdo a este plano, con el número 3, que pongo a disposición del señor diputado.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor Ministro?

Sr. Ministro (García Godoy). — Cómo no, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — El señor Ministro se está refiriendo acertadamente a la reserva indígena de Ñorquinco, cuya prolongación en Chubut se denomina Reserva Indígena de Gushamen.

Sr. Ministro (García Godoy). — Exactamente.

Sr. Casamiquela. — Esta reserva indígena contó en un principio de 96 mil hectáreas y fue reducida por un decreto, cuyo número no recuerdo, a 56 mil. Luego se aplicó la Ley del Hogar, estableciendo 625 hectáreas por habitante y quedó reducida a 36 mil hectáreas.

Sr. Salgado. — ¿No es una reserva que queda en la zona de Quetrequile?

Sr. Casamiquela. — No; las reservas de Quetrequile son dos, la de Atraicó y la de Chaiful. No tengo datos sobre mi banca, pero puedo anticiparle que una supera las 40 mil hectáreas y la otra las 30 mil hectáreas.

Sr. Ministro (García Godoy). — Muchas gracias, señor diputado.

Las otras dos reservas serían las creadas por la ley que fue vetada. Las restantes, que en este mapa figuran relacionadas con actos de disposición del Poder Ejecutivo nacional, son muy antiguas, datan del año 1898.

Aparentemente, las constancias existentes en la Dirección de Tierras, ahora en poder de la provincia por entrega que hizo en su oportunidad el gobierno nacional, habrían desaparecido. En consecuencia, viene muy a tiempo el estudio que dispone la ley, precisamente para poder establecer con certeza cuál es su vigencia actual.

Creo que estas palabras en alguna medida responden a la preocupación del señor diputado Rajneri, aunque es perfectamente claro lo incompleto del informe y la real situación de falta de datos concretos como para responder con precisión a lo solicitado por el señor diputado.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor ministro?

Sr. Ministro (García Godoy). — Con mucho gusto, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Tengo sobre mi banca un decreto concediendo al cacique Rafael Ancalao y varios indígenas un permiso para ocupar provisoriamente una superficie de tierra en la colonia Gushamen. Data del 17 de noviembre de 1900 y dice así en su parte resolutive: "Artículo 1º) Concédese al cacique Rafael Ancalao y a los ciento cuarenta y tres indígenas que figuran en la nómina que se acompaña, el permiso para ocupar provisoriamente una superficie de tierra situada al norte de la Colonia pastoril Gushamen en el territorio de Río Negro. Artículo 2º) Una vez practicada la mensura y subdivisión de esas tierras con el objeto a que han sido destinadas, sus ocupantes tendrán derecho a la prioridad para su adjudicación, siempre que comprueben hallarse dentro de las condiciones establecidas por la ley de fecha 2 de octubre de 1884 y pase a la Dirección de Tierras y Colonias a sus efectos. Firman Roca y García Merou".

Sr. Ministro (García Godoy). — ¿Me permite, señor diputado? Poseo ese texto en mi poder y lo tengo registrado. Lo que ocurre es que yo interpreto de acuerdo al propio texto del decreto, que no se trata de una reserva sino de una **concesión de tierra** de acuerdo a las formas vigentes sobre esta materia a la fecha del decreto.

Tuve la impresión que lo que le interesaba a los señores legisladores era conocer...

Sr. Salgado. — ¿Me permite, señor ministro? En el caso particular del decreto mencionado por el señor diputado Casamiquela, ha sufrido el mismo dos reformas: una en el tiempo de la presidencia de Ortiz y otra bajo la presidencia del doctor Castillo cuando fue declarada única zona y distribuida a las familias.

El cacique Ancalao vivía en la zona de Bahía Blanca y cuando se comenzó a alambrar esa zona agrícola de la provincia de Buenos Aires, el presidente Roca dispuso el desalojo de cinco pobladores blancos en Ñorquinco y les adjudicó concesión a esa tribu que contaba entonces con ciento cuarenta y tres familias en esa zona de noventa y cinco mil hectáreas.

Sr. Ministro (García Godoy). — Efectivamente tengo acá los decretos a que alude el señor diputado.

La zona que tenemos aquí en el mapa con el número tres, reserva del decreto 82506 del

año 1941, tendría las características de una reserva; en cambio este decreto del año 1900 reformado por decreto del 6 de diciembre del año 1938 del presidente Ortiz y a su vez con modificaciones posteriores del 13 de febrero del año 1941, del vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, doctor Castillo, no configuraría una reserva sino simplemente concesión de tierra, razón por la cual la aclaración que ha hecho el doctor Salgado es perfectamente exacta, por tanto esta reserva que hemos denominado número tres no es la que se conoce con el nombre de colonia Gushamen y que está, parte en el territorio de Río Negro y parte en el de Chubut. Cedo la palabra al señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor ministro: Es simplemente para agregar algo a esta información tan fragmentada que estamos haciendo. Ello demuestra la necesidad de tomar un conocimiento integral sobre el estado de la tierra pública afectada a estas reservas o con destino a poblaciones aborígenes.

Me iba a referir precisamente al decreto fechado el 13 de febrero del año 1941 a que hizo referencia el señor ministro y que está firmado por el vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Aquí, precisamente, podemos observar en el artículo 1º la autorización de la Dirección de Tierras para que se otorguen permisos de ocupación a título precario a las personas que se detallan. En primer término a don Eusebio Ancalao, cien hectáreas en la parte centro norte de la legua b), del lote 87; sucesión de Francisco Ancalao, en la parte centro sud de la legua d), del lote 74 y centro este de la legua e), del lote 65, sucesión Pedro Ancalao. Son los sucesores del primitivo cacique Ancalao.

La lista es larga. En oportunidad de encontrarse la Comisión Especial de la ley número dos en Ñorquinco, hicimos un cotejo de la superficie total que, si mal no recuerdo, estaba alrededor de las 39.000 hectáreas. Ello modificaba las 56.000 hectáreas, a que ya habían quedado reducidas las anteriores 96.000 hectáreas del decreto nacional a que se refiriera el señor diputado Casamiquela.

Ahora bien: considero que es importante a esta altura señalar las condiciones en que esas tierras se dieron originariamente y la situación de precariedad con que, a posterioridad, se entrega.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Como no.

Le pediría al señor diputado Casamiquela, que tiene el decreto en copia fotográfica, que nos refiriese esa situación.

Sr. Casamiquela. — La situación de precariedad desaparece en virtud de la aplicación de la ley denominada "del hogar", que tengo en mi poder y que si mal no recuerdo es de octubre del año 1884, que otorgaba 625 hectáreas por individuo.

Quiere decir que esas tierras ya no se encuentran a título precario, sino amparadas por una legislación nacional actualmente en vigencia. No voy a referirme, a pesar del pedido hecho por el señor diputado a este decreto, por su extensión. Tengo en mi poder algo así como 150 decretos, relacionados con el problema aborígen entregando tierras en distintos lugares de la provincia.

Anticipo sí que las reservas existentes, de las cuales tengo conocimiento, superan el número de siete. Entiendo por reservas todas aquellas que hayan sido concedidas para que vivan en forma tribal. Con ese criterio, entiendo que por lo menos existen en la provincia siete reservas, cuya superficie total superaría las 400.000 hectáreas.

Sr. Ministro (García Godoy). — ¿Me permite, señor diputado?

Es sumamente interesante la información que usted proporciona, porque señalé hace un momento que las constancias que obran en poder de la Dirección de Tierras de Río Negro, —documentación que ha sido entregada por la Nación, según información que tengo— sólo figuran estas reservas del decreto 83506 del año 1941.

Queda, pues, perfectamente ratificada la necesidad de hacer este estudio con seriedad, con profundidad y contando con toda la documentación que al parecer, existe dispersa en diversos depositarios, archivos, oficinas o dependencias nacionales o provinciales.

Sr. Casamiquela. — Quería significar, señor presidente, que efectivamente los únicos antecedentes legales que existen en la provincia, son los relacionados con la reserva creada el 14 de febrero de 1941, que modifica una resolución del 24 de junio de 1926 y que se refiere a Federico Colinamun. Y fija una superficie de algo así como de 15.000 hectáreas.

Esta es la reserva que nosotros denominamos en la ley vetada como reserva de Atraiçó, que es el nombre araucano de la zona.

Quería manifestar también que en la provincia funcionaba —y entiendo que debe funcionar porque no conozco ninguna resolución

que haya terminado con dicha dependencia— una Dirección de Protección al Aborígen que era de origen nacional, cuya existencia fue derogada, si mal no recuerdo —no he reunido los antecedentes— por el gobierno de la Nación; pero el entonces interventor Wheeler dictó un decreto creando esa dirección en la provincia haciéndola trabajar conjuntamente con la Dirección de Turismo.

Debo decir que en oportunidad del tratamiento de la ley de presupuesto el año pasado, existía en esta Cámara un informe completo, que el ministro de Asuntos Sociales leyó fragmentariamente, sobre todo lo actuado por esa dirección; y debo agregar que existe un censo realizado en la provincia en el año 1952 por el ministro de Gobierno del entonces territorio, que establecía la cantidad de aborígenes en 14.572; tengo los mapas en mi poder, lamento no tenerlos en este momento, pero voy a ofrecer a la biblioteca de la Legislatura un juego completo; no sólo tiene la cantidad de aborígenes sino también su estado de mestizaje y su distribución por zonas en toda la superficie de la provincia.

Esta documentación que se originó en Río Negro, como ya dije, por el ministerio de Gobierno, se aunó en la entonces comisión parlamentaria de protección al aborígen que fue suprimida por el gobierno de la Revolución Libertadora; y se editaron estudios complementarios sobre la distribución y cantidad de aborígenes en toda la República.

Desde ya anticipo a esta Cámara ofrecer un juego completo de los mapas de todas las provincias argentinas con la distribución, reservas y estado de mestizaje de las poblaciones aborígenes.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Le pedí hace un momento una interrupción al señor diputado Casamiquela porque tengo sobre mi banca los decretos que se refirieron al problema que acaba de mencionar: el decreto ley número 12969, fechado en Buenos Aires el 16 de julio de 1956, que dice que "considerando que la creación de la ex comisión honoraria de reducción de indios y organismos que la precedieron, actualmente Dirección de Protección al Aborígen, a propósito de centralizar todo lo atinente a la protección y civilización de los aborígenes residentes en los territorios nacionales; que las leyes 14037, 14294 y 14408, que declaran provincias a los ex territorios nacionales de Chaco, La Pampa, Misiones, Formosa, Neuquén y Río Negro, Chubut y Santa Cruz, estatuyen a

su vez que pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites como también las tierras fiscales ubicadas en su jurisdicción; que las colonias indígenas existentes en las provincias se dedican a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales que requieren la inmediata adopción de medidas tendientes a solucionar múltiples y muchas veces imprevistas situaciones que se presentan debido al carácter de dichas explotaciones cuya dirección y contralor imponen la acción vigilante de los gobiernos locales; por ello el presidente provisional de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Legislativo, decreta con fuerza de ley: Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto cesará en sus facultades la Dirección de Protección al Aborigen. Artículo 2º — Los bienes del citado organismo ubicados en las provincias creadas por las leyes mencionadas en los considerandos pasarán al dominio de las mismas conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 11 y 10 de esas leyes. Por el artículo 3º regirá para el personal de la Dirección de Protección del Aborigen que preste servicios en las provincias mencionadas las normas de los artículos 23, 19 y 18 de las mismas leyes y que la situación del restante personal de la citada Dirección será resuelta por el Ministerio del Interior". Este decreto está firmado por el presidente Aramburu, el vicepresidente Rojas y los ministros Landaburu, Blanco, Osorio Arana, Hartung y Krause.

Visto: el decreto-ley N° 12.969 del 18 de julio del corriente año, que dispone la disolución de la "Dirección de Protección al Aborigen", entregando a las provincias la superintendencia de todos los intereses a su custodia, y considerando: que en razón de ello deben crearse las disposiciones que reglarán los derechos y obligaciones de los autóctonos, hasta tanto las leyes de fondo que deberá darse la nueva provincia, permitan la elaboración de un plan integral sobre la materia, y siendo propósito de este Gobierno asegurar las facultades de aquellos, evitando que sean molestados en su tranquila radicación, atento a ello: el Interventor Federal en la Provincia de Río Negro decreta: Artículo 1º — Desde la fecha de promulgación del presente Decreto, la administración de los intereses indígenas pasará a depender directamente del Ministerio de Asuntos Sociales, quien tomará las medidas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de tal cometido. Artículo 2º — Autorízase al Departamento citado a reestudiar todos los permisos precarios para alambrar, otor-

gados por esta Gobernación hasta lograr un concepto cierto de la validez legal de los mismos, en cuanto a intereses de los aborígenes. Artículo 3º — El mismo procedimiento de estudio se hará en lo que respecta a los permisos gratuitos de ocupación y concesiones de pastaje y arrendamiento de campos concedidos por la Dirección General de Tierras, en que hayan sido parte los aborígenes. Artículo 4º — Igualmente examinará los antecedentes de los Delegados Indígenas a fin de relevarlos o confirmarlos en el cargo, según corresponda. Artículo 5º — Las autoridades de la provincia prestarán a los nativos el asesoramiento que les pueda ser recabado por éstos, orientándolos en todas las gestiones que realicen, a la vez que comunicará al Departamento de Asuntos Sociales toda novedad que pueda producirse con relación a los mismos. Artículo 6º — De forma.

Asimismo y como parte integrante de la documentación de la Comisión especial creada por la Ley N° 2, hacemos mención a las indicaciones que deben consultarse, relativas a disposiciones sobre protección del aborigen y que están firmadas por el entonces Ministro de Asuntos Sociales, Salvador Alfredo Kossman.

La organización provincial dispuesta por la Intervención Federal está en plena vigencia y las razones que fundamentan la norma legal, son las que he leído recientemente.

Sr. Casamiquela. — Ruego a la presidencia me comunique si se ha terminado con el informe solicitado por el señor diputado Salgado, por parte de los señores Ministros del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Marón). — No hay lista de oradores, señor diputado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro (Basail). — Le pediría al señor diputado Salgado que me respondiese si entiende que ha sido suficientemente satisfecho su pedido, en lo que se refiere a los puntos c) y d), que creo haberlos involucrado en mi exposición genérica del comienzo.

Sr. Salgado. — El punto c) señor ministro, lo daría por decaído no así el punto d) que no ha sido, creo, considerado, ni el punto e) al cual nos estamos refiriendo.

Sr. Ministro (Basail). — Incidencias posibles de una ley del tipo sobre el juego armónico de fuerzas en la provincia. ¿A qué fuerzas se refiere, señor diputado?

Sr. Salgado. — Partiendo de la definición

de Fernando Lassalle, socialista alemán del siglo pasado sobre lo que es una constitución, diré que él entiende es la suma de factores reales de poder que imperan en un país determinado. Negaba a la constitución papel el valor constitucional sociológico y lo atribuía en cambio a la fuerza que él llamaba factor real de poder que actúa en la sociedad.

Requiero en este informe del Poder Ejecutivo la opinión del mismo sobre la incidencia de una ley de este tipo en la modificación de los factores reales de poder en el juego armónico de fuerzas en la provincia. ¿Entiende el señor ministro? Se la voy a volcar en forma de pregunta a efectos de no provocar molestias con el pedido de informes.

¿Entiende el señor ministro que esta ley que estamos considerando puede provocar una modificación sensible en el juego de los factores de poder en la provincia?

Sr. Ministro (Basail). — La verdad es que la pregunta del señor diputado no es de fácil respuesta para quien no es abogado.

Sr. Salgado. — Esta es la definición típicamente política de una Constitución.

Sr. Ministro (Basail). — La verdad, señor diputado, que yo entiendo que la incidencia es relativa y que no ha de ser de una importancia tal que obligue a que esto sea respondido antes de que se hagan los estudios que el Poder Ejecutivo proyecta.

No sé si he respondido satisfactoriamente.

Sr. Salgado. — Muy satisfactoriamente, señor ministro.

Sr. Ministro (Basail). — En cuanto al último punto que suscitó en el Poder Ejecutivo alguna inquietud por lo que respecta a la inconstitucionalidad de la ley, el Poder Ejecutivo entiende que con este proyecto ha desaparecido toda preocupación; que no hay en esto nada que se oponga a las disposiciones de la Constitución nacional y provincial, ni cuando se hizo referencia a algunos artículos de la ley anterior.

Sr. Salgado. — Termina de esa manera, señor ministro, el informe y con permiso de presidencia pasaré a exponer las consideraciones que me sugiere esta ley.

Quiero comenzar aclarando que suelo vestir mis expresiones a fin de que las mismas se adecúen a la categoría cultural del auditorio y a lo que es norma en el lenguaje parlamentario ya que no deseo herir personalmente a ninguno de los presentes.

Se habla en esta ley y en la anterior y se

habla del problema del indio como problema autónomo que posibilita un tratamiento parcializado, un tratamiento localizado.

Entiendo que no es tal, no existe el problema del indio sino como expresión parcial, el problema del analfabetismo, del pauperismo, de la miseria, de la falta de vivienda en la provincia y en el país; que se agudiza en el indio y adquiere particularidades que pueden hacer pensar que se trata de un problema distinto, en razón de la distinta psicología, de la debilidad congénita del indio contra las enfermedades infecciosas y de su falta de adecuación, muy parcial, a la vida civilizada.

No se trata, entonces, de un problema de raza sino de la manifestación de una raza; de un problema profundo de estructura y de niveles de vida.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Salgado. — Cómo no.

Sr. Casamiquela. — Quisiera decirle al señor diputado, que nunca me he referido al indio. He utilizado siempre el vocablo aborígen, que creo es el más apropiado en esta circunstancia.

Con esto quiero decirle que el problema lo enfoco en la estricta aplicación de ese vocablo. Entiendo que aborígen es el originario del suelo en que habita.

Sr. Salgado. — Con ese criterio todos los nativos de Río Negro serían aborígenes.

Sr. Casamiquela. — Naturalmente que si usted lo aplica en toda su trascendencia, todos son aborígenes.

Lo que deseo es que el señor diputado entienda que no estoy haciendo un planteo determinado de raza, de una raza equis, sino que pretendo involucrar en este planteo sociológico, a todos aquellos que habitaron esta tierra desde sus orígenes.

Sr. Salgado. — Desde los orígenes de los que la habitaron y desde los orígenes de la tierra.

¿Sabe por qué le digo?: porque el señor diputado habló de mapas sobre aborígenes en los cuales se trataba, incluso, el grado de mestizaje. Si se habla de mestizaje y al hablarse de la tierra se dice que será aborígen o descendiente, se está hablando de raza. Y la raza, es la raza india.

Sr. Casamiquela. — ¿Si usted me permite una aclaración?

En zonas de nuestra provincia existían tres

razas: los láguídos, los pámpidos y los fuéguídos. Precisamente, en Río Negro, se produjo el choque de esas tres razas. El que nosotros pretendamos determinar que una de ellas sea la auténtica, la aborígen, es lo que yo considero inexacto. Todos los integrantes de esas razas —que son cuatro, prácticamente, porque los pámpidos y tehuelches, entiendo que con otros sectores de población que se trasladaron y radicaron en esta zona provenientes de tribus del norte—, constituyen el núcleo aborígen de la provincia. Y cuando hablo de grado de mestizaje, no hablo del grado de mestizaje entre esas razas nativas, sino que me refiero al mestizaje de las corrientes europeas que vinieron a radicarse aquí.

Sr. Salgado. — O sea, con la raza blanca.

Sr. Casamiquela. — Exactamente.

Sr. Salgado. — Entre la raza india y la raza blanca.

De modo tal que creo, señor diputado, que no hace al caso el ponernos en un purismo idiomático. Considero, y yo la uso no les pido a los señores diputados que la usen, considero más útil y ajustado el utilizar la expresión indio.

Este es el problema del indio, del aborígen, aborígen porque nació en la tierra; en ese caso habría muchos blancos aborígenes en la tierra de Río Negro.

Volviendo a mi exposición, decía que el problema del indio es la proyección, en una raza, de un problema integral de pauperismo en la Argentina; problema que puede manifestarse en las extensiones del sur como también puede manifestarse —y de hecho se manifiesta igual o peor que en las extensiones del sur— en todas las villas miseria de las ciudades de la provincia de Río Negro; villas miseria en las que habita también un alto porcentaje de población indígena, población indígena a la cual la tenemos a tiro de piedra de nuestras propias casas pero que no figura en censos y que no se encuentra protegida por nadie.

Sería interesante el conocimiento de la ubicación geográfica del indio en la provincia, allí en el sur, donde salta a la vista y crea la impresión de un problema personal, de un problema localizado porque se encuentra allí el indio en su ambiente, en su salsa y el problema del indio desarraigado y desubicado en las poblaciones industriales del Alto Valle, desubicado y desarraigado, changando en inferioridad de condiciones, de competencia y de subsistencia con los otros trabajadores en todas las poblaciones urbanas de la provincia, creo

que, en lo que podemos considerar este problema como algo localizado, se trata sólo de un coletazo de la centenaria inoperancia de la Dirección de Tierras en la Argentina; y allí ya no estamos en el problema del indio sino en el problema de la tierra pública, que se refleja en el indio como también se refleja en el blanco y es ése el problema que debe ser encarado en la provincia a través de la ley de tierras y no a través de una ley de protección al indígena, que significa el mantenimiento de un régimen de reservas que sedimenta y cristaliza una situación de exclusión racial en la provincia.

No buscamos a través de ellas la integración del indio como ciudadano rionegrino en igualdad de condiciones, de circunstancias y de posibilidades con los demás habitantes, sino que lo erradicamos, lo ponemos en una reserva y allí queda el indio: ¿hemos solucionado el problema porque está en reservas?

Decía el ministro Basail que con esta ley se encaran dos problemas: el de la tierra y el de la redistribución de población; esta segunda expresión es exacta y nos da idea de la dureza de una ley de este tipo. Se redistribuye la población como quien arroja semillas en la sembrera. El problema, entiendo, no está tanto en mantener el "capiti diminutio" respecto del indígena, cuanto en solucionar en forma integral, para indios y no indios, el problema de la redistribución de tierras en la provincia, que no podrá ser encarado a través de una ley sancionada con apuro sino a través de organismos sumamente técnicos y que trabajen con suma prudencia a fin de no dañar en la medida de una acción social directa lo que debe ser la evolución normal del desarrollo económico de la provincia.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, señor diputado? La ley contempla en su artículo sexto que la distribución de la tierra a los aborígenes estará a cargo de la Dirección pero será efectuada conforme al régimen de tierras vigente.

Vale decir, que coloca luego de los conocimientos y del estudio del problema, diremos, inmediatamente a la integración de estas tierras, adjudicadas dentro de los términos del régimen de la ley de tierras.

Sr. Salgado. — La distribución y adjudicación de tierras a todos los hombres que no la poseen y tienen por oficio el ser agricultores o pastores sean indios o no, ha de corresponder necesariamente a un mismo organismo, porque son criterios análogos los que han de regir a este respecto. Tan indefenso se encuentra el

indio que no sabe leer como el blanco que no sabe leer; tan indefenso se encuentra el indio que no ha tenido alimentación suficiente en su infancia como el blanco que ha estado en las mismas condiciones.

No es un problema del indio, es un problema de pobreza; y ese problema de pobreza no podrá ser encarado en forma parcial respecto del indio. Ese es el criterio que rige en democracia cristiana en esta materia.

Pero hay algo más. Podemos considerar al indio como un elemento racial en la provincia; muy difícilmente podremos considerarlo como un elemento social en la provincia, por cuanto en gran parte se encuentra mezclado con hermanos suyos en la pobreza; con hermanos suyos blancos en la miseria, aún cuando no se ven en la zona sur de la provincia donde el problema, digo, es de redistribución de tierras y nada más.

Pero hay otra forma de considerar al indio y es el indio como elemento político. Ya el chileno Carrera encabezaba malones para incendiar poblaciones cristianas y después del advenimiento institucional del país, abandonando la lanza, al indígena argentino se le encuentra otra forma de explotación de su persona, que fue su explotación electoral y de la cual nos dan cuenta las crónicas de la provincia de Buenos Aires.

El Territorio de Río Negro no conoció ese tipo de explotación, porque no se votaba. Pero Río Negro entra hoy a sufrir el riesgo de que se repita en la provincia el problema de la explotación electoral del indio. Porque ese es un riesgo y ese riesgo existe y debe ser considerado por esta Legislatura. Explotación del voto, que significa la explotación del resentimiento y del odio; que significa la explotación de los peores impulsos del hombre, en grandes casos; explotación del voto a través de la autoridad del patrón, por un lado, o explotación del voto a través del fomento del odio por vía del demagogo, por otro lado.

Esos son los peligros y los riesgos que afronta la población de Río Negro. Y aquí ya no se trata de proteger al indio; aquí se trata del riesgo de que se lo explota al indígena en su espíritu y en sus derechos, que se perviertan y prostituyan sus derechos cívicos, que son derechos que tiene el indio.

Entiendo que frente a los dos problemas mencionados por el señor Ministro de Gobierno, se puede oponer el problema del blanco; entonces sí se sufre el riesgo también de que se instrumente al indio para obtener la sumisión, la coacción o la venganza frente al blanco.

◊ Ese es otro problema que debe encarar y considerar esta legislatura.

No se trata de creer en la buena o mala fe de los hombres; se trata de creer en la perdurabilidad de las leyes. Estos riesgos, señor presidente, existen y no pueden ser ignorados sobre la base de declaraciones generosas, pero que no llevan convalidada en muchos casos, una vida entera al servicio del apostolado indígena. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Sí, señor presidente, para una aclaración, porque si intentamos incursionar en un supuesto pacto político como trascendiendo de una medida legal determinada, será necesario ampliar un tanto la información general de este despacho de ley.

Hice simplemente referencia a un folleto de indicaciones que deben consultarse relativas a disposiciones sobre protección del aborigen dispuestas por la intervención federal y que mencioné se encontraban firmadas por el entonces ministro de Asuntos Sociales, señor Salvador Alfredo Kossman. Deseo ahora detenerme en el texto de esas indicaciones por cuanto ellas desvirtuarán las apreciaciones de una supuesta intención política. Aquí se aborda el problema del invasor de los derechos del autóctono con relación al blanco y dice así: "La autoridad interviniente deberá ajustar el procedimiento que se le encomienda, a lo establecido en el artículo 9º del decreto ley número 9658/45 —que se transcribe para el caso— cuando se trate de invasores asegurando el derecho del autóctono con relación al blanco, toda vez que ese es el verdadero espíritu de la ley en la materia".

Después de transcribir los artículos 7º y 9º, agrega: "Deberá tenerse muy en cuenta que se reconocerá únicamente como derecho en el presente caso, aquel emergente de la ley que, amparando al aborigen, le concedió la tierra". Esto no es un problema de hoy ni reciente; es un problema de antigua data, señor presidente, y continúa: "Todo otro permiso concedido posteriormente a la promulgación de tales leyes, será discutible con la intervención del señor asesor letrado de la provincia. Debe considerarse que el hecho de la condonación de deuda, de que habla el artículo 7º mencionado, da por supuesto, el derecho de ocupación de la tierra. En los casos en que se suponga que la oficina de tierras haya violado las leyes que rigen en la materia, la autoridad policial interviniente emitirá su opinión, la

que será sometida al juicio del asesor letrado de esta provincia con posterior resolución gubernativa”.

Ello prueba que la intervención federal a quien no la supongo en ninguna intención política mediata o inmediata, ya abordaba en estos términos de independencia política con que nosotros lo estamos considerando. Asimismo he de señalar que todo esto es consecuencia de las disposiciones expresas que se han venido dictando y que ponen tierras a disposición de pobladores y poblaciones aborígenes. En estos momentos nos encontramos frente a una realidad que no podemos desconocer y mucho menos podemos dejar de actuar frente a ella. Esa realidad como decía inicialmente en mi exposición está certificada, está documentada —digamos— en la actuación de la Comisión Especial creada por ley número 2, a la que voy a hacer mención tomando al azar una de las declaraciones.

“Datos personales de Isabel Zárate de Antigua Millamán, quien manifiesta que el campo está a nombre de su esposo, M. I. 9.953.806, clase 1890, argentina, nacida el 15 de setiembre, domiciliada en el paraje Fitamiche, territorio de Río Negro. Sr. Salgado: ¿Por qué viene usted, señora? ¿Qué problema tiene? Sra. Zárate: Me dijeron que viniera, porque toda la gente tenía que venir. Sr. Salgado: ¿Usted tiene cuestión con algún vecino, señora? Sra. Zárate: Yo, con ninguno”.

Ya vamos a ver que esta señora no tiene ningún problema de enemistad, al parecer, porque a continuación plantea su problema y su drama.

Prosigue diciendo la versión taquigráfica: “Sr. Salgado: ¿Dónde vive usted? Sra. Zárate: Por la orilla del alambrado, donde están los Sede. Sr. Salgado: ¿Le han quitado campo a usted con el alambre ese? Sra. Zárate: Sí, casi todas las cosas. Sr. Salgado: Entonces, tiene problemas. Sra. Zárate: Nos cerró la aguada que teníamos, el turco. Sr. Salgado: ¿Qué títulos tenía sobre ese campo? ¿Quién le dió concesión en ese campo? Sra. Zárate: Ese lugar lo facilitó Criado. El nos sacó de donde estábamos nosotros, cerca de la Cordillera. Allí, éramos puesteros. Sr. Salgado: ¿Les dió algún papel Criado? Sra. Zárate: Sí señor. Pero ahora no lo tengo. Sr. Salgado: ¿Qué lote era? Sra. Zárate: El lote 38. Sr. Salgado: ¿Vecina de qué Sede es usted, señora? Sra. Zárate: De los Sede, de aquí arriba; de Fitamiche. Sr. Salgado: ¿Usted, vive arriba de Martín Rojas? Sra. Zárate: Sí, arriba. Al lado del río. Sr. Salgado: ¿Criado, qué hizo? ¿Vendió campo? Sra. Zárate: No, era campo

fiscal y lo solicitó para nosotros. Sr. Salgado: ¿Criado, lo solicitó para ustedes? Sra. Zárate: Sí señor. Como nosotros éramos puesteros, el viejo Francisco Antigualla no quería salir. Nos obligó a que saliéramos y nos buscó esto. Sr. Salgado: ¿Vive cerca de los Pereira? Sra. Zárate: Sí, de José Pereira. Sr. Salgado: Entonces, es el lote 88. Sr. Chucair: ¿Usted, tiene algún papel de la oficina de Tierras, que le dé posesión del campo que ocupa? Sra. Zárate: De la oficina de Tierras, no tengo. Cuando pagaba mi viejo, sí. Sr. Chucair: Antes, ¿pagaba pastaje? Sra. Zárate: Los papeles los tiene ahí. Sr. Chucair: ¿Su esposo, dónde está? Sra. Zárate: Antiayer se fue para arriba, a la Cordillera. Como no hay agua, a los animales los lleva para arriba. Aquí, recién hay agua en el invierno. Sr. García Crespo: ¿Cuántos animales tiene? Sra. Zárate: Unos doscientos lanares en total. Sr. Chucair: ¿Así que ustedes se han visto perjudicados por el alambrado tendido por Sede? Sra. Zárate: Sí, por la falta de agua. Sr. Salgado: ¿En qué año se tendió ese alambrado? Sra. Zárate: Hace un año y con éste, dos. Sr. Salgado: ¿Cuántos años hace que está viviendo ahí? Sra. Zárate: Hace más de dieciséis años. Sr. Salgado: ¿Que lo dejó Criado a su marido allí? Sra. Zárate: Sí, dieciséis o diecisiete años que nosotros estamos ahí. Sr. Salgado: ¿No sabe si antes de que se tendiese el alambrado, se hicieron mensuras? ¿Anduvo algún ingeniero? Sra. Zárate: Más antes, sí. El turco, al campo, no lo alambró. Hicieron un mojón donde tenía que seguir la línea y alambraron más afuera; mucho más afuera de la línea que le amojonaron a él. Sr. Chucair: ¿Ustedes, firmaron alguna conformidad de la mensura? Sra. Zárate: Nosotros, ninguna. Pero el turco le robó la firma a mi viejo. Sr. Chucair: ¿Cómo! Sra. Zárate: El, puso el nombre. Ellos mismos se dieron la conformidad del alambrado. El le pidió la conformidad, pero no se la dió. Hay un puesto solo, que no tiene gente. A ese puesto lo quería comprar mi viejo y el turco no lo quiso vender. Ahí, el turco dijo que Vicente Barrera había dado la conformidad. Como dijeron que había dado la conformidad, él mismo puso la firma. Ellos hicieron lo que quisieron. Mi viejo vió un papel en el que Sede, le había robado la firma; pero él no le dió la conformidad. Sr. Chucair: ¿Qué ingeniero anduvo por ahí? Sra. Zárate: No sé. Sr. Chucair: ¿Alambraron después de la mensura? Sra. Zárate: Mucho después. Sr. Chucair: ¿Por el mismo lugar que estaba trazada la mensura alambraron ellos? Sra. Zárate: No, mucho más afuera. Sr. Chucair: Quiro decir, ¿dentro del

campo de ustedes? Sra. Zárate: Sí, nos ha perjudicado a nosotros. Sr. García Crespo: ¿Agarra el arroyo Fitamiche también? Sra. Zárate: Lo agarra también. Sr. Chucair: Muchas gracias, señora, puede retirarse".

Esta es, señor presidente, una de las tantas declaraciones contenidas en estas actuaciones de la comisión y aquí podemos ver el proceso de ese drama...

Sr. Salgado. — Perdón, señor diputado...

Sr. Beveraggi. — ...y el que ha interrogado es precisamente el diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor diputado: Le rogaría que, si de ese interrogatorio saca alguna conclusión que me afecta, lo manifieste porque me encontraba ausente del recinto momentáneamente.

Sr. Beveraggi. — No, señor diputado, no entiendo que lo afecte de ninguna manera. Lamento que el señor diputado no haya estado en el recinto, pero estuvo presente en oportunidad de este interrogatorio, que lo realizó el mismo señor diputado. Aquí tenemos el drama de una familia, señor diputado, que vive deambulando, que la trasladan de un lado a otro, que la engañan y cuyas firmas andan zarandeándose en expedientes pero que en definitiva...

Sr. Salgado. — ¿Cómo se llama esa familia, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — La declarante es la señora Isabel Zárate de Antigua Millamán, nacida en el año 1890.

Sr. Salgado. — Como ve el señor diputado, se ratifica mi opinión de que esto no es un problema indígena sino que es un problema de tierra. Este es el coletazo...

Sr. Beveraggi. — Es un complejo tierra-aborígen o aborígen-tierra.

Sr. Casamiquela. — El señor diputado se va a referir seguramente al origen del apellido de la señora ¿verdad?

Sr. Salgado. — Sí...

Sr. Casamiquela. — Yo recuerdo, así al pasar, al famoso cacique Rondeau, que era totalmente nativo, hijo de nativo, que no tenía una gota de sangre blanca y que se llamaba Rondeau porque un general que pasó por ahí le dejó su nombre.

Sr. Salgado. — Entonces, sobre esa base, el señor diputado establece que esta señora también es india. Ese es un silogismo perfecto.

Sr. Casamiquela. — Sobre esa base establezco que usted no puede demostrar que por el apellido son o no son aborígenes.

Sr. Salgado. — Claro que no puedo demostrarlo. Lo que digo es que este problema se da con aborígenes o con no aborígenes.

Sr. Casamiquela. — Pero por supuesto que sí, señor diputado.

Sr. Salgado. — Por supuesto que sí; entonces, se soluciona con una buena legislación en materia de tierras, con una legislación activa en materia de tierras.

Sr. Beveraggi. — Para que la Dirección de Tierras siga ofreciéndonos el espectáculo a que recién nos referíamos, cuando la intervención federal se remitía al problema de los invasores y al problema del blanco en predominio del aborígen.

Sr. Salgado. — Señor diputado: El problema penoso de la Dirección de Tierras es centenario. Le recomiendo la lectura del libro de Cárcano al respecto, que es demostrativo...

Sr. Beveraggi. — Yo le recomiendo que medite sobre lo que hemos visto conjuntamente.

Sr. Salgado. — Sí, señor diputado: Además de eso, ha habido en ese pueblo alguna visita que el señor diputado no hizo y que debió haber hecho, entre ellas a un médico que hace veinticinco años se encuentra radicado en esa población y conoce algo, algo más que nosotros, que estuvimos tres días, del problema indígena, y con quien tuve el gusto de conversar al respecto.

Sr. Beveraggi. — Usted no lo ofreció a la comisión; si no, la comisión, de mil amores...

Sr. Salgado. — No, porque la comisión llevaba un médico y a criterio de la comisión era ese el médico que atendía la zona de Ñorquincó.

Sr. Beveraggi. — No es exacto, señor diputado, no es exacto, no llevaba un médico. El único profesional en la medicina que pudo habernos aportado algo interesante sobre el problema que íbamos investigando...

Sr. Salgado. — ¿El señor diputado niega que la comisión ignoraba de la existencia de un médico en Ñorquincó?

Sr. Beveraggi. — De mi parte, lo ignoraba; ¿tenía la obligación de saberlo?

Sr. Salgado. — Ignoraba usted tanto eso, señor diputado, como yo he ignorado en los últi-

mos seis meses el contenido de esa nota que fue enviada a la presidente de la comisión y que usted leyó fragmentariamente.

Aquí se trata además —y lamento tener que volver en esta desordenada exposición mía— de un problema constitucional.

Claro que los problemas constitucionales en una provincia que está en organización, que tiene una Constitución que se usa o no, según las circunstancias, no son de importancia superlativa pero existen. Existe el problema de la exigencia que la ley trae, de una raza determinada para el director aborígen. Como condición indispensable de idoneidad debe ser aborígen de raza.

Recuerdo cuando se sancionó en este Cuerpo la Ley del Instituto de la Vivienda, que solicité del Cuerpo la sanción del requisito de ser profesional de la arquitectura el Director de la Vivienda. La mayoría dijo que no, porque el Poder Ejecutivo podía no contar con un arquitecto y entonces podía un maestro mayor de obras o cualquier empleado —no se le fijaban condiciones— ser Director del Instituto de la Vivienda.

No se consideraba necesario el requisito de ser profesional de la arquitectura, como idoneidad para el director del Instituto de la Vivienda. En cambio aquí, se considera como requisito de idoneidad pertenecer a una determinada raza, cuando en las cláusulas constitucionales se encuentra la igualdad absoluta, en la Nación, ante el empleo público y en la provincial en todos los casos para hombres de toda raza y color.

No sé cómo se concilia esta ley con la norma del inciso 15 del artículo 67 de la Constitución Nacional; inciso este poco conocido pero que sigue teniendo vigencia.

Para nuestros constituyentes los indios eran una potencia soberana y extraña hasta tanto se incorporen a la comunidad argentina y en el momento de incorporarse eran ciudadanos más, iguales a los otros. De tal manera, que al considerarse como indios en función de tales, establece la Constitución Nacional la necesidad, por el Congreso de "Proveer a la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo".

Les propongo el problema de conciliación de este inciso 15 del artículo 67 de la Constitución Nacional, con las disposiciones neutrales en materia religiosa de la Constitución de la provincia. Es muy posible que por la vía de los variados dictámenes puedan, quienes propician esta ley, solucionar este problema. En lo que a mí respecta, he renunciado a

hacerlo porque no encuentro más solución que decidir que priva la Constitución Nacional sobre la provincial y que de acuerdo a este inciso 15, todo lo que sea materia indígena, aún en contra del decreto de la Revolución Libertadora, es de exclusiva jurisdicción del Congreso Nacional.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Debo ante todo, aclarar una posición que sostuve en oportunidad de encabezar con mi firma, una solicitud para sesión extraordinaria, a fin de considerar el veto del Poder Ejecutivo a la Ley del Aborígen.

En ella anticipaba mi opinión personal de la inconstitucionalidad de tal medida, posición que sustenté y que oportunamente remitiré a la justicia para que dictamine sobre ella. Dije que debo aclarar esa situación porque quería en público, agradecer al señor diputado Viéens la firma que hizo posible esa convocatoria, y debo manifestar que la misma no se realizó por la simple y sencilla razón de que hemos entendido más propicio el hecho de que el Poder Ejecutivo enviara un proyecto de ley a esta Cámara relacionado con este mismo problema; digo más propicio para hacer las mismas consideraciones que podíamos haber realizado en los primeros días de este mes.

En general acostumbro a participar en las discusiones de esta Cámara, quizás con un exceso de violencia verbal, lo reconozco. Espero que esta noche no me ocurra lo mismo. Pero sí debo decir que he puesto en esta lucha pasión y fuego y la seguiré poniendo. Si de mis palabras pudiera surgir algún agravio u ofensa personal, ruego a los señores ministros y señores legisladores que sepan disimularlo, pues no está en mi ánimo llegar a ese terreno.

Me voy a referir en principio y como una acotación al margen a la posición adoptada a raíz del veto a la ley del aborígen; y digo como una acotación al margen porque he decidido no plantear este problema en el Cuerpo, sino remitirlo a la justicia para que resuelva en definitiva.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — Sí, cómo no, señor diputado.

Sr. Rajneri. — ¿Qué opinión tiene usted con respecto al papel de la justicia en este caso? Porque yo entiendo, señor diputado, que si la ejercitación de la facultad del veto por parte del Poder Ejecutivo le merece a usted la opi-

nión de inconstitucionalidad, avalando usted la situación actual con la discusión de un nuevo proyecto de ley, cierra el camino para obrar por inconstitucionalidad, por cuanto estaría reconociendo en este caso que el Poder Ejecutivo ha ejercitado un derecho en el ejercicio legítimo de sus funciones.

Sr. Casamiquela. — Su pregunta tiene dos aspectos y los voy a responder. Primero que no se limita mi apreciación de inconstitucionalidad al veto de la ley del aborígen, sino que niego directamente atribuciones constitucionales a los ministros para ejercitar cualquier acto relacionado con el ejercicio del Poder Ejecutivo, atribución exclusiva del gobernador de la provincia según mi real saber u entender...

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? Tal vez no me he explicado bien. Lo que quiero significar es lo siguiente: si usted plantea la inconstitucionalidad, en el caso de prosperar su pedido, ocurriría que habría dos leyes o presuntivamente pudieran existir dos leyes en la provincia, la sancionada por el Cuerpo y vetada por el Poder Ejecutivo que a raíz de la acción de inconstitucionalidad, recobraría su vigencia, y la que presuntivamente estarían dispuestos a sancionar esta noche. Es evidente que el planteo de inconstitucionalidad, en el caso especial suyo, le cierra el camino en la medida en que usted esta noche avale con su voto la sanción de una nueva ley.

Sr. Casamiquela. — No, señor diputado, porque entiendo perfectamente que de producirse el fallo favorable existirían dos leyes. Pero como ambas leyes son distintas, cubrirían todos los aspectos de esta legislación.

Voy a citar la opinión del doctor Sánchez Viamonte, del doctor Linares Quintana y del doctor González Calderón, a quienes he consultado expresamente, cuyas opiniones firmadas tengo sobre mi banca y pongo a disposición de este Cuerpo.

Voy a entrar una vez más en este ya tan zarandeado problema del aborígen. No voy a considerar la ley, que ya lo ha hecho exhaustivamente el señor diputado Beveraggi. Primero me voy a referir a las diversas opiniones vertidas en este recinto, para demostrar que en la provincia existen informes suficientes como para poder legislar en la materia. Y para demostrar, también, que los legisladores que trabajaron, confeccionaron, apoyaron y votaron el anterior proyecto, estaban perfectamente documentados, cosa que reconoce el Poder Ejecutivo en este momento.

Voy a discrepar —y para seguir un orden cronológico, aunque resulte deshilvanado— con algunas opiniones vertidas por el señor ministro de Gobierno. Dijo que este problema se solucionaba con la redistribución de los aborígenes, y ello no es exacto. Los diversos organismos internacionales, a los que más adelante me referiré y el convenio número 107, ratificado por el Congreso de la Nación, por unanimidad, en el año 1958, establece, precisamente, lo contrario: que no debe tratar de alejarse a la población aborígen de los lugares de radicación antigua.

Se dijo también en el veto y se ratificó esta noche, que era menester contar con los resultados del censo para poder apreciar la magnitud del problema en la provincia. Afirmo que en el año 1952, como ya lo anticipé, se realizó un censo de población aborígen en la provincia por intermedio del Ministerio de Gobierno, que arrojó una cantidad de 14.572 aborígenes; un censo, que se tradujo en un mapa en el cual se especificó la distribución de los mismos y su grado de mestizaje. Lamento no tenerlo aquí, en este momento. Lo he olvidado en Jacobacci. Pero tengo aproximadamente cuarenta copias, que voy a donar a la biblioteca de la Legislatura para información de los señores diputados.

Sr. Rionegro. — Del Poder Ejecutivo, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — También haré llegar copias al Poder Ejecutivo.

Se dijo que afectaba al patrimonio económico de la provincia, porque la ley estableció una superficie de 130.000 hectáreas para ser distribuidas entre los aborígenes. Existen dos inexactitudes...

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — Cómo no.

Sr. Ministro (Basail). — No he dicho exactamente que se afectaba al patrimonio por distribuir la tierra a los aborígenes, sino porque se hacían excepciones de las cuales el Poder Ejecutivo no tenía la seguridad de que fuesen absolutamente legales y ajustadas a derecho. Por eso entendía que debía tener elementos de juicio para poder resolver con responsabilidad. Nada más.

Sr. Casamiquela. — Efectivamente, la responsabilidad del legislador llegó a tanto que, aún contrario como es a las excepciones por considerarlo mala técnica legislativa, se tomó la

tarea de citar el número de expedientes y, como si esto fuera poco, estableció una cláusula en la ley por la cual autorizaba la revisión de las excepciones que en la misma se establecían.

En cuanto a la superficie, surge de la simple lectura del veto, que dice: "En efecto, se promueve una legislación que compromete la economía del Estado al distribuir en principio más de 130.000 hectáreas de tierra pública". Y digo que existen dos errores: primero, porque no son 130.000 hectáreas, porque con las excepciones se reducía a algo más de 80.000, y segundo porque esa cantidad de hectáreas, en su enorme mayoría, ya estaban adjudicadas a los aborígenes por decretos nacionales que constan y que tengo sobre mi banca y de los que voy a solicitar su inserción en este diario de sesiones.

Me alegra profundamente la sensibilidad demostrada por el gobernador de la provincia al elevar este proyecto de ley y me alegra porque ha tenido más fuerza y más coraje que el legislador que habla. Yo traté de solucionar las situaciones de hecho que existían en la provincia aun cuando su origen no fuera estrictamente legal. Este proyecto de ley que estamos considerando retrotrae toda la situación al origen mismo de las reservas, o sea que no reconoce al invasor aun cuando date de más de veinte años que esa usurpación se haya cometido.

Debo decir, también, refiriéndome a esta ley, que reconozco que es superior a la que yo había elaborado; el tecnicismo de la misma, su amplitud y su rigor la hacen muy superior a la que anteriormente sancionara esta Legislatura.

Por otra parte —debo confesarlo—actué con cautela, con temor; no me atreví a incorporar otras zonas hasta conocerlas personalmente y poder determinar así los elementos necesarios para que no se afectara el patrimonio de quienes las habitaban. Por eso es que pedí solamente la creación de dos reservas; pero, de acuerdo a los datos que obran en mi poder, en la provincia existen, como mínimo, siete reservas: la de Cushamen, la de Anecón, que es la más extensa, la de Chaipuy, la de Atraicó, la de Mencué, la del Blanco y la del Curaú, cuyas superficies, en conjunto, deben superar las 400.000 hectáreas.

Dijo el ministro que los aborígenes son, al final de cuentas, compatriotas nuestros; y yo digo que antes que nada son compatriotas nuestros; es por eso que estoy luchando desde hace tiempo, empleando tal vez vocablos que la pasión hace inconvenientes en un recinto como en el que nos encontramos. Pero para quien ha sentido íntimamente este drama desde su na-

cimiento, es muy natural que las reacciones se produzcan en muchos casos exclusivamente por los sentimientos que lo agitan.

El señor diputado Salgado se refirió nuevamente a que las reservas tienden a crear un régimen de aislamiento, de reclusión y yo afirmo que no. No son reservas para indios, sino reservas de tierras, que deben ser adjudicadas, como lo decía el proyecto anterior, como lo manifesté y lo sostiene éste nuevamente. No tierras regaladas, porque no quiero nada regalado para los aborígenes, porque tengo fe en ellos. Deben ser distribuidos de modo tal que permitan su incorporación e integración con el resto de la colectividad.

Las reservas sólo tienden a proteger la tierra del aborígen del blanco, del desalmado, se llame como se llamare, no me interesa.

Por otra parte, ha hecho la diferenciación entre el sistema o las normas que rigen en el sur de la provincia y el grado de industrialización alcanzado en el Alto Valle, demostrando las diferentes formas de vida que en estos momentos están llevando los aborígenes. Al respecto, oportunamente citaré la opinión de congresos internacionales reunidos al efecto, que demuestran que los hábitos de estas poblaciones son los agrícolas pastoriles y que, precisamente, dentro de esos hábitos, debe encontrarse la solución. Sacarlo de su medio es ponerlo en inferioridad de condiciones con el resto de los ciudadanos.

Ahora sí coincido con el señor diputado Salgado; coincido plenamente que ésta no es una solución de fondo del problema del aborígen, que el mismo puede trasladarse a todos los sectores de la provincia, que se necesita una legislación, que bien puede ser la ley de tierras, bosque y colonización, que determine el medio de distribución de las tierras y termine con el problema económico, que es la única forma de terminar con los problemas sociales.

Ya tenemos al respecto antecedentes legislativos, cuando aquí se discutió la iniciativa del radicalismo del Pueblo sobre la creación de las escuelas-hogares. Recuerdo que el señor diputado Salgado hizo precisamente un planteo, no diría similar, pero sí que tiene cierta similitud. Coincidió con ese criterio y creo que todos los hombres de esta Legislatura coinciden con el señor diputado Salgado: no son las escuelas-hogares la solución integral de los problemas sociales de la provincia, pero sí son una solución inmediata.

No son las reservas de aborígenes ni la creación de la Dirección General del Aborígen la solución definitiva al problema que los aqueja, pero sí una solución inmediata.

En oportunidad del tratamiento de la ley sancionada por esta Legislatura a fines de septiembre del corriente año, me extendí quizás en demasía, en consideraciones sobre el origen, la radicación, de los problemas sociales y políticos que aquejan al aborígen de nuestra provincia. Intenté, no sé si lo logré, realizar un cuadro de las consecuencias que trae en el actual aborígen, el estado en que se encuentran y los beneficios que reportaría su elevación social hasta incorporarlo en igualdad de condiciones al resto de la comunidad. Ténganse por válidas todas las razones dadas en aquella oportunidad. No ha habido hasta el presente, ningún motivo que me indique la necesidad de cambiar ese temperamento.

Me voy a referir con gran rapidez para no cansar al auditorio, con gran rapidez —digo— a algunos antecedentes de los muchos que tengo y que desde ya anticipo, voy a poner a disposición de todos los señores diputados en la biblioteca de la Legislatura.

El problema del aborígen fue considerado ya en 1811, un año después de la Revolución de Mayo. Para ser más exacto, el 1 de setiembre de 1811, Tomás Valle, como presidente e Hipólito Vieytes como secretario, firman el primer decreto de la asamblea general aboliendo una serie de situaciones que pesaban sobre los indígenas. Podría referirme así, en detalle, estoy en condiciones de hacerlo, a todas las medidas que se fueron suscitando a lo largo de los años. Pero creo que por sobre todas las cosas es de extrema importancia el decreto 107 ratificado por el Congreso Nacional en el año 1958, el año pasado, ratificación que se hizo por unanimidad de los sectores que integran las Cámaras.

Ese convenio dice en su artículo 2º, inciso 1) que: "Incumbirá principalmente a los gobiernos desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones en cuestión y a su integración progresiva en la vida de sus respectivos países".

Más adelante cita en su artículo 4º: "Al aplicar las disposiciones del presente convenio relativas a la integración de las poblaciones en cuestión se deberá: a) Tomar debidamente en consideración los valores culturales de dichas poblaciones, así como la naturaleza de los problemas que se les plantean, tanto colectiva como individualmente, cuando se hallan expuestas a cambios de orden social y económico; b) Tener presente el peligro que puede resultar del quebrantamiento de los valores y de las instituciones de dichas poblaciones, a menos que puedan ser reemplazados adecuadamente y con el consentimiento de los grupos interesa-

dos; c) Tratar de allanar las dificultades de la adaptación de dichas poblaciones a nuevas condiciones de vida y de trabajo".

Es por eso que en su oportunidad sostuvimos la necesidad de que existiera un director aborígen y la necesidad de que esa integración se vaya operando paulatinamente por un convenio ya ratificado y por un convenio que tiene vigencia y por sobre todas las cosas porque estamos totalmente de acuerdo con esas disposiciones.

El artículo 6º del referido convenio dice: "El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo, así como del nivel educativo de las poblaciones en cuestión deberá ser objeto de alta prioridad en los planes globales de desarrollo económico de las regiones en que ellas habiten. Los proyectos especiales de desarrollo económico que tengan lugar en tales regiones deberán también ser concebidos de suerte que favorezcan dicho mejoramiento".

Entonces a qué temer que nosotros iniciemos e instauremos en la provincia un régimen especial para lograr la definitiva incorporación de importantes grupos aborígenes de nuestra provincia cuando la Nación ha tomado en consideración este problema y da una especie de privilegio para la más rápida asimilación e incorporación de estos sectores a la vida ciudadana.

Por otra parte, tengo aquí en mi poder casi todas las leyes o decretos que crean direcciones provinciales de aborígenes en diferentes provincias de la República, con las cuales discrepo porque van a hacer proteccionismo, cosa que deseo eliminar. No soy partidario del paternalismo ni del proteccionismo. Deseo, sí, la mano orientadora que ponga en funcionamiento las reservas naturales que los aborígenes poseen y que los encamine en sus primeros pasos que luego, tengo la absoluta convicción, sabrán hacerlo solos.

Dice el artículo 7º en su inciso 1º: "Al definir los derechos y las obligaciones de las poblaciones en cuestión, se deberán tomar en consideración su derecho consuetudinario". He aquí otra afirmación más por qué deseamos preservar esas tierras: deseamos preservarlas para ellos, que son sus primeros habitantes y sus legítimos poseedores.

Dice el inciso 2º: "Dichas poblaciones podrán mantener sus propias costumbres e instituciones cuando éstos no sean compatibles con el ordenamiento jurídico nacional o los objetivos de los programas de integración". Fíjense qué importante, qué similitud tiene con el proyecto sancionado en setiembre por esta Legis-

latura donde se establece la continuidad de las características superiores de la raza.

El inciso 3º, del mismo artículo, dice: "La aplicación de los párrafos precedentes de este artículo no deberá impedir que los miembros de dichas poblaciones ejerzan, con arreglo a su capacidad individual, los derechos reconocidos por todos los ciudadanos de la Nación, ni que asuman las obligaciones correspondientes". Y aquí nos encontramos ya con el cuadro completamente claro de lo que es el problema aborígen de la Nación; aquí nos encontramos con un régimen que establece prioridades para los habitantes indígenas de la Nación y nos encontramos que al mismo tiempo la ley les está estableciendo los mismos derechos y obligaciones que al resto de los ciudadanos, con lo que estamos logrando de esta manera la definitiva y total integración de estos sectores, que es lo que nosotros anhelamos como solución definitiva e integral de este problema.

Pero eso no es todo. El artículo 11, refiriéndose a Tierras, que quizás es la parte fundamental de este espinoso problema, dice: "Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectivo e individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas". Se reafirma una vez más el derecho de posesión por los largos años en que la han habitado.

Y aquí está la reafirmación de por qué no coincido con el señor ministro que debe redistribuirse la población aborígen dentro del territorio de la provincia. Dice el artículo 12, de este convenio ratificado por el Congreso de la Nación: "No deberá trasladarse a las poblaciones en cuestión de sus territorios habituales sin su libre consentimiento, salvo por razones previstas por la legislación nacional relativas a la seguridad nacional, al desarrollo económico del país o a la salud de dichas poblaciones".

Nosotros debemos tratar —dadas las características fundamentales de las razas que habitan el sur de nuestra provincia—, de encauzarlas dentro de aquellos sistemas económicos que ellos conocen y practican desde hace muchos años y que dan evidentes resultados. Debemos tratar, entonces, no su traslado, no su instalación en otras zonas del país, sino de fortalecerlos económicamente, mediante una adecuada distribución de la tierra; mediante una propiedad que no le pueda ser sustraída; mediante una serie de garantías legales que nosotros pretendemos incorporar con la sanción de esta ley.

Dice más adelante el artículo 13, en su inciso 2º —si parece que fuera hecho para la provincia de Río Negro este inciso—: "Se deberán adoptar medidas para impedir que personas ex-

trañas a dichas poblaciones puedan aprovecharse de esas costumbres o de la ignorancia de las leyes por parte de sus miembros para obtener la propiedad o el uso de las tierras que les pertenezcan". La Nación, alejada del problema rionegrino, pero cerca del problema nacional que significa el aborígen, nos está indicando con toda claridad, con una claridad asombrosa, cuál es el procedimiento que deben seguir los hombres de toda la República para aquellos que aprovechándose de la ignorancia, que valiéndose de su poderío económico y político, han usurpado, han quitado, han robado la tierra que legítimamente pertenece a los aborígenes.

Y sigue este largo convenio diciendo en su artículo 23: "Se deberá enseñar a los niños de las poblaciones en cuestión a leer y escribir en su lengua materna". Fíjense ustedes: otras de las características que tiene el proyecto de ley, otras de las características que se le exige al director aborígen, es que hable en la lengua materna.

Porque entiendo que nosotros debemos mantener todos aquellos aspectos superiores que hagan a la cultura de estas razas. ¿Por qué nosotros nos referimos a una sola de ellas, a la araucana, y no a las otras tres que habitaron primitivamente la provincia? Por una razón sencilla: las otras tres están prácticamente extinguidas; su número en la provincia alcanza a cinco habitantes de la raza tehuelche y catorce de la raza pampa: éstos son todos los que existen en la provincia de Río Negro; el resto son todos de origen araucano. Por eso es que si en catorce mil y algo de aborígenes —censo realizado en 1952 y que no es exacto, porque vastas zonas de la provincia no fueron cubiertas con precisión— no se hizo un trabajo serio, sobre todo en la zona norte-este de la provincia, sobre esa suma solamente diecinueve indígenas pertenecen a una raza ajena a la araucana; por eso nosotros pedíamos la inclusión del idioma mapuche, el araucano, como requisito indispensable para quien fuera director del aborígen, y lo hacíamos en coincidencia con todos los sectores políticos que están representados en el Congreso de la Nación.

Dice más adelante que se deberá asegurar la transición progresiva de la lengua materna o vernácula a la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país. Este procedimiento de transición progresiva impera en todo el articulado de este convenio e impera también en el espíritu que anima a este proyecto de ley que ha enviado el Poder Ejecutivo a consideración de la Cámara.

No debemos obligar a los aborígenes a una transición brusca de las costumbres milenarias que actualmente practican —desvirtuadas y desfiguradas, es cierto— pero que en cierto grado se mantienen aún. No debemos obligarlos a que se incorporen a una civilización distinta, a una civilización que hasta el momento no ha hecho nada más que práctica declamatoria de cómo los comprende y de cómo los ayuda, pero que nunca ha encarado una legislación seria que realmente proteja, no al individuo, sino a su familia, de la voracidad de esos integrantes de la civilización a la cual nosotros los queremos integrar.

En el año 1951 en La Paz, y en el año 1954 en Ginebra, se realizaron reuniones de expertos en trabajos indígenas, que sacaron largas e interesantísimas declaraciones sobre las condiciones en que el mismo debía realizarse. Dice la Comisión de Expertos de Trabajos Indígenas en la Organización Nacional del Trabajo que tanto la experiencia de los expertos como los resultados generales de investigaciones científicas indican que los indígenas poseen la capacidad psicológica necesaria para adquirir cualquier tipo de aptitud profesional y pueden sacar provecho de la formación profesional a condición de que se adapte a sus antecedentes culturales y a las aptitudes culturales ya existentes. Reconoce la diferencia de programas necesarios para lograr esa aptitud profesional en este tipo de población; enumera las garantías mínimas indispensables que deben regir y establece, como uno de los conceptos más importantes, que deben divulgarse las leyes de trabajo y previsión social entre los indígenas y dedica un largo capítulo precisamente a la necesidad de la divulgación de dichas leyes.

Tan importante es esa resolución adoptada en La Paz en 1954, tan importante es su aplicación en la zona sur, que el solo hecho de que la misma se aplicara con rigor, el solo hecho de que se cumplieran los convenios colectivos de trabajo, el solo hecho de que se aplicaran en su integridad las leyes laborales existentes en la Nación, solucionarían en gran parte el problema aborígen.

Debo denunciar en esta Cámara y lo hago bajo mi personal responsabilidad, que hay en la actualidad aborígenes que están ganando 70 pesos por mes, cuando convenios colectivos de trabajo determinan 2.560 pesos. Lo normal, lo tradicional es que le paguen entre 200 y 400 pesos mensuales. Esta es la situación de los hombres que se encuentran viviendo a las orillas de los pueblos; esta es la situación y el origen de las villas miserias. Este es un

problema que se soluciona de otra forma: mediante la aplicación de las leyes existentes en la República.

Al encarar este problema de las reservas, lo hacemos porque el otro se soluciona por la simple aplicación de las leyes vigentes, en cambio este no; es necesario el ordenamiento legal que permita la acción de un poder lo suficientemente fuerte como para enfrentar el tremendo poderío económico que significan los 4, 5 o 10 usurpadores de tierras de la provincia.

Tengo un magnífico trabajo, un análisis crítico de la legislación tutelar del indio, realizado por Carlos Ferdinand Cuadros y Villeno. Es un estudio de las corrientes que han influenciado en la marcha de la legislación aborígen en todo el Continente Americano; habla del liberalismo, de sus propósitos y de sus resultados.

Precisamente, el liberalismo es el que propugna la solución por intermedio de una ley general para todos, que los deje librados a sus propios medios. Los resultados están a la vista. Lo resultados de la política liberal imperante en la República los tenemos aquí en Río Negro; los tenemos perfectamente palpables, perfectamente vivientes. La otra concepción, que no comparto en su totalidad, me parece más aplicable en nuestra provincia.

Dice así Cuadros y Villego refiriéndose al liberalismo: "Desgraciadamente los principios no concuerdan con la realidad y esa obra legislativa de tan nobles propósitos, antes que a la recuperación del indio y a la consolidación económica de la patria, constituye más bien el desahucio indigenista de la comunidad y a la aplicación del latifundio". Esta es la realidad en la aplicación de la doctrina liberal en el problema indígena.

Tengo aquí un decreto, que en este momento recuerdo y que quizás no tenga relación directa con el tema en cuestión, pero que demuestra palmariamente la mentalidad existente en la República desde sus orígenes, y que desgraciadamente aún actúa en muchos órdenes.

Tengo un decreto por el cual se nombra una comisión encargada de vender a Europa 24.000 hectáreas de tierras fiscales; y otro que establece una superficie de 2.500 hectáreas a los colonizadores sudafricanos que quisieran venir a radicarse en la República. Esa mentalidad que a través de los años no sufrió ninguna modificación sustancial; esa mentalidad es la que ha provocado la actual situación en que se encuentran nuestros compatriotas.

20

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Casamiquela. — Rogaría a la presidencia me conceda un breve intervalo para poder ordenar un poco mi documentación.

Sr. Presidente (Marón). — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran 3 y 37 horas.

21

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 3 y 50 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Prosigue en el uso de la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Hace un instante me refería a un decreto nombrando una comisión para la venta de 24.000 leguas de tierras fiscales en Europa. Ese decreto data del año 1890 y quería solamente dejar constancia de quienes lo firman: Juárez Celman y Quirnos Costas, para que quede definitivamente incorporado en el Diario de Sesiones de esta Legislatura una de las más vergonzosas entregas que se gestaron en la República y que, afortunadamente, no llegaron a concretarse.

Decía que en la apreciación del problema hecha por el señor diputado Salgado, existía un matiz diferente que no puede considerarse un mismo problema: el que aqueja a los aborígenes que viven en las poblaciones o el que está sujeto a regímenes de trabajos especiales, sobre todo al trabajo industrial.

Voy a citar como argumento de mi tesis a Aníbal Buitrón, de Ecuador, especialista en cuestiones indígenas en un trabajo relacionado con las organizaciones internacionales y el indio, publicado en América Indígena, volumen 14, número 2, de abril de 1954. Dice así: "Es necesario insistir que el indio en América es, ante todo y sobre todo, agricultor. Vive casi exclusivamente de lo que él mismo produce trabajando la tierra. La madre tierra, acariciada por sus manos, le ha estado entregando sus frutos desde tiempos inmemoriales; desde tiempos que se pierden más allá de la historia. Es por esto que el indio está pegado a la tierra, enraizado a ella como los árboles. No es exageración decir que el indio prefiere vivir pobre en su tierra, que rico en lugares extraños. Es que para él el dinero no tiene el valor que le damos nosotros".

Esta es una afirmación valedera, que tiene plena vigencia en nuestra época. Este problema que ahora estamos considerando, ha llegado a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, en su reunión plenaria del 11 de mayo de 1949, sancionara una resolución —de acuerdo con los artículos 13 y 62 de la Carta— estableciendo la necesidad de la distribución de tierras para ayudar a las poblaciones aborígenes.

El primer congreso higienista panamericano resuelve, también, en el mismo sentido, recomendar a las naciones que integran este congreso que en aquellos en donde exista el régimen de concentración de la tierra, los respectivos gobiernos dicten las medidas necesarias de acuerdo con la equidad y la justicia para corregir los abusos de esa situación y recomienda, también, que se adopten las medidas que sean menester para ayudar a las poblaciones indígenas con el propósito de mejorar su economía, poseyéndolos para el efecto de tierras, agua, crédito y recursos técnicos.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Me permite, señor diputado?

La presidencia le advierte que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento, ha vencido la hora de tolerancia que el mismo fija para que el señor diputado termine su exposición como se estila en el Cuerpo.

Como es tradición parlamentaria, la Cámara deberá decidir si se le autoriza al señor diputado Casamiquela a prolongarle el plazo, a fin de que termine su exposición. En tal caso, la presidencia no tiene ningún inconveniente en que continúe con el uso de la palabra el señor diputado.

Sr. Rajneri. — Hago moción concreta, señor presidente, para que se le prolongue el plazo sin término.

Sr. Presidente (Marón). — En consecuencia, queda autorizado el señor diputado Casamiquela para terminar su exposición.

Sr. Casamiquela. — Agradezco la ya tradicional cortesía de la Cámara en este aspecto y debo anticipar, para tranquilidad de los señores diputados, que me quedan muy pocos minutos más.

Solamente me quiero referir a un tema desarrollado también en la revista médica indígena que se especializa en este tipo de problemas y que es distribuida por la OEA y por la OIT en la República.

Una resolución adoptada por un congreso indigenista establece que son cuatro los puntos generadores del gran problema indígena

en América e indica como soluciones definitivas la transformación del aborígen que practica una economía netamente agropecuaria como es la nuestra, organizándolo técnicamente de acuerdo con el avance actual de la ciencia; la necesidad de comunicarlo, mediante una adecuada red de caminos, al resto de la comunidad; la solución del aspecto sanitario, permitiendo así el incremento de una población sana y robusta; y por último, la vivienda, su distribución, que permita aliviar el estado de vida actual.

Señor presidente: Voy a hacer entrega de toda esta documentación a este Cuerpo para que sea utilizada en la biblioteca de la Legislatura; toda esta que tengo sobre mi banca y la que poseo en Ingeniero Jacobacci, que creo resumen la gran mayoría de los antecedentes legislativos y de otro orden existentes en América.

Debo decir únicamente, y como punto final a esta disertación, que creo firmemente que la aplicación de esta ley por parte del Poder Ejecutivo no propiciará una solución definitiva e integral del problema aborígen; evidentemente no; pero sí dará una solución inmediata a los urgentes, a los tremendos problemas que aquejan a la población aborígen de nuestra provincia; posibilitará de esta manera la incorporación no sólo sociológica de importantes sectores de población, sino el aporte económico, el gran aporte económico diría yo, que esta población es capaz de realizar.

Por todas estas consideraciones, por las que ya sostuve en oportunidad del tratamiento de la ley anterior, solicito a esta Cámara que apruebe este texto legal, que ha enmendado algunos de los errores que evidentemente contenía la ley anteriormente sancionada.

Sr. Vicens. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — Cómo no.

Sr. Vicens. — El señor diputado Salgado dejó un interrogante en el ambiente que no escuché que usted respondiera, cuando habló del problema constitucional refiriéndose al artículo 67 inciso 5º, que reserva a la legislación nacional este problema.

Entiendo que como hombre estudioso en la materia podría haberlo consultado.

Sr. Casamiquela. — Efectivamente dije, señor diputado, que tenía en mi banca todos los antecedentes de los decretos y leyes creando direcciones para el aborígen en todas las provincias. Creo que es un antecedente suficiente...

Sr. Vicens. — La legislación comparada es un antecedente suficiente?

Sr. Casamiquela. — Que es un antecedente suficiente como para que esta provincia se una a las demás y dicte por intermedio de una ley lo que considere conveniente para solucionar uno de sus problemas. Si el señor diputado quiere no tengo ningún inconveniente en hacerle llegar todos los antecedentes que tengo.

Sr. Vicens. — Si va a hacer entrega de ellos a la Cámara, es suficiente. Gracias.

Sr. Casamiquela. — Bien, señor presidente: con esto he terminado, reiterando mi profunda convicción de que esta ley va a ser instrumento eficaz, en la solución del problema inmediato que aqueja a un gran número de pobladores de esta provincia. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: Entro a este debate con relativo entusiasmo.

Lo cierto es que, aparte de los factores físicos que inciden en este momento en el ánimo de los legisladores, está también en el ámbito de este recinto la sensación de que no se ha avanzado nada en el proceso referido a esta ley y que estamos virtualmente en el mismo estado, en la solución del problema planteado, que cuando la sanción de la primitiva ley.

Este asunto, es verdad, ha logrado cierta notoriedad pública; pero, si bien es exacto de que existe esa notoriedad referida, para alguno de los señores legisladores, también es exacto de que esa notoriedad, en cuanto a la ley en sí o al veto del Poder Ejecutivo, se refiere a la curiosa circunstancia de que integrantes de un mismo gabinete en un ejecutivo provincial, que representantes del partido mayoritario en una provincia, hayan discrepado públicamente con respecto a las motivaciones y a los fines y utilidad de una ley, e incluso, hayan calificado con alguna acritud la actitud de algún otro representante de su partido en el gobierno.

De tal manera, que no es exactamente en sí el problema, sino referido al ejercicio de una facultad otorgada al Poder Ejecutivo por la Constitución la que ha logrado esa notoriedad.

Es exacto que ya en otras oportunidades, decisiones del Poder Ejecutivo entraron a esta Cámara disponiendo el veto total o parcial de leyes sancionadas por este Cuerpo. Pero es indudable que a partir del ejercicio de esta facultad por parte del señor Ministro de Gobierno, han surgido una serie de interrogantes que no son específicamente de la ley pero que indudablemente son de interés general y que se

refieren al trámite seguido en este procedimiento.

El señor diputado Casamiquela ha puesto a disposición de este Cuerpo material referido a un aspecto que considero sustancial en la dilucidación de este asunto. La presunción de inconstitucionalidad con respecto al ejercicio de una facultad correspondiente al Poder Ejecutivo por parte de un ministro a cargo del despacho, plantea indudablemente un problema complejo, un problema atractivo desde el punto de vista constitucional y desde el punto de vista práctico. Desde el punto de vista de la conveniencia de este Cuerpo, resulta indudable que es necesario dilucidar y aclarar los alcances de aquel acto del Poder Ejecutivo, a los efectos de poder determinar si existe o no una ley sancionada por la Legislatura referente a este problema del aborigen.

Lamentablemente ha habido mayor ductilidad, mayor predisposición a emitir opiniones fuera de este recinto que emitir las, conversarlas y deliberarlas dentro de la Cámara en el terreno razonable y humano en que se deben llevar los debates para llegar así a una solución. Al eliminarse la vía parlamentaria para aclarar los alcances y el sentido del acto del Poder Ejecutivo, se priva a la Legislatura de antecedentes valiosos para el futuro en el ejercicio de esa facultad, y plantea la curiosa posibilidad de que si se ejercita otra clase de recurso por parte de quienes entendían que el Poder Ejecutivo ha ejercido una facultad ilegítima, tal como se señalara hace un momento en una interrupción, tendríamos dos leyes creando la dirección del aborigen; es decir dos leyes que crean un mismo organismo, lo cual desde un punto de vista práctica es un contrasentido y desde el punto de vista parlamentario un antecedente poco recomendable.

Pero el tema se ha circunscripto con ciertas sutiles diferencias de apreciación en los hechos, a la conveniencia o utilidad de la ley que estamos considerando.

Lo cierto es que, referido el planteo a ese aspecto de la labor legislativa, resulta imprescindible repetir argumentos que ya se han dado en el seno de este recinto en oportunidad de la consideración anterior de la ley.

Fundo mi discrepancia con respecto al contenido de esta ley en que los fines que fundamentan la creación de esta dirección que llena una finalidad específica dentro de la provincia, son una limitación de los fines generales que el gobierno debe a todo el pueblo de la misma como ejercicio de una facultad obligatoria desde el punto de vista constitucional.

El artículo 1º del despacho que estamos

considerando establece que los fines que fundamentan esta ley o mejor dicho la creación de la dirección general del aborigen, son los de afianzar los derechos del aborigen mediante medidas que tiendan al mejoramiento de sus condiciones de vida o de trabajo; a su elevación educacional y cultural; y a su radicación y afincamiento en las tierras que posean o se les destinen; asesoramiento técnico del aborigen para la mejor defensa de sus intereses y los de su familia, con el fin de evitar toda clase de explotación en el trabajo y en su producido; fomentar el cooperativismo y los medios de seguridad social y colectivos; propiciar el establecimiento de museos, bibliotecas, escuelas especiales, etcétera.

Este artículo que sintetiza los fines de la institución que se crea, son una mala repetición de disposiciones que ya existen en nuestra Constitución provincial, previstas con mayor amplitud y con mayor generosidad. El artículo 25 de la Constitución de la provincia obliga a la promoción de un régimen de seguridad social integral, que comprenda a toda la población y contemple las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimientos, enfermedades, desamparo, invalidez, vejez o muerte; fomentará las instituciones de solidaridad social, los establecimientos de ahorro y las cooperativas; protegerá esencialmente a las familias y se obliga, de acuerdo con sus recursos a promover la construcción de viviendas mínimas e higiénicas indispensables para su existencia digna.

El artículo 27º establece la obligación de promover, organizar, fiscalizar y coordinar la defensa de la salud individual y colectiva y la asistencia social.

El artículo 32º establece que la actividad económica de la provincia debe orientarse sobre la base de planes que coloquen a la explotación y distribución de la riqueza, al servicio de la colectividad y el bienestar social.

El artículo 33º señala que se deberá reprimir toda forma de abuso del poder económico y establece la disolución de las concentraciones capitalistas que obstaculizan el desarrollo de la economía o tiendan a dominar los mercados, eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente sus beneficios. La producción agrícola, industrial y minera, —dice más adelante—, el comercio y el crédito, así como el trabajo y la propiedad privada, serán considerados en función social. El Estado protegerá al consumidor con leyes y medidas contra el agio y la especulación.

El artículo 40º establece dentro del capítulo "Régimen de la Tierra" el principio social de

que la tierra es un instrumento de producción y no mercancía.

El artículo 41º, establece las obligaciones de la provincia en materia agraria, entre las cuales se enuncian los terrenos aptos para el cultivo y la vivienda a trabajadores que no sean propietarios. Dice más adelante: "Procurará mediante asesoramiento técnico adecuado, primas o franquicias temporarias, el mejoramiento de los métodos de explotación, de la calidad de los productos y del abaratamiento de los costos de producción".

El artículo 42º, se refiere a la creación de los organismos autárquicos necesarios para la aplicación orgánica y racional de las leyes de colonización, crédito, seguro, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización de la producción agraria.

Con un poco de detenimiento, tal vez con exceso de prolijidad, he leído algunas disposiciones de la Constitución provincial simplemente a los efectos de acreditar que las funciones que se le encomiendan por esta ley a la Dirección del Aborigen, son las funciones que la provincia tiene como compromiso irrenunciable y como obligación constitucional; obligación que se traduce en la actividad de todos sus organismos destinados a la colonización, a solucionar el problema de la tierra; a sus organismos de seguridad social, al asesoramiento técnico, de control y vigilancia en el cumplimiento de las leyes de trabajo y a la creación de representantes de los organismos de asistencia social que, en el plano de la superación de las condiciones de vida de los sectores que vivan en condiciones infrahumanas, puedan realizar una extraordinaria tarea en esa evolución.

Estas breves reflexiones que sirven para ilustrar las motivaciones que fundamentan nuestra disidencia con la creación de un organismo específico para un determinado sector racial en la provincia, se fundamenta además, en otros aspectos que no van al fondo del asunto pero que, indudablemente, tienen que tener repercusión e incidencia en la decisión final de este Cuerpo.

Necesariamente debo referirme a la exposición de motivos del señor ministro de Gobierno en el mensaje que acompañara al veto de la ley y en las expresiones de su reciente exposición.

Tratando de sintetizar, casi podría decir, de reducir a su mínima expresión las argumentaciones que ha vertido el señor ministro de Gobierno, entiendo que ha incidido fundamentalmente, en el veto que el Poder Ejecutivo hiciera llegar a esta Legislatura, el problema de las tierras, ligado indisolublemente al proble-

ma de las reservas aborígenes, el problema de las facultades de la Dirección del Aborigen y la falta de tiempo material para el estudio y la penetración de este serio problema que está a consideración del Cuerpo.

En lo que se refiere a las facultades que se otorgan por esta ley, entiendo que no difieren sustancialmente en uno u otro caso, es decir, en una u otra ley, las que se otorgan a la Dirección del Aborigen. Ambas dependen del Ministerio de Asuntos Sociales y la única diferencia que he advertido es que se elimina el ente descentralizado y se elimina la disposición que establecía la Dirección con sede en Jacobacci.

Creo que en ninguno de los dos casos existen diferencias o, mejor dicho, en ninguno de los dos casos las diferencias justifican una motivación en el sentido de la autoridad que pueda tener el organismo. El problema referido a la falta de estudio o de tiempo suficiente para estudiar las leyes me obliga a hacer esta aclaración preliminar.

No entiendo razonable que el Poder Ejecutivo ejercite la facultad del veto para obtener tiempo a fin de asesorarse u obtener nuevos elementos para la consideración de la ley, en principio, porque resultaría paradójico que un gobierno que está representado en esta Cámara por la mayoría de los legisladores y que por lo tanto tiene la facultad de regular las sanciones de este Cuerpo, tenga necesidad de ejercitar la facultad del veto como un medio de obtener tiempo para analizar o estudiar un proyecto; y además porque supondría, de parte del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, una distorsión, una separación en sus tareas que conspiraría contra la eficacia de la labor de gobierno.

Por otra parte, parece más razonable el procedimiento de estudiar la ley y proponer en su momento las modificaciones que se crean convenientes. De todas maneras, pareciera que no hubiera sido esa la intención del Poder Ejecutivo por cuanto, al vetar la ley, la vetó totalmente, es decir, no hizo uso del veto parcial con respecto a algunas de sus disposiciones —lo cual hubiera permitido la rectificación— sino que hizo uso del veto total que exige por parte del Cuerpo, para insistir en su sanción, los dos tercios, no presumibles dada la posición adelantada por el Radicalismo del Pueblo y por Democracia Cristiana, que entra en el plano práctico de la imposibilidad de repetir la ley durante el período legislativo.

Por último, se ha citado el argumento de las tierras fiscales, de la disponibilidad de 130.000 hectáreas, en una forma que se inter-

pretó como carente del suficiente estudio y de la formación de reservas para los aborígenes que son —digamos así— parte de un mismo articulado. Necesariamente debo relacionar el problema referido a la adjudicación de determinada cantidad de hectáreas a través de esta ley con el planteo del necesario estudio para la sanción de una ley de este tipo.

En esta Cámara acabamos de asistir a un hecho curioso que es, desde el punto de vista de la labor legislativa, de poca conveniencia para la labor a desarrollar.

El Ejecutivo provincial ha vetado una ley, fundado sustancialmente en que se disponen reservas que comprometen al patrimonio de la provincia, a través de una distribución de 130 mil hectáreas. Remite un nuevo proyecto de ley que se supone corrigiendo aquellas deficiencias y en el curso del debate el Poder Ejecutivo reconoce la existencia de dos reservas aborígenes siendo, de acuerdo con las manifestaciones del diputado Casamiquela, siete las reservas conocidas en la provincia, que arrojan un total de 400 mil hectáreas, que pasarían de esa forma al patrimonio provincial.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite?

Quería decirle para aclarar más este concepto, que la mayoría de las zonas declaradas reservas, están ocupadas, me atrevería a decir, en un 70 u 80 por ciento por aborígenes. Tal el caso de la Reserva de Mengué, sobre todo la de El Blanco, que es la más grande de la provincia y que está habitada totalmente por aborígenes. Quiero decir, que el patrimonio provincial —entiendo yo— no se siente resentido por cuanto esas tierras siguen siendo propiedad de la provincia; y de ser adjudicadas a los aborígenes, lo será mediante el sistema de venta. O sea, la distribución de acuerdo al ordenamiento legal que oportunamente sancionó esta Cámara. Entiendo que ni en este caso ni en el anterior se afecta el patrimonio de la provincia.

Sr. Rajneri. — Le agradezco al señor diputado Casamiquela las ampliaciones a mi exposición, que demuestran que efectivamente, el diputado de la mayoría se ha ilustrado e informado ampliamente con respecto a este tema. Pero con la misma cordialidad el señor diputado Casamiquela me va a permitir que le formule un reproche.

Tal vez no sea yo el más indicado para hacérselo; en cierta forma, lo ocurrido en torno a esta ley es lo que jurídicamente denominamos "Res inter alios acta", cosas entre terceros. Pero como en alguna medida incide sobre la tarea parlamentaria, me siento con el derecho

de llamarlo a la reflexión y preguntarle si no considera que conspira contra la tarea de gobierno, contra la eficacia de la labor gubernativa el hecho de que el señor diputado haya sustraído del conocimiento del Poder Ejecutivo, elementos de juicio de tanta importancia, que posiblemente hubieran determinado a éste a variar su opinión con respecto a la ley. Hubiera también evitado el desaire que significa para el Poder Ejecutivo, venir a un debate parlamentario con informaciones desactualizadas, con respecto a un problema vital.

El reproche que le formulo al señor diputado Casamiquela, no se lo formulo en este caso, en carácter de miembro de un partido opositor, sino con el criterio de que, en lo referente a la tarea legislativa, ciertas normas que son aplicables no solamente a los miembros del mismo sector, sino incluso a los miembros de las comisiones que van a interiorizarse en las mismas del tema, tengan que resolverse en el plano del plenario y conocer elementos de juicio que pueden modificar una determinación.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado? Quisiera aclarar un planteo que se ha formulado.

Sr. Rajneri. — Cómo no, con mucho gusto.

Sr. Casamiquela. — Concurrí a la reunión de comisión con todos estos antecedentes que están sobre mi banca. Lamento que el Radicalismo del Pueblo no lo haya hecho. El señor diputado Salgado asistió unos instantes y manifestó que tenía que hacer diligencias urgentes y lo esperamos por más de media hora para que llegara a tiempo. Lamento —repito— que todos estos antecedentes que llevé esa noche y puse a disposición de la comisión ya que quería que esta ley saliera con el voto unánime de esta Cámara. Lo lamento porque no han sido conocidos por los señores diputados que entiendo tenían una reunión de bloque o una reunión importante que les impidió concurrir a la misma, circunstancias que yo desconocía.

Sr. Rajneri. — El señor diputado comprenderá que en este caso particular, la forma en que ha venido deliberando la Legislatura ha impedido que funcionaran normalmente las comisiones.

Admito y celebro que el señor diputado Casamiquela haya llevado ese material al seno de la comisión y le ruego en ese plano que me disculpe. Pero de todas maneras entiendo que el señor diputado le hubiese prestado un gran favor a esta Legislatura si además lo hubiese puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo a

los efectos de que se cumpliera este aspecto del mensaje del señor ministro de Gobierno que fue remitido a la Legislatura y que lo comparo totalmente y que es el que se refiere a que la labor del cuerpo legislativo y del Poder Ejecutivo debe realizarse en armonía y comprensión para que sea efectiva.

Entiendo que con los antecedentes que se han dado en este Recinto, con los elementos nuevos de juicio que tiene el Poder Ejecutivo y que tienen los señores legisladores resultaría suficientemente fundado el pedido que voy a formular a este Cuerpo y que es el siguiente: que este despacho vuelva a la comisión para que sea nuevamente analizado. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela para una aclaración.

Sr. Casamiquela. — La principal fuente a la que recurrí para obtener información sobre este problema fue la señorita Prieto, asesor en esta materia del bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo en el Congreso de la Nación. Lamento que por el vínculo partidario no le haya hecho llegar el mismo material que obtuve en reuniones mantenidas en el bloque de la Unión Cívica Radical del Congreso de la Nación.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri para una aclaración.

Sr. Rajneri. — Es para decir lo siguiente: en el caso particular de esta señorita que tiene predilección por esa tarea, ha habido una imposibilidad material de que pudiera facilitarnos elementos de juicio por el hecho de que en ese interin se encontraba en el Chaco.

He estado estos últimos días en Buenos Aires y debido a la circunstancia apuntada me fue imposible encontrarla.

Por otra parte, señor diputado Casamiquela, ha interpretado mal lo que he expresado. Nosotros hemos venido a la consideración de esta ley sobre la base de un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo hace dos o tres días. De tal manera que mal podíamos saber cuál era la intención de dicho Poder si el proyecto no estaba presentado.

En cuanto se refiere a la ley anterior que fue votada por el Poder Ejecutivo, nosotros expresamos en aquella oportunidad nuestra opinión y la hemos ratificado en esta oportunidad.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rajneri en el sentido de que el proyecto de ley vuelva a comisión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido rechazada.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado

Sr. Salgado. — Señor presidente: Ya ayer anuncié al Cuerpo que este proyecto de ley tenía un defecto en su tratamiento parlamentario. El mismo, crea una repartición administrativa. En consecuencia, implica gastos. Debí por lo tanto ser estudiado y despachado por la Comisión de Presupuesto, lo que no ha sucedido...

Sr. Casamiquela. — Fue despachado por la Comisión de Presupuesto.

Sr. Salgado. — Lamento no haber recibido ese despacho, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Tuvo estado parlamentario.

Sr. Casamiquela. — Fue leído por secretaría.

Sr. Vicens. — Pero los despachos que se leen por secretaría pueden...

Sr. Casamiquela. — Tenía preferencia.

Sr. Vicens. — Es una nueva modalidad que han incorporado los señores diputados.

Sr. Salgado. — ¿Podría la presidencia informarme cuándo se dispuso el pase a comisión de ese proyecto?

Sr. Presidente (Marón). — Respondiendo a la pregunta formulada por el señor diputado Salgado, la presidencia informa que en virtud de las expresiones vertidas en la sesión de ayer, el proyecto de ley fue girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y ella dictaminó; despacho que se encuentra en la mesa de presidencia.

Sr. Vicens. — Es decir, que se votó una preferencia antes que entrara el despacho a la Cámara.

Sr. Casamiquela. — Hoy, señor diputado, hemos votado la preferencia para tratar la ley general de presupuesto y la reforma al Código Fiscal, sin tener despacho.

Sr. Vicens. — Muy lindo precedente, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Señor diputado: En más de una oportunidad su sector ha votado mociones de preferencia, sin despacho.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Pisarewsky.

Sr. Pisarewsky. — Señor presidente, señores diputados y señores ministros: Deseo agregar unas pocas palabras más, a lo ya expuesto en esta Cámara.

Cuando se trató por primera vez la ley del aborígen, expuse la opinión de mi partido y mi opinión personal sobre los problemas raciales. Pese a todo lo que se ha dicho en este recinto, la ley del aborígen tiene un matiz netamente racial. Con alegría, pues, he recibido hace poco tiempo la comunicación del Poder Ejecutivo vetando dicha ley pero, con sorpresa, he podido comprobar que el mismo Poder Ejecutivo la ha incluido en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Lamento constatar que el Poder Ejecutivo, al presentar este nuevo proyecto de ley, se ha colocado en la misma posición racial que sustentaron los señores diputados que presentaron el primer proyecto. Y digo lamento constatarlo, porque el problema racial y las leyes raciales se puede decir que son las peores que tiene la civilización humana. Creo que nadie tiene el derecho de dividir a los habitantes de la tierra en razas superiores o razas inferiores. Nadie tiene el derecho de colocarse en la postura de protector de un determinado núcleo de ciudadanos, solamente porque esos ciudadanos tengan otro color de piel.

Creo que nunca se han tratado en la República Argentina los problemas raciales; nunca se han promulgado leyes que trataban de las razas de color; porque la piedra angular de la Constitución de 1853 fue la igualdad de los hombres; porque ésta fue siempre la guía rectora de la vida cívica argentina.

Sin embargo, no sé a qué se debe que estas nuevas provincias quieren empezar con las leyes de segregación racial. ¿Acaso no entienden los promotores de estas leyes que ellas son peligrosas, que son un arma de doble filo, que puede ser siempre puesta en marcha en otro sentido o con un criterio distinto por distintos gobiernos y que pueden resultar peligrosas para la democracia?

Estas leyes están repudiadas por las Naciones Unidas desde que expresaron su repudio por las leyes sudafricanas, que hacen la distinción entre las razas blancas, negra y de otro color; estas leyes, asimismo, han llevado a excesos en los Estados Unidos de América; al final, no es digno dividir a la gente por el color de su piel y, más aún, tratar de ponerla en ciertas reservas; porque si vamos a empezar a dictar estas leyes, entonces en primer lugar vamos a dividir la familia argentina en blancos y negros; después, con criterio de protección de estos negros, los vamos a encerrar en las

reservas; después, si nos conviene, les vamos a quitar el derecho al voto, afirmando que es una raza inferior que no tiene derecho a votar, al estilo yanqui o sudafricano; y por último, no sé quién podrá ser gobierno entonces, pero por conveniencia también esa gente podrá ser exterminada en cámaras de gas al estilo hitleriano, porque es una raza inferior y no tiene derecho de subsistir sobre la tierra.

Por esto, el camino de segregación racial es largo; pero siempre conduce a su franco final. Estamos ahora recién al empezar ese camino, hay tiempo todavía de cambiar el rumbo. Creo que tengo derecho, en nombre de la humanidad tantas veces pisoteada, a llamar a la sensatez de los señores diputados y del gobierno para que no se dicten leyes que puedan parecer de poca importancia pero que pueden terminar, desgraciadamente, en un abismo de inmoralidad. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo primero.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º y sus incisos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo segundo.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Es para que por secretaría se salve el error habido en el inciso c), en la parte final: "diez años de residencia inmediata en la provincia".

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Viéens.

Sr. Viéens. — Señor presidente: Este artículo fue objetado de inconstitucional por uno de los diputados; sería interesante que el miembro informante se expidiera a este respecto por las normas que se citaron en el recinto,

dado que no puede la Cámara así, con tanta generosidad, sancionar normas inconstitucionales que afectan a este Cuerpo.

En tal sentido voy a solicitar al señor diputado para que concuerde este artículo con la Constitución de la provincia.

Sr. Beveraggi. — En realidad, señor diputado, lo que se habría objetado de supuesta inconstitucionalidad sería la creación del organismo.

Sr. Viacens. — No, no; la cuestión racial, que exige que el director sea aborígen.

Sr. Rajneri. — La Constitución no exige otra condición que la idoneidad; en este caso, aparte de ella se exige que sea aborígen, nativo o naturalizado.

Sr. Casamiquela. — Acaso usted no votó una ley que exige la residencia en la provincia.

Sr. Rajneri. — No, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Sí, señor diputado; la Ley N° 1 si mal no recuerdo. No entiendo cómo siendo tan democrático vote una ley que a los argentinos que viven en la otra margen del río, les impida venir a trabajar en la administración pública.

Sr. Rajneri. — Y se exige además, por ejemplo para determinadas funciones, que se sepa leer y escribir. Lo que no se puede establecer es que sea de determinada raza, porque eso entraría dentro de la discriminación racial.

Sr. Casamiquela. — Para usted, aborígen quiere decir raza?

Sr. Rajneri. — En este caso...

Sr. Casamiquela. — Le ruego que lea el diccionario.

Sr. Rajneri. — Señor diputado: Si no quiere decir raza, aborígen está mal empleado. Usted utiliza el vocablo aborígen en el sentido de indio.

Si aborígen es utilizado en el sentido de nativo, carece de sentido poner la palabra aborígen. En este caso particular, aborígen es cualquier descendiente de europeo que haya nacido en el suelo de Río Negro. Pero usted sabe perfectamente que no está en ese sentido; aquí aborígen está en el sentido de indio, indio de alguna de las tres ramas que usted ha citado, que son las que residen en esta provincia.

En consecuencia, hay una discriminación racial en lo que se refiere al empleo y eso es incompatible, a mi juicio, con el régimen constitucional en el orden nacional.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — En la fundamentación en general ya se expresó la necesidad de las condiciones que deben llenar estos funcionarios para desempeñarse con eficiencia en las tareas que les serán encomendadas.

Ese es el único sentido que tienen estas condiciones porque están relacionadas a las atribuciones de dicho organismo.

Sr. Rajneri. — Creo que puede pedirse en una ley, pero lo que no puede pedirse es un determinado carácter racial. Si usted dijera el director será entendido en cuestiones aborígenes, está estableciendo una condición de idoneidad que es legítima; si usted dice el director debe ser aborígen, usted está estableciendo una condición racial para el ejercicio de un empleo público y en este caso entiendo que es una prerrogativa de sangre que viola el sentido, la letra y el espíritu de la Constitución Nacional aún cuando estuviera bien inspirado, cosa que no discuto.

Sr. Beveraggi. — Con respecto a las costumbres hacen al carácter del organismo y al carácter de las funciones que va a desempeñar.

Sr. Rajneri. Hace a la institución pero a la raza no. El conocimiento de las costumbres es parte de la idoneidad, en eso estoy de acuerdo; pero la raza no hace al conocimiento sino hace una condición que es completamente ajena a la calidad. Se supone que un aborígen conoce mejor los problemas aborígenes. Entonces lo que corresponde es poner que será entendido en cuestiones aborígenes; si es un aborígen el que desempeñe el cargo, en buena hora.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Lamento haber hablado durante tanto tiempo; realmente lo lamento porque me he tomado el trabajo de traer una serie de antecedentes y el trabajo de volcar en esta sesión un convenio que ha ratificado el Congreso de la Nación por unanimidad, hace muy poco tiempo, donde aconseja la no transición violenta; donde aconseja que los hombres que participen en esto hablen la lengua materna; donde se aconseja que se manifiesten y mantengan las características de la raza, etcétera, etcétera, y resulta que porque en una ley encontramos un hombre que tiene la misión fundamental de hacer ese período de transición que es necesario, porque he dado cincuenta mil razones por las cuales no podemos pasar de un

sistema a otro, me vengan a preguntar ahora por qué está incluido.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

Sr. Vicens. — Pero es inconstitucional, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Si es inconstitucional a usted le queda un recurso que usted conoce perfectamente bien porque es abogado.

Sr. Rajneri. — Señor diputado: Las condiciones que usted ha mencionado se refieren siempre a la idoneidad. Pero la disposición tal como está prevista se refiere a la raza. Puede ocurrir que esas condiciones mencionadas por el convenio que usted citó las pueda ejercer mejor un hombre que no sea aborígen, y en ese caso habría una disposición que le prohíbe hacerlo.

No discuto la intención del artículo. Es posible que en esa misión se desempeñe mejor un indio que esté vinculado a su raza y que puede desempeñarse con más idoneidad. Lo que me parece elemental es que nosotros no podemos sancionar una ley para plantear recursos judiciales sino que sancionamos una ley para que tenga validez y para que tenga validez tenemos que evitar disposiciones que contraríen la Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Pisarewsky.

Sr. Pisarewsky. — Quisiera que el señor diputado Casamiquela me explicara el período de transición del idioma indio al idioma castellano. Que me diga cuántos indios ha visto que hablan su idioma, porque en los once años que llevo en el sur no lo he visto a pesar de que trato continuamente con ellos. No he escuchado ninguno que hable el idioma indio.

Sr. Casamiquela. — Quiere el señor diputado que lo invite para el día 25 del corriente a una concentración que se va a realizar en Chacabuaruca, en donde se van a reunir unos ochocientos aborígenes que van a hablar la lengua antigua. Está invitado el señor diputado y le voy a decir más, en esa reunión se va a bailar el ñacope y el camaruco. Ahí se convencerá.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2º y sus incisos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 3º y sus incisos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose asimismo los artículos 4º y 5º.

— Al leerse el artículo 6º, dice el:

22

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Voy a solicitar un breve cuarto intermedio para considerar en la redacción de este artículo, la necesidad de coordinar la acción del organismo con las Direcciones de Tierras, Bosques y Colonización.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Beveraggi, propiciando se pase a un breve cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 4 y 55 horas.

23

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 5 y 5 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — La comisión ha considerado la necesidad de mantener el artículo 6º y agregar un nuevo artículo que será el 7º a continuación, que contemple la coordinación de la Dirección General del Aborígen con los organismos de Tierras, Bosques y Colonización.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 6º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — La comisión ha propuesto un nuevo artículo, señor presidente, que se ha hecho llegar a secretaría.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura a la modificación propuesta por la comisión al artículo 7º.

Sr. Beveraggi. — No, señor presidente, no es una modificación sino un nuevo artículo que llevará el número 7.

Sr. Ruiz. — Y se corre la numeración de los siguientes.

Sr. Presidente (Marón). — Pero sería anterior al 7º del despacho.

Sr. Beveraggi. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura al nuevo artículo 7º propuesto por la comisión.

Sr. Secretario (Liccardi). — La Dirección General del Aborigen coordinará su acción en todo lo relacionado con el régimen de la tierra, con el o los organismos de Tierras, Bosques y Colonización de la provincia.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el nuevo artículo 7º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Desearía que por secretaría se leyera nuevamente el artículo 6º porque creo que hay un error y no atendí si el mismo fue subsanado. Porque de subsistir el error pediría una reconsideración.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

— Se lee nuevamente.

Sr. Ruiz. — El error se mantiene, señor presidente, porque entiendo que no se van a distribuir tierras "de" los aborígenes sino "a" los aborígenes. Solicito reconsideración de este artículo a efectos de cambiar la preposición "de" por "a".

Sr. Beveraggi. — La comisión acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Ruiz. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Con la corrección propuesta, se va a votar si se aprueba el artículo 6º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo que pasará a ser 8º y que figura en el despacho como 7º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 8º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 8º que pasará a ser 9º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 9º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 9º, que pasará a ser 10º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 10º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

El artículo siguiente es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley.

INSERCIONES

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Be-

veraggi propuesta en el curso de su exposición, en el sentido de que se incorporen al Diario de Sesiones ciertas declaraciones registradas por la Comisión Especial creada por Ley N° 2 y documentación relacionada a la ley que acaba de sancionar el Cuerpo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Casamiquela propuesta en el curso de su exposición, en el sentido de que se inserten en el Diario de Sesiones ciertos decretos del Poder Ejecutivo nacional, sobre reservas indígenas.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Solicito al señor diputado Casamiquela que en razón de tratarse de decretos del Poder Ejecutivo, que tienen estado público por haber sido incluidos en el Boletín Oficial como corresponde, modificara su moción para que se incluyan el número, la fecha y el Boletín en que se publicaron.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — No tengo ningún inconveniente en que los decretos para los que he solicitado su inserción, se haga el número y la fecha de su publicación. Pero sí ruego que se inserten los otros documentos que he citado en mi exposición, no recuerdo en este momento cuáles son, pero en el debate han quedado determinados, los que no son de orden público.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción del señor diputado Casamiquela en el sentido de que se inserten los números y fechas de decretos emanados del Poder Ejecutivo de la Nación y otros documentos que el señor diputado exhibe sobre su banca. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Se insertarán en el Diario de Sesiones.

25

CREACION DE MUNICIPIOS Y COMISIONES VECINALES

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — El tercer punto

del Orden del Día está referido al despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo creando municipios de segunda categoría y comisiones vecinales. Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Sr. Ruiz. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — En razón de que se trata de un proyecto cuya copia obra en las bancas de todos los señores legisladores, solicitaría a la Cámara que se prescinda de la lectura del mismo a efecto de abreviar tiempo. Esto en el caso de que no hubiera oposición de parte de algún señor legislador.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Ruiz en el sentido de que se omita la lectura del proyecto en consideración. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. En consecuencia se omitirá la lectura.

En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz, miembro informante del despacho de mayoría.

Sr. Ruiz. — Señor presidente y señores legisladores: Obra aquí en consideración de esta Cámara un proyecto de evidente importancia política para la provincia; un proyecto emanado del Poder Ejecutivo destinado a normalizar definitivamente la vida municipal de los pueblos de nuestra provincia; un proyecto que en comisión sufrió breves modificaciones, pero que en general está conformado de acuerdo al criterio sustentado por el Poder Ejecutivo, autor del proyecto y que esta comisión lo ha considerado aceptable.

El proyecto antes de su tratamiento ya había suscitado algunas situaciones un poco molestas que en su momento nos dolió porque se nos atribuían, evidentemente, actitudes aviesas y actitudes que no concuerdan con nuestra forma de ser al tratar asuntos de importancia vital para la provincia. Parecería que se acepta que cuando se ha de tratar un problema político esa política ha de ser considerada exclusivamente desde un punto de vista partidista. Parecería que se ha olvidado o se quiere olvidar o no se quiere recordar o tener presente que no es solamente política partidista, sino

que política es todo lo que hace a la provincia o a la Nación entera. Hemos dado pruebas más de una vez los legisladores sentados en estas bancas de cómo sabemos encarar la solución de los problemas que hacen a la provincia prescindiendo de ese sentimiento partidista o político, monopolista, que pueda favorecerlos.

Posiblemente al profesional político le llamará la atención que esto pueda suceder, pero al que en funciones políticas se encuentra por un imperativo de conciencia sentado en estas bancas llamado a legislar para toda la provincia, no nos llama la atención ni nos asusta considerar asuntos de política en el amplio sentido de la palabra que quiere decir política sin consideraciones partidarias; política favorable a todos los ámbitos de la provincia, sin consideración de ninguna clase con respecto al partido al que pertenecemos.

En el proyecto en consideración se organizan los municipios. Digo se organizan, porque al pasar de territorio nacional a provincial, hemos encontrado solamente un reducido número de localidades que tenían una vida municipal; las más importantes y de más desarrollo económico y etnográfico. Pero eran pocas, la enorme mayoría de ellas carecían de un auténtico y democrático régimen municipal, rigiéndose por el clásico sistema de las comisiones de fomento designadas por los interventores, que eran aves de paso, sin ningún conocimiento y sin ninguna inquietud, la mayoría de las veces, para los problemas de la provincia.

La misma Constitución así lo reconoció cuando en los artículos pertinentes se refiere a los municipios, diciendo en su artículo 164 que todo centro de población urbana de más de mil habitantes constituye un municipio, y que podrán formarse municipios rurales en aquellas localidades donde no se alcance ese límite. Reconoce que existen algunas municipalidades y establece lo que es un municipio, en el amplio sentido de la palabra. Los constituyentes, conocedores de la provincia y en antecedente de la existencia de localidades donde no podía funcionar un municipio, establecen una segunda categoría que dice: Podrán formarse municipios rurales en aquellas localidades más modestas o en agrupaciones humanas que por sus proximidades y necesidades similares puedan agruparse bajo un solo municipio de carácter rural.

Compartimos el criterio del Poder Ejecutivo que considera que muchas localidades de nuestra provincia no se han dado aún las condiciones necesarias para que exista un municipio rural. Pero considera también el Poder

Ejecutivo y consideramos nosotros acertado ese criterio y lo compartimos, de que no es posible que en esas localidades que por diversos factores no han adquirido un determinado desarrollo, se les prive de la vida municipal, que es la base democrática tal como nosotros nos regimos.

Entendemos que no puede ser un olvido del constituyente esa situación, porque en algún artículo de esta misma Constitución, hablando de las facultades, justamente, de la Cámara legislativa, habla de las comisiones de fomento o vecinales a las cuales solamente podrán dar subsidios.

Es la única referencia, es cierto, que hay en la Constitución a otra institución municipal, que serían las antiguas comisiones de fomento. Pero eso indica que en la mente de los constituyentes estaba esa otra vida municipal.

No traigo esto a colación como un argumento para justificar una nueva creación, sino como un elemento de juicio que tiende a clarificar el pensamiento que pudieron tener los señores constituyentes.

El proyecto de ley tiende a completar, entonces, el régimen municipal creado en el capítulo segundo, artículo 164 y subsiguientes para el régimen municipal; tiende a completarlo llevando a la situación de municipios de segunda categoría y a municipios rurales todas las poblaciones que, de acuerdo a los datos estadísticos que se poseen, son o están capacitadas para desarrollar plenamente la vida municipal. Y lo tiende a completar hacia aquellas otras poblaciones que careciendo, como dije, de las condiciones etnográficas y económicas por sus presupuestos, no están o se considera que no están en condiciones aún de soportar o de desenvolverse dentro del municipio rural en la concepción como lo tiene la Constitución y como lo tiene sancionado la Ley 38.

A estas nuevas instituciones municipales que tienden a completar el régimen constitucional, el proyecto las designa con el nombre de comisiones vecinales y les da una organización de acuerdo a la modificación que hemos introducido en el proyecto, muy similar, casi igual, a las antiguas comisiones de fomento, con la diferencia, señor presidente, de que el Concejo, que lo constituye por tres miembros, estos son electivos; pero, y aquí surge la diferencia, el intendente municipal es el presidente nato de ese concejo, que el Poder Ejecutivo considera debe ser nombrado por él.

Este funcionario, que en los pueblos es difícil encontrar y que si lo dejamos en el carác-

ter electivo no tendría una remuneración adecuada, le es más fácil al Poder Ejecutivo encontrarlo en cualquier esfera política y fuera de los partidos políticos que solamente pueden llevar como candidatos a los que se encuentran afiliados a sus filas. Le resulta más fácil entonces al Poder Ejecutivo elegirlo entre los vecinos que no tienen una afiliación política y rentarlo con los fondos de la misma provincia **para que se dedique íntegramente a la organización municipal y pueda atender, con prescindencia de sus intereses, los intereses de la comuna.**

Los que estamos en esta función política y en alguna oportunidad hemos debido intervenir en la confección de nuestras listas partidarias sabemos cuántos son los inconvenientes que tenemos en las localidades chicas para encontrar gente que quiera integrar las listas; y las dificultades estriban no en la falta que tienen todos los partidos de simpatizantes, sino en que esos candidatos tienen que ser gente afiliada a los partidos políticos; y ya sabemos que en los pueblos la mayoría de la gente no se afilia a los partidos políticos por más simpatía que sienta por ellos. Esa dificultad la tenemos los partidos políticos en los pueblos chicos. Y si le diéramos el carácter electivo también al presidente, que es el que lleva el mayor peso de la administración municipal, tenemos la certidumbre de que los partidos políticos nos íbamos a encontrar allí con serias dificultades; no íbamos a poder encontrar muchas veces el candidato adecuado, que debe dedicarse íntegramente a atender y defender los intereses municipales.

Por esas razones consideramos que en el primer paso del desarrollo municipal de esos pueblos y mientras no adquieran la jerarquía etnográfica que les permita superar ese inconveniente, será el Poder Ejecutivo quien designe y rente al funcionario que se ha de encargar, empleando un término como "full time", de esa labor municipal.

También en su artículo 9º, nos ocupamos de fijar el ejido que ha de corresponder a las dos únicas localidades que transformadas en Comisiones Vecinales, carecen de un ejido. La localidad de Barda del Medio, cuyo ejido fue fijado por decreto del Poder Ejecutivo 1.285 del corriente año y que ahora se lo transforma en ley, como establece la Constitución.

Sr. Ministro (Basail). — No es Barda del Medio.

Sr. Ruiz. — Tiene razón el señor Ministro, es Colonia Catriel.

El ejido de Darwin que fue establecido por

la Ley 11, y que en este proyecto solicitamos su derogación, hemos decidido repetirlo en su artículo 9º.

En cuanto al resto de la ley, en su capítulo segundo se refiere a los deberes y atribuciones que tendrán las comisiones vecinales; todo lo demás se refiere exclusivamente a comisiones vecinales, por entender que los municipios de segunda categoría creados y los municipios rurales, ya tienen una ley específica que los rige. Por eso el resto de la ley —repito señor presidente— se refiere a las comisiones vecinales y las atribuciones que se les dan, son las comunes que tenían las antiguas comisiones de fomento. Las primarias, podríamos decir, las indispensables para desenvolver esa acción sencilla que corresponde a estas localidades en la incipiente vida municipal: cuidar la limpieza e higiene públicas; propender al arreglo, ornato y conservación de paseos; fomentar el arraigo de los sentimientos patrios, etcétera.

En ese tono están todas las atribuciones, sin tener nada de extraordinario, sin extralimitarse, sin ir más allá de las que tenían las antiguas comisiones de fomento.

En cuanto a las rentas, establece en qué forma se han de contar: con el producto de las patentes; de los impuestos y tasa de retribución de servicios; legados; derechos de oficina; en fin, establece el régimen rentístico por el cual se han de guiar.

Establece, como en las antiguas comisiones de fomento, la obligación de hacer publicaciones mensuales de sus ingresos y egresos y la obligación de remitir, a fin de cada ejercicio, al Poder Ejecutivo, el balance general con todos los comprobantes del mismo para su aprobación.

Se establecen los libros de contabilidad. Una contabilidad sencilla, exactamente como en las antiguas comisiones de fomento; nada de complicaciones, porque entendemos que en esas pequeñas poblaciones, donde se ha de desarrollar la acción de las comisiones vecinales, será difícil encontrar un contador, pero será fácil encontrar un tesorero-secretario que pueda asentar diariamente los ingresos y egresos, lleve el libro de ordenanzas y resoluciones; el libro de actas de las sesiones; el libro copiador; etcétera.

El presidente tiene algunas atribuciones que aquí están bien restringidas: presidir las reuniones de la comisión, sin voto salvo en el caso de empate, cuando las resoluciones se tomen con quórum estricto. El quórum estricto sería de dos.

Entonces no hay posibilidad de desempate. Es la única oportunidad en que el presidente

desempata y tiene el derecho de votar. Pero el concejo puede insistir sobre la sanción con el voto de la totalidad de sus miembros. Quiere decir entonces que hay un equilibrio entre el concejo electivo y el funcionario designado por el Poder Ejecutivo.

Establecemos el régimen del secretario tesorero, que aún está vigente en las municipalidades de segunda categoría, lo que quiere decir que si en esas municipalidades de una contabilidad más complicada, de mayor evolución se desenvuelve satisfactoriamente, con más razón entonces ha de dar resultado en las comisiones vecinales donde lógicamente suponemos habrá un movimiento económico y administrativo más reducido.

En esa forma, señor presidente, está concebido este proyecto que nosotros creemos ha de prestar beneficios por lo que esperamos que la Cámara lo considere con carácter de completa objetividad e imparcialidad política partidaria, porque creo, señor presidente, que tenemos méritos ganados para que se nos considere honestos en nuestras concepciones y para que se nos considere como que estamos en esta posición de política provincialista a la que dedicamos todos nuestros esfuerzos.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — El señor miembro informante de la comisión del despacho que estamos considerando, ha utilizado buena parte de su exposición en hacer la aclaración de que en este proyecto de ley no guía a la mayoría ningún interés político, casi podría decir, que curándose en salud de hipotéticas acusaciones y en tal sentido ha entendido necesario iniciar su exposición con la aclaración de que en este caso particular la mayoría no obraba bajo la presión de intereses partidarios sino que lo hacía con el criterio de favorecer los intereses generales de la provincia.

No creo que en la función parlamentaria o en la función política tenga que ser la suspicacia la regla; pero tampoco creo que sea justo suponer que en la oposición hay un exceso de ingenuidad. Esta ley que estamos considerando no tiene explicación si no la guía un interés político partidario. Si fuera exacto —y no abro juicio sobre lo subjetivo en cada legislador— si fuera exacto de que en este caso se procede por el interés general de la provincia y no por un interés político, realmente resultaría difícil explicar la vigencia y aparición de normas que no tienen aparentemente ningún sentido. En principio es necesario aclarar que existen los municipios en la provincia. Esos

municipios son los existentes a la época de la provincialización y los creados por la ley que ha dictado esta Legislatura, y la misma les ha reconocido el carácter de municipios, ya sea de segunda categoría o rural a distintas poblaciones dándoles una jerarquía que desde mi punto de vista debe ser irreversible hasta tanto no aparezcan nuevos acontecimientos que hagan necesaria la modificación del régimen.

¿Cuál puede ser el criterio frente a la proximidad de una elección en que la mayoría entienda que los que pudieron ser municipios hace un año, ahora no pueden serlo, por lo menos con el carácter de organismos autóctonos democráticos que establece nuestra Constitución, sino de un régimen híbrido donde el pueblo elige pero gobierna el Poder Ejecutivo?

Yo creo que no tiene otra explicación que la dada tangencialmente por el señor diputado Ruiz. Tal vez sea exacto que su partido tenga dificultades para formar listas en algún pueblo de la provincia; es posible que nuestro partido tal vez la tenga en alguna y, es posible, que otros partidos la tengan también. Pero es indudable que la preocupación por el hecho que un determinado partido carezca de posibilidades de presentarse a elecciones en una determinada localidad, no pueden hacer presumir la intención de los habitantes de ese lugar en no ejercer las facultades y los derechos que le acuerda la ley que les da la categoría de municipios.

Y en última instancia cabría esta reflexión que, a mi juicio, es definitiva: si esa fuera la razón, el Poder Ejecutivo y la mayoría de ese Cuerpo, no necesitaría más que esperar el desarrollo de los acontecimientos y probar, a través de la experiencia, que es imposible ejercitarlas a través de las facultades municipales por falta de interés de las poblaciones. Pero en este caso se prejuzga y sin dar las posibilidades a los habitantes de esas localidades de demostrar que están equivocadas, se sanciona en vísperas preelectorales una ley que no da el carácter especial de junta vecinal a un lugar de la provincia, sino que priva del carácter de municipio a localidades que habían sido ya designadas municipios por una ley de la provincia.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Rajneri. — Cómo no.

Sr. Ruiz. — Me parece que el señor diputado entendió mal, porque no recuerdo haber hablado de falta de interés de las poblaciones para dedicarse a la vida municipal, sino que

me referí en ese pasaje, a que los partidos políticos debían elegir sus candidatos entre sus afiliados. Y no todos los vecinos son afiliados. Entonces, surge de allí la dificultad para conseguir al hombre que pueda dedicarse exclusivamente a entender los asuntos municipales, como intendente.

Tenemos una cantidad relativamente pequeña de afiliados todos los partidos, con relación al resto de las poblaciones. Eso es lógico. Así que no dije falta de interés.

Sr. Rajneri. — Iba a recoger más adelante esa argumentación, que también la he retenido. La argumentación de que parte de los ciudadanos que integran el núcleo vital de una localidad no están afiliados a un partido político, se repite tanto en lo que se refiere a las grandes comunas, como en las pequeñas. Pero, casualmente, está citada la Legislatura para una sesión el próximo 22 a los efectos de determinar un régimen que va a posibilitar la presentación de cualquier partido político de índole municipal en cualquier lugar de la provincia.

Es posible que una determinada localidad no tenga afiliados políticos para formar una lista de candidatos. Me resulta difícil creer que un pueblo de la provincia no tenga tres ciudadanos capaces de integrar lista y formar una junta vecinal, a los efectos de presentarse a una elección.

En todo caso, el problema radicaría en facilitar los medios necesarios para que ciudadanos que en el ámbito municipal, provincial o nacional, que no militen en ningún partido político puedan presentarse en las tradicionales organizaciones comunales de nuestros viejos municipios y repetir, como ocurrió en localidades de Río Negro antes del año 1943, que se formaban juntas vecinales, asociaciones de vecinos de un municipio exclusivamente para presentarse en una elección municipal. Pero sancionar a un municipio, previendo que no va a ocuparse de sus propios intereses, es presumir gratuitamente la indiferencia o incapacidad de los hombres que están haciendo patria en los lugares más alejados del país y darles una tutoría extraña en materia de régimen municipal; desencantando, desesperanzando e imposibilitando, a mi juicio, desde el punto de vista práctico, que la gente se interese por la labor de la comuna.

No sé si el señor diputado Ruiz y el Poder Ejecutivo de la provincia entienden que habrá algún partido político que no sea el oficialista que se presente a elecciones en una localidad donde el concejo deliberante lo eligen los vecinos pero el gobierno real y efectivo de la co-

muna lo elige y lo designa el Poder Ejecutivo de la provincia y que tiene facultades tan amplias que, prácticamente, es absurdo suponer que pueda funcionar un concejo que tiene que resolver por unanimidad de sus tres miembros para poder hacer prevalecer su opinión sobre la del Poder Ejecutivo; no solamente no se requiere la mayoría absoluta, no solamente no se requiere una mayoría especial de dos tercios sino que se exige la unanimidad; bastaría con que el intendente lograra la aquiescencia de uno solo de los concejales para, con ese concejal, manejar discrecionalmente la comuna.

Y por otra parte sabemos perfectamente que en este caso se va a establecer un régimen de diferencia en el plano económico que hace absurdo el resto: a un empleado del Poder Ejecutivo se le paga sueldo para que vaya a la comuna; y nos quejamos de que los vecinos del pueblo no tengan preocupación para ocuparse de las tareas que corresponden a su localidad. Más razonable sería que se retribuyeran las funciones de los concejales y de los vecinos de ese lugar si es que realmente se desea estimular el interés para que esos pueblos hagan su experiencia de la vida autonómica.

Pero resulta absurdo suponer que los partidos se van a presentar a elecciones para elegir candidatos si el Poder Ejecutivo les va a designar un interventor o un delegado que es quien gobierna, que es quien cobra sueldo y que es, en definitiva —como ocurre en todos los casos cuando se ejerce la facultad de presidente— quien ejercita la totalidad de las facultades correspondientes al municipio.

Para replantear este problema que parece nuevo pero que, en realidad, es tremendamente viejo en la vida de los pueblos, el señor diputado Ruiz ha utilizado argumentos repetidos en esta materia; para no hacer del debate una cuestión de opinión personal, le voy a contestar al señor diputado Ruiz, respecto a su argumentación de la cantidad de habitantes, respecto al interés de los vecinos, respecto a la falta de presupuesto, con las palabras de un gran republicano argentino, de un gran municipalista: con las palabras de Lisandro de la Torre.

Lisandro de la Torre decía, refiriéndose a las comunas: "La independencia de la comuna tiene además la ventaja de abandonar los individuos a la responsabilidad de sus actos. Nada estimula como esto. El funcionario municipal nombrado por un poder extraño, destinado la mayor parte de las veces a permanecer cortotiempos en el mismo puesto, no vigila jamás con celo el interés de los habitantes. Completa-

mente extraño a ellos que no han contribuido a su designación no podrán influir en su mantenimiento, su ocupación principal es mantener vivas las influencias e intrigas que lo levantaron. Por el contrario, el vecino propietario o negociante relacionado y conocido, cuando es llevado a la dirección de los negocios locales encuentra en esta situación un medio de adquirir más preponderancia y aprecio y de robustecer las simpatías que lo unen a la sociedad donde reside y donde continuará residiendo al concluir sus funciones. No puede serle objeto de desprecio la buena o mala opinión que inspiren sus manejos. Conocido de todos, su responsabilidad no es ilusoria y sobre todo, tratándose de agrupaciones pequeñas, el olvido y el desprecio en que lo colocarán sus actos perjudiciales es motivo muy poderoso para contener muchas ambiciones y evitar muchos desaciertos. La comuna, además, siendo el lugar del nacimiento o el de una larga residencia, inspira en el grado más elevado el amor que siempre inspira la patria. Su progreso no es indiferente para los habitantes; aparte de su propia conveniencia, el celo que despierta, el cariño que le tienen o la emulación de alguna localidad vecina más afortunada son incentivos y coadyuvantes poderosísimos para conseguir una administración ejemplar y laboriosa”.

“Por pequeñas e insignificantes que parezcan estas causas, no pueden dejarse de lado al organizar las comunas. El resultado de su olvido en países como Francia ha sido la causa de la ruina de los municipios y de la imposibilidad de reorganizarlos casi completa en que se encuentran actualmente. Todos los grandes gastos, los despilfarros que han consumido y endeudado las comunas provienen de esos funcionarios sin control moral ninguno, completamente extraños a todas esas solicitudes casi fútiles que hemos señalado y que son las que inspiran la buena voluntad y el celo administrativo sin cuya cooperación no hay buen resultado posible. Pero la autonomía de las comunas —dice más adelante Lisandro de la Torre— tiene enemigos encarnizados que se han valido contra ella de argumentos de todo género. Como es necesario llevar el régimen municipal a los más remotos lugares y a las localidades pequeñas, se ha sostenido —fíjese, señor diputado Ruiz, qué casualidad— que estas agrupaciones pobres y despobladas están en la imposibilidad de organizar el personal administrativo y hacer frente a sus gastos, lo que haría indispensable el nombramiento por el gobierno de las autoridades y su ayuda con subsidios pecuniarios, situaciones ambas que

vendrían a colocar al cuerpo municipal bajo su dependencia. Pero el argumento no tiene consistencia”.

Sr. Ruiz. — Pero no es este el caso.

Sr. Rajneri. — Ya verá que es el caso. “Para desempeñar las funciones administrativas de una pequeña comuna no se necesitan grandes dotes de ilustración. Cuanto menor es la población y la riqueza son menores también las necesidades, los gastos para satisfacerlas y la inteligencia para apreciarlas. Donde no se trata sino de aplicar impuestos reducidos a las necesidades que todos sienten, está mejor tal vez la administración en manos de un aldeano económico y honrado en medio de su ignorancia que en las de un extraño innovador e impaciente acostumbrado a la vida de las ciudades. Es curioso observar que es en Francia, país donde las comunas en tutela no han tenido jamás ocasión de poner a prueba su capacidad, donde se ha alegado su inhabilidad para dirigirse, mientras que Inglaterra y los Estados Unidos con su suelo cubierto de parroquias, municipios de población exigua, no han sentido jamás la necesidad de ir en ayuda de los ciudadanos incapaces de dirigir sus negocios comunales. Y este ejemplo es tanto más digno de tenerse en cuenta, porque siendo Inglaterra y los Estados Unidos con Bélgica y Suiza los países donde se ha radicado la comuna con vida más vigorosa son también los que en más remotas épocas dieron a la autonomía municipal su verdadera extensión”.

Fíjense, señores legisladores, que en esta materia no hay prácticamente argumento nuevo.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite?

Sr. Rajneri. — Sí, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Quería decirle solamente, que Lisandro de la Torre, a quien usted citó, es el que propugnó el voto calificado para los municipios. Nada más.

Sr. Rajneri. — El voto calificado, señor diputado, pudo haber sido propiciado por Lisandro de la Torre; yo lo desafié que diga, en cambio, que Lisandro de la Torre no tenía autoridad moral y espiritual para hablar al pueblo sobre los problemas municipales y sobre cualquier otra clase de problemas de la vida política del país.

Recuerdo, señor diputado, a Sarmiento, que deformante de la pequeña cosa, le vamos a encontrar, indudablemente, errores. A Sarmiento, como a los grandes hombres de la vida política de los pueblos, hay que mirarlo en perspectiva. Si usted juzga a Lisandro de la Torre

porque suscribió el voto calificado, tendrá que juzgar a Sarmiento por sus errores y a San Martín por sus defectos. Pero mírelos en proyección y advertirá la capacidad moral de cada uno de ellos; no tome en cuenta los detalles pequeños, tome en cuenta su vida, su trayectoria y su dedicación a los problemas comunales.

Siento —y por eso tal vez hablo con un poco de apasionamiento— una gran admiración por Lisandro de la Torre. Entiendo que ha sido una de las grandes figuras que ha producido el país.

Sr. Ruiz. — Lisandro de la Torre me merece el más alto de los conceptos.

Sr. Casamiquela. — A mí también.

Quisiera aclarar lo que usted ha dicho, porque en cierta medida configura una especie de imputación.

Sr. Rajneri. — Entiendo que la observación que usted hizo, es al solo efecto de desjerarquizar la personalidad de quien cito.

Sr. Casamiquela. — No, de ninguna manera.

Sr. Rajneri. — No tendría otro objeto.

Sr. Casamiquela. — No podría restarle jerarquía a la figura de Lisandro de la Torre aunque me lo propusiera. Lo que quiero significar es que en esa oportunidad sostuvo el voto calificado y como en aquella otra oportunidad, por un prurito de decencia y honradez, rehusó un cargo en la presidencia de la República propiciando de esa manera el descalabro definitivo de la misma. Como cometió esos dos errores de buena fe, indiscutiblemente pudo cometer otros y entonces no se empequeñece la talla en absoluto. Lo admiro y lo respeto sobre todo por sus condiciones morales y de luchador. Pero si tuvo dos errores no hay que hacer verdad o fe en todo lo que Lisandro de la Torre...

Sr. Rajneri. — Si usted lo admira a Lisandro de la Torre, señor diputado, le debe el respeto de no obligar a replicarle de que es ingenuo suponer que cuando uno cita a un autor o persona determinada está citando a un ser infalible. Lo que usted dice es una cosa de una absoluta y trivial elementalidad. Me parece innecesario explicarle que, lógicamente, Lisandro de la Torre, como cualquier ser humano, cometió errores y cometió aciertos y que no es necesario señalar que posiblemente se haya equivocado. Es evidente que ello es posible y eso es posible con respecto a cualquier ciudadano de cualquier lugar del mundo que usted pueda citar.

Sr. Casamiquela. — Me parece muy bien. Con el razonamiento que usted ha hecho es suficiente.

Sr. Rajneri. — El proyecto de ley que estamos considerando que en su fundamentación incluye, como digo, argumentos conocidos en el ámbito municipal es contrario a la Constitución de la provincia. Parece una frase común —que debería ser la excepción— el hecho de que uno deba prácticamente en cada ley que sanciona este Cuerpo, mencionar violaciones a disposiciones constitucionales, nacionales o provinciales.

Ha encontrado la mayoría un resquicio en la tesitura de las disposiciones constitucionales para hacer compatible el régimen de la comisión de fomento con el régimen municipal que prevé la Constitución. No advierto absolutamente ninguna posibilidad de que pueda redactarse un cuerpo de disposiciones orgánicas que formen una Constitución provincial en donde si no se mira con cierto sentido de objetividad y buena fe, no se puede colar el resquicio para cualquier clase de interpretación. He sido constituyente y no recuerdo una disposición en donde hayamos puesto más énfasis para evitar de que pueda haber otra clase de interpretación que la que se refiere a la imposibilidad de intervenir los municipios. Sin embargo la mayoría ha encontrado argumentos que ha considerado suficientes para intervenir municipios e incorporar a la ley la posibilidad de intervenirlos.

En el caso que estamos considerando varias disposiciones de la Constitución se refieren a autonomía de la vida comunal. Establece la categoría de los municipios y establece que aquellas concentraciones urbanas que no reúnan las cualidades exigidas para ser municipios de segunda categoría, podrán constituirse en municipios rurales y más adelante agrega la Constitución...

Sr. Ministro (Basail). — ¿En qué parte está eso que usted acaba de manifestar que podrán constituirse?

Sr. Rajneri. — En la Constitución de la provincia.

Sr. Ministro (Basail). — No, señor diputado. No es exacto. La Constitución de la provincia dice: podrán formarse, que no es lo mismo que podrán constituirse.

Sr. Rajneri. — Señor ministro, entiendo que es lo mismo. Si a usted le gusta el prurito idiomático, admito que usted tiene razón. Lo que pasa es que no estaba leyendo sino que estaba

citando. Entre constituirse o formarse hay una diferencia. Utilicé la palabra podrán, de manera que la diferencia...

Sr. Ministro (Basail). — Dijo podrán. Es decir que no es imperativo. Entonces no es una obligación constitucional.

Sr. Rajneri. — Claro, no es imperativo formar municipios rurales en determinados lugares.

En cambio sí es imperativo como recomendación de la Legislatura, el establecer la órbita jurisdiccional del municipio, tendiente a establecer el sistema de ejidos colindantes de manera que ningún sector de la provincia esté privado de los servicios municipales.

Esa sí es una disposición imperativa que no se ha cumplido en la medida en que, como en este caso, se priva a localidades de la provincia de su jurisdicción y de sus posibilidades económicas para poder contar con servicios municipales.

Sr. Ministro (Basail). — No es necesariamente imperiosa que sea municipalidad electiva.

Sr. Rajneri. — Sí, señor ministro, por eso habla de órbita jurisdiccional de cada municipio; de manera que se establece el sistema de ejidos colindantes para que un sector de la provincia sea privado de los servicios municipales.

Y más adelante, en el artículo 168, se establece que tanto los municipios urbanos y rurales serán autónomos, asegurándose la condición primaria y fundamental: la elección directa de sus habitantes.

Entiendo que es posible admitir que en alguna localidad se mantenga el sistema de comisiones de fomento con carácter temporario hasta tanto la Legislatura arbitre los medios para establecer su autonomía comunal y régimen de ejido colindante. Es por eso que la Constitución cita, en alguna oportunidad, las comisiones de fomento. No es, desde luego, una cuestión imperativa. No podría ser, por el hecho de que el artículo 165 de la Constitución fija el sistema de ejido colindante. No podía establecer la automaticidad para que los habitantes de la provincia reclamen para estar incluidos en una zona que cuenta con la categoría de municipio.

Esto es un proceso que, lógicamente, está referido primero a la propia tarea legislativa y, segundo, a las posibilidades materiales que en algunos casos evidentemente no se van a cumplir sin un desarrollo previo de la economía. Pero en cambio, lo que no entra en ninguna disposición de la Constitución de la provincia,

es este régimen híbrido que priva a municipalidades que no saben si son o no municipios y que las priva de las facultades de la elección en la emisión directa de sus habitantes.

Esto no solamente es contradictorio a nuestra Constitución provincial, sino que incluso contradice a la Constitución nacional. Y para esto me voy a orientar por la opinión de Bielsa, con la aclaración de que también el señor Bielsa puede haberse equivocado en este aspecto. Dice Bielsa, en su obra "Régimen municipal", al referirse a los comisionados y comisiones administradoras municipales: "Aunque la Constitución nacional impone a las provincias (artículo 5º) la obligación de asegurar en sus respectivas constituciones el régimen municipal, y aunque el régimen municipal no tiene una estructura determinada en la Constitución nacional, en algunas provincias se ha instituido eventualmente una forma de administración que no puede considerarse dentro del régimen municipal en su sentido propio y tradicional, y ella es la de comisionados (de cuño ejecutivo). Otra forma —y ésta no tiene, en general, base legal— es la de delegados interventores, que se aplica en el caso de intervenciones, ya sea de la provincia en un municipio, ya de la Nación en una provincia.

El sistema de comisionado es anómalo en nuestro orden jurídico-político, y desde luego su aplicación origina perturbaciones en la vida jurídica municipal. En efecto, bajo un sistema constitucional que instituye el régimen municipal compuesto de órganos electivos, al menos uno de ellos, el concejo deliberante (que es el que tiene el poder de decisión), la Legislatura no puede establecer un régimen librado a la autoridad del poder administrativo central, es decir, el Poder Ejecutivo.

Si se quiere atemperar las consecuencias de esa transferencia de la administración municipal al Poder Ejecutivo, limitándose la potestad de nombramiento de los comisionados, mediante el acuerdo de la Legislatura, tampoco se deja de violar el principio, porque el acuerdo de la Legislatura en el nombramiento de los miembros de la comisión, sólo acentúa el carácter de funcionarios ejecutivos, ya que se trata de un requisito para perfeccionar el nombramiento de todos aquellos que ejercen funciones de orden judicial o de orden gubernativo. Tal es, a juicio nuestro, el fundamento del acuerdo legislativo".

Para tratar de recoger otros argumentos que se han vertido al informar el despacho de la mayoría, señalo, por ejemplo, que el problema de los presupuestos municipales que serían magros resulta inapropiado para defender la

tesis que sustenta este proyecto de ley por dos razones fundamentales: primero, por la opinión que ya he mencionado de Lisandro de la Torre, en el sentido de que las comunas pequeñas, las localidades pequeñas, tienen problemas pequeños y que a veces el aporte de los vecinos del lugar puede realizarse en tareas útiles, sin necesidad de utilizar un presupuesto elevado; y en segundo lugar porque la ley que fija la coparticipación impositiva para los municipios de la provincia establece normas que aseguran una percepción mínima a cada municipio suficiente para anticipar que en el aspecto financiero esté en condiciones de desenvolverse con cierta normalidad.

Por otra parte, recordando palabras vertidas en alguna oportunidad por mi compañero de sector, diputado Rionegro, pregunto qué argumento puede esgrimirse para impedir que los vecinos de las pequeñas comunas de la provincia administren su propia miseria.

¿Cuál es la diferencia que en el plano presupuestario se plantea ante el hecho o en el hecho de que, en lugar de ser los concejales electivos los que deciden sobre las inversiones, lo sea un comisionado? La pobreza...

Sr. Ruiz. — No es el comisionado el que lo establece, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Lo establece el comisionado virtualmente a través del procedimiento que he señalado. Si el delegado del Poder Ejecutivo tiene facultades de veto y para poder superar la opinión de este interventor es necesaria la totalidad de los miembros del concejo, a no ser que tenga tal orfandad el delegado entre los concejales resulta tonto suponer que alguna vez los concejales van a hacer prevalecer su criterio sobre el criterio del delegado.

Sr. Ruiz. — ¿Por qué va a presuponer mala fe y despreocupación por los intereses comunales a los hombres elegidos por el mismo pueblo?

Sr. Rajneri. — Lo que ocurre, señor diputado, es una cosa muy sencilla: que se les priva de la posibilidad de decidir, porque si el señor diputado designa un comisionado, partamos de la base de que, con un poco de buena o de mala suerte, el partido gobernante va a sacar por lo menos un concejal por comuna; y no pretenda el señor diputado que seamos tan ingenuos como para no advertir que ese solo concejal es suficiente para gobernar la comuna y que el partido que se presente sabe que, aun ganando las elecciones, no tiene posibilidad de gobernar aun cuando el otro partido tenga solamente un concejal.

Sr. Ruiz. — ¿Y por qué presupone el señor diputado que el funcionario que va a designar el Poder Ejecutivo va a ser un pícaro que va a administrar en contra de los intereses de la comuna?

Sr. Rajneri. — No, señor diputado, no sé si será un pícaro, pero ¿sabe qué va a ser? Seguramente va a ser un amigo de los funcionarios o de los ministros o del Poder Ejecutivo de la provincia, que va a tener afinidad política con el gobierno. Esa es una cosa...

Sr. Ruiz. — ¿Y que tiene que ver...?

Sr. Rajneri. — No, yo no digo que esté mal, señor diputado, que el interventor sea radical Intransigente; lo que digo que está mal es que, si el pueblo quiere tener un gobernante democrático cristiano, socialista o comunista, tenga que aguantar un delegado radical Intransigente.

No se trata de un problema de buena fe.

Sr. Ruiz. — Entonces le agradezco que nos atribuya la posibilidad de que vamos a seguir por muchos años en el gobierno.

Sr. Rajneri. — En esa forma se aseguran el gobierno aunque pierdan la mayoría.

Sr. Ruiz. — Tengo fe en el sistema democrático que establece la rotación; y tengo esperanza de que alguna vez dejemos de ser gobierno.

Sr. Rajneri. — Se está curando en salud, porque siendo minoría, usted quiere gobernar las comunas con este sistema.

Sr. Ruiz. — Nos atribuye que vamos a seguir toda la vida.

Sr. Rajneri. — Claro que van a seguir. En esa forma, si ustedes convierten la minoría en mayoría, perdiendo las elecciones controlan los municipios.

Vaya gracia, si ustedes establecen este sistema en los demás municipios se aseguran la permanencia en los gobiernos municipales.

Sr. Ruiz. — ¿Cree que el intendente va a mandar a los vecinos que voten por un partido determinado?

Sr. Rajneri. — No, señor diputado. Parece no entenderme.

Le digo lo siguiente: en un pueblo de estos, en los que se establece este sistema raro, que tiene el presidente de un concejo electivo delegado por el Poder Ejecutivo...

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite?

No es tan raro, porque son más de diez las provincias que tienen este sistema: que el concejo es electivo y el intendente no, lo designa el Poder Ejecutivo.

Sr. Rajneri. — ¿En qué provincias, señor ministro?

Sr. Ministro (Basail). — Por lo demás, usted acaba de admitir la posibilidad de que funcionen comisiones de fomento; y tendrán que funcionar si a la mayoría se le antojara decir que las 18 municipalidades no pueden ser todavía declaradas municipalidades electivas y serían comisiones de fomentos. Entonces el gobierno no elegiría al presidente del concejo, o a un intendente, sino que elegiría a los cinco de su partido.

Sr. Rajneri. — En ese caso, señor ministro, se rompería con una ficción, que es lo que se pretende con este proyecto.

Me parece más lícito y correcto por parte de la mayoría, que sancione si quiere un régimen de comisiones de fomento. Nosotros diremos que la mayoría no quiere dar autonomía a ciertas localidades.

Sr. Ministro (Basail). — Aquí le damos la posibilidad de que integren el concejo.

Sr. Rajneri. — Si el señor ministro de Gobierno entiende de que no deben tener autonomía, muy bien, sostengan el principio de las comisiones de fomento; nosotros no lo compartimos.

Sr. Ministro (Basail). — Es que la tienen, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Pero no pretendan establecer un régimen híbrido, donde aparentemente en la teoría se le da autonomía municipal, pero en la práctica es un sistema que convierte a este régimen en una burla de los derechos municipales.

Reitero que carece completamente de sentido y reitero que carece de antecedente un régimen de este tipo en el país.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite?

¿Me puede usted explicar cómo es el régimen municipal en la Capital Federal —ya que dice que no hay antecedentes— quién elige intendente?

Sr. Rajneri. — El intendente municipal en el caso de la Capital Federal, señor diputado, representa al Poder Ejecutivo, por ser éste, de acuerdo con la Constitución Nacional quien ejerce el poder, digamos así, de policía.

Sr. Ministro (Basail). — En Catamarca...

Sr. Rajneri. — Es un sistema completamente distinto.

Sr. Ministro (Basail). — ...en Corrientes, Santiago del Estero y en San Juan.

Sr. Rajneri. — Usted afirma, señor ministro, de que en esas provincias existe un régimen mediante el cual las decisiones del delegado del Poder Ejecutivo tienen que ser votadas o resueltas por unanimidad para ser aprobadas por el concejo.

Sr. Ministro (Basail). — No es un sistema híbrido.

Sr. Presidente (Campbell). — Continúa con la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Le pido que cite las disposiciones constitucionales de esas provincias, que establecen tal régimen.

Sr. Ruiz. — Es el mismo régimen que establecemos en esta ley.

Sr. Rajneri. — ¿Cuál? ¿El de que un veto del Poder Ejecutivo necesita de la mayoría de la totalidad de los miembros?

Sr. Ruiz. — El sistema que usted llama híbrido de elección del concejo...

Sr. Rajneri. — El sistema híbrido es un sistema de delegado y de concejos donde éstos no tienen posibilidad de gobernar. Ese es el sistema híbrido. Desde el punto de vista de nuestra organización constitucional, este régimen no tiene cabida. Eso es lo que sostengo, señor diputado.

Volviendo a los argumentos que se han vertido para sostener el despacho de comisión, señalo el problema de los habitantes. Este problema está íntimamente vinculado con el problema de los recursos. Es indudable que no cualquier agrupación humana constituye una base suficiente para establecer un municipio. Pero acá se trata de municipalidades que tienen cierta configuración; que tienen existencia, que son localidades en el sentido estricto de la palabra y que por lo tanto, aun con pocos habitantes, 300, 400 ó 500 en el radio que se les fije, están en condiciones de desarrollar su vida autonómica. En última instancia la posibilidad de agruparse cuando se considere conveniente, si de esa forma se estima que ha de ser más efectiva o beneficiosa la tarea municipal.

Esta ley, repito, viene a modificar en vísperas preelectorales un régimen sancionado por este Cuerpo; una ley que sancionó esta Legislatura y que fuera vetada por el Poder Ejecutivo.

tivo y que esta Legislatura sancionara nuevamente. De paso recuerdo que aquella ley 11 que se derogó por este artículo, es otro de los casos de leyes que no se han cumplido en la provincia. En su oportunidad se promovió una interpelación al Poder Ejecutivo a raíz del incumplimiento de esta ley. El señor ministro de Gobierno dijo en aquella oportunidad que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a cumplir con la ley 11 si la Legislatura no sancionaba un proyecto remitido que sería, en líneas generales, el actual despacho de la comisión. Ha pasado el tiempo y nuevamente estamos frente al mismo problema. La ley 11 no fue cumplimentada. La comisión en donde estaba radicado este proyecto resolvió por unanimidad de los miembros remitir el proyecto del Poder Ejecutivo al archivo; del archivo ha sido retirado entiendo yo, ilegítimamente, porque tiene que haber por lo menos una resolución expresa de la Cámara que lo autorice...

Sr. Ruiz. — La mayoría de la comisión lo solicitó.

Sr. Rajneri. — Señor diputado: En esa sesión los diputados Casamiquela, Murillas y el que habla y otros representantes de nuestro sector que formaban la comisión y el señor diputado García Crespo, decidimos remitir el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al archivo. A mí personalmente me parece que puede retirarse un proyecto del archivo, pero entiendo también que es necesaria una resolución de la Cámara que lo autorice.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado? Esos proyectos fueron girados al archivo, pero el señor diputado tendrá la amabilidad de reconocer que el que habla personalmente solicitó que esa resolución fuera ratificada por una decisión del bloque. Usted lo ha de recordar.

Sr. Rajneri. — ¿Fueron reveídas por una decisión del bloque, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — Podían ser reveídas por una decisión del bloque en cualquier momento. Ruego al señor diputado diga si es exacta o no esta afirmación.

— Ocupa la presidencia el titular Don Farid Marón y su banca el señor diputado Norman P. Campbell.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite una interrupción? La actuación que tenemos en este momento como bloque le está a usted demostrando que aquella medida se revió y entonces en una reunión de comisión, por mayoría, resolvimos pedir del archivo este proyecto de ley.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: Solicito que se me informe en consecuencia, si el despacho del Poder Ejecutivo remitido durante el transcurso de este año fue enviado a la comisión. En segundo lugar si ha permanecido hasta la fecha en comisión, desde el momento en que la misma resolvió retirarlo.

Sr. Presidente (Marón). — Respondiendo a la pregunta del señor diputado, la presidencia informa que en virtud de la decisión de una Comisión Especial que trataba sobre ciertos expedientes, el proyecto de ley sobre municipios fué girado al archivo; en virtud de una resolución por mayoría firmada por los señores diputados Ruiz, Casamiquela, Murillas, Castello y Beveraggi, el citado proyecto a pedido de los señores legisladores nombrados fue retirado y se remitió posteriormente a la comisión que se iba a expedir sobre el particular.

Sr. Rajneri. — Bien, señor presidente: como no deseo testimoniar una circunstancia que ha aludido el señor diputado Casamiquela, recuerdo que efectivamente con carácter general en muchos casos existía por parte de los señores diputados de la mayoría presentes en la comisión, la prevención que algunos de los asuntos que se despacharon debían ser posteriormente ratificados por los bloques.

No tengo memoria para decir si en este caso particular se hizo la misma clase de mención, pero sí recuerdo haberla comentado con el señor ministro de Gobierno, que por esos días concurrió a la Comisión, que el proyecto en cuestión había sido remitido al archivo por decisión unánime de la Comisión. Y también es cierto que esa posibilidad de ratificación o de rectificación del bloque tenía una lógica limitación temporal; vale decir, que estaba supeitada al regreso de los señores diputados y no a la permanencia "sine día" en esas condiciones: ya sea en el archivo, ya sea como despacho.

Señor presidente, señores legisladores: sintetizando la opinión de nuestro bloque, nosotros no compartimos los argumentos que sirven para fundamentar este despacho de comisión.

Entendemos que el camino lícito, la solución razonable, es darle a todos los pueblos de la provincia la posibilidad de su vida autónoma. Si la experiencia demuestra que hemos sido exageradamente optimistas al computar las posibilidades de esas localidades, nosotros vamos a acompañar a los señores diputados de la mayoría en la revisión del sistema tendiente a adaptar la situación de esas localidades a sus posibilidades inmediatas. Pero privarlas, sin darles esa oportunidad de su vida autónoma, me parece que es completamente injusto.

Si fueran esas las motivaciones y las razones por las cuales la mayoría entiende necesario modificar el régimen de esos municipios, insisto en que no podemos nosotros presumir sin pruebas y sin elementos de juicios suficientes, que faltará en los vecinos de esas localidades el suficiente amor a su zona; la suficiente capacidad e idoneidad; la suficiente preocupación para que la vida autónoma de esos municipios pueda funcionar. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — En el mismo tono amable que el señor miembro informante de minoría ha ofrecido su colaboración para acompañar a la mayoría con su voto para modificar el régimen electoral que él quiere implantar en el caso de que no diera resultado, tenga usted la plena seguridad, señor diputado, que los que nos sentamos en este sector vamos a ser los primeros en acompañarlos a ustedes, si es que no presentamos nuestro proyecto antes que ustedes mismos, en modificar este régimen si la práctica nos dice que no dá los resultados o que no rinde los frutos que nosotros, honestamente, esperamos conseguir. Más: aspiramos que estas comisiones vecinales no subsistan por mucho tiempo; porque eso significará que estos pueblos han adquirido el desarrollo que nosotros queríamos que adquirieran para incorporarlas, entonces sí, a la plenitud de su vida municipal; con todas sus autoridades electivas, que dispondrán de fondos y medios humanos suficientes y necesarios para poder efectivizar esa vida municipal.

Sr. Rajneri. — Hay una diferencia sustancial, señor diputado, entre su posición y la nuestra. Cuando nosotros nos ofrecemos a rectificarnos si la experiencia demuestra que estábamos equivocados, lo hacemos sobre la base de dar una posibilidad ideal a los municipios. Cuando el señor diputado ofrece la rectificación, lo hace sobre la base de la incapacidad de los pueblos pequeños de la provincia para gobernarse.

Si el señor diputado reconoce que esto es transitorio y que el régimen ideal es el de la autonomía para la comuna, empiece por brindarle esa facultad y, si fracasa, sobre ese fracaso tendremos, con cierto dolor, que recoger nuestras esperanzas y modificar nuestro criterio; pero no empiece cercenando los derechos de las comunas y presumiendo una incapacidad que, en todo caso, está por demostrarse.

Sr. Ruiz. — Nosotros no empezamos cercenando derechos sino que estamos dando derechos a quien, en el régimen actual, no los tiene.

En la ciencia de la educación, señor diputado, hay un principio pestalozziano que comienza diciendo: "Paso a paso y acabadamente; educar la mano..." etcétera, etcétera. Entonces nosotros, en un tren de establecer un régimen municipal para aquellos que no tienen ninguna posibilidad, por el régimen actual de comisiones de fomento, de tener autonomía, comenzamos poco a poco por darle la misma, que consiste en elegir su concejo y después, por propia gravitación de ellos mismos —no por gracia nuestra— cuando se den las condiciones mínimas que establece la Constitución, entonces sí entrarán a gozar ya de la plenitud de su vida municipal que les asegura la propia...

Sr. Rajneri. — Señor diputado: Le recuerdo una frase que, si no es de Oscar Wilde, merece serlo y que dice que "nada hay tan permanente como lo transitorio"; y para robustecer esta afirmación le recuerdo que, desgraciadamente, nosotros somos víctimas de ese régimen de transición que estableció una ley nacional que preveía un régimen híbrido en materia territorial, estableciendo las facultades limitadas de los territorios para elegir un parlamento y ejercitar así una especie de educación en el plano institucional. Pasaron muchos años y recién cuando se decidió la provincialización de los territorios nacionales vinimos a hacer nuestras primeras experiencias en el campo del ejercicio de la autonomía provincial.

Sr. Ruiz. — ¡Triste experiencia hemos tenido en los antiguos territorios!

Sr. Rajneri. — Triste experiencia, señor diputado, que obliga a no repetirla.

Sr. Ruiz. — Triste experiencia como para haberla recogido y saber lo que significa eso. ¿No le parece que tenemos bien ganado el derecho a que se nos crea que no podemos aspirar o no podemos establecer un régimen transitorio que sea permanente, y más cuando consideramos como base fundamental de la democracia...?

Sr. Rajneri. — Es que el señor diputado no es el dueño de la ley. Nadie es dueño de la ley. Las leyes se crean y después se utilizan. El señor diputado no sabe lo que ocurrirá en el futuro en esta provincia; pero el señor diputado ha creado la ley. Quienes crearon la ley que establecía el régimen para los viejos territorios nacionales tenían seguramente la intención de cumplir por lo menos ese régimen; vinieron gobiernos sucesivos y no cumplieron ni la obligación constitucional de provincializar aquellos que tenían el mínimo de población ni las obligaciones de la ley que establecía un régimen limitado de capacidad.

Nosotros no podemos estar sancionando le-

yes con la suposición de que vamos a ser los ejecutores de la misma; tenemos que sancionarla sabiendo que hay, evidentemente, flaquezas humanas y que la experiencia en materia gubernativa aconseja no adoptar regímenes provisorios que se conviertan en permanentes en la vida institucional del país.

Sr. Ruiz. — En el terreno de los supuestos, señor diputado, estamos exactamente a la recíproca; porque si el señor diputado supone que más adelante puede haber autoridades que no cumplan con nuestros deseos de incorporar las poblaciones municipales, lo mismo si establecemos cualquier régimen que al señor diputado le parezca mejor, pueden también venir autoridades ejecutivas o legislativas que no tengan la honestidad que nosotros nos estamos atribuyendo y cambiar ese régimen por otro que al señor diputado no le guste.

Sr. Rajneri. — Sí, pero el señor diputado no necesita remontarse tan lejos para demostrar que la experiencia modifica las intenciones de las leyes.

Y si no le cito el caso específico de la Ley 11 y de la ley de intervención a San Antonio, que establecieron plazos para llamar a elecciones y poder dar autoridades a esos municipios y que hasta la fecha no se han cumplido.

Sr. Presidente (Marón). — Ampliando el informe producido por esta presidencia a raíz de una solicitud del señor diputado Rajneri, la misma informa que el proyecto de ley creando municipios de segunda categoría pasó al archivo el día tres de setiembre del corriente año, en virtud de una resolución firmada por los señores diputados Murillas, Casamiquela, Basse, Rajneri y García Crespo.

Luego fue retirado del archivo en virtud de una resolución firmada por los señores diputados Castello, Ruiz y Beveraggi. La secretaría entregó el expediente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, sacándolo del archivo a raíz de la resolución firmada por esos tres diputados, de acuerdo al artículo 34 del Régimen de secretaría aprobado por el Cuerpo, que dice: "La entrega de los documentos archivados no se verificará sino en virtud de solicitud por escrito del interesado, acordada por el secretario. La entrega se hará al interesado mismo, previo recibo".

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor presidente?

¿Usted entiende que pedir un expediente del archivo es retirarlo del mismo para que figure entre los despachos que están a consideración del Cuerpo? Puedo pedir un expediente del archivo para revisarlo y me parece que no por eso deja de estar en el mismo; además no hay

una disposición especial en el Reglamento, por lo menos yo no la he visto. Entiendo que en esos casos procede una resolución del Cuerpo para retirar definitivamente del archivo un expediente e incorporarlo a los asuntos que están entrados. No sé si la interpretación es correcta.

Sr. Presidente (Marón). — Sí, lo he entendido, señor diputado. Pero así como un grupo de diputados remitió ese expediente al archivo, otro grupo lo extrajo. El procedimiento es exactamente igual.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Lo que falta en esta Legislatura...

Sr. Ministro (Basail). — Había pedido la palabra hace media hora.

Sr. Presidente (Marón). — Sí señor Ministro, está anotado; lo que pasa es que se suscitaron breves discusiones.

Sr. Casamiquela. — Lo que falta en esta Legislatura es el régimen de caducidad de los expedientes; ley que debe dictar esta Cámara.

Si nos atenemos al que está en vigencia en el orden nacional, el mismo establece que los proyectos deben permanecer en comisión dos años y recién, al expirar ese período, se produce la incorporación definitiva al archivo de la Cámara.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro (Basail). — Señor presidente: Celebro la pasión con que el señor diputado Rajneri defiende el régimen municipal, pero creo tener derecho a reprocharle que haya atribuido al Poder Ejecutivo y a la mayoría, un propósito estrictamente político en esta iniciativa. Si así fuera, habríamos involucrado en este proyecto a los 18 municipios.

Hemos analizado la población a través del censo, las posibilidades rentísticas, la cohesión social de las 18 poblaciones y hemos encontrado que ofrecen posibilidades de asumir el régimen autónomo, 8 de ellas, no así las 10 restantes.

Confieso que he puesto también alguna pasión y sinceridad en la confección de este proyecto de ley. Factores de distinta índole han privado, y lo han podido ratificar los señores diputados de la mayoría que han acompañado y acompañan al Poder Ejecutivo, que una serie de factores —decía— se oponen a que pueda asegurarse la vida autonómica a estas pequeñas poblaciones.

Se ha omitido en este debate un aspecto importante de la cuestión como es el cumplimen-

to del artículo 175 de la Constitución provincial que exige que todos los municipios elijan tribunales de cuentas. Le pregunto al señor diputado Rajneri si él cree que en Pomona, donde hay noventa y siete habitantes en su planta urbana, sería posible conseguir hombres para ocupar los cargos de concejales y para constituir los tribunales de cuentas electivos, que además del número exigen una serie de circunstancias previstas en la ley 38, como ser una cantidad de conocimientos técnicos que es imposible conseguir en esas pequeñas poblaciones.

Sr. Rajneri. — Entonces en este momento tendrían que enviar un proyecto eliminando todos los municipios de la provincia porque ninguno tiene tribunal de cuenta y en segundo lugar...

Sr. Ministro (Basail). — No los tienen porque no se ha llamado a elecciones todavía.

Sr. Rajneri. — Sí se ha llamado a elecciones, señor ministro.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Cuándo? ¿Después de la constituyente se llamó? No tienen tribunales de cuenta y entonces están violando la Constitución.

Sr. Rajneri. — Claro.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Vamos a seguir violando la Constitución?

Sr. Rajneri. — Señor ministro: Yo no le digo que sigamos violando la Constitución. Por otra parte Pomona no tiene noventa y siete habitantes, tendrá esa cantidad en la zona urbana, pero al municipio no lo forma la zona urbana, para eso son municipios rurales y lo forman todo un conglomerado que son más de noventa y siete personas.

Sr. Ministro (Basail). — Creo que en el camino no debe haber muchos tenedores de libros, pero de todas maneras le acepto el argumento. La verdad es que es necesario organizar el régimen municipal en la provincia. Contamos con once municipalidades constituidas y necesitamos elevar al rango de municipalidad de segunda a seis y a ocho como municipalidades rurales y las diez restantes pequeñas poblaciones, con capacidad rentística muy reducidas las llevamos a este nuevo régimen que se ha llamado híbrido. Preguntaría qué ocurriría o qué régimen se les daría a estos pueblos si no se considerase que este es el caso que puedan ser convertidas en municipios rurales, tal como lo dice la Constitución: podrán formarse. Quiere decir que no es imperativo. Si no se puede, si

el Poder Ejecutivo y la mayoría que lo acompaña entienden que no puede formarse, ¿cuál es el régimen que el señor diputado Rajneri les daría a esas poblaciones?

Sr. Rajneri. — El señor ministro pretende una especie de petición de principios de mi argumentación.

Sr. Ministro (Basail). — Le pregunto concretamente porque me parece que es una forma práctica el que nos pongamos de acuerdo.

Sr. Rajneri. — Si en el municipio de Cipolletti no se presentan a elecciones, ¿usted qué hace con el municipio de Cipolletti?

— Ocupa la presidencia, el Vicepresidente segundo, diputado Norman P. Campbell.

Sr. Ministro (Basail). — No le entendí, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Por lo que usted me plantea con respecto a los municipios, es una cuestión hipotética.

Sr. Ministro (Basail). — Un pensamiento, así, tomado de los cabellos —digo— porque hay tratadistas eminentes que sostienen que no solamente el número de habitantes consta para las municipalidades, sino que deben concurrir otros factores.

Y este es el caso que el señor diputado no tiene derecho a sospechar que seamos unos idiotas. Coincidimos en que no pueden ser municipalidades, y estamos dentro de la Constitución. Y si no pueden ser municipalidades, y le pregunto concretamente al señor diputado Rajneri: ¿Qué régimen le dá dentro de esta Constitución?

Sr. Rajneri. — ¡Pero, señor ministro! Recién pregunté: ¿Qué régimen le dá a Cipolletti en caso de elección?

Sr. Ministro (Basail). — El señor diputado se empeña en no contestar. Yo le voy a responder: tendríamos que dejar en marcha, por la continuidad jurídica, el decreto del 16 de setiembre de 1925 que crea las comisiones de fomento y que esta Constitución admite. Porque dice el artículo 86 que la Legislatura puede otorgar subsidios a las comisiones de fomento y vecinales. En ese caso, la continuidad jurídica estaría en vigencia en virtud de dicho decreto.

Ese sería el régimen que deberíamos darle a esas poblaciones. En ese caso, el Poder Ejecutivo no se reservaría el derecho de designar el régimen de presidente, sino que designaría los cinco miembros de su partido. Y haría las elecciones como se le antojara con los municipios en sus manos. Nosotros aquí le estamos recla-

mando solamente un funcionario que va a mantener las relaciones con el Poder Ejecutivo, pero le damos la facultad de elegir a los otros tres. Nosotros hemos ido mucho más allá.

Sr. Rajneri. — Concuerda la argumentación en el caso que hubiera lugares en donde no pudiera constituirse la autoridad municipal. En ese caso, surgiría una circunstancia de hecho que obligaría a reformar el sistema previsto por la ley. Puede ser por agrupaciones, creando una serie de poblaciones en un solo municipio; puede ser incorporándolos...

Sr. Ministro (Basail). — Pero, señor diputado: vayamos a casos prácticos. ¿A quién le va a anexar en Pomona, Chimpay, Belisle, Sierra Colorada...?

Sr. Rajneri. — Permítame, señor ministro, que termine.

Puede ser, incluso, al régimen que usted señala de comisiones de fomento. Pero lo que es indudable es que existe una voluntad anti-autonómica en el proyecto.

Sr. Ministro (Basail). — Pero, señor diputado. Permítame!

Si nosotros quisiéramos hacer lo que usted dice, nos habría bastado con decir: éstas, siguen siendo comisiones de fomento. Y hubiéramos nombrado cinco miembros amigos nuestros.

Sr. Rajneri. — No son comisiones de fomento, señor ministro; son municipios. Han sido declarados municipios por una ley de la Legislatura. No hay tal continuidad jurídica. La ley 11 está vigente.

Sr. Ministro (Basail). — Usted no puede negarle a los señores diputados de la mayoría que puedan modificar su opinión y que se hayan convencido, a través de los números y de la práctica, que no pueden ser municipios rurales; es decir que si la Constitución dice que "podrán", ellos creen que "no podrán".

Entonces, no es cuestión que usted se empeñe en decir que no puede ser que ellos piensen así, porque esa sería una posición totalitaria. Ellos piensan, como pensamos nosotros, que "no podrán". Si "no podrán", tienen que ser comisiones de fomento y designamos nosotros los cinco miembros, no uno de los cinco.

Sr. Rajneri. — Lo que he dicho, señor ministro, no tiene nada de totalitario.

Sr. Ministro (Basail). — Corremos el riesgo de una elección donde probablemente podamos perder.

Sr. Presidente (Campbell). — La presidencia ruega no dialogar.

Sr. Ministro (Basail). — Resumiendo, señor presidente, lamento que hayamos alterado la voz, porque tenía el propósito de discutir amablemente con el señor diputado Rajneri, porque lo veía expresarse con sinceridad y con pasión.

La verdad es que nosotros estamos convencidos, señor presidente, de que estas pequeñas poblaciones necesitan de un régimen intermedio, necesitan capacitarse en el ejercicio de la función pública e incluso en la de elegir; por eso proponemos estos diez municipios que ojalá muy pronto puedan ser municipalidades rurales.

Pero si hubiéramos tenido la mala intención que el señor diputado Rajneri nos atribuye, nos hubiera bastado con dejarlos como comisiones de fomento y tener allí cinco amigos nuestros y no quedarnos con uno y correr el riesgo de perder las elecciones con los otros tres que son electivos.

Señor presidente: Insisto en que este proyecto de ley es fruto de un estudio sereno y que está exento de toda especulación política. Hemos creído, con toda sinceridad, que con este régimen podrá la provincia poner en marcha la organización de su régimen municipal dentro de los límites de la Constitución. No insisto en que no es inconstitucional porque, en todo caso, nos quedaríamos con las comisiones de fomento que ya están previstas en la Constitución. Nada más.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Si no se va a hacer más uso de la palabra, solicito que se llame para votar.

Sr. Presidente (Campbell). — Así se hará, señor diputado.

Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se va a dar lectura al artículo primero.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo primero. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo segundo.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — La presidencia va a llamar a votar, señores diputados, porque no hay quórum en el recinto.

Sr. Ruiz. — Advierto, señor presidente, que si en esta sesión ocurre lo mismo que en la última del período ordinario, voy a solicitar que se aplique la cláusula constitucional a aquel diputado que, sin autorización de la presidencia, se ausente de la sala y rompa el quórum.

Sr. Rajneri. — Tendrá que empezar por su propio sector, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Solicito, señor presidente, que se siga llamando a los efectos de lograr quórum.

Sr. Presidente (Campbell). — Así se hará, señor diputado.

— Se continúa llamando.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración el artículo 2º. Se va a votar si se aprueba, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban asimismo, los artículos 3º al 9º inclusive.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Como en las consideraciones en general se ha debatido ampliamente el proyecto haciéndose referencia a todo el articulado y obra en poder de los señores diputados el despacho correspondiente, solicitaría a la Cámara que se suprimiera la lectura de los mismos y se enunciaran, ya que no han sido modificados. En caso de ser aceptado este temperamento, se abreviaría la consideración de la presente ley.

Sr. Presidente (Campbell). — Si hay asentimiento se procederá en consecuencia.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Campbell). — Habiendo asentimiento se suprimirá la lectura de los artículos y se anunciarán. Se va a votar si se aprueba el artículo 10. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban asimismo los artículos 11 al 26 inclusive.

Sr. Presidente (Campbell). — El artículo 27 es de forma. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado.

26

HORA INICIACION DE LA SESION DEL DIA 21

Moción

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Hago moción en el sentido de que la sesión de hoy, que debía iniciarse a las 10 horas, comience a las 17 horas.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración la moción formulada por el señor diputado Oroza en el sentido de que la sesión de la fecha comience a las 17 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobada. En consecuencia la sesión de este día se realizará a las 17 horas. No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

— Eran las 7 horas.

Héctor Oscar Osán

Director del Cuerpo de Taquígrafos

27

APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

DE LA AUTORIDAD MINERA

Artículo 1º — La Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro será ejercida así:

a) En primera instancia, por la Dirección de Minería;

b) En segunda instancia, por el Poder Ejecutivo.

Esta norma debe entenderse sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 137, inciso 2º, apartado d) de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El ejercicio de la Autoridad Minera implica la facultad de:

a) Otorgar los permisos de cateos, proceder al registro de los descubrimientos y de las concesiones mineras y vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tales actos;

b) Decidir en materia de permisos mineros, otorgamiento de concesiones, concurrencias, preferencias y oposiciones; y sobre la caducidad de la propiedad minera;

c) Ejercer funciones de Policía Minera;

d) Proceder, en los casos de incumplimiento de las condiciones inherentes a la concesión, al remate de minas.

Art. 3º — Los actos constitutivos, modificatorios o denegatorios de derechos mineros emanados de la Autoridad Minera de primera instancia serán refrendados por el Escribano de Minas y registrados.

CAPITULO II

DEL ESCRIBANO DE MINAS

Art. 4º — Las funciones del Escribano de Minas, son las siguientes:

- a) Registrar toda presentación de terceros ante la Autoridad Minera de primera Instancia;
- b) Autenticar, protocolizar o extender en escritura pública, los actos referentes a asuntos o negocios mineros, cuando ese requisito emane de disposición expresa de la Ley;
- c) Llevar el archivo minero y conservar, clasificar y cuidar las muestras de minerales;
- d) Notificar las providencias que se dicten, efectuar los actos que le impone la Ley, otorgar recibos y expedir —cuando fuese pertinente— certificados y testimonios;
- e) Preparar el padrón minero, actualizarlo semestralmente y elevarlo a la Autoridad Minera para su publicación;
- f) Controlar la recaudación de las contribuciones que determina el Código de Minería y el Código Fiscal.

Art. 5º — Asimismo, tendrá a su cargo el Protocolo Minero y los siguientes registros,

- a) De solicitudes, anotadas por orden y según la fecha y la hora de recepción;
- b) De exploraciones y cateos;
- c) De manifestaciones de descubrimientos;
- d) De mensuras;
- e) De concesiones mineras;
- f) De servidumbres y expropiaciones;
- g) De control de canon;
- h) De apoderados;
- i) De contratos, donde se asentarán las operaciones y convenciones que efectúen los particulares, según las normas del Código de Minería;
- j) De minas vacantes.

Art. 6º — El Protocolo Minero y los Registros mencionados en el artículo 5º, serán públicos y contendrán las notas marginales que afecten, limiten, modifiquen o extingan derechos mineros.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 7º — Las normas procesales en materia minera, vigentes en el orden nacional, continuarán rigiendo hasta tanto se dicte el pertinente Código Provincial.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LEY Nº 112.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Créase la Dirección General del Aborigen, que entenderá en todo lo relacionado con los

aborígenes radicados en el territorio de la provincia, dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales y tendrá por principales fines:

- a) Afianzar los derechos del aborigen, mediante medidas que tiendan al mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo; a su elevación educacional y cultural; y a su radicación y afinamiento en las tierras que posean o se les destinen;
- b) Asesoramiento técnico del aborigen, para la mejor defensa de sus intereses y los de su familia, con el fin de evitar toda clase de explotación en el trabajo y en su producido;
- c) Fomentar el cooperativismo y los medios de seguridad social colectivos;
- d) Propiciar el establecimiento de museos, bibliotecas, escuelas especiales y/o técnicas, escuelas aldeas y centros de recreación.

Art. 2º — La Dirección General del Aborigen, estará a cargo de un Director General, el cual será asistido por un Director Administrativo y un Director Aborigen, designados por el Poder Ejecutivo con las retribuciones que fije la Ley de Presupuesto y que deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) El Director General acreditará reconocida verificación en la materia que comprende la presente ley, con no menos de tres años de residencia inmediata en la provincia;
- b) El Director Administrativo poseerá amplios conocimientos sobre instituciones cooperativas, agropecuarias, industriales y comerciales;
- c) El Director Aborigen, será argentino nativo o naturalizado, aborigen o descendiente, hablará castellano y lengua indígena y tendrá no menos de diez años de residencia inmediata en la provincia.

Art. 3º — Sin perjuicio de las que la reglamentación les asigne, los Directores mencionados en el artículo anterior tendrán atributivamente las siguientes funciones:

- a) El Director General ejercerá la jefatura del organismo y estarán a su cargo las tareas ejecutivas inherentes a las finalidades determinadas en el artículo 1º.
- b) El Director Administrativo atenderá la organización interna y contable;
- c) El Director Aborigen mantendrá vinculación directa y permanente con los aborígenes, de los cuales será intérprete ante la Dirección General.

Art. 4º — La Dirección General del Aborigen administrará y/o supervisará las originarias y/o actuales reservas de tierras, dispuestas por leyes, decretos o disposiciones nacionales, y será de su incumbencia estudiar, proyectar y proponer la creación de otras nuevas en el territorio de la provincia, en casos de conveniencia y necesidad, las que deberán establecerse por ley especial.

Tendrá facultades para afectar o desafectar tierras de las reservas, ejecutar desalojos, darlas en ocupación y hacer levantar o abrir alambrados, en los casos que legalmente corresponda, debidamente documentados y comprobados, y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Toda resolución del Poder Ejecutivo que disponga

desalojos en las reservas y el levantamiento o apertura de alambrados, será dictada previa substanciación de sumario por la Dirección General del Aborigen y con intervención de los que se consideren afectados, cuyos derechos a la defensa serán reconocidos hasta la última instancia mediante la interposición de los recursos correspondientes.

Será indispensable para la ejecución de la resolución del Poder Ejecutivo, la notificación al destinatario y su emplazamiento para que dentro de un término no mayor de sesenta (60) días proceda a cumplimentarla, bajo apercibimiento de hacerla realizar por la Dirección General del Aborigen, la que podrá recabar el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Art. 5º — Todos aquellos bienes incorporados a las reservas por ex ocupantes que constituyan una mejora o beneficio evidente para las mismas, podrán pasar a pertenecer a éstas, previo pago de su costo actual, del que se descontará la amortización del usufructo correspondiente, para lo cual el Poder Ejecutivo establecerá tablas de valores.

Los bienes que no constituyan una mejora de beneficio evidente, serán removidos por quienes los introdujeron, dentro de los sesenta (60) días de serles comunicado por la Dirección General. En caso contrario, se entenderá que se ha renunciado a los mismos y entrarán a formar parte del patrimonio de las reservas.

Art. 6º — La distribución y adjudicación de tierras a los aborígenes estará a cargo de la Dirección y serán efectuadas conforme con el régimen de la ley de Tierras en vigencia.

Art. 7º — La Dirección General del Aborigen coordinará su acción, en todo lo relacionado con el régimen de la tierra, con el o los organismos de Tierras, Bosques y Colonización de la Provincia.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo dispondrá, por intermedio de la Dirección Provincial de Estadística y Censo, el levantamiento de un censo especial destinado a determinar:

- a) Cantidad y poblaciones aborígenes;
- b) Lugar de radicación;
- c) Posibilidades de desarrollo en distintas actividades;
- d) Creación de nuevas fuentes de trabajo en las diferentes zonas;
- e) Condiciones sociales y económicas actuales.

Art. 9º — Antes de los ciento veinte días, a partir de la fecha de la reglamentación de esta Ley que se dictará dentro de los sesenta días de su promulgación, la Dirección General del Aborigen elevará al Poder Ejecutivo un informe detallado sobre el estado actual de las reservas existentes, derechos y ubicación de sus ocupantes y sobre la legitimidad de los alambrados tendidos en ellas, proponiendo las medidas necesarias para dar solución a todas las situaciones que considere irregulares.

Art. 10. — Los fondos requeridos para el normal funcionamiento del organismo que crea esta Ley y los que hagan al cumplimiento de todas sus finalidades, serán contemplados en la Ley de Presupuesto.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LEY Nº 109.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º — Decláranse Municipios de Segunda Categoría, de conformidad con el artículo 164 de la Constitución Provincial, a las localidades de Ingeniero Huergo, Luis Beltrán, Lamarque, General Conesa, Valcheta y Maquinchao, las que se regirán por las disposiciones de la ley Nº 38.

Art. 2º — Créanse Municipios Rurales que funcionarán conforme al artículo 164 de la Constitución Provincial, en las localidades de Contraalmirante Cordero, Fernández Oro, Cervantes, Mainqué, General Godoy, Chichinales, Los Menucos y Guardia Mitre.

Art. 3º — Créanse Comisiones Vecinales que funcionarán conforme al régimen que determina la presente ley, en las localidades de Comallo, Chimpay, Colonia Catriel, Coronel Belisle, Darwin, Ministro Ramos Mexía, Norquincó, Pomona, Pilcaniyeu y Sierra Colorada.

Art. 4º — Las Comisiones Vecinales tendrán los deberes y atribuciones que fija la presente ley y estarán constituidas por un presidente que será designado por el Poder Ejecutivo y tres miembros que se elegirán de conformidad con la Ley Electoral que rige para las elecciones municipales.

Art. 5º — El presidente y los miembros de las comisiones Vecinales deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución para ser miembros de los Concejos Municipales. Su mandato será de dos años y podrán ser reelectos.

Art. 6º — Al practicarse la elección de los titulares de las Comisiones Vecinales creadas por esta ley, se elegirán también tres suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento o inhabilitación. En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo procederá a designar su reemplazante.

Art. 7º — De entre los miembros de la Comisión, serán designados por la misma y a simple mayoría, un vice-presidente y un secretario. En caso de empate, se decidirá por sorteo luego de practicarse tres votaciones sucesivas. El secretario refrendará las actas del Cuerpo.

Art. 8º — Los cargos serán gratuitos, con excepción del de presidente que podrá gozar de una remuneración que le será asignada por el Poder Ejecutivo, con cargo al Tesoro Provincial.

Art. 9º — Las jurisdicciones de los Municipios de Segunda Categoría, Rurales y de las Comisiones Vecinales, creados por la presente Ley, serán las mismas de sus actuales Comisiones de fomento. Para la localidad de Darwin se establece la jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte la cresta de la Altiplanicie (barda), desde el costado Oeste del lote nueve, sección XVI, fracción "D", hasta la línea que divide los lotes nueve y doce de la misma sección y fracción, prosiguiendo por dicha línea divisoria hasta el punto de intersección con el costado Este de los mismos; al Sur la margen Norte del río Negro; al Este el costado Este del lote doce,

sección XVI, fracción "D"; al Oeste el costado Oeste de los lotes doce y nueve, sección XVI, fracción "D", desde la margen Norte del río Negro hasta la cresta de la Altiplanicie (barda) con una superficie total de seis mil seiscientos ochenta y cuatro Has. y sesenta y cinco áreas. La jurisdicción determinada en este artículo tiene carácter provisorio hasta tanto se dicte la Ley que fije la definitiva. Para la localidad de Colonia Catriel, se fija el ejido señalado por el Decreto N° 1.285/59.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 10. — Son deberes y atribuciones de las Comisiones Vecinales:

- a) Cuidar de la limpieza e higiene pública así como adoptar todas las medidas que tiendan a la protección de la salud y al bienestar de la población;
- b) Propender al arreglo, ornato y conservación de los paseos, calles, caminos y arbolados de los mismos;
- c) Fomentar el arraigo de los sentimientos patrios, federalistas y municipalistas;
- d) Establecer los servicios públicos indispensables para la vida comunal, fijando las tasas retributivas de los mismos;
- e) Fomentar el desarrollo de la educación adoptando medidas que faciliten la concurrencia de los niños en la edad escolar y de los adultos sin instrucción a las escuelas públicas, prestándoles por sí o por medio de sociedades cooperadoras que contribuirán a formar donde no las hubiere, ayuda moral y material;
- f) Disponer la realización de obras públicas que les permitan sus propios recursos y los que especialmente sean acordados por el Poder Ejecutivo o la Legislatura;
- g) Vigilar y controlar el faenamiento de hacienda para el consumo, construir mataderos o fijar lugares de matanza y establecer las tasas retributivas correspondientes a este servicio;
- h) Cuidar de la moral pública en los espectáculos y diversiones, y prohibir la exposición de pinturas o dibujos que atenten contra la misma;
- i) Propender a la creación de fuentes de trabajo y facilitar el conocimiento de cuanto tienda a promover un mayor desarrollo en la economía del lugar;
- j) Dictar resoluciones destinadas al ordenamiento de la edificación y exigir la construcción de cercos y veredas, así como tomar otras medidas conducentes al mejoramiento edilicio, pudiendo a este efecto solicitar la cooperación de organismos técnicos del Gobierno Provincial;
- k) Tomar a su cargo la administración y/o el control de los fondos destinados a trabajos públicos que el Gobierno de la Provincia o sus organismos autárquicos resuelvan realizar en su jurisdicción y confiarlo a su ejida;
- l) Vigilar el expendio de artículos de primera necesidad a los efectos de asegurar las buenas condiciones de los mismos;
- m) Reglamentar el tránsito y adoptar toda medida contribuyente a proteger la seguridad y la tranquilidad de los habitantes;
- n) Aplicar multas que no excedan de la suma de un mil pesos moneda nacional, por infracción a sus disposiciones;
- ñ) Establecer el control de pesas y medidas;
- o) Construir y administrar el cementerio, estableciendo las tasas y derechos de arrendamientos o venta de sepulturas, nichos, bóvedas, etcétera;
- p) Fomentar por todos los medios el desarrollo de las actividades culturales promoviendo la creación de bibliotecas, instituciones deportivas, sociales, etcétera;
- q) Fomentar el cooperativismo en todas sus formas;
- r) Sancionar anualmente la ordenanza general de impuestos, cálculo de recursos y presupuesto de gastos, ad-referéndum del Poder Ejecutivo;
- s) Nombrar y remover sus empleados;
- t) Solicitar al Poder Ejecutivo para que por la vía que corresponda declare de utilidad pública y expropie los bienes que considere necesarios;
- u) Instalar y administrar los servicios de electricidad, aguas corrientes, cloacas, regadío, etcétera, no pudiendo otorgar concesiones de los mismos sin la correspondiente autorización, la que deberá ser concedida por medio de una Ley.

RENTAS

Art. 11. — Forman las rentas de las Comisiones Vecinales:

- a) Los ingresos por coparticipación en los impuestos que el Fisco Nacional o Provincial recaude en su jurisdicción;
- b) El producido de las patentes de rodados;
- c) La tasa de retribución de servicios de alumbrado, limpieza y riego de calles;
- d) Los derechos de abasto, de inspección, cementerios, pesas y medidas, ocupación de aceras, publicidad comercial y otros de índole comunal;
- e) Los derechos de oficina;
- f) Los ingresos que pudieran producirle sus explotaciones;
- g) Las subvenciones o subsidios que reciban del Gobierno Provincial;
- h) Las contribuciones que podrán imponer como compensación al mayor valor emergente de las obras públicas que realicen con sus propias rentas;
- i) Las donaciones y legados. Si éstas fueran con cargo, requerirá la aceptación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 12. — La Comisión podrá, vencido los plazos establecidos por sus ordenanzas para el pago de impuestos, retribuciones de servicios y multas, ejecutar por vía de apremio a los contribuyentes morosos, incluyendo los recargos correspondientes, a cuyo efecto servirá de título suficiente la constancia de la deuda expedida por la Comisión Vecinal.

Art. 13. — Será aplicable en todas sus partes, el artículo 39 de la ley N° 38, en la jurisdicción de las Comisiones Vecinales.

DE LOS LIBROS Y DE LA CONTABILIDAD

Art. 14. — La Comisión llevará un libro de contabilidad en el que se deberán registrar diariamente los ingresos y egresos de la administración; un li-

bro de ordenanzas y resoluciones, en el que asentará el texto íntegro de las mismas; un libro de actas de sesiones; un copiador de correspondencia y un libro de inventario.

RENDICION DE CUENTAS

Art. 15. — La Comisión Vecinal deberá publicar mensualmente los ingresos y egresos de los fondos que recaude, enviando copia de los mismos al Poder Ejecutivo. Al término de cada ejercicio, confeccionará un balance general del movimiento administrativo que elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo, acompañado de la documentación correspondiente.

INTERVENCION

Art. 16. — Las intervenciones a las Comisiones Vecinales se dispondrán del mismo modo y por las mismas causas que establece la ley N° 38 en su artículo 97. Cuando las razones determinantes de la intervención a las Comisiones Vecinales no afectaren al Presidente, éste podrá ejercer las funciones de interventor.

Art. 17. — Sólo en el caso de que la intervención se produjese dentro del primer año de mandato, el Poder Ejecutivo llamará a elecciones para completar el período.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 18. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, con excepción de los casos en que la Comisión funcione con quórum estricto y se produzca un empate en las votaciones, oportunidad en la que decidirá con su voto;
- b) Proveer a la ejecución de las ordenanzas y resoluciones de la Comisión y mantener las relaciones oficiales del Cuerpo;
- c) Firmar, conjuntamente con el Secretario-Tesoro, todas las comunicaciones oficiales, documentos, poderes y actos jurídicos dispuestos y todo movimiento de fondos.

Art. 19. — En caso de ausencia temporaria del Presidente, será reemplazado por el Vice-presidente.

Art. 20. — El Presidente podrá vetar las ordenanzas que sancione la Comisión, derecho que ejercerá dentro de los diez días de su sanción. Si la Comisión insistiera con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, la ordenanza vetada quedará en vigor.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo podrá reemplazar o destituir al Presidente por razones de mala conducta, notoria ineptitud para el cargo, negligencia en el desempeño de sus funciones o irregularidades en el cumplimiento de las mismas, circunstancias que podrán ser denunciadas por la Comisión.

Art. 22. — En todos los casos, el mandato del Presidente no podrá prorrogarse más allá del período que deberán cumplir los miembros de la Comisión.

DEL SECRETARIO - TESORERO

Art. 23. — Podrá designarse, con la remuneración

que fije el Presupuesto Municipal, un Secretario - Tesorero cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Custodiar los libros de actas, correspondencia, ordenanzas y resoluciones, y el archivo.
- b) Labrará las actas de las sesiones y cooperará con el Presidente en las tareas de oficina;
- c) Será responsable de la percepción y manejo de los fondos, que depositará en el Banco más próximo o en las agencias o corresponsalías de éstos, en una cuenta especial denominada "Comisión Vecinal de..." y a la orden del Presidente y Secretario - Tesorero.
- d) Llevará el libro en que se asentará el movimiento diario de ingresos y egresos y el de inventario. Todos los gastos deberán ser aprobados por el Cuerpo, dejándose constancia en el acta respectiva.

Art. 24. — A falta o ausencia del Secretario - Tesorero, lo reemplazará el Secretario designado por el Cuerpo.

Art. 25. — Las elecciones en las Municipalidades y Comisiones Vecinales creadas por esta ley, se realizarán simultáneamente con las de renovación de los Concejos Municipales y se regirán por las disposiciones de la ley N° 85.

Art. 26. — Derógase la ley N° 11, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LEY N° 110.

28

INSERCIONES

Versión taquigráfica registrada de la Comisión Especial creada por ley número dos, en la localidad de El Bolsón, el día 26/3/59.

— Siendo las 11 y 25 horas, del día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, constituida la Comisión Especial Ley N° 2, en el despacho de la delegación policial de El Bolsón, y contando con la presencia de los señores diputados Beveraggi, Salgado, Chucair y García Crespo, dice el:

Sr. Presidente (Beveraggi). — Hemos invitado al señor Mario Marques, intendente de El Bolsón, a comparecer ante la Comisión, para que nos diga todo cuanto tenga que manifestarnos respecto de un problema que, con anterioridad, hemos recogido de su parte, relacionado con el tendido clandestino de alambrados y a la zona de pobladores de lotes fiscales; que, asimismo, la Comisión tiene en sus manos una actuación coincidente en la nota número 43/58, copiador número 1, del 21 de mayo de 1958, dirigida por el señor Mario Marques, aquí presente, intendente municipal de El Bolsón al señor presidente de la Honorable Legislatura de Río Negro, que dice:

Esta nota tuvo entrada en la Cámara y fue girada a la Comisión de Peticiones y Reglamento, y luego, se le dio pase a la Comisión Especial Investigadora de la Ley N° 2.

A los efectos de que el señor Marques, nos am-

plíe y proporcione toda la información que considere necesaria sobre el particular, es que le concedemos la palabra.

Sr. Marques. — Bueno. Desde antes, digamos, de hacerme cargo del gobierno municipal, muchísimas veces llegó gente a El Bolsón, donde nosotros teníamos una especie de oficina, no, contable, etcétera. Era gente de afuera, de Pilcaniyeu, de afuera, del Chubut y Ñorquincó.

Sr. Salgado. — ¿Me permite una interrupción? Me hace el favor de hablar con más claridad y en forma pausada.

Sr. Beveraggi. — Claro. Se está tomando versión taquigráfica.

Sr. Marques. — Bueno. Entonces la gente venía asiduamente. Ello obedecía a que en muchos casos, debido al problema presentado por el nacimiento del río Chubut, que quiere pasar la órbita de la jurisdicción del municipio de El Bolsón, después de hacerme cargo del gobierno de la Municipalidad, después del 1º de Mayo, esos problemas siguieron continuamente. Fue entonces, cuando decidimos en hacer esa exposición a la Legislatura.

Sr. Salgado. — ¿Quiénes decidieron?

Sr. Marques. El Concejo Deliberante.

Bueno. Se hizo la exposición exponiendo esa grave situación, muchísimas familias las que están en situación muy, pero muy difícil. Es gente que tiene majadas de ovejas y a este asunto hay que darle un corte definitivo, digamos.

Sr. Beveraggi. — Entraremos luego, entonces, en detalles. Eso es lo que la Comisión le solicita.

Pero, antes, vamos a hacerle una pequeña consulta aclaratoria sobre el ejido municipal, porque hace algunos momentos, conversando con el señor diputado Salgado, él, precisamente, me preguntaba cuáles eran los límites del ejido municipal.

De lo que tengo conocimiento —y usted me ratificará o rectificará—, es que al poco tiempo de constituirse en su gobierno, el Concejo Deliberante resolvió dar los límites del ejido municipal "ad referéndum" de la Legislatura y, con ese criterio, produjo una ordenanza que fue elevada oportunamente a la Legislatura, si mal no recuerdo.

Sr. Marques. — Sí, señor. Fue ratificada.

Sr. Beveraggi. — El señor diputado Chucair, que forma parte de la Comisión de Asuntos Municipales...

Sr. Chucair. — Sí, efectivamente, fue elevada esa nota.

Sr. Salgado. — Esa ordenanza, sería un proyecto modificatorio del decreto por el cual se crea el municipio de El Bolsón.

Sr. Beveraggi. — La Comisión de Fomento.

Sr. Salgado. — ¿En ese decreto, se le dan límites a la Municipalidad?

Sr. Marques. — Un límite completamente pequeño.

Sr. Salgado. — ¿Ese ejido pequeño, estaba dado por un decreto de la municipalidad de El Bolsón?

Sr. Marques. — Tengo entendido que sí. No puedo contestar afirmativamente.

Sr. Beveraggi. — No conozco la existencia de ese decreto.

Sr. Salgado. — ¿En base a ese decreto, se hicieron las elecciones en el municipio de El Bolsón? ¿Ese decreto, da al municipio de El Bolsón, su ejido? ¿La municipalidad de El Bolsón por una ordenanza resolvió propiciar ante la Legislatura la modificación de ese ejido?

Sr. Beveraggi. — Eso es, precisamente, en síntesis.

Yo ya le había preguntado al señor Marques, en otra oportunidad, cuál era el ejido anterior.

Sr. Salgado. — No. El ejido actual, fijado por el decreto, ¿cuál es?

Sr. Marques. — Bueno. quedó ad-referéndum de la Legislatura.

Sr. Salgado. — Eso no ha sido aprobado por la Legislatura. En consecuencia, es un proyecto.

Sr. Marques. — El ejido está un poco confuso. Aquí se hizo todo en familia.

Sr. Beveraggi. — Entiendo que el señor diputado Salgado, pregunta concretamente, cuál es el ejido, los límites una disposición que es indispensable, para que haya nacido la zona municipal.

Sr. Marques. — Sí. Entiendo perfectamente. Repito, ingeniero Beveraggi, que los límites están muy, pero muy confusos.

Días pasados recibí el informe de fulano de tal, que queda en la zona de Manso. Automáticamente, la Provincia, reconoce jurisdicción municipal hasta ahí. Así que es una cosa confusa.

Sr. Salgado. — Voy a proponer a la Comisión que incorporemos al acta, cuando la consigamos, el texto del decreto por el cual se crea el ejido municipal de El Bolsón.

Sr. Beveraggi. — Como no.

Sobre eso, también quería agregar que sabiendo que el señor Marques, había trabajado en la Municipalidad como empleado en ella, con anterioridad a hacerse cargo como intendente, por el trámite corriente del pago de contribución y tasas que se radicaba en la municipalidad de El Bolsón, debía haber, así, ya sentado, aunque fuese por tradición, cuáles eran los límites. Y a eso me respondió entonces Marques: sí, pero todo muy confuso.

Sr. Salgado. — Dígame, ¿la zona de Ñorquincó, está comprendida en el ejido de la municipalidad de El Bolsón, en el proyecto o decreto éste, enviado a la Legislatura?

Sr. Marques. — No.

Sr. Salgado. — ¿En ninguno de los dos casos?

Sr. Marques. — Está afuera.

Sr. Salgado. — En la nota que usted envió a la Legislatura, se habla de una comisión honoraria de tierra y aborígenes, presidida por el Dr. Benzano, integrada por usted y vecinos de Ñorquincó, ¿usted podría informar por qué disposición se creó esa comisión honoraria?

Sr. Marques. — Teníamos el caso de esa gente que venía a nosotros y por tal razón se creó la comisión.

Sr. Salgado. — ¿Quién ha creado esa comisión honoraria?

Sr. Marques. — La hemos creado nosotros.

Sr. Salgado. — ¿La municipalidad de El Bolsón?

Sr. Marques. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿En qué fecha la creó?

Sr. Marques. — No recuerdo.

Sr. Salgado. — ¿Fue con posterioridad a la asunción del mando de las autoridades constitucionales?

Sr. Marques. — Fue después del 1º de Mayo.

Sr. Salgado. — Usted dice en esa nota que la comisión honoraria, creada por disposición municipal, saldría en gira de inspección y la nota estaba firmada por el doctor Benzano, usted, por el señor Juan M. Domínguez, poblador de Ñorquincó...

Sr. Marques. — Estuvo en El Bolsón.

Sr. Salgado. — ¿Esa gira, se hizo?

Sr. Marques. — Sí. Se hizo. Se estuvo en Ñorquincó, en Chacayhuaruca y Fitamiche.

Sr. Salgado. — ¿Se han labrado actas de esas actuaciones de la Comisión?

Sr. Marques. — No, señor. Solamente se fue a observar el problema al lugar. No somos delegados, no teníamos ningún mandato. Solamente observábamos.

Sr. Salgado. — ¿Qué conclusiones sacaron?

Sr. Marques. — Las conclusiones, digamos, a una serie de cosas irregulares. Sobre todo, esa es la verdad.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted podría decirnos, señor Marques, dónde la Comisión podría encontrar fuente de información precisa sobre las irregularidades en el tendido de alambrados?

Sr. Marques. — Como no.

Sr. Beveraggi. — Por qué no nos dice.

Sr. Marques. — Hay que ir a escuchar a la gente del lugar.

Sr. Beveraggi. — Ese es el criterio que comparte la Comisión, de trasladarse al terreno y ver sobre el mismo lugar las cosas.

Qué otros datos, que por evidencia de planos de mensura y estudios, por cualquier vía, no se me ocurre precisar por cuál, pero, por ejemplo, por reparticiones públicas que entienden el problema; ¿qué vía usted sugiere a la Comisión? ¿Qué otra cosa se le ocurre?

Sr. Marques. — Como primera medida, trasladarse inmediatamente al lugar del terreno.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuál sería ese lugar?

Sr. Marques. — Ñorquincó, Chacayhuaruca y Fitamiche, que son zonas muy distantes.

Le aclaro que en el Ministerio de Economía hay radicadas una serie de actuaciones. No sé si las conocen ustedes.

Sr. Beveraggi. — ¿Esas actuaciones por quién han sido iniciadas?

Sr. Marques. — Por los mismos aborígenes y fueron iniciadas en el mes de noviembre o diciembre, no recuerdo.

Sr. Beveraggi. — Esas actuaciones no tendrían radicación en Neuquén, y usted por ese conducto, ha conocido la marcha de las mismas.

Sr. Marques. — Se hicieron directamente en Viedma, en el Ministerio de Economía. Así que desconozco el trámite que se les dio.

Sr. Salgado. — ¿Usted puede informarme el número de la ordenanza por el cual se crea la comisión honoraria?

Sr. Marques. — No puedo recordar.

Sr. Salgado. — ¿Cómo se creó esa comisión?

Sr. Marques. — El Concejo dio forma de una resolución interna.

Sr. Salgado. — El Concejo resolvió entonces, la formación de la comisión por una resolución interna.

Sr. Marques. — Se dejó constancia en la reunión que se formaba esa comisión honoraria.

Sr. Salgado. — ¿Se dejó constancia de que se formaba esa comisión?

Sr. Marques. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿El Concejo municipal toma actas de sus reuniones?

Sr. Marques. — Sí, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Sobre los detalles de la resolución o de la ordenanza, días pasados en un viaje a Bariloche, me hizo esa consulta el señor Marques.

Sr. Salgado. — La Constitución de la Provincia es clara.

Sr. Beveraggi. — Sí, precisamente, me remitía a la Ley Orgánica. Le decía al señor Marques que, en el debate, quedó aclarado.

Sr. Salgado. — En la zona correspondiente al ac-

tual ejido municipal de El Bolsón, o sea el ejido creado por el decreto que da nacimiento al municipio de El Bolsón, ¿existe algún caso concreto de denuncia respecto al tendido clandestino de alambrados?

Sr. Marques. — Hay un alambrado clandestino aquí cerca.

Sr. Salgado. — ¿Quién es el vecino afectado?

Sr. Marques. — Directamente, la comuna.

Sr. Salgado. — El afectado, o sea el que ha tendido el alambrado.

Sr. Marques. — Los señores Ricardo Cabral y Felipe Chiofalo.

Sr. Beveraggi. — ¿Bajo qué régimen están esas tierras? ¿Bajo qué situación?

Sr. Marques. — Tierras fiscales.

Sr. Salgado. — La Comuna, ¿en qué medida se vería afectada?

Sr. Marques. — Porque, según un expediente que tiene Tierras, fue reservado para Parque Cerrado.

Sr. Salgado. — Sobre este asunto, ¿la municipalidad ha hecho la denuncia pertinente a la Dirección de Tierras?

Sr. Marques. — Después que se hizo cargo el gobierno anterior, se declaró de utilidad pública, ad referendum de la Legislatura.

Sr. Salgado. — Volviendo al problema del tendido de alambrados, la municipalidad de El Bolsón, entiendo que el alambrado ha excedido los límites correspondientes a los señores Ricardo Cabral y Felipe Chiofalo.

Sr. Marques. — Sí, señor diputado.

Sr. Salgado. — La municipalidad tiene actuaciones sobre eso.

Sr. Marques. — Sí.

Sr. Salgado. — ¿Tendría inconvenientes en hacer llegar esas actuaciones a la Comisión?

Sr. Marques. — No tengo ningún inconveniente. Si quiere se los puedo dar enseguida; las tengo en el portafolios. Usted, ingeniero las conoce muy bien.

Sr. Chucair. — Esas actuaciones se mandaron a la Legislatura.

Sr. Beveraggi. — Se refiere a las de utilidad pública. Yo quería referirme a la misma cosa y recordar que tuvo entrada en la Legislatura la declaración de utilidad pública que hizo la municipalidad, con carácter de reivindicación provincial de todos los bosques, todas las tierras fiscales afectadas por zonas reservadas para bosques. ¿Me explico?

Eso sí, se envió a la Legislatura con el detalle completo de los límites comprendidos.

Sr. Salgado. — ¿Forma parte este asunto, concretamente, con lo que se está hablando?

Sr. Marques. — No, es otra cosa.

Sr. Beveraggi. — No es otra cosa que creo que era a lo que se quería referir Marques.

Sr. Marques. — El expediente es largo.

Sr. Salgado. — Nos interesa obtener el expediente o copia del mismo.

Sr. Beveraggi. — Ese expediente está caratulado por el gobierno de la Provincia.

Sr. Chucair. — Sí, efectivamente.

Sr. Marques. — Se inició antes. En ese tiempo no sabíamos como trabajar. Estábamos con la improvisación. Todas las notas las mandábamos directamente al gobernador. Creo que fue el 12 ó el 15 de mayo. No sé qué pasó con las notas.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué denominación tiene esa zona que se refiere a este problema que estamos considerando?

Sr. Marques. — El lote es el 22-A.

Sr. Beveraggi. — Lote 22-A.

Sr. Salgado. — Según este expediente, no han sido citados los vecinos Cabral y Chiofalo para que informen.

— A esta altura se hacen comentarios.

Sr. Beveraggi. — A propósito de esta interrupción que no fue registrada, le manifiesto al señor Marques, que todas actuaciones que tengan relación con las correspondientes a Tierras o a Bosques, tenga la amabilidad de ir citándolas, para ir correlacionándolas la comisión al problema que usted se está refiriendo, con los elementos que se registran en organismos públicos u oficiales en otras dependencias.

Sr. Salgado. — Por lo que voy leyendo acá, en estas actuaciones, estos señores Cabral y Chiofalo, no habrán hecho alambrados clandestinos, sino que se habrían dedicado a tareas de labranza en un inmueble municipal pero no hubo tendido de alambrado por parte de estos vecinos.

Sr. Marques. — Sí, estaban tendidos.

Sr. Salgado. — ¿Hubo por parte de ellos tendido de alambrados?

Sr. Marques. — Sí. Pedí a la Policía que informen sobre las mejoras que hay en esos terrenos.

Sr. Beveraggi. — La municipalidad de El Bolsón pidió a la policía que haga un sumario indagando quién ha realizado mejoras.

Sr. Marques. — Como ellos aducían que tenían mejoras, la municipalidad quiere saber qué es lo que hay.

Sr. Salgado. — ¿Desde qué fecha ocupan estos señores esos terrenos?

Sr. Marques. — No puedo dar fechas.

Sr. Salgado. — ¿Y, aproximadamente, en años?

Sr. Marques. — Creo que en el año 1956 ó 1957. El expediente se inició de la siguiente manera...

Sr. Beveraggi. — ¿Qué número tiene el expediente?

Sr. Marques. — Número 38.937, letra...

Sr. Salgado. — Y usted nos dice que de ese expediente hay copia en la Legislatura.

Sr. Marques. — Tiene que haber.

Sr. Salgado. — Propongo que resolvamos obtener de la Comisión de Asuntos Municipal obtener copia de este expediente, para adjuntarlos al expediente que obra en poder de la Comisión Especial.

Sr. Beveraggi. — Como no. No hay inconveniente.

Sr. García Crespo. — No, no hay inconveniente.

Sr. Marques. — Expediente Número 38.937, letra -E-, año 1958, iniciado por la municipalidad de El Bolsón.

Se inicia de la siguiente manera: Con la nota N° 18, del año 1958, que dice así: De fecha 13 de Mayo de 1958, al señor Jefe de la oficina de Tierras, don Rolando César Chebeir, según despacho de localidad. Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe, con el fin de poner en vuestro conocimiento que habiendo sido presentado en la Secretaría de la Legislatura de la Provincia el proyecto de ley declarando de utilidad pública el lote 22, de propiedad fiscal, rogamos al señor jefe que informe sobre el estado legal de dichas tierras.

Viene el informe de Tierras, legajo N° 422/58, que dice: Sr. Intendente. Atento a lo solicitado precedentemente, llevo a su conocimiento lo siguiente, la fracción incluida en el lote 22 -A-, figura con una reserva de cuatro hectáreas, decreto N° 21960, del 7 de Noviembre del año 1951, para el Ministerio de Asuntos Técnicos, con destino a la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional. La parte sud, 14 hectáreas, 49 áreas, 56 metros, fue reservada por la Comisión de Fomento local, con destino a Parques Cerrados, entre paréntesis, se desconoce decreto resolución al respecto. Es cuanto puedo informar a usted. Sirva la presente de atenta nota de envío. El Bolsón 13 de Mayo de 1958. Rolando César Chebeir, a cargo de la Dirección.

En base a eso se hace la resolución...

Sr. Beveraggi. — ¿Cuántas hectáreas eran?

Sr. Marques. — Catorce hectáreas.

Sr. Beveraggi. — Esas 14 hectáreas, estarían a criterio de la Municipalidad invadidas por cultivos y mejoras que se refieren en el sumario solicitado a la policía. ¿Cuántas serían de esas 14 hectáreas, a groso modo?

Sr. Marques. — Lo que está alambrado son 14 hectáreas.

Sr. Salgado. — ¿Es la totalidad lo que está alambrado?

Sr. Marques. — La totalidad. Las otras cuatro hectáreas, es aparte.

Sr. Beveraggi. — Hay árboles en esas otras cuatro hectáreas.

Sr. Marques. — Hay trabajo de labranza, también. Todo está sembrado.

Sr. Beveraggi. — ¿No ha reclamado el Instituto Meteorológico?

Sr. Marques. — No, porque resulta que el que hace el trabajo de labranza es empleado del Instituto Meteorológico. Así que no hay problema en ese sentido.

Con fecha 4 de Noviembre del año 1958, la Municipalidad manda el siguiente telegrama al señor Ministro de Economía: Ante atropello efectuado a Municipalidad de El Bolsón, por usurpación de derecho que le corresponde por lote 22 -A-, reservado para Parque Cerrado comunal de esta localidad, en el que efectuaron trabajos de labranza, solicito carácter muy urgente intervención a ese Ministerio para reparar avasallamiento del poder municipal que le corresponde de acuerdo con Constitución provincial. Saluda atentamente. Mario Marques, Intendente Municipal.

Sr. Beveraggi. — Siendo de tanta preocupación para la municipalidad de El Bolsón, esas actuaciones y recordando la pregunta hecha hace unos momentos por el señor diputado Salgado, ¿han comparecido los imputados de esos avasallamientos en esas actuaciones?

¿Qué le parece, señor diputado Salgado, si se cita a esa gente, ya que estamos acá?

Sr. Salgado. — Sí, como no.

Sr. Beveraggi. — Entonces, vamos a solicitarle al señor comisario de localizar a esa gente.

— Se aclara que consultado el Comisario de Policía, en estos momentos, habiéndose resuelto que comparezcan ante la Comisión las personas indicadas, se informa que han salido en excursión por los días de Semana Santa.

Sr. Salgado. — En lo que a mí respecta, la entrevista con el intendente municipal puede darse por terminada.

Sr. Beveraggi. — Señor Marques: Nos hemos referido, al final, al lote 22 -A-, del cual la Legislatura tiene actuaciones por nota enviada por la Municipalidad a la misma.

Además se ha comentado ese expediente en danza y no podríamos hacer más, por cuanto las personas con las que tendríamos, indispensablemente que hablar, ahora se encuentran ausentes de la localidad. ¿No, señor diputado Salgado?

Inicialmente, le formulé una pregunta y era dónde podría la Comisión, no obstante que la municipalidad de El Bolsón dispuso que una comisión honoraria se interesaría sobre el particular y que ha hecho saber a la Legislatura de ese problema que le preocupa y angustia, que, entiendo, es de interés

general. Bueno, en ese celo de preocuparse por los problemas de esta región, donde se va desarrollando esa configuración de preocupaciones, qué nos puede decir usted; dónde podemos recabar informes; además de conversar con esta gente, cosa que haremos en nuestra gira.

Hemos hablado por radio Bariloche, donde se realizó una reunión el domingo pasado. Se resolvió dar la mayor difusión posible, se ha exhibido el texto de la ley y ese comunicado, con los días que estaríamos en cada localidad.

Bueno. Además de la concurrencia de esas personas, que tienen que estar en este momento informadas de nuestra gira, dónde podríamos ir a recabar otros datos de interés para la fijación, para formar criterio sobre el tendido clandestino irregular, de alambrados, invadiendo derechos ajenos, hechos fuera de las normas y perjudicando a los pobladores? ¿Qué dependencias, qué reparticiones, en fin, qué personas pueden proporcionarnos más datos?

Sr. Marques. — Como primer medida, como decía y ya los taquígrafos habrán tomado nota de ello, es constituirse, a mi juicio, en Ñorquincó.

Bueno. En la policía, tengo entendido que hay varias actuaciones radicadas. Hay varios sumarios hechos. Después, como decía, en Chacayhuaruca Bueno. Una persona que puede servir, en este caso, para recabar datos, es el doctor Benzanó, por su actuación como médico; mas, la misma gente, muchos de estos pobladores tienen muy buena documentación.

Sr. Beveraggi. — Los pobladores.

Sr. Marques. — Después, se pueden recabar informes en la Comisión Nacional del Aborigen, radicada en Buenos Aires.

Sr. Beveraggi. — Las reservas indígenas, según el conocimiento que tiene de este problema, ¿han sido afectados profundamente?

Sr. Marques. — Sí, profundamente.

Sr. Beveraggi. — Tienen documentación de los títulos originales.

Sr. Marques. — Sí. Habría que llamar a esa gente y recabar informes. Hay actuaciones en Tierras, en la Comisión del Aborigen y en la policía.

Sr. Beveraggi. — ¿A la policía de El Bolsón, se han presentado esas personas a pedir que se las proteja?

Sr. Marques. — Desconozco eso.

Sr. Beveraggi. — Señor diputado Salgado, ¿tiene algo más que preguntar?

Sr. Salgado. — Ya dije que no, en lo que a mí respecta.

Sr. Beveraggi. — Señor Chebeir: La Comisión Especial, creada por la Ley N° 2, lo ha invitado a usted a que nos manifieste todo aquello que esté relacionado con el cometido de la misma y con los pro-

blemas de pobladores en lotes fiscales. Fundamentalmente, lo que le interesa a la Comisión es el tendido clandestino, irregular, de alambrados; la forma cómo lo hace y como concurre la gente a exponer en su oficina estos problemas. Deseamos saber como se labran esas actuaciones, como se giran y como se han girado y, ahora, qué curso tomaron, ya que Tierras pasa a la Provincia; todo ese proceso, esa transformación, del paso a la Provincia de tierras fiscales; todo lo que usted tenga para informar, le invitamos a exponerlo ante la Comisión Especial.

Sr. Chebeir. — Son muchas las actuaciones presentadas sobre el tendido irregular de alambrados, o sea, sin la autorización correspondiente.

Sr. Beveraggi. — En una oportunidad que visitamos con el señor diputado Campbell, El Bolsón, llevamos estas actuaciones que se encuentran sobre la mesa, que son 7, 8 ó 9, no recuerdo bien, usted nos entregó como algunos casos tipo de las presentaciones y para ver la modalidad del problema creado, nosotros, debimos encarar su estudio para producir la información en la Cámara.

Sr. Salgado. — La entrega de ese material fue a título explicativo. ¿Mucho de ese material que tiene una delegación, que queda en la delegación?

Sr. Chebeir. — Algo queda.

Sr. Salgado. — ¿Eso pretendía ser la mayor parte o solamente un ejemplo?

Sr. Chebeir. — Pretendía ser una mínima parte, o como diría, para que ellos se empaparan bien del trámite en la oficina de Tierras les daba a las presentaciones de los pobladores.

Sr. Salgado. — ¿Qué criterio siguió la delegación para extraer estos casos entre otros?

Sr. Chebeir. — El criterio de informar, más o menos, a grandes rasgos, a los señores diputados.

Sr. Salgado. — ¿En estas presentaciones, no hubo ningún criterio selectivo?

Sr. Chebeir. — En absoluto.

Sr. Beveraggi. — A propósito de esto: era para incorporarlas especialmente a las tareas de la Comisión. Lo hacemos en estos momentos.

Sr. Salgado. — Fueron incorporadas en el acta de la reunión anterior.

Sr. Marques. — ¿Me permite, señor diputado Beveraggi?

¿Puedo retirarme?

Sr. Beveraggi. — Si no hay inconveniente, cómo no.

Sr. Salgado. — —Por mi parte no hay inconveniente.

— Se retira el señor intendente municipal, señor Mario Márques.

Sr. Beveraggi. — Bueno, señor Chebeir, puede continuar.

Sr. Chebeir. — Se dio curso a las notas. Se pasó a la policía para la notificación correspondiente.

Sr. Salgado. — ¿Y con posterioridad a eso, de las notificaciones a la policía?

Sr. Chebeir. — En algunos casos se las enviaba a la Dirección General y en otros casos, según el criterio del jefe que actuaba, se archivaban aquí. Para eso, se las remitía a la policía, para que la policía si correspondía, iniciara el sumario correspondiente al código.

Sr. Salgado. — ¿O sea que quedaba como problema exclusivamente policial?

Sr. Chebeir. — Sí.

Sr. Salgado. — ¿Quién era el jefe que actuaba antes?

Sr. Chebeir. — Algunas actuaciones fueron hechas por el señor D'Andrea y yo, al quedar a cargo de la delegación.

Sr. Salgado. — ¿Qué criterio se seguía: enviarlo a la Dirección de Tierras o archivarlo en la delegación?

Sr. Chebeir. — Según el carácter del problema. Si se veía que iba a entorpecer la adjudicación de la tierra, entonces se elevaba. Al legítimo poblador, entonces, se le hacía agregar al expediente de ese poblador, como un antecedente.

Sr. Salgado. — ¿Si no entorpecía la adjudicación, se dejaba aquí?

Sr. Chebeir. — Sí, se dejaba aquí.

Sr. Beveraggi. — Era para proteger al poblador.

Sr. Chebeir. — Era para proteger los derechos del legítimo poblador.

Sr. Beveraggi. — ¿Ustedes seguían disposiciones expresas para ese procedimiento o como una norma de hecho?

Sr. Chebeir. — Seguía una norma de hecho de los anteriores que estaban desde la creación de la oficina.

Sr. Beveraggi. — Señor Chebeir, sin perjuicio de que usted nos siga refiriendo todo lo que nos tenga que decir, tiene muchas actuaciones en este momento en la oficina similares a estas que puedan abundar —usted dijo que era una mínima parte—, que puedan abundar este problema?

Sr. Chebeir. — Tendría que revisar los bibloratos. Sé que hay.

Sr. Salgado. — Material ya archivado o actual?

Sr. Chebeir. — Archivado.

Sr. Salgado. — ¿En cuanto a conflictos solucionados?

Sr. Chebeir. — Algunos.

Sr. Salgado. — ¿Y otros para ser solucionados?

Sr. Chebeir. — Sí, porque la policía iniciaba el sumario correspondiente, entonces, la nota original la archivábamos.

Sr. Beveraggi. — Las soluciones, se puede hablar de soluciones, ustedes podrían de alguna manera, proponer soluciones dentro de sus medios.

Sr. Chebeir. — Nosotros no.

Sr. Beveraggi. — ¿Estaban totalmente fuera del alcance de ustedes, totalmente fuera de los medios de ustedes hacerlo?

Sr. Chebeir. — Completamente, fuera de los medios.

Sr. Beveraggi. — ¿No pudieron lograr amistosamente la situación?

Sr. Chebeir. — Sí, en algunas oportunidades se logró solucionar amistosamente la situación, pero sí en muy excepcionales casos.

Sr. Beveraggi. — ¿En los expedientes que están llegando a la Provincia de la Dirección Nacional de Tierras para la organización provincial, ven por esas actuaciones en los expedientes que ustedes remiten en cada uno de esos casos, es una zonal aquí?

Sr. Chebeir. — Delegación.

Sr. Beveraggi. — La Delegación podría proporcionar dentro de cierto tiempo, antes de que comiencen las sesiones ordinarias, en mayo, en la Cámara, podría hacer llegar una lista completa o lo más completa posible de todas las actuaciones o nombrar los expedientes donde estarían radicados?

Sr. Chebeir. — Sí, podría.

Sr. Beveraggi. — Dentro de la jurisdicción de la competencia, de la órbita, de la acción de la Delegación de El Bolsón, qué cantidad de tierras estarían afectadas por ese problema, en hectáreas, a groso modo, porque es una pregunta, tal vez, demasiado vasta para poder contestar, pero aunque más no sea algunos límites de algunas hectáreas.

Sr. Chebeir. — El problema mayor está en Norquincó y Cacayhuaruca, que están comprendidos en la jurisdicción de la Delegación de El Bolsón.

Sr. Beveraggi. — Por eso es que esa gente venía aquí a radicar la denuncia en la Delegación y así trascendía el problema a las otras autoridades del medio.

Sr. Chebeir. — La cantidad de hectáreas no podría precisarse.

Sr. Beveraggi. — Ni a groso modo.

Sr. Chebeir. — Esta Delegación tenía jurisdicción en Chubut hasta Cholila y tanto en los casos de Chubut como en Río Negro. Ahora en Río Negro, voy a decir una cifra aproximada. Aproximadamente veinte mil hectáreas.

Sr. Salgado. — Perdón. ¿Usted puede informar

cuáles son las funciones que Tierras cumple en El Bolsón?

Sr. Chebeir. — Evacuar consultas, mantener en estado legal de la tierra. Su entrega a la Provincia, que ya ha tomado posesión de la Delegación.

Sr. Salgado. — La Provincia ha tomado posesión de la Delegación. ¿En consecuencia, el personal de la Delegación, es personal de la Provincia?

Sr. Chebeir. — Está adscripto como colaboradores.

Sr. Beveraggi. — Eso es muy reciente, por haberse creado la Dirección de Tierras, Bosques y Colonización.

Sr. Salgado. — Me deja continuar. ¿Usted decía evacuar consultas, mantener el estado legal de la tierras? ¿Qué otros?

Sr. Chebeir. — Realizar consultas. Otros, efectuar inspecciones...

Sr. Salgado. — ¿Qué fines tienen las inspecciones que están realizando?

Sr. Chebeir. — Hay algunos sumarios efectuados por tendido de alambrados.

Sr. Salgado. — ¿Y otros?

Sr. Chebeir. — Nosotros tenemos por norma, cuando se pide una inspección, hacerla en forma objetiva. Solamente recibimos denuncias.

Sr. Salgado. — Usted puede informar cuál campo tiene tantas hectáreas, quién está viviendo, qué mejoras posee. Quiere decir que con eso termina la función de la Delegación.

Sr. Chebeir. — Sí, señor diputado.

Sr. Salgado. — ¿Qué se entiende por mantener el estado legal de la tierra?

Sr. Chebeir. — La fijación y la no ocupación de la tierra.

Sr. Salgado. — ¿O sea la custodia de la tierra?

Sr. Chebeir. — Así es.

Sr. Salgado. — Dígame, el adjudicatario de una tierra fiscal con título provisorio, título provisorio inmediato anterior al título definitivo, un adjudicatario de la tierra con título provisorio o su casi adjudicación con título definitivo, qué trámite tienen que hacer en unos y otros casos, al encontrarse campos abiertos, si es que desean alambra sus campos.

Sr. Chebeir. — La adjudicación para el alambrado, la da el gobierno.

Sr. Salgado. — ¿La Dirección de Tierras no interviene para nada?

Sr. Chebeir. — Interviene para informar sobre el estado de la tierra.

Sr. Salgado. — ¿No sabe qué organismo, en qué criterio el gobierno concede o niega ese título?

Sr. Chebeir. — Tengo entendido que se debe acompañar el contrato de arrendamiento y mensura aprobado.

Sr. Salgado. — ¿Y el título definitivo?

Sr. Chebeir. — El título definitivo tiene que tener la mensura aprobada.

Sr. Salgado. — ¿En ese caso, con título definitivo, no requiere la autorización del gobierno?

Sr. Chebeir. — Sí, señor. Requiere autorización siempre.

Sr. Beveraggi. — Está dando títulos el gobierno de la Provincia actualmente, es decir que no se está moviendo nada en ese sentido.

Sr. Chebeir. — En adjudicaciones de tierras, no.

Sr. Beveraggi. — Yo hace un momento quería hacerle una pregunta: ¿ustedes siguen una rutina de procedimientos anteriores y no han recibido instrucciones de la Provincia?

Sr. Chebeir. — No he recibido ninguna instrucción.

Sr. Beveraggi. — En todo caso, sería continuar como se vienen desarrollando las tareas de ustedes.

Sr. Salgado. — No. Preguntaba qué repartición del Poder Ejecutivo de la Provincia otorga esos permisos.

Sr. Chebeir. — Entiendo que es el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Tierras.

Sr. Salgado. — A través de la Dirección de Tierras.

Sr. Chebeir. — Sí, según informe de la Dirección de Tierras se otorga el permiso para el tendido de alambrados.

Sr. Beveraggi. — Pero la delegación aún no tiene una marcha normal con relación al organismo provincial.

Sr. Chebeir. — No tiene.

Sr. Beveraggi. — Es decir, que está en un franco proceso de transición.

¿Cuántos días hace que han pasado por aquí las autoridades de Tierras de la Provincia y se han hecho cargo oficialmente de la delegación?

Sr. Chebeir. — Exactamente, se hizo cargo de la delegación el día 21 de febrero.

Sr. Beveraggi. — En Bariloche, yo estuve con el señor Chebeir. Nosotros le hicimos un pedido —lo hice en nombre de la Comisión— y es una lista de todos los antecedentes que pudieran estar radicados en actuaciones aquí o incorporadas al expediente de Tierras, los que ahora han pasado a la Provincia. ¿Es posible obtener eso, señor Chebeir?

Sr. Chebeir. — Es posible pero no inmediatamente.

Sr. Beveraggi. — Nosotros le damos todo el tiempo que usted necesite.

Sr. Chebeir. — El tiempo necesario para sacarlos de los biblioratos.

Sr. Beveraggi. — Hay muchos antecedentes que usted no tiene registrados y por lo tanto, no van a poder constar en ese nómina.

Sr. Chebeir. — Sí.

Sr. Beveraggi. — Pero, de cualquier manera, los que tengan algún dato registrado usted nos lo va a hacer llegar.

Le pedimos lo haga a nombre de la Comisión Especial, Ley Nº 2, a la Legislatura de Río Negro. ¿Le parece bien, señor diputado Salgado?

Sr. Salgado. — Como no.

Sr. Chebeir. — Tengo entendido que los expedientes todavía no han sido entregados a la Provincia.

Sr. García Crespo. — Han sido entregados en forma parcial.

Sr. Beveraggi. — Tengo entendido que estaría entregado todo. Lo que se encuentran son algo así como 13.000 expedientes en trámite ó 13.000 kilos de expedientes en trámite.

Sr. Salgado. — En kilos, hay una diferencia.

Sr. Beveraggi. — Fíjese que no. Cuando hice el peso promedio, por expediente, no era así. (Risas).

Hay expedientes de un kilo y doscientos gramos y creo que hay 200.000 kilos de expedientes en Río Negro, para archivarlos y no hay dónde ubicarlos.

Sr. Salgado. — ¿Correspondientes a Río Negro?

Sr. Beveraggi. — Estarían recibidos, falta trasladarlos, no precisamente trasladarlos, sino dónde se los ubica.

Señor Chebeir: sobre ese informe que usted va a mandar, vaya refiriéndose también a ese número de alrededor de 20.000 hectáreas para saber cada uno de esos problemas; qué cantidad de hectáreas, a fin de que pueda darnos aproximadamente, la magnitud del problema en forma total.

Sr. Chebeir. — Muy bien.

Sr. Beveraggi. — Bueno. No tendría nada más que consultarle. No sé si el señor diputado Salgado, o García Chespo o Chucair, desean formularle alguna pregunta.

Sr. Salgado. — Yo, no.

Sr. Beveraggi. — Entonces, podríamos dar por finalizado el caso.

¿Usted no cree que esas personas que concurren a Tierras, pueden venir a declarar ante la Comisión?

Sr. Chebeir. — No creo, porque no se les ha avisado.

Sr. Salgado. — En la zona próxima a El Bolsón, son muchos los pobladores.

Sr. Chebeir. — Si Mario Marques me hubiera avisado, podría haberlo hecho saber a esa gente que vinieran a presentar sus problemas.

Sr. Beveraggi. — Y por radio no se enteraron.

Sr. Chebeir. — No, porque aquí radio Bariloche no entra.

Sr. Beveraggi. — Aunque, en realidad, quien debió avisarle a usted, es la Comisión, también. Pero en realidad la Comisión recién viene a ilustrarse aquí.

Sr. Salgado. — A título personal, cuál es el principal problema: el tendido de alambrados, fuera de los límites de los campos, o el tendido de alambrados sólo sin la autorización correspondiente.

Sr. Chebeir. — El tendido de alambrados, lesionando intereses.

Sr. Salgado. — Hay intereses e intereses. Yo, en campo abierto, puedo enviar la hacienda a aguadas que están en otros campos. Naturalmente, que para el vecino, ese campo será su propio campo, dentro de sus propios límites. Me daña, pero me daña defendiendo su propio derecho.

Pregunto, si los alambrados se hacen fuera de los límites del campo.

Sr. Beveraggi. — La pregunta del señor diputado Salgado, es importantísima para la Comisión.

Sr. García Crespo. — Muchas veces, lo que pasa, es que se va fuera de los límites.

Sr. Salgado. — Es un problema que se soluciona con una mensura.

Sr. Beveraggi. — Hay mensuras, planos o mapas cartográficos.

Sr. Chebeir. — En esos lugares, algunos pobladores habrán hecho mensuras.

Sr. Beveraggi. — En esa lista que usted nos va a enviar, señor Chebeir, debe indicarnos dónde están radicados los problemas, qué cantidad de hectáreas que juegan en el asunto y si es posible, usted, acompañe un mapa o un plano u otros documentos de mensuras que puedan estar en las actuaciones de los expedientes que pasan a la Provincia, sobre todo en los casos que usted nos habló.

Sr. Chebeir. — Con planos de mensura, no señor.

Sr. Beveraggi. — Un plano hecho a mano.

Sr. Chebeir. — La ubicación aproximada de la población, sí.

Sr. Beveraggi. — Le pedimos muy especialmente eso, que va a ser un elemento de importancia para que nosotros lo consideremos.

Así que esperamos su colaboración.

— Al finalizar las actuaciones de la Comisión Especial, en la mañana de hoy, se

le solicita al señor Comisario de El Bolsón, una nómina de las actuaciones que hayan radicado en esta comisaría relacionadas al problema de que trata la Comisión, las que se agregarán a la presente versión del Acta de la fecha, rubricada por los integrantes de la misma, presentes, señores diputados Beveraggi, Salgado, García Crespo y Chucair, con lo que se dá por finalizada la reunión, siendo las 12 y 35 horas.

— En Norquincó, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 14 y 20 horas, constituida la Comisión Especial Ley N° 2, en el despacho de la delegación policial de la localidad y contando con la presencia de los señores diputados Beveraggi, Salgado, Chucair y García Crespo, dice el:

Sr. Presidente (Beveraggi). — La Comisión Especial, creada por Ley número dos de la Provincia, comienza en estos momentos su actuación en Norquincó, habiendo anunciado por radio y comunicado a las dependencias policiales y otras reparticiones públicas sobre su constitución en la zona, a efectos de recabar la información que ustedes puedan darnos sobre la situación que les preocupa, referente a los problemas de tierras fiscales o de reservas indígenas.

Así que tienen la palabra, y les advertimos que se está tomando versión taquigráfica. Los señores, son taquígrafos de la Legislatura, que van a registrar sus expresiones conforme las vayan refiriendo.

Sr. Chucair. — ¿Me permite?

En primer lugar sería conveniente tomarles los nombres y demás datos personales.

Sr. Presidente (Beveraggi). — Perfecto. Después de proporcionar sus datos personales, nos dirán cuáles son sus problemas. La Comisión, con los señores diputados aquí presentes, está dispuesta a escucharlos.

— Los datos personales del señor Cloro Reuque, son los siguientes: edad, 58 años; M. I. 1.592.014, (duplicado), nacido el 5 de enero de 1902 en San Carlos de Bariloche.

Francisco Reuque: M. I. 1.592.545, fecha de nacimiento: 15 de noviembre de 1892.

Jerónimo Francisco Reuque, hijo de Francisco Reuque, fecha de nacimiento, 24 de octubre de 1922, en Chacay-hua-ruca. M. I. 5.542.516.

Sr. Beveraggi. — ¿El problema que los trae a ustedes, es el mismo? ¿Es con respecto a una misma propiedad?

Sr. Jerónimo F. Reuque. — La propiedad de mi papá y de mi tío, Francisco y Cloro Reuque.

Sr. Salgado. — Son dos propiedades o una misma a nombre de los dos?

Sr. Jerónimo F. Reuque. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿En qué lote está ubicada?

Sr. Francisco F. Reuque. — Lote 73, legua "C".

Sr. Beveraggi. — Señor Cloro Reuque: exponga conjuntamente con el señor Francisco Reuque el problema que ustedes deban manifestarnos a nosotros.

Sr. Cloro Reuque. — Se relaciona con el expediente que denunciara conjuntamente con mi hermano. Porque a él lo perjudicaron por esa mensura en la cordillera, también. No sé qué letra es, porque no lo tengo presente.

Sr. Beveraggi. — ¿No tiene título de propiedad?

Sr. Francisco F. Reuque. — Tenemos solamente la inspección y los derechos de pago.

Sr. Salgado. — ¿Qué problemas tienen?

Sr. Cloro Reuque. — Es el mismo problema, pero está separado. Un campo es de invernada y el otro de veranada.

Sr. Salgado. — ¿En qué condiciones tenían ese campo?

Sr. Cloro Reuque. — Nosotros pagábamos en conjunto. Hacíamos las entregas en efectivo a Tierras. No tenemos mensuras.

Sr. Chucair. — ¿Pagaban pastaje?

Sr. Salgado. — ¿Tenían en esos lotes contratos de pastajes?

Sr. Cloro Reuque. — No, señor. Teníamos un título precario y se lo dejé al señor Merillo y no lo ha devuelto.

Sr. Beveraggi. — ¿No lo tienen entonces, al título?

Sr. Cloro Reuque. — No lo tengo señor, pero se lo voy a pedir al señor Merillo.

Sr. Salgado. — Sobre el lote 73, legua "C".

Sr. García Crespo. — ¿Aparte del lote 73, legua "C" qué otra legua tienen ustedes?

Sr. Cloro Reuque. — Lote 67.

Sr. García Crespo. — ¿Cuántas hectáreas tienen?

Sr. Cloro Reuque. — 1.000 hectáreas que pagamos en conjunto.

Sr. García Crespo. — Así que tendrían mil hectáreas en el lote 73, y las otras hectáreas estarían situadas en otra parte.

Sr. Cloro Reuque. — Lo que pasa es que el señor Sede, tiene campo en el medio. Y estoy separado, en esa parte, en la que me veo perjudicado.

— Exhiben un acta que se refiere al expediente 125.931 del año 1939 y el acumulado 96.728 de 1930, del paraje Chacay-hua-ruca, Río Negro, fechado el 29 de marzo de 1953, suscripto por per-

sonal de la Dirección de Tierras, en cumplimiento de la disposición 153 que establece la inspección de Tierras Fiscales para ajustar su adjudicación con la ley 13.955, decreto 11.959, reglamentario del 28 de noviembre de 1952, ante quien comparecen Francisco y Cloro Reuque, de nacionalidad argentinos (indígenas) ocupantes de una superficie de 3.500 hectáreas constituida por las partes de las leguas b) y c), lotes 73 y 68 respectivamente, sección novena del aludido territorio nacional; que ocupan la tierra desde 1908, en carácter de propietarios de las mejoras y solicitantes; que las mejoras son propiedad de los deponentes; que los alambrados son de su propiedad en parte y parte de los linderos y que los interiores son exclusivamente de los deponentes; que las haciendas son de propiedad de ambos; que existen actualmente 1.900 lanares, 130 vacunos, 230 caprinos, 100 yeguarizos y 1.000 corderos del último proceso de propiedad de los deponentes; que la esquila y los baños los efectúan en las instalaciones clavadas en la tierra que ocupan; que las guías para el traslado del fruto y producto la solicitan al juzgado de paz de Norquincó; que según documentación que presentan, la explotación es personal e independiente; que la hacienda se encuentra libre de gravamen alguno; que los pagos de arrendamientos y ocupación se encuentran condonados, según notificación; que con anterioridad a esta explotación, residían en el mismo campo donde se dedicaba a explotación ganadera y quieren dejar constancia que tienen interés en que la Repartición les otorgue en arrendamiento la superficie que están ocupando a nombre de los dos, ya que la explotación de esta superficie la vienen haciendo en forma conjunta desde el año 1906, para así deslindar y mensurar dicha superficie; que también ocupan una superficie expropiada de 1.200 hectáreas, como veranada, en parte del lote número 56 de esta sección.

Dice el acta: se hace saber a los deponentes que deberán solicitar la superficie que ocupan y explotan en los lotes 67 y 75, de la aludida sección, conforme a las normas en vigor, a cuyo fin deberán presentar el respectivo certificado policial de buena conducta y efectuar el depósito de garantía de 500 pesos. Firma el inspector de Tierras don José Abriatta.

Sr. Salgado. — ¿Ustedes dirán cuáles son los problemas que tienen?

Sr. Chucair. — ¿Qué inconvenientes tienen ahora?

Sr. Cloro Reuque. — En el puesto que tiene cerrado Sede.

Sr. Salgado. — ¿En qué forma lo cerró?

Sr. Cloro Reuque. — Habíamos convenido en que

me iba a ubicar en otro lado y me iba a comprar el puesto.

Sr. Salgado. — ¿O sea que le iba a pagar?

Sr. Cloro Reuque. — Que me iba a comprar. Por eso no me quejé a las autoridades.

Sr. Salgado. — ¿En qué fecha tendió el alambrado el señor Sede?

Sr. Cloro Reuque. — El año pasado.

Sr. Beveraggi. — ¿Cómo se llama el señor Sede?

Sr. Cloro Reuque. — José Miguel Sede.

Sr. Salgado. — Usted, en el año 1953, firmó esta acta que dice así: "En el paraje Fitalancao" Sección IX del Territorio Nacional de Río Negro a dos días del mes de abril del año 1953, comparece ante el actuante, previamente citado, el señor Cloro Reuque, de nacionalidad argentino, de 51 años de edad, quien justifica su identidad personal con la libreta de Enrolamiento número 1.592.014, D. M. 66 R. M. 6a. y ante las preguntas que se les formulan contesta lo siguiente: que un puesto radicado dentro de la parte sudeste de la parte Este de la legua "C" del lote 73, de la sección IX, indica es de su propiedad y que lo construyó en el mes de setiembre de 1952, introduciéndole 800 lanares al corte, 30 yeguarizos y 60 vacunos; que pobló dicha tierra por estar desocupada y sin autorización alguna de la Dirección General de Tierras; que es ocupante de tierras ubicadas en parte de la legua b) del lote 73, legua "C" del lote 68, que ya ha sido inspeccionada por otro inspector actuante en la zona linderas, que las haciendas citadas las introdujo en el mes de mayo de 1952, retirándolas en octubre del mismo año; que no ha pagado derecho alguno por la ocupación ejercida. A esta altura del acto, se le hace saber que no puede ocupar tierras libres de ocupación, por cuanto las mismas serán objeto de ofrecimiento público y la Dirección General de Tierras es quien decidirá su adjudicación. Firman: Cloro Reuque y D'Andrea".

Según esta acta, ¿ustedes desocuparon el campo como se dice acá?

Sr. Cloro Reuque. — No, señor. Lo seguimos ocupando. Las he solicitado y hay un expediente al respecto.

Sr. Chucair. — ¿Usted, solicitó esa tierra?

Sr. García Crespo. — De esa tierra, ¿hubo ofrecimiento público?

Sr. Cloro Reuque. — Yo creo que no hubo ningún ofrecimiento, antes la solicité.

Sr. Chucair. — ¿Ha pagado pastaje por eso?

Sr. Cloro Reuque. — Sí, señor tengo comprobantes.

Sr. Salgado. — ¿Qué leguas fue las que alambró el señor José Miguel Sede?

Sr. Cloro Reuque. — Yo no tengo presente. Alam-

bró parte del 73, 68 y más abajo, creo que en el 72. No sé que otros lotes siguen.

Sr. Chucair. — ¿Usted cree que el señor Sede tenía permiso para alambrar?

Sr. Cloro Reuque. — No sé, señor.

Sr. Chucair. — ¿Se hizo alguna mensura de ese campo que alambró Sede?

Sr. Cloro Reuque. — De lo anterior sí, pero de lo último no.

Sr. Chucair. — Así que ha alambrado sin mensura.

Sr. Salgado. — ¿Cuál es la situación con respecto al campo de veranada que tienen ustedes? ¿Son propietarios, adjudicatarios o simples ocupantes, como en este caso?

Sr. Cloro Reuque. — Nosotros pagamos el pastaje.

Sr. Salgado. — ¿No han hecho contrato por pastaje?

Sr. Cloro Reuque. — No, señor.

Sr. García Crespo. — ¿Pagan arrendamientos?

Sr. Cloro Reuque. — Por cánon móvil.

Sr. Beveraggi. — Así que pagan ustedes arrendamiento por todos los campos que ocupan.

Sr. Cloro Reuque. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Eso en cuanto a la situación de los campos. ¿Ahora qué problemas tienen ustedes con el señor Sede, que acaban de citar? Fuera de lo que han referido ¿tienen algún otro problema?

Sr. Cloro Reuque. — Nada más.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué cantidad de hectáreas le ocupa del campo que usted tiene?

Sr. Cloro Reuque. — Aproximadamente 1.000 hectáreas.

Sr. Beveraggi. — ¿Hizo alguna denuncia? ¿A ese hecho lo denunció usted después?

Sr. Cloro Reuque. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Hay expediente de eso?

Sr. Cloro Reuque. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Ante quién denunció y qué número de expediente tiene esa actuación?

Sr. Cloro Reuque. — Ese expediente está en Viedma ante la Dirección de Tierras.

Sr. Chucair. — ¿Tiene la copia de la denuncia?

Sr. Cloro Reuque. — Sí señor pero no la tengo en mi poder.

Sr. Beveraggi. — ¿No la tiene con usted?

Sr. Cloro Reuque. — En todo caso, si le parece, la entrego mañana.

Sr. Beveraggi. — Muy bien. Mañana tomaremos nota de ello.

Sr. Salgado. — En esta acta del 20 de marzo de 1953, ustedes indicaban que los alambrados eran parte de propiedad de ustedes y parte de los vecinos linderos y que los interiores eran de propiedad de ustedes. ¿Ese campo, ustedes lo tenían alambrado?

Sr. Beveraggi. — El señor diputado Salgado les pregunta si en esa acta que dice que hay alambrados, ¿existen o no existen?

Sr. Cloro Reuque. — En parte existen.

Sr. Beveraggi. — ¿No recibieron ni firmaron ninguna notificación de mensura?

Sr. Francisco Reuque. — Justamente, cuando Sede mensuró no llamó a ningún vecino y mi padre estaba enfermo, mi madre se había ido y mi hermana estaba ausente, viniendo recién cuando recién se tiró el alambrado y vieron que estaba cerrado.

Sr. Beveraggi. — ¿En cuántas hectáreas se ven perjudicados?

Sr. Francisco Reuque. — Aproximadamente en 1.300 hectáreas.

Sr. Beveraggi. — Cualquiera otra cosa que ustedes puedan hacernos llegar ahora, o a la Legislatura, háganlo a nombre de la Comisión Especial.

Hágannos llegar un planito, aunque sea hecho a lápiz, para saber dónde están esos alambrados que los perjudica a ustedes.

Sr. Cloro Reuque. — Sí como no, mañana le traeremos lo que nos solicita.

— Se retiran los señores Francisco, Cloro y Jerónimo Francisco Reuque.

— Datos personales de: Víctor Nicasio Gómez, de nacionalidad argentino, casado, nacido en Chacay Hua Ruca el 19 de abril de 1923, Rfo Negro, M. I. 3.542.862, C. I. 41.100 R. Negro, con domicilio en Chacay Hua Ruca.

Sr. Salgado. — ¿Qué problema tiene usted?

Sr. Gómez. — Yo he recibido la adjudicación, a nombre de mi extinta madre y, justamente, al recibirla y cuando ella debía firmarla, falleció.

Sr. Salgado. — ¿Y qué problema tiene usted?

Sr. Gómez. — He venido para ponerlo en conocimiento ante ustedes.

Sr. Salgado. — Perdón. ¿Usted tiene problemas por el tendido de alambrados?

Sr. Gómez. — No, señor.

Sr. Salgado. — Entonces, equivocó el camino. Ua-

ted no tiene problemas sobre el tendido de alambrados, sino sobre la escrituración de la tierra.

Sr. Gómez. — Hago estas manifestaciones para que se tenga algún conocimiento, a fin de no perjudicar a nadie.

— Datos personales de: Cipriana Reuque, L. C. 9.953.665, nacida año 1911, nacionalidad argentina, viuda de Collihuin, domiciliada en Chacay Hua Ruca, Departamento Norquincó.

Sr. Salgado. — ¿Qué problema tiene usted, señora?

Sra. Reuque. — El problema sobre el tendido de alambrado en nuestro campo, hecho por José Miguel Sede, a quien le di la conformidad porque lo iba a tirar por la misma mensura, pero resulta que el alambrado lo pasó más abajo. Como habíamos firmado la conformidad y no había dónde quejarse, nos quedamos callados.

Ahora, tengo otro problema.

Sr. Beveraggi. — Dígalo, señora.

Sra. Reuque. — Es al otro lado del campo, de Fidel Criado. Es una línea que está paralizada hace como diez años.

Sr. Beveraggi. — ¿A ese campo lo tomó Criado?

Sra. Reuque. — La firma Criado Castro.

Sr. Chucair. — ¿Esa conformidad, quién se la hizo firmar?

Sra. Reuque. — La conformidad de esa mensura la hizo firmar el ingeniero Juan Carlos Sa Pereira.

Sr. Felipe Collihuin. — Yo presencié la mensura. Soy el hijo. Mi Libreta de Enrolamiento leva el número 7.385.822, clase 1929, domiciliado en Chacal Hua Ruca.

Sr. Salgado. — ¿Qué lote ocupan ustedes?

Sr. Collihuin. — Parte de los lotes 70 y 73, sección 9a. Río Negro.

Sr. García Crespo. — No están juntos esos campos.

Sr. Collihuin. — Colindan con Sede y Sede y Criado.

Sr. Beveraggi. — Los lotes de ustedes, entonces, ¿están en una rinconada?

Sra. Reuque. — Sí, señor. Estaban por dentro de esos lotes cerrados.

Sr. Chucair. — ¿Cuántas hectáreas tienen ustedes?

Sr. Collihuin. — Mil doscientas cincuenta hectáreas.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuándo se hizo la mensura?

Sra. Reuque. — El año pasado lo cerraron.

Sr. García Crespo. — ¿Cuántos metros se fue fuera de la línea?

Sra. Reuque. — Plantaron el primer mojón y, por ese, no había ningún inconveniente. Le dije que me dejara una parte...

Sr. Salgado. — Una parte. ¿Por qué?

Sr. Collihuin. — Una parte, porque no le admitía que mensurara más adelante, porque me agarraba mucho campo. La mensura, al principio, iba derecho; pero después resulta que salía torcida.

Sr. Salgado. — Entonces, ¿la mensura estaba mal hecha?

Sr. Collihuin. — Sí, señor. Por eso le pedí que me dejara una parte. Me dijo que no iba a ver ningún inconveniente y que cuando alambrara me dejaría la parte que me iba a quitar. Y, cuando alambró, agarró más de la parte que debía agarrar.

Sr. Salgado. — ¿Más de la mensura?

Sr. Collihuin. — Sí, señor. Sede me indicó que arregláramos eso, y que si no firmaba la conformidad, me iba a hacer llevar por dos agentes de la policía, indicándome que iba a ser válida la mensura igual. Y viajé a Norquincó. Se alambró para la primavera y dijeron que no podían volver con la línea para atrás, porque habían perdido mucho dinero en esa mensura, que sumaban muchos miles de pesos. Así que me engañaron en esa forma.

Sr. Salgado. — ¿Para esa mensura, se plantaron mojones?

Sr. Collihuin. — Por los mojones y agarró un poco afuera. Nosotros queríamos que dejaran esa parte, que estaba convenida. No la dejaron; cerraron todo.

Sr. Chucair. — ¿En qué lote es?

Sr. Collihuin. — En el lote 73.

Sr. Chucair. — ¿De qué fecha ocupan ese lote?

Sr. Collihuin. — Desde el año 1940.

Sr. Chucair. — ¿Han pagado pastaje?

Sr. Collihuin. — Sí, señor. Ahora no hemos pagado, porque no ha venido nadie a cobrar.

Sr. Salgado. — ¿Ustedes pagaron parte de la mensura?

Sr. Collihuin. — No, señor.

Sr. Salgado. — ¿Y parte del alambrado?

Sr. Collihuin. — Tampoco.

Sr. Chucair. — El campo, ustedes lo ocupan desde el año 1927.

Sra. Reuque. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Y desde el año 1940 que era lo que pasaba?

Sr. Chucair. — Solicitaron.

Sr. Beveraggi. — ¿Solicitaron, desde qué fecha?

Sr. Collihuin. — Ahí está la fecha.

Sr. Beveraggi. — Pero, el campo que ustedes tienen es desde 1927.

Sra. Reuque. — Vivíamos como campo fiscal y, después, como iban cerrando los campos, me ví obligada a solicitar. Pensé que con el correr del tiempo irían agarrando más hectáreas. He presentado mis papeles, he ido a la oficina y nunca me dijeron que reclamara.

Sr. Beveraggi. — ¿A qué oficina iba, señora?

Sra. Reuque. — A la oficina de El Bolsón.

Sr. Beveraggi. — ¿En cuál de las hectáreas, ustedes entienden, que los ha perjudicado ese alambrado del señor Sede?

Sr. Collihuin. — No puedo decir. Todas las hectáreas las teníamos solicitadas. Si las ocupan todas o parte, no lo sabemos. No se ha mensurado el campo.

Sr. Beveraggi. — Según una ligera impresión de ustedes, ¿en cuánto los perjudica?

Sr. Collihuin. — No le puedo decir, porque no sé.

Sr. García Crespo. — ¿Tiene algún otro problema?

Sr. Collihuin. — Yo tengo otro puesto. Lo había comprado a medias con mi cuñado José Costilla, el año pasado, al señor Silvano Santi Ibañes.

Sr. Salgado. — ¿Qué pasó con ese puesto?

Sr. Collihuin. — También cerraron el campo. Dejaron un pasillo muy chico.

Sr. Salgado. — ¿Su cuñado, está acá?

Sr. Collihuin. — Está en Chilquiniyen.

Sra. Reuque. — El puesto está a cargo de él.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuántas hectáreas eran del campo que compraron?

Sr. García Crespo. — Es campo fiscal, no pueden comprar.

Sr. Beveraggi. — Cuando compraron el campo y el puesto, ¿cuántas hectáreas eran?

Sr. Salgado. — Era hasta que la vista alcance y hasta que no se tropiece con algún alambrado.

Sr. Beveraggi. — ¿Hicieron algún papel?

Sr. Collihuin. — Ningún papel. Todo fue de palabra.

Sr. Beveraggi. — Toda la documentación que ustedes tengan, si la quieren traer mientras nosotros permanecemos aquí, en el día de mañana, la pueden traer y si no la mandan a nombre de la Comisión Especial, a la Legislatura de Río Negro.

Nosotros estamos recibiendo lo que ustedes tienen que decirnos y después estudiaremos estos problemas.

Sra. Reuque. — Yo reclamaba una aguada que tie-

ne Criado. La he reclamado, he ido al Bolsón, a Viedma y ninguna resolución ha tenido mi gestión.

Sr. Collihuin. — Eso es lo que quería cerrar el señor Criado, cuando suspendió el alambrado.

Sr. Beveraggi. — Criado, ¿cómo se llama?

Sr. Collihuin. — Criado Castro.

— Datos personales de: Felipe Nanco, de nacionalidad argentino, casado, M. I. número 1.596.198, C. I. 9929. R. Negro, nacido el 3 de julio de 1916 en Chacay Hua Rucá, y domiciliado en la misma localidad del departamento Norquincó.

Sr. Salgado. — ¿Cuál es su problema?

Sr. Nanco. — De alambrado.

Sr. Beveraggi. — Usted sabe cuál es el propósito de esta Comisión Especial, pues ha tenido amplia divulgación, por comunicaciones, por radio, etcétera.

Sr. Salgado. — ¿Qué problemas tiene?

Sr. Nanco. — Mi alambrado en los campos de invernada y veranada.

Sr. Salgado. — ¿En qué condiciones legales tiene ese campo?

Sr. Nanco. — En arrendamiento. Había solicitado el campo.

Sr. Beveraggi. — ¿Tiene algún recibo usted?

Sr. Nanco. — Los tengo.

Sr. Salgado. — ¿Cuánto campo ocupa usted, aproximadamente?

Sr. Nanco. — Una legua más o menos, con 900 lanares.

Sr. García Crespo. — Unas 2.500 hectáreas. ¿Nunca se dirigió a la oficina de Tieras?

Sr. Nanco. — No porque antes tenía pocos animales y después compré más.

Sr. García Crespo. — ¿Quién lo perjudica con el tendido de alambrado?

Sr. Nanco. — La Sucesión de José Miguel Sede.

Sr. Salgado. — ¿Nunca pasó ninguna inspección por su campo?

Sr. Nanco. — No. Cuando vivía mi finado padre sí pasó.

— Exhiben documentos, acuse recibo compra 625 hectáreas, lote 67, lote norte, a), b), c) y d).

Sr. Salgado. — ¿Usted está al norte o al sur del lote?

Sr. Nanco. — Al norte.

Sr. García Crespo. — ¿Qué letra tiene el mojón?

Sr. Nanco. — No sé, no he puesto cuidado.

Sr. Salgado. — Fuera de esta solicitud ¿no ha hecho nada más?

Sr. Nanco. — El año pasado mandé a Viedma una nota solicitando el campo.

Sr. Salgado. — ¿Dónde le alambraron, dentro o fuera de los mojones?

Sr. Nanco. — Primero quería una línea y, después, lo tiró más abajo. El no me cumplió de acuerdo a lo prometido. Yo le dí la conformidad. Como era cliente de la casa, me dijo que no tendría ningún problema.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué casa?

Sr. Nanco. — De la casa comercial de Sede.

Sr. Beveraggi. — ¿Dónde tiene el negocio Sede, en Ñorquincó?

Sr. Nanco. — No, en Fitalancao.

Sr. Beveraggi. — ¿Desde cuándo ocupa el campo?

Sr. Nanco. — Desde el año 1942 y mi finado padre desde mucho antes.

— Exhibe un permiso de pastaje que lleva el número 1567, año 1916, a nombre de Avelino Nanco, que tenía 15 cabezas de ganado mayor y 14 de ganado menor.

Sr. Salgado. — Acá hay un acta, hecha en el año 1953.

Entonces, ¿hubo un acta en el año 1953?

— Quiere dejar constancia que se introdujo en una población abandonada, que reconstruyó, con permiso de Carlos Merillán, en el año 1951 y quedó poblado desde ese año el lugar, en que el nombrado vendió las poblaciones que ocupaba al señor Joaquín Antonio Sede, hoy sucesión; que desde el año en que entró a ocupar estas tierras introdujo 208 lanares; que fueron aumentando hasta tener los 200, que ahora pasan a campo abierto y que no tiene cuestiones con sus linderos.

Sr. Salgado. — ¿Quién le vendió a Sede-Merillán?

Sr. Nanco. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿Qué le vendió a Sede?

Sr. Nanco. — Una población.

Sr. Salgado. — ¿La misma que había poblado usted?

Sr. Nanco. — No, más abajo. El pidió permiso para ocuparla.

Sr. Salgado. — Entonces, su padre no estaba allí.

Sr. Beveraggi. — El permiso de pastaje, comprende los siguientes límites: Norte, Quininao; Sud, F. Quininao; Sud-este, F. Merillán; Este, Justo Reuque; Oeste, Ermeliliano Zárate...

Sr. Salgado. — Si se pusieran todos juntos, podrían recorrer la República.

Sr. Beveraggi. — Dice: que Nanco, está facultado, durante el término de este permiso, para tener construcciones provisorias, dos casas y corrales. Por autorización firma don Antonio Páinefil.

Sr. Nanco. — Ahora, vivo en la casa que tenía mi finado padre, en el mismo lote.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué superficie entiende usted que le correspondería, más o menos, de campo?

Sr. Nanco. — Unas 625 hectáreas.

Sr. Salgado. — ¿Cuántas hectáreas tiene ahora?

Sr. Nanco. — Media legua.

Sr. Salgado. — Entonces, se ha ido arriba.

Sr. Chucair. — Es que primero solicitó las 600 hectáreas y después volvió a solicitar.

Sr. Salgado. — ¿Cuándo solicitó?

Sr. Nanco. — El año pasado.

Sr. Salgado. — ¿La segunda solicitud que hizo a Viedma, la hizo antes o después que Sede alambrara?

Sr. Nanco. — Acá tengo la carta donde me contestaron.

Sr. Chucair. — Es en contestación a una nota del mes de junio del año 1947.

Sr. Nanco. — Antes que alambrara.

Sr. Beveraggi. — Es interesante esta nota, porque le contestan.

Usted primero solicitó las 625 hectáreas, en el año 1942...

Sr. Nanco. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ...y en el año 1957, usted solicitó 1.250 hectáreas más.

Sr. Nanco. — Sí, era para completar dos leguas; las ocupaba mi padre, antes.

Sr. Beveraggi. — El mismo campo a que se refiere ese pastaje del año 1942?

Sr. Salgado. — Que fue lo que le compró en el año 1941 a Merillán.

Sr. Beveraggi. — Perdón, señor diputado Salgado, para que nos podamos entender.

Usted compró en el año 1941 a Merillao.

Sr. Nanco. — Me dio permiso para que levantara una población.

Sr. Beveraggi. — ¿En este campo?

Sr. Nanco. — Al lado de ese.

Sr. Beveraggi. — Sobre ese campo, ¿usted pidió permiso para el otro campo?

Sr. Nanco. — Es que tengo un campo para inver-
nada y otro para veranada.

Sr. Chucair. — ¿No tiene copia de la carta?

Sr. Nanco. — No señor.

Sr. Chucair. — ¿Quién le hizo la carta?

Sr. Nanco. — José Castro, de Río Chico, fue quien
me hizo la carta.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuántas hectáreas usted consi-
dera que el señor Sede le perjudicó con el tendido
de alambrado?

Sr. Nanco. — Más o menos unos trescientos me-
tros de ancho.

Sr. Chucair. — ¿Y de largo?

Sr. Nanco. — Unos quinientos metros más.

En Chacay-hua-ruca, donde tengo la invernada, me
perjudicó más porque me alambró todo.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuánto tenía ahí?

Sr. Nanco. — Media legua. Me hizo un martillo,
dejándome un pedacito de campo.

Sr. Chucair. — ¿Usted no le vendió nada a él?

Sr. Nanco. — No, señor. Donde más me han per-
judicado es en la invernada.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted ha presentado algún re-
clamo o ha hecho alguna denuncia?

Sr. Nanco. — Sí, señor. Me presenté en esta comi-
saría y se me dijo que el señor comisario estaba
con licencia. Me fui a El Bolsón, y me acompañó
Juan Moreira Domínguez.

Sr. Chucair. — ¿Y allá qué hicieron? Usted asis-
tió a la mensura del alambrado ese que pasa cerca,
al lado del campo.

Sr. Nanco. — No, no había mensura.

Sr. Chucair. — ¿Dónde más alambró Sede?

Sr. Nanco. — En Chacay-hua-ruca, abajo.

Sr. Chucair. — ¿En qué fecha?

Sr. Nanco. — En el mes de octubre de 1957.

Sr. Chucair. — ¿Quién más cree usted que lo ha
perjudicado?

Sr. Nanco. — El señor Criado.

Sr. Chucair. — ¿El señor Criado hizo mensura?

Sr. Salgado. — ¿Qué hizo primero, el alambrado
o la mensura?

Sr. Nanco. — Puso el alambrado y después salió a
mensurar afuera.

Sr. Salgado. — ¿Cómo se llama ese señor.

Sr. Nanco. — Criado Castro.

Sr. Salgado. — ¿En qué lote?

Sr. Nanco. — En el lote 67.

Sr. Salgado. — ¿Usted está comprendido una parte
en el lote 67?

Sr. Nanco. — Invernada en el lote 67 y veranada
en el 72, abajo.

Sr. Salgado. — ¿Son campos que están separados?

Sr. Nanco. — También me molesta la mensura de
Gómez.

Sr. Salgado. — ¿La mensura está mal hecha?

Sr. Nanco. — Sí, porque pasa muy cerca de mi
casa.

Sr. Chucair. — ¿Gómez dónde vivía? ¿En esas 625
hectáreas que ha solicitado usted?

Sr. Nanco. — Sí, en esa parte.

Sr. García Crespo. — Las 625 hectáreas, son del
lote 67.

Sr. Nanco. — Ahí está la casa que tenía mi finado
padre.

Sr. García Crespo. — Parece que todos están aquí
en el lote 71.

Sr. Salgado. — ¿Usted ha puesto estos problemas
en manos del delegado Aborigen, señor Domínguez?

Sr. Nanco. — Sí, señor.

— Exhibe contestación de una nota de fecha
8 de junio, que dice: Llevo a su conoci-
miento que esta Intervención se vé im-
posibilitada en acceder a su pedido hasta
tanto no pasen las tierras fiscales al do-
minio del patrimonio nacional. Asimismo,
hágole saber que este Gobierno tomará
nota de su solicitud para considerarla en
su oportunidad. Salúdalo atte., Domingo
Vizzolini. Subsecretario del Ministerio de
Economía.

Sr. Beveraggi. — Si usted puede mandarnos o en-
tregarnos mañana un planito, aunque sea hecho a
mano del campo, eso nos va a aclarar a nosotros la
situación. En caso contrario, lo remite a la Legis-
latura, a nombre de la Comisión Especial, Ley N° 2.

— Datos personales de: José Millaleo, chile-
no, 78 años de edad, con 57 años de re-
sidencia en el país, cinco hijos varones,
argentinos. C. I. 7359 (R. Negro), domi-
ciliado en Chacay Hua Ruca.

Sr. Salgado. — ¿Qué problemas tiene usted.

Sr. Millaleo. — Por el tendido de alambrados.

Sr. Salgado. — ¿A usted le consta, como se indica
en este memorandum que el señor Sede no tenía
permiso para alambrar?

Sr. Millaleo. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Hicieron mensuras en el campo
los señores Sede?

Sr. Millaleo. — Sí, señor.

Sr. Chucair. — ¿Usted firmó conformidad de la mensura?

Sr. Millaleo. — Sí, firmé. Si soy poroto chico qué voy a hacer.

Sr. Salgado. — ¿Usted firmó?

Sr. Millaleo. — Sí firmé.

Sr. Chucair. — A usted le exigieron que firmara eso?

Sr. Millaleo. — Sí, señor.

Sr. Chucair. — ¿Quién le exigió?

Sr. Millaleo. — El dueño del alambrado.

— El deponente viene acompañado por su hijo Cloro Segundo Millaleo, de 31 años de edad.

Sr. Beveraggi. — Usted presenta aquí un memorandum a la Comisión Especial, mostrando un recibo de la Dirección de Tierras por pagos de derecho arrendamiento y ocupación de lotes pastoriles en el Paraje de Chacay-hua-ruca, lote 68, campo de 1.260 hectáreas, sección novena, de fecha 17 de marzo de 1941.

Sr. Chucair. — ¿El alambrado del señor Sede pasa por ese campo que ustedes han solicitado?

Sr. C. Millaleo. — Cerca de la casa.

Sr. Salgado. — ¿El alambrado se hizo por los mismos mojones de la mensura?

Sr. Millaleo. — En parte sí y en parte no.

Sr. Beveraggi. — ¿Ustedes estuvieron presentes cuando se hizo la mensura?

Sr. Millaleo. — Yo estuve presente.

Sr. Beveraggi. — ¿Estaba de acuerdo con la mensura?

Sr. Millaleo. — No me habían dicho nada; después, cuando mensuraron, llevaron a otro hijo menor que tengo.

Sr. Beveraggi. — Señor Millaleo, usted estaba de acuerdo con la mensura. Le parece bien o mal, ¿por dónde estaban fijando el límite del campo?

Sr. C. Millaleo. — Por la mensura, sí; pero resulta que el alambrado no venía por la mensura que hicieron.

Sr. Beveraggi. — ¿Les parecía bien por donde iba la mensura y les dieron conformidad a eso?

Sr. Millaleo. — El que primero protestó fue quien firmó primero, el último en firmar fui yo.

Sr. Beveraggi. — ¿Además de firmar, usted estaba de acuerdo con la mensura?

Sr. C. Millaleo. — Sí, señor, estaba de acuerdo.

Sr. Beveraggi. — Así que el problema suyo es que

cuando se hizo el alambre no se hizo por donde venía la mensura...

Sr. Millaleo. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ...si el alambrado se hubiera hecho como dice el señor diputado Salgado por la mensura, donde pusieron los mojones, ustedes hubieran estado de acuerdo. Por lo que se quejan es que el alambrado salió fuera del lugar.

Sr. Millaleo. — Sí señor.

Sr. Beveraggi. — ¿En cuántas hectáreas, en qué superficie consideran ustedes que ese alambrado que no va por la mensura, les saca campo?

Sr. Millaleo. — Es un pedazo grande, de unos mil metros de largo.

Sr. Salgado. — ¿Y de ancho?

Sr. Millaleo. — Más o menos unos 300 metros.

Sr. Salgado. — Aproximadamente 30 hectáreas.

Sr. Beveraggi. — ¿Ustedes dicen en este memorandum, que procedió a alambrar sin permiso? ¿Sin permiso, para qué? ¿Para alambrar?

Sr. Salgado. — ¿Cómo saben que no tenía permiso para alambrar?

Sr. Millaleo. — No nos mostró ningún permiso para alambrar.

Sr. Chucair. — Generalmente, la gente que alambra exhiben un permiso para el tendido de alambrado a los vecinos linderos.

Sr. Salgado. — Sí, se acostumbra a exhibir permiso.

Sr. Beveraggi. — Es decir, no le exhibió permiso para alambrar.

Sr. Millaleo. — No, señor.

Sr. Salgado. — ¿Tienen algún otro problema ustedes?

Sr. Millaleo. — Nada más.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted ha solicitado ese campo?

Sr. Millaleo. — Lo había solicitado en el año 57. Y como me quisieron sacar de ese puesto, hablé con el juez.

Sr. Beveraggi. — ¿Ese problema suyo a qué autoridad se lo hizo saber? ¿Ante quién lo denunció?

Sr. Millaleo. — Aquí no.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted a dónde fue a quejarse por el puesto que le sacaban?

Sr. Millaleo. — A ningún lado, porque no se puede.

Sr. Beveraggi. — ¿Hay mucha gente que no ha presentado denuncias?

Sr. Millaleo. — Acá no les llevan en el apunte, porque uno hace las denuncias y al final no resuelven nada.

Sr. Chucair. — Usted tendría que haber hecho las denuncias.

¿Intentaron alguna vez denunciar el problema que les estaba ocurriendo?

Sr. Millaleo. — Sí, señor. No hicimos nada, porque si no lo pudieron hacer otros más pudientes, no lo íbamos a hacer nosotros tampoco. Nunca hicieron nada.

Sr. Chucair. — ¿Nunca fueron a El Bolsón?

Sr. Millaleo. — Tampoco.

Sr. Beveraggi. — ¿Es la primera vez que viene a hacer una denuncia?

Sr. Millaleo. — Sí, señor.

— Datos personales de: Idelfonso Loncopan, argentino nativo de 48 años, L. E. N° 1.592.551.

Sr. Salgado. — ¿Quién le dió este memorandum?

Sr. Beveraggi. — ¿Quien le dió este papel?

Sr. Salgado. — ¿Usted sabe lo que dice en este memorandum?

Se lo vamos a leer para constar si usted está de acuerdo con lo que se expresa aquí.

— Se lee.

— Al mencionarse, en la lectura del memorandum: "alambre construído sin permiso que a él le consta", dice el:

Sr. Beveraggi. — ¿Qué le consta, que no tenía permiso?

¿Usted permitió que el señor Sede, alambrara?

Sr. Loncopán. — Yo le pedí el permiso y me dijo que lo iba a conseguir. Pero, por lo visto, no lo ha conseguido, porque nunca me mostró.

Yo le pedí que me dejara un pedazo, a unos quinientos metros de la casa.

Sr. Salgado. — ¿Usted le pidió que le dejara un martillo?

Sr. Loncopán. — Yo se lo pedí.

Sr. Beveraggi. — El no se lo dejó.

Sr. Salgado. — ¿El había hecho mensura?

Sr. Chucair. — ¿Andaba un ingeniero?

Sr. Loncopán. — No, el mismo lo mensuró con los peones.

Sr. Beveraggi. — ¿No fue nunca un ingeniero por ahí?

Sr. Loncopán. — No.

Sr. Chucair. — ¿A usted no le hicieron firmar nada?

Sr. Loncopán. — No firmé ningún papel.

Sr. Salgado. — ¿Usted, es propietario?

Sr. Chucair. — ¿Nunca pagó pastaje?

Sr. Loncopán. — Nunca.

Sr. Salgado. — ¿Cuántos animales tiene usted?

Sr. Loncopán. — Unas setenta cabras y diez ovejas.

Sr. Salgado. — Se vive con eso.

Sr. Loncopán. — A parte, trabajo.

Sr. Beveraggi. — ¿Tiene algún otro escrito?

Sr. Chucair. — ¿De la oficina de tierras, no tiene ningún papel?

Sr. Loncopán. — No, señor.

Sr. Chucair. — Así que usted está seguro que ellos le alambraron en el mes de setiembre de 1958, como dice el memorandum?

Sr. Loncopán. — Hace siete u ocho meses, por ahí.

Sr. Salgado. — ¿El alambrado, pasa o no pasa por los mojones?

Sr. Loncopán. — El alambrado, porque después estuvieron mensurando...

Sr. Chucair. — ¿Después que hicieron el alambrado?

Sr. Loncopán. — Sí, porque me dijeron los peones que alambraban. Allí hay una línea que salía un poco afuera y otro adentro.

Sr. Salgado. — Así que a usted le toma tierra.

Sr. Loncopán. — Sí, una parte.

Sr. Salgado. — ¿Cuánta tierra, calcula usted?

Sr. Loncopán. — Unos doscientos metros.

Sr. Salgado. — ¿De ancho o de largo?

Sr. Loncopán. — De ancho.

Sr. Salgado. — ¿Por cuánto de largo?

Sr. Loncopán. — De mil a mil quinientos metros.

Sr. Chucair. — ¿Si tuviera más campo, podría tener más hacienda?

Sr. Loncopán. — Podría tener, porque puedo comprar.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuántas hectáreas son las que usted ocupa en este momento?

Sr. Chucair. — Diez leguas.

Sr. Loncopán. — Serán, unos dos mil metros a la redonda.

Sr. Beveraggi. — ¿Nunca vino una inspección a ese campo?

Sr. Loncopán. — No ha venido nunca.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted, hizo alguna denuncia en esta comisaría o en El Bolsón?

- Sr. Loncopán. — Nunca.
- Sr. Beveraggi. — ¿Es la primera vez que se presenta a la autoridad?
- Sr. Loncopán. — Sí señor, por primera vez.
- Sr. Salgado. — ¿Hace agricultura en ese campo?
- Sr. Loncopán. — Sí, señor, siembro alfalfa.
- Sr. Salgado. — ¿En los últimos cuarenta años ha vivido siempre en la misma casa?
- Sr. Loncopán. — Sí, en la misma casa.
- Sr. Salgado. — ¿Sus padres, vivieron en esa casa?
- Sr. Loncopán. — Mis padres viven cerca, a unos doscientos metros.
- Sr. Salgado. — ¿Ahí, en el mismo lugar, se ha criado usted?
- Sr. Loncopán. — Ahí, es mi rancho.
Ahora, cuando alambraron, yo les pedí que me dejaran un lugar. He trabajado siempre con ellos, de albañil. Les dije, si me dejan un lugarcito, me conformo con eso.
- Sr. Chucair. — ¿Con qué Sede, es?
- Sr. Loncopán. — Con José Miguel Sede.
- Sr. Chucair. — ¿Le pagaron algo cuando pasaron con el alambrado cerca de su casa?
- Sr. Loncopán. — No, señor.
- Sr. Beveraggi. — ¿No tiene nada más que decirnos?
- Sr. Loncopán. — Ninguna otra cosa, mas que eso.
- Sr. Beveraggi. — Si usted quiere hacernos saber alguna otra denuncia siempre que sea dentro de este problema de los alambrados, dirijase por escrito a esta Comisión Especial de la Legislatura de Viedma. Ya otras personas que han concurrido, han llevado la dirección; así que puede preguntársela a ellos.
- Datos personales de: Francisco Antilef, de nacionalidad chilena, de 69 años de edad, sin documentos de identidad.
- Sr. Salgado. — Qué lote ocupa usted, señor.
- Sr. Antilef. — Creo que estoy en el lote 72.
- Sr. Salgado. — ¿Está seguro que es ese lote?
- Sr. Antilef. — Está en el mojón.
- Sr. Salgado. — ¿El alambrado pasa por el mojón?
- Sr. Antilef. — Sí, queda en el centro.
- Sr. Salgado. — ¿Usted entiende que ese alambrado ocupa terreno que le corresponde a usted?
- Sr. Antilef. — Sí, vine por eso.
- Sr. Salgado. — ¿El alambrado de qué lado del mojón queda?
- Sr. Antilef. — Queda para arriba, para el lado de la cordillera.
- Sr. Chucair. — ¿Dentro del campo de Sede, queda el mojón?
- Sr. Antilef. — No, afuera.
- Sr. Chucair. — ¿Muchos metros afuera, queda el mojón?
- Sr. Antilef. — Unos dos mil metros arriba, como una legua.
- Sr. Salgado. — ¿Usted, ha solicitado la tierra?
- Sr. Beveraggi. — ¿Usted pertenece a la tribu Cañumil?
- Sr. Antilef. — Tengo documentos.
— Exhibe libreta de familia del registro civil de Sorquincó, en la cual se encuentran anotados 12 hijos.
- Sr. Salgado. — ¿Todos sus hijos, están con usted en el campo?
- Sr. Antilef. — No, señor. Trabajan en todas partes.
- Sr. Beveraggi. — ¿Usted, estaría en campo de una tribu?
- Sr. Antilef. — Sí, señor.
- Sr. Salgado. — ¿En qué lote?
- Sr. Antilef. — En el 72.
- Sr. Salgado. — ¿Cuánto campo tiene usted?
- Sr. Antilef. — A cada poblador de la tribu, no sé cuanto campo le corresponde. Aún no está mensurado.
- Sr. Salgado. — ¿Tiene campo de veranada en otro lugar?
- Sr. Antilef. — No, señor.
- Sr. Salgado. — ¿Cuántos animales tiene?
- Sr. Antilef. — Unos doscientos animales.
Me encerró con el alambrado y no puedo salir.
- Sr. Chucair. — ¿Usted firmó alguna conformidad de mensura?
- Sr. Antilef. — No he firmado nada.
- Sr. Chucair. — ¿No anduvo ningún ingeniero en el campo ese, tampoco?
- Sr. Antilef. — No, nadie.
- Sr. Chucair. — ¿La mensura, quién la hizo?
- Sr. Antilef. — La habrá hecho, Sede, no más.
- Sr. Chucair. — ¿En qué fecha alambró Sede?
- Sr. Antilef. — Más o menos en diciembre de 1957 o en el mes de enero del 58.
- Sr. Beveraggi. — ¿Hace un año?
- Sr. Antilef. — Es la misma fecha en que han declarado los demás vecinos.

Sr. Chucair. — ¿Si usted tuviera más campo, podría tener más hacienda?

Sr. Antilef. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿Si lo tuviera cerrado, también podría tenerla?

Sr. Antilef. — Sí, podría tenerla. Antes tenía más, por eso pagaba pastaje.

Sr. García Crespo. — ¿Cuántos vecinos hay allí?

Sr. Antilef. — Son muchos.

Sr. Beveraggi. — ¿Cañumil, cómo se llama?

Sr. Antilef. — Era el cacique Francisco Cañumil.

Sr. Beveraggi. — ¿En alguna oportunidad formuló denuncia?

Sr. Antilef. — Mi señora vino a denunciar a la comisaría y no le atendieron.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuándo vino?

Sr. Antilef. — No recuerdo.

Sr. Beveraggi. — ¿Vino a la comisaría de Norquincó?

Sr. Antilef. — Sí, señor. No recuerdo cuánto hace que vino. Creo que el año pasado.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuando venían alambrando?

Sr. Antilef. — Sí, para que lo retiraran.

Sr. Chucair. — ¿Su señora ha venido ahora?

Sr. Antilef. — No ha venido.

Sr. Chucair. — Así que no le recibieron la denuncia que ella formuló.

Sr. Antilef. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Nunca fue a El Bolsón, a quejarse?

Sr. Antilef. — No, nunca.

Sr. Chucair. — ¿A parte del ganado, tiene alguna chacra, usted?

Sr. Antilef. — Por falta de agua, no.

Sr. Chucair. — ¿Tiene algo más que agregar?

Sr. Antilef. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — Por cualquier problema referente al tendido de alambrado, escribanos a la Comisión Especial, a la Legislatura de la Provincia.

Sr. Antilef. — Si ustedes no me dan escrita la dirección.

Sr. Beveraggi. — Sí, como no.

— Así se hace y se retira el señor Antilef.

— Datos personales de: Marcial Pereyra, edad 64 años, argentino, C. I. 37.843, M. I. 1.588.409, domiciliado en Fitamichi, departamento Norquincó.

— Presenta un memorandum, en el que denuncia que Antonio Sede, de El Portezuelo, alambró sin permiso, las tierras que ocupa del deponente, por el título provisorio que exhibe.

Sr. Salgado. — ¿Este señor Sede, hizo mensura?

Sr. Pereyra. — No vi ninguna mensura.

Sr. Salgado. — ¿El alambrado pasa por el límite del campo suyo, o por el de él, o se mete en el campo suyo?

Sr. Pereyra. — Se mete en el campo mío.

Sr. Salgado. — ¿Cuántos metros?

Sr. Pereyra. — No sé por dónde va la mensura. Estos campos pertenecían a mi finado padre. No sé por dónde va la línea del campo, para saber si están bien los mojones. Los vecinos me han dicho, que me ha tomado bastante superficie el señor Sede.

Sr. Salgado. — ¿Eso le dijeron los vecinos?

Sr. Pereyra. — El no avisó que iba a alambra.

Ahora, lo que quiero, es el plano del campo este y conseguirlo en la Dirección de Tierras. De esa manera sabré por dónde va la línea.

— Exhibe un permiso de ocupación, a título gratuito para aborígenes, expedido por el Ministerio de Agricultura de la Nación y de la Dirección de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto por resolución del 31 de octubre de 1941, expediente número 144.436/1941.

— La Inspección General, por intermedio del jefe de la Comisión de Asuntos Aborígenes que suscribe, otorga el 24 de abril de 1942, a la sucesión de Felipe Pereyra, una superficie de 1.500 hectáreas ubicadas parte centro-oeste, del lote 89 y en la parte centro-este, del lote 88, de la sección novena, territorio de Río Negro. Este permiso está sujeto a las siguientes condiciones establecidas por el decreto de fecha 13 de febrero de 1941, dictado por el expediente 85.795/935: a), no se permitirá a la sucesión Felipe Pereyra, la venta o transferencia posteriores a la entrega de la tierra, de mejoras y derechos, no reconociéndose a los presentes censarios, ni tampoco se consentirá la radicación de sus predios a terceras personas; b), deberá el permisario de la sucesión Felipe Pereyra, poseer hacienda propia y cultivar en lugares aptos, como mínimo, un cuarto de hectárea; c), las poblaciones existentes deberán ser mejoradas y contarán de, por lo menos tres piezas, cocina de adobe, colocándolas en condiciones de higiene y seguridad. Para el cumplimiento de estas disposiciones, se les exige un plazo de dos años a partir de la toma de posesión del campo. Leída, que fue enterado de la presente acta, prestó su conformidad en un todo, firmando como constancia ante el suscripto.

Sr. Salgado. — Su tío, Felipe Pereyra, era soltero.

Sr. Pereyra. — Nunca tuvo hijos. Era casado, pero su esposa falleció.

Sr. Salgado. — El aborígen argentino Juan Manuel Pereyra, ¿quién es?

Sr. Pereyra. — Es mi padre.

Sr. Salgado. — ¿En qué margen le toma a usted campo Antonio Sede?

Sr. Pereyra. — Estamos en el lote 88 y 89, como lo dice acá el expediente.

Sr. Salgado. — ¿Toma por el sur?

Sr. Pereyra. — La sucesión Hilaria viuda de Rodríguez. A ella también, le agarró un pedazo.

El, compró una población a un tal Barrera. Entonces, Barrera vendió una aguada que hay dentro de este campo de la sucesión del finado mi tío. Y eso, no puede ser, porque he visto el mojón de la aguada que ha vendido Barrera, que dice: Felipe Pereyra.

No sabemos cómo va la mensura. El, siguió alambrando cañadón abajo.

Sr. Chucair. — ¿Ahora, él le ha perjudicado con ese alambrado?

Sr. Pereyra. — Claro que me ha perjudicado.

Sr. Chucair. — ¿Qué cantidad de animales tiene?

Sr. Pereyra. — Cuatrocientos animales. Nosotros somos tres hermanos, que vivimos en ese campo y ellos también tienen animales, razón por la cual precisamos campo.

Sr. Chucair. — ¿Usted, ha cumplido con las condiciones esas por las cuales le entregaron el campo? ¿Ha cultivado?

Sr. Pereyra. — Recién, hace un año hemos comenzado a cultivarla con mi hijo. Con anterioridad, el campo estaba ocupado por dos hermanos menores, que nunca hicieron nada. Por ese motivo, yo me cambié aquí, porque es un campo apto para el cultivo y para la cría de hacienda.

Sr. Chucair. — ¿Usted estaría en condiciones de criar más ganado en ese campo, si dispusiera de mayor superficie?

Sr. Pereyra. — Como no.

Sr. Beveraggi. — ¿Su vivienda fue construída por usted?

Sr. Pereyra. — Sí, la hice yo.

Sr. Beveraggi. — ¿De acuerdo con el convenio?

Sr. Pereyra. — La hice de adobe y todavía estamos haciendo población.

Sr. Chucair. — ¿Qué cultiva? ¿Alfalfa?

Sr. Pereyra. — Había sembrado, pero se ha perdido.

Sr. García Crespo. — ¿Usted está al lado del arroyo Fitamiche?

Sr. Pereyra. — Sí, señor. Es una vertiente permanente que nunca se seca. El señor Sede me pidió que le vendiera y yo le dije que no le podía vender. Entonces el señor Sede procedió a alambrar, ante lo que yo le dije que me ocupaba una parte del campo, contestándome él "es un poquito, nada más". Le hice suspender el alambrado. Entonces yo le dije: "Cómo, don Antonio, usted va entrando hasta el centro del campo que yo tengo". Y él me contestó: "Es un retacito, nada más".

Sr. Beveraggi. — ¿Y usted nunca se presentó a la comisaría de Ñorquincó o a alguna otra autoridad para exponer su problema?

Sr. Pereyra. — No, nunca, no me presenté porque no sabía donde estaban los mojones del campo.

Sr. Beveraggi. — ¿Esta es la primera vez que se presenta a una autoridad?

Sr. Pereyra. — Así es, recién ahora. Me informó el señor delegado que venía una comisión...

Sr. Beveraggi. — ¿Qué delegado le avisó?

Sr. Pereyra. — Juan Moreira Domínguez.

Antonio Sede, no ha mensurado. El me dijo que iba a traer un ingeniero y que iba a hacer mensurar mi campo sin cobrarme nada, "ya que usted —me dijo—, no sabe donde va la línea".

Sr. Chucair. — ¿En qué fecha alambró?

Sr. Pereyra. — En el año 1957.

Sr. Chucair. — ¿El dejó de alambrar?

Sr. Pereyra. — Sí, dejó de alambrar a fin del año 1957. Por aquel entonces yo le dije: "Don Antonio, ¿cuándo va a traer el ingeniero?" y él no me contestó nada.

Sr. Beveraggi. — Por cualquier cosa que tenga que denunciar con respecto al tendido de alambrados, dirijase a la Comisión Especial, en la Legislatura de Río Negro.

Sr. Beveraggi. — Si usted no tiene nada más que agregar, mucho le agradecemos sus declaraciones y le reiteramos, que por cualquier denuncia deferente al tendido de alambrados, se dirija a la Comisión Especial, Legislatura, en Viedma.

— Datos personales de: Eustodio Pereira, argentino, 43 años de edad, M. I. 1.595.595, domiciliado en Fitamiche, Departamento Ñorquincó.

Sr. Beveraggi. — Usted trae un memorandum, que se lo vamos a leer, para comprobar si está de acuerdo con lo que se expresa en el mismo.

— Se lee.

Sr. Beveraggi. — ¿Así que usted, es descendiente del cacique Ancalao?

Sr. Pereira. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuál es su parentesco?

Sr. Pereira. — Por mi padre, era de la familia del cacique.

Sr. Salgado. — ¿Cuántos años hace que está en ese campo?

Sr. Pereira. — Soy nacido y criado en el mismo campo.

Sr. Salgado. — ¿Entonces, por qué dice el memorandum que usted lo explota desde hace quince años.

Sr. Pereira. — Como salió mi padre...

Sr. Salgado. — El, vino a vivir acá.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuántos años hace de eso?

Sr. Pereira. — Hace quince años.

Sr. Salgado. — ¿El señor Sede hizo mensura?

Sr. Pereira. — Creo que no.

Sr. Salgado. — ¿Qué cantidad de campo le han tomado a usted?

Sr. Pereira. — Una lonja de más o menos quinientos metros, de ancho.

Sr. Salgado. — Quinientos metros de ancho y, ¿cuánto de largo?

Sr. Pereira. — Más de mil metros de largo.

Sr. Salgado. — ¿Qué superficie, cuántas hectáreas tiene el campo que usted ocupa?

Sr. Pereira. — Unas tres mil y pico de hectáreas.

Sr. Salgado. — Son campos abiertos. ¿O sea que usted tiene su majada en su campo y en el de otros?

Sr. Pereira. — Sí, señor. Tengo pocos animales, unos trescientos en ovejas y cabríos.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted no le pidió al señor Sede que le mostrara el permiso cuando alambraba?

Sr. Pereira. — No, señor.

Sr. Salgado. — ¿En qué fecha alambró Sede?

Sr. Pereira. — En junio o julio del año pasado.

Sr. Beveraggi. — ¿Presentó alguna denuncia ante la policía, aquí en Norquincó, o en El Bolsón?

Sr. Pereira. — No, nunca.

Sr. Beveraggi. — ¿Sus problemas, se los presenta al delegado aborigen?

Sr. Pereira. — Sí, señor.

Hace mucho tiempo, cuando estuvieron, junto con este señor que está ahí...

Sr. Salgado. — ¿Cuando estuvieron, quienes?

Sr. Pereira. — Ellos, alambrando el campo, yo trabajé con Sede.

Sr. Chucair. — ¿Así que usted estuvo alambrando ahí?

Sr. Pereira. — Sí, estuve trabajando con él.

Sr. Beveraggi. — Así que usted, del problema la única vez que lo planteó fue con el delegado indígena y ahora, por primera vez, se presenta a una autoridad. ¿Cuando usted habló con el delegado indígena, formaba parte de una comisión, iba con otras personas?

Sr. Pereira. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuántos eran?

Sr. García Crespo. — ¿En qué fecha?

Sr. Pereira. — En el mes de agosto o setiembre del año pasado.

Sr. Salgado. — Muy bien, puede retirarse.

— Datos personales de: Luciano Morales, argentino, 67 años de edad, M. I. 1.514.418, domiciliado en Fitamiche, departamento Norquincó.

Sr. Beveraggi. — Trae usted un memorandum, al cual le vamos a dar lectura en su presencia, para ver si usted está de acuerdo con lo que se expresa en el mismo.

— Se lee.

Sr. Salgado. — ¿Cuántos años hace que está en ese campo?

Sr. Morales. — Nosotros, casi 60 años. Somos los primeros pobladores.

Sr. Salgado. — ¿Nunca han pedido en propiedad esa tierra?

Sr. Morales. — Nunca, hasta que vino la reserva de Napal.

Sr. Salgado. — ¿En qué año?

Sr. Morales. — Nosotros pertenecíamos al Chubut. Ocupábamos tierras del Chubut, que después pasaron a Río Negro.

Sr. Salgado. — ¿La reserva Napal, de dónde es, de Río Negro o de Chubut?

Sr. Morales. — Es de Chubut.

Sr. Salgado. — ¿Quiénes le dijeron que se mudarían a Río Negro?

¿Tiene algún documento que acredite que la tierra que usted tiene, pertenece a las reservas aborígenes?

Sr. Morales. — No, eso no lo tenemos nosotros. Porque el cacique murió antes que se apoderaran del terreno que habían solicitado. Quedamos en campo fiscal y ahora, estamos con la tribu de Ancalao.

Hace 60 años que estamos ahí y ahora resulta que somos intrusos. No somos de la tribu de Ancalao. La reserva de Napal caducó y, en el terreno que estamos nosotros, ahora dicen que es de la tribu de Ancalao.

Sr. Salgado. — ¿Tiene idea de dónde empieza y dónde termina el campo? ¿Hay mojones?

Sr. Morales. — Sí, hay mojones.

Sr. García Crespo. — ¿Está cerca de Pereira?

Sr. Morales. — No, estoy retirado. Estoy mucho más abajo de donde está ubicada la escuela número 38.

Sr. García Crespo. — ¿Celestino Rojas, está cerca?

Sr. Morales. — Sí, somos vecinos.

Sr. Salgado. — ¿Entonces usted está en el campo de la viuda de González?

Sr. Morales. — No sé.

Sr. García Crespo. — ¿El alambrado, por dónde va?

Sr. Morales. — Viene por el arroyo Fitamiche.

Sr. García Crespo. — ¿Así que el alambrado de Sede, le toma a Rojas un pedazo?

Sr. Salgado. — Su condición legal, habiendo caducado la reserva de Napal, es legalmente, la de un intruso y se encuentra en un campo que, buscando en el mapa, descubrimos que pertenecía al lote 92, correspondiente a la viuda de González, entre Eusebio Rojas y Celestino Rojas.

Sr. Morales. — Otra cosa: cuando mensuraron, a última hora, vino a hablar el inspector general de Bariloche, no sé como se llama, el señor secretario Francisco García, el señor Londero, que hoy está de secretario, que decía: señor, venga a plantearlo aquí...

Sr. Salgado. — ¿Dice que eso sucedió cuando hicieron una mensura? ¿Qué mensura?

Sr. Morales. — Cuando se le entregó el campo a Ancalao.

Sr. Salgado. — ¿En qué año fue?

Sr. Morales. — En 1943 o en 1944.

Sr. Salgado. — Antonio Sede, ¿no hizo mensura?

Sr. Morales. — No.

Sr. Salgado. — Cuánto campo le tomó a usted, más o menos.

Sr. Morales. — A lo largo, tomó por lo menos 18 o 19 leguas, de Menuco, casi, casi pasando al Chubut.

Sr. Salgado. — ¿A usted le tomó tierras?

Sr. Morales. — A mí no me tomó.

Sr. Salgado. — ¿Me refiero al campo en qué usted está ubicado?

Sr. Morales. — A mí no me toma campo; el alambrado pasa cerca.

Sr. Salgado. — O sea que no le toma campo, pero el alambrado pasa cerca. ¿A más o menos, qué distancia?

Sr. Morales. — Debe ser a una legua o legua y media.

Sr. Chucair. — ¿Qué cantidad de hacienda tiene usted?

Sr. Morales. — Tengo poca. Al principio, teníamos muchos animales aquí y hasta pagábamos pastaje.

Sr. Chucair. — ¿Dígame, era el mismo campo, donde dice usted que pagaba pastaje?

Sr. Morales. — Cuando estaba mi padre.

Sr. Salgado. — El campo de su padre, dice usted que estaba en Chubut junto con la reserva de Napal.

Sr. Morales. — Sí. Nosotros hace como 60 años que estamos ahí.

Sr. Beveraggi. — ¿Hace 60 años que están ahí, en Río Negro?

Sr. Morales. — Desde el año 1915, más o menos no pagamos más. Los capitales iban disminuyendo ya y no pudimos pagar en el año de la ceniza, año de crisis.

Sr. García Crespo. — ¿En el año de la ceniza estaba usted?

Sr. Morales. — Estaba ahí.

Sr. Beveraggi. — ¿No se movieron del lugar en que estaban?

Sr. Morales. — No.

Sr. Salgado. — Lo que se movió fue el límite del paralelo.

Sr. Beveraggi. — ¿Así que hace 60 años que ustedes viven ahí?

Sr. Morales. — Todavía, pongo de menos.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted conoció a Domínguez, Juan Moreira?

Sr. Morales. — Sí. Se paralizó el tendido de alambrado debido a la intervención de Domínguez.

Sr. Beveraggi. — ¿Ustedes, están contentos o satisfechos con la actuación de Domínguez, en la forma como los protege y defiende?

Sr. Morales. — Por lo menos nosotros. Ojalá que levantaran el alambre entonces, sería campo nuestro.

Sr. Beveraggi. — ¿Todos ustedes compran mercaderías en lo de Sede?

Sr. Morales. — Nosotros no. Compramos donde más nos conviene.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted ha presentado quejas a la autoridad policial de Sorquincó o El Bolsón?

Sr. Morales. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Es la primera vez que concurre ante una autoridad para hacerlo?

Sr. Morales. — Quejas, no presenté nunca. No tenía por qué. A más, nunca me gustó andar en lfos.

Sr. Beveraggi. — Así, con el único que habló de estos problemas, es con el delegado Juan Moreira Domínguez.

Sr. Morales. — Efectivamente.

Sr. Beveraggi. — Le agradecemos los datos que nos ha proporcionado y por cualquier informe referente al tendido de alambrado puede hacerlo a la Legislatura de la Provincia, Comisión Especial número 2, donde con todo gusto atenderemos sus reclamos.

— Datos personales de: Victoria Rojas, hija de Serapio Rojas, descendiente directa de Rafael Ancalao, argentina, nacida el 6 de julio de 1918, libreta cívica 0667556, domiciliada en Fitamiche, departamento Sorquincó.

Sr. Salgado. — ¿En qué campo se encuentra usted ubicada?

¿Usted viene de Menuco Negro?

Sra. Rojas. — Queda retirado de ahí.

Sr. García Crespo. — En este plano hay un Serapio Rojas, en el lote 62.

Sra. Rojas. — Es el finado mi padre.

Sr. Salgado. — Usted tiene mil hectáreas y en el memorándum que usted nos presenta, se dice que Sede, ha alambrado su campo.

Sra. Rojas. — Andaba haciendo mensura el año pasado.

Sr. Salgado. — ¿Y después alambró? ¿Cuándo alambró, después de la mensura?

Sra. Rojas. — No, alambró no más.

Sr. Salgado. — ¿Qué cantidad de campo le tomó con el alambrado?

Sra. Rojas. — No nos dejó nada de campo; dejó un retacito chiquito, un potrero. La aguada tampoco me dejó.

Sr. Salgado. — ¿Cuánto campo era?

Sra. Rojas. — Y, no sabría decirle, señor.

Sr. Chucair. — ¿A media legua alcanza?

Sra. Rojas. — No alcanza.

Sr. Chucair. — ¿Le pagó por el campo?

Sra. Rojas. — No. Me dijo que mientras tuviera los animales adentro del campo, no me iba a molestar. Y una vez que alambró, los echó fuera del campo. A las ovejas las tengo ahí.

Sr. Chucair. — ¿Cuántas ovejas?

Sra. Rojas. — Unas cien ovejas. Soy viuda, con cuatro chicos.

Sr. Chucair. — ¿El campo era suyo?

Sra. Rojas. — Sí.

Sr. Beveraggi. — ¿En qué época pasó el alambrado?

Sra. Rojas. — Hace más de un año.

Sr. Salgado. — ¿Hace más de un año que alambró, y la tranquera, estaba abierta?

Sra. Rojas. — Sí, estaba abierta, hasta hace poco tiempo en que colocaron otra tranquera. Ellos no tenían animales ahí. Tenían capones y los llevaban a la cordillera.

Sr. Chucair. — ¿No le dejan retirar los animales a usted?

Sra. Rojas. — Si los retiro, a dónde los voy a tener, sino tengo campo. El comedero de las ovejas, que ocupa Sede, era campo que pertenecía al finado mi padre.

Sr. Salgado. — ¿Quién le dió permiso?

Sra. Rojas. — Serapio Rojas.

Sr. Chucair. — ¿Era reserva aborigen?

Sra. Rojas. — Sí señor.

Sr. Salgado. — ¿Tiene documentos sobre ese campo, señora?

Sra. Rojas. — No.

Sr. Salgado. — Cómo sabe que era reserva aborigen?

Sra. Rojas. — Me lo han dicho los vecinos que tengo ahí cerca.

Sr. García Crespo. — Aquí en el plano, figura un campo de dos mil hectáreas, en el cual Serapio Rojas tenía una concesión.

Sr. Chucair. — ¿Es campo abierto, ahí?

Sra. Rojas. — Está todo cerrado, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Cómo se lama el señor Sede, que le cerró el campo a usted.

Sra. Rojas. — José Miguel Sede.

Sr. García Crespo. — ¿Qué cantidad de hacienda posee usted?

Sra. Rojas. — Unas cien ovejas, 40 chivos y 25 yeguarizos.

Sr. Chucair. — El campo no le alcanza para criar eso.

Sr. Salgado. — Así que el campo le queda cerrado por los cuatro costados?

Sra. Rojas. — Sí.

Sr. Salgado. — ¿Salida al camino, tiene usted?

Sra. Rojas. — No, señor. A lo lejos, hay una salida del señor Zonda.

Sr. Salgado. — Así que sale a la calle por lo del señor Zonda.

Sra. de Rojas. — Sí.

Sr. Beveraggi. — Señora: ¿usted, se ha dirigido a la policía aquí en Norquincó, o a El Bolsón, para quejarse?

Sra. Rojas. — Sí, vine aquí.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué le dijo el comisario?

Sra. Rojas. — El comisario me dijo que le hiciera una nota a Juan Moreira Domínguez, delegado aborígen.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted hizo esa nota?

Sra. Rojas. — Sí, la hice.

Sr. Beveraggi. — Usted, señora, se ve en muchas dificultades con el campo alambrado por los cuatro costados; no puede tener sus ovejas y disponer sus cosas, por lo que se ve muy afectada.

Sra. Rojas. — Sí.

Sr. Beveraggi. — De cualquier manera, los puede criar a sus hijos.

Sra. Rojas. — Con esos animales que tengo, sí puedo criarlos, pero muy poco campo me han dejado. A dónde voy a tener mis animales. La aguada me la han cerrado, y es la única aguada que hay.

Sr. Beveraggi. — Sí. Es una cervidumbre de agua. Señora; muchas gracias. Aquí tiene la dirección, por cualquier denuncia que deba hacer con respecto al tendido de alambrado diríjase a esta dirección, a la comisión especial, ley número dos.

— Datos personales de: Rafael Justiniano Ancalao, argentino, nacido el 5 de junio de 1909, M. I. 1.592.561, domiciliado en Norquincó, Río Negro.

— Exhibe documentos, entre otros copia del decreto número 84.206 del primero de febrero de 1941.

Sr. Beveraggi. — El delegado aborígen Juan Domínguez Moreira, tiene copia de ello?

Sr. Ancalao. — No tiene copia de ninguno de los documentos míos.

Sr. Beveraggi. — ¿Entonces, tiene una representación oficial por delegación de usted?

Sr. Ancalao. — No, porque él vino hace poco de delegado.

Sr. Salgado. — ¿Ustedes, hacen la denuncia por el tendido de alambrado?

Sr. Ancalao. — Sí, señor. Estamos cerrado por los cuatro costados, toda la tribu, en las 625 hectáreas que tienen.

Sr. García Crespo. — ¿Ellos han alambrado bien?

Sr. Ancalao. — Un puesto queda dentro de la men-

sura nuestra. Un vecino de acá, protestó. Dice, que ha comprado. Lo molesta con la hacienda.

Sr. Salgado. — ¿Está dentro o fuera del campo mensurado?

Sr. Ancalao. — Ese puesto, era del finado mi abuelo. Nosotros no pudimos sacar a ese vecino, hace veinte o veintitrés años. Era chileno. Cuando murió el chileno, quedó la viuda. La viuda, se fue a Bariloche y dejó a otro encargado.

Es un terreno fiscal, por lo que nosotros lo reclamamos como propio.

Sr. Salgado. — Ese lote que ustedes mencionan, tiene problema por el tendido de alambrado? Este no es el momento de hacer este tipo de reclamación.

Sr. Ancalao. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Es la situación de pobladores afectados por lotes fiscales.

Sr. Chucair. — ¿El que alambró ahora, hizo alguna mensura?

Sr. Ancalao. — No.

Sr. Salgado. — ¿A esas 625 hectáreas se las mensuraron?

Sr. Ancalao. — Sí.

Sr. Salgado. — Sería un criterio arbitrario, atender reclamaciones.

Sr. Beveraggi. — Fijese que ahora nosotros tenemos la disposición de tierras en la Provincia.

Sr. Salgado. — ¿Esta comisión, no fue formada para averiguar el problema de los alambrados?

Sr. Beveraggi. — El problema de los alambrados y los problemas conexos. Entiendo, que si no abordamos la situación de los aborígenes desde la fecha de Roca, a la actualidad, nosotros no vamos a poder solucionar nada.

Sr. Salgado. — Es una cosa completamente distinta al problema de los alambrados. El problema de los aborígenes es otra cosa distinta, incluso social, no solamente de mensura; es un problema hasta de tipo histórico.

Sr. Beveraggi. — ¿Cómo se resuelve, entonces, el caso de la señora de Rojas, que estuvo recién?

Sr. Salgado. — Entiendo, que en lo que esta comisión tiene que trabajar, es en lo que se refiere al problema del tendido de alambrado, porque la Legislatura nos ha nombrado para eso y no para excedernos en el mandato. No para estudiar algunos títulos.

Sr. Beveraggi. — Entiendo que deberíamos reunir todos los antecedentes necesarios para después considerarlos.

Sr. Salgado. — Pero eso no es el problema de los aborígenes.

Sr. Beveraggi. — Debemos reunir los antecedentes que hacen a los derechos sobre la ocupación de la tierra, para después considerarlos.

— Se presenta el señor Rafael Justiniano Ancalao, cacique de la tribu y su hermano, Simeón Ancalao, argentino, nacido el 27 de junio de 1916, M. I. 1.596.496, domiciliado en Norquincó, Río Negro.

— Se invita al delegado aborigen, para que haga acto de presencia a quien, concretamente se le pregunta:

Sr. Beveraggi. — En qué carácter usted es delegado aborigen y qué trámites oficiales avalan su calidad o su condición de delegado, por más que el cacique Ancalao, aquí presente, reconoce que habría firmado una nota que fue presentada a las autoridades para que usted fuese el delegado aborigen dentro de las normas de la Dirección Nacional del aborigen.

Sr. Domínguez. — Sí, ellos me solicitaron, en varias oportunidades que fuera su delegado, para que los representara después de haber hecho la campaña a la Intransigencia.

Sr. Salgado. — ¿Quiénes le pidieron?

Sr. Domínguez. — Los pobladores aborígenes de acá, Pilcaniyeu, Fitamiche, Norquincó y algunos del Chubut. Todos, no están acá.

Sr. Beveraggi. — ¿De los distintos lugares faltan muchos?

Sr. Domínguez. — Faltan muchos. Algunos están lejos y no se les ha podido avisar. Tan es así, que de Pilcaniyeu, no hay ninguno. Todos ellos han firmado la nota para que yo sea delegado.

Sr. Salgado. — ¿Por esa nota piden que lo designen a usted, delegado aborigen? ¿Quién lo designó a usted?

Sr. Domínguez. — Antes de las elecciones, el señor Casamiquela, me nombró delegado. Tengo mi certificado. Usted, Chucair, sabe que cuando vino Casamiquela, junto con el señor García, el 17 de febrero, entonces, fue cuando me nombró.

Sr. Salgado. — En qué carácter lo designó el señor Casamiquela?

Sr. Domínguez. — Me nombró delegado del partido de la Intransigencia. Después de las elecciones, quedé como delegado.

Sr. Salgado. — ¿Delegado de qué?

Sr. Domínguez. — Delegado de los aborígenes.

Entonces, ellos me pidieron a mí, que fuera delegado aborigen para que de una u otra forma los defendiera. Presentaron una nota y tan es así que fui con esa nota a Viedma, y me presenté al señor Ministro de Economía.

Sr. Beveraggi. — ¿Al ministerio de Economía o al de Asuntos Sociales?

Sr. Domínguez. — Al Ministerio de Economía. Es-

tuve en el Ministerio de Asuntos Sociales y estuve con el mismo Ministro de Economía.

Sr. Salgado. — ¿Y ahí lo designaron?

Sr. Domínguez. — Ahí me encomendaron.

Sr. Beveraggi. — ¿Lo reconocieron como delegado aborigen?

Sr. Domínguez. — Hay un memorándum. Esa nota quedó allí.

Sr. Chucair. — Le iba a preguntar al señor Domínguez, si en esa oportunidad viajó con Reuque y Cañumil.

Sr. Beveraggi. — Los dos, son aborígenes.

Sr. Domínguez. — El hijo del cacique representó al padre, que es muy anciano.

Sr. Salgado. — ¿Me podría informar si hay alguna disposición gubernativa que lo designe a usted, como delegado aborigen? ¿O existe solamente el hecho de una representación, otorgada, así buenamente?

Sr. Domínguez. — Cómo dice?

Sr. Beveraggi. — El señor diputado le pregunta si existe alguna disposición del gobierno de la Provincia que lo designa a usted como delegado, porque el reconocimiento puede ser de dos maneras, uno de hecho...

Sr. Salgado. — La pregunta mía es la siguiente: si usted ha sido designado por el gobierno representante aborigen, o ha sido designado por los aborígenes, solamente.

Sr. Domínguez. — Yo creo que estoy designado por las dos partes.

Sr. Salgado. — ¿Por el gobierno, por qué?

Sr. Domínguez. — Porque me dijeron en la Casa de Gobierno que dentro de poco me iban a nombrar.

Sr. Salgado. — ¿Quién le dijo eso?

Sr. Domínguez. — El Ministro de Economía, para que siempre yo actuara.

Sr. Beveraggi. — Mi pregunta, es complementaria a la del señor diputado Salgado. Si usted actuaba directamente ante el gobierno, y el gobierno lo tenía por delegado, ya había un reconocimiento oficial para que usted fuera delegado.

Hasta ahora, no ha recibido ningún reconocimiento oficial, pero usted entiende que sí, por lo que le dijo el señor Ministro de Economía.

Sr. Domínguez. — Para cualquier caso, me dirijo al Ministro.

Sr. Chucair. — En una palabra que usted da a conocer los problemas del aborigen al gobierno de la Provincia.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted sabía que el problema de

los aborígenes está radicado en el Ministerio de Asuntos Sociales?

Sr. Domínguez. — No se.

Sr. Chucair. — En esa oportunidad, ellos llevaron un problema de tierras.

Sr. Domínguez. — La nota de Saavedra, está en triplicado en el Ministerio de Economía.

Sr. Salgado. — Vayamos a otra cosa. Dígame, usted sabe cómo es el origen de este problema de la tierra de la tribu Ancalao y cómo es la situación actual, que me interesa más que el origen.

Sr. Domínguez. — Definitivamente, no lo sé; como no vivo acá, sino que voy y vengo...

Sr. Salgado. — ¿Dónde vive usted?

Sr. Domínguez. — En El Bolsón.

Sr. Salgado. — Hemos descubierto en una nota entregada por el señor Ancalao, tres decretos: Uno, del año 1900, del general Roca; otro, del año 1938 del presidente Ortiz y, el otro, del año 1941 que podría ser del presidente Ortiz o Castillo. De los dos primeros tenemos copia y del último, o sea el vigente, no tenemos copia. ¿Usted, no tiene copia de esa disposición?

Sr. Domínguez. — No tengo.

Sr. Salgado. — ¿Quién era el anterior delegado aborígen?

Sr. Domínguez. — Vicente Bustos.

Sr. Salgado. — ¿Vive acá Bustos?

Sr. Domínguez. — No, se fue a Valchetta.

Sr. Beveraggi. — Señor Moreira: ¿usted, es de origen aborígen?

Sr. Domínguez. — Aborígen, por mi madre, que es nativa de la tribu Ancalao. Mi madre se llamaba Marcelina Moreira. Por eso firmo Juan Moreira y Domínguez, por mi padre.

Sr. Beveraggi. — Así que usted no tiene en su poder, ni nos puede decir cuál es el decreto del año 1941.

Sr. Domínguez. — No le puedo decir nada, por que nunca vi, tampoco, los expedientes que tiene el cacique.

Ahora, en el año 1935, estuve en una reunión cuando era cacique el finado Manuel González, acá, en la casa del finado padre de ellos. Ahí, me enteré de la nota que tenía, en un papel sellado, que decía de la donación de 96.000 hectáreas, al cacique Ancalao, firmado por el general Roca.

Sr. Salgado. — Ese decreto se ratificó.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted conoce el proceso por el cual después, la tierra se va asignando a los distintos integrantes o componentes de la tribu? ¿Usted, a ese decreto no lo conoce?

Sr. Domínguez. — No, señor.

Sr. Salgado. — Usted conoce a todos los componentes de la tribu.

Hay muchos pobladores, que no tienen mensurados los terrenos. Sería conveniente de que se los mensuraran.

Sr. Salgado. — Respecto a los alambrados, que pueden decir usted, señor Ancalao.

Sr. Ancalao. — Aquí, antes, la gendarmería nacional cuando tiró el alambre, yo le pedí el permiso al señor Sede, para comprobar si podía alambrear y él me dijo que lo tenía en la casa. Le solicité que presentara los documentos oportunamente, y él no los presentó, porque no los tenía. Entonces, se fue a Viedma y, después de dos meses, continuó el alambrado pero, no sé si trajo el permiso.

Sr. Salgado. — ¿El alambrado, por dónde se tendió? ¿Por los mojones? ¿O le mocha campo a usted?

Sr. Ancalao. — No agarra por los mojones.

Sr. Salgado. — ¿Usted, entiende que alambrió sin permiso. Por los mojones, no linda con usted?

Sr. Ancalao. — Sí, linda con el comedero de la hacienda.

Sr. Salgado. — ¿No linda con el campo de 625 hectáreas? ¿Entró en ese campo y mensuró esa tierra, que sería campo fiscal?

Sr. Ancalao. — Ahí, está, precisamente, la ampliación que yo pedía, siempre sobre el puesto número dos.

Sr. Salgado. — El señor Sede, alambrió ese terreno que usted pide, sin mensurar.

Sr. Ancalao. — Sede, no mensuró.

Sr. Salgado. — ¿Sobre el alambrado, hay algún problema en el campo de ustedes?

Sr. Ancalao. — Sobre el alambrado del puesto que poseía Ruiz, él dice que compró y quisiera que lo llamaran para que diga a quién le compró. Ese puesto lo tuvo siempre mi abuelo y nunca se transfirió a nadie. Nosotros, no hemos vendido. Al contrario, le pasamos el puesto con 400 animales, que lo hizo el finado mi abuelo. Estuvo cuatro años. Después de tres años, levantó una población. Después, cuando fue a retirarse, le pidió la majada el finado mi padre, y pretendió cobrarle un disparate por el adelanto que había hecho. No tenía como pagarle. Se quedó cuidando y vivió 23 años.

Sr. Salgado. — ¿Ese, era Iyáñez, ahora fallecido?

Sr. Ancalao. — Ahora vive Ruiz, que ha ido a poner hacienda.

Sr. Beveraggi. — Quién lo dejó a Ruiz, allí?

Sr. Ancalao. — La hija de Iyáñez, pero, dicen, en Tierras, que no hay ningún papel. Entre ambos, han hecho una venta de común acuerdo entre los dos,

por que Ruiz, le decía a mi hermano, que no tenía ningún papel.

Sr. Simón Ancalao. — Sí, yo le quería comprar porque está dentro del cuadrado que alambró Sede, y aquí también nos queda campo cerrado.

Sr. Salgado. — Así, que le queda campo cerrado.

Sr. Simón Ancalao. — Nosotros, tenemos muy poco campo.

Sr. Chucair. — ¿Ustedes, pueden aumentar el número de hacienda teniendo más campo?

Sr. Ancalao. — Tengo otra población, aquí cerca, al lado de la Estación ferroviaria en Ñorquincó. Tengo mucha familia, muchos hijos, y ese campo, actualmente, está con la hacienda que tiene Ruiz. Se mete con 1.000 ovejas y, si a él se le mueren, él nos perjudica.

Sr. Salgado. — ¿Además de esas 625 hectáreas mensuradas, ustedes, mandan hacienda al comedero?

Sr. Ancalao. — Como han largado siempre.

Sr. Simón Ancalao. — Soy yo el que está ahí. El, viene y deja unos 70 u 80 animales.

Sr. Domínguez. — El trae los animales a la veranada y, el señor, trae su hacienda a ese campo.

Sr. Ancalao. — En abril, ya baja con hacienda vacuna y la mete aquí.

Sr. Simón Ancalao. — Yo me voy a doce leguas, a la veranada, y le dejo el campo. Cuando vuelvo con la hacienda, dejo la Cordillera, y me vengo a cuidar los animales. Como el campo está cerrado, yo cuido la tranquera. El cerró ese pedazo. Hay un callejón y, ahí, está el mojón que corresponde a nosotros. Por fuerza, tengo que cuidar ahí, porque es la única salida. El viene y larga, nomás, no pagándome nada. Le he querido comprar la población y no quiere ni arrendármela, tampoco. Ahora tengo esta oportunidad y, por eso, se lo expongo a ustedes.

Sr. Salgado. — Lo que usted expone no es el trabajo específico de esta Comisión Especial y cuando se resuelva la situación de los lotes de la tribu, definitivamente, entonces, se tendrá en cuenta esa situación.

Sr. Beveraggi. — La inestabilidad con que está todo esto, es terrible.

Sr. Chucair. — En esa nota, solicitada por ustedes pidiendo el puesto, pueden insistir de nuevo.

Sr. Salgado. — Por el momento, la situación de Tierras está todo paralizado, porque la Provincia se está organizando en eso.

Sr. Chucair. — Ustedes, manden al Ministerio de Economía de la Provincia, la solicitud de eso. Por lo menos, va a quedar como antecedente, para el día que se hagan las concesiones de tierras.

Sr. Beveraggi. — ¿Son muchos los componentes

de la tribu que están afectados por el tendido irregular de alambrados?

Sr. Ancalao. — Sí, señor, son muchos.

Sr. Beveraggi. — ¿El alambrado, por quién fue tendido?

Sr. Ancalao. — Por José Miguel Sede y Antonio Sede.

Sr. Domínguez. — Son los dos.

— A esta altura, se le manifiesta a los señores Ancalao, presentes, y al señor delegado aborigen, Juan Moreyra Domínguez, que cualquier problema que tengan relacionado con esta situación, se dirijan a la Comisión Especial Ley Nº 2, de la Legislatura, en Viedma.

— Se les indica, asimismo, que de todos los trámites que hagan ante cualquier Ministerio o el gobierno de la Provincia, o en la delegación de tierras de El Bolsón, se remita informes también a la Comisión Especial Ley Nº 2, quien tiene a su cargo el estudio de todo lo referente al tendido de alambrados en la Provincia.

— Solicita, el señor Moreyra Domínguez, delegado aborigen, que debido a que el cacique Cañumil, que es muy anciano y se encuentra enfermo, en Pilchimiyeu, y en la imposibilidad de poder comparecer ante la Comisión, sus integrantes se trasladen al lugar donde reside, a fin de prestar declaración.

— Se resuelve, pasar a cuarto intermedio hasta las 9 horas del día siguiente, resolviéndose, asimismo, citar para ese día a los señores José Miguel Sede y Antonio Sede.

— Eran las 19 y 40 horas.

— En Ñorquincó, a los 28 días del mes de marzo del año 1959 y siendo las 9 y 35 horas, prosigue sus tareas la Comisión Especial, contando con la presencia de los señores diputados Beveraggi, Salgado, Chucair y García Crespo.

— En primer término, se presenta el señor Isidoro Bustos, cuyos datos personales son los siguientes: de nacionalidad argentino, nacido el 2 de febrero de 1902, M. I. 1.588.442, domiciliado en arroyo Las Minas, dentro del lote 97.

Sr. Salgado. — ¿Trae usted algún memorandum?

Sr. Bustos. — Me encontré con el delegado Domínguez, quien me dijo que había una comisión aquí, a la que podría explicarle mi situación. Soy de la tribu Ancalao, tengo ocupada una concesión otorgada por el Superior Gobierno, en el arroyo Las Minas, a diez leguas de aquí.

Sr. Salgado. — ¿Qué cantidad de campo posee usted?

Sr. Bustos. — 800 hectáreas mensuradas en el año 1938, por el señor Masantti.

Sr. Beveraggi. — ¿Ese señor, pertenecía a alguna repartición pública?

Sr. Bustos. — El dijo que lo mandaba el Superior Gobierno.

Sr. Salgado. — ¿Qué lote fue el que le dió?

Sr. Bustos. — De ancho, sobre la línea de alambrado de la Compañía Inglesa, 568 metros por 2.700. Yo le pedí al agrimensor ese campo que lindaba al sur con Morales, también descendiente de la misma tribu y al norte, con la sucesión de Angel García.

Sr. Salgado. — ¿A quién favoreció esto?

Sr. Bustos. — A Criado y Rivera. Aquí, me encerraron dos o tres días, en el calabozo, para que le diera la conformidad a Marcelino Criado.

Sr. Beveraggi. — Encerrado, ¿dónde?

Sr. Bustos. — En el calabozo. Me hizo arrestar Carlos Rivera, marido de Celina Criado. Como no conseguían la conformidad para que ese día pudieran tomar la mensura, me fui a El Bolsón. Al año siguiente el señor Masantti, volvió a solicitarme esa mensura, notificándome por intermedio del comisario. Estuve cuatro días presos y cuatro noches sin comer, para que le diera la conformidad. Estaba la gendarmería aquí.

Sr. Salgado. — ¿En qué año fue eso?

Sr. Bustos. — Fue hace unos cinco años.

Sr. Beveraggi. — Fue después que se hizo la mensura.

Sr. Bustos. — Sí, después de la mensura. No di la conformidad a Ricardo Masanti, de lo que mensuró porque reconocía que estaba completamente mal y reconocía que Celina Criado y Carlos Rivera, estaban dentro de lo que me correspondía.

Sr. Beveraggi. — ¿Vale decir que la mensura se hizo sin haber usted prestado conformidad?

Sr. Bustos. — Así es.

Sr. Beveraggi. — ¿Nunca prestó conformidad?

Sr. Bustos. — Nunca.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted se quejó de esa situación?

Sr. Bustos. — Tengo varias quejas.

Sr. Beveraggi. — ¿Dónde?

Sr. Bustos. — Me quejé al presidente de la Comisión honoraria para la Reducción del Indio.

Tengo permiso de ocupación de 800 hectáreas, desde el año 1935 en adelante.

Anteriormente, a mí también se me presentó otro caso. Hay una posesión de mi padre, que está a dos leguas del pueblo.

Sr. Beveraggi. — ¿Cómo se llama su padre?

Sr. Bustos. — Vicente Bustos. Está en el permiso

de ocupación de la tribu Ancalao, en el año 1900. Nosotros veníamos de Bahía Blanca, con permiso de ocupación del Superior Gobierno, acompañando al primitivo cacique de la tribu Ancalao, en el año 1808.

Sr. Salgado. — ¿La tribu Ancalao, es de acá o de la Provincia de Buenos Aires?

Sr. Bustos. — Primitivamente había un permiso para el jefe de la tribu Ancalao, dentro de la Provincia de Buenos Aires. Después, anduvieron de Tierras, inspectores, agrimensores y lo ubicaron aquí con un permiso de ocupación por 96.000 hectáreas que traía el primitivo cacique para que las ocuparan 148 familias que vinieron de Bahía Blanca.

Sr. Beveraggi. — Su padre, ¿vino entonces con el primitivo cacique?

Sr. Bustos. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿En qué fecha murió su padre?

Sr. Bustos. — En 1913.

Sr. Beveraggi. — Usted dice que le tomaron el primitivo campo que ocupaba aquí cerca, a una legua del pueblo?

Sr. Bustos. — Cuando yo era menor de edad, me lo usurpó con hacienda y todo.

Sr. Salgado. — ¿Quién se lo usurpó?

Sr. Bustos. — Nicanor Morán, ocupante que está hasta ahora. Era casado con una hermana mía. Vivía en Las Vayas. Cuando murió mi madre, hizo un enjuague de papeles con el señor Carbone, juez de paz y nos anotaron como menores de edad, para poder administrar esa sucesión, por ser heredero, siendo cuñado, casado con una legítima hermana mía, no le di la conformidad.

Sr. Beveraggi. — Usted, además de la denuncia a la comisaría en Norquincó, en alguna otra oportunidad protestó?

Sr. Bustos. — Sí señor; en El Bolsón. Tengo la contestación en mi domicilio.

Sr. Beveraggi. — ¿De El Bolsón?

Sr. Bustos. — No señor, de la Dirección de Protección del Aborígen.

Sr. Beveraggi. — ¿A la Dirección de Tierras, no reclamó?

Sr. Bustos. — Mi hermana fue personalmente.

Sr. Salgado. — ¿Qué hacienda tiene usted?

Sr. Bustos. — Unos 440 animales lanares.

Sr. Chucair. — ¿Puede tener más hacienda?

Sr. Bustos. — Puedo, señor.

Sr. Salgado. — Ese campo está cerrado en tres puntos. Por un lado la compañía Inglesa, por el

otro Rivera y, por el restante por la viuda de González. ¿Por el lado de la cordillera está abierto?

Sr. Bustos. — Está abierto, pero no se puede ocupar por ser campo completamente alto y cubierto por la nieve.

Sr. Beveraggi. — ¿Nunca hubo inspección ahí?

Sr. Bustos. — A mi domicilio nunca llegó nadie.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted conoce, a través de su padre, aquel permiso de ocupación que le dieron al primitivo cacique Ancalao?

Sr. Bustos. — Sí señor, lo conocí.

Sr. Beveraggi. — ¿Esos alambrados, se construyeron con permiso?

Sr. Bustos. — No tengo conocimiento.

Sr. Beveraggi. — ¿En el campo que usted ocupa, nunca le mostraron permiso para alambrar? ¿O alambraron sin permiso?

Sr. Bustos. — Sí, señor. Sin permiso.

Sr. García Crespo. — ¿En qué año?

Sr. Bustos. — Al norte, en el año 1937 y al sur, en el año 1938. Rivera, se retiró hace diez años de allí, pero dejó hacienda, que me puede corresponder. Se fue al Chubut. Yo soy vecino y enemigo personal con el hijo de él, porque anduvimos en desacuerdos. Hoy se encuentra detenido aquí. Lo denuncié porque me estaba haciendo daño en el ganado.

Sr. Salgado. — ¿Qué daño le estaba haciendo?

Sr. Bustos. — Me robó tres reproductores lanaras.

Sr. Beveraggi. — ¿Se los sacaron ahora?

Sr. Bustos. — Sacaron una parte de los cueros, que tenían sin señal, posteriormente fueron marcados y no se los reconoce como míos. Vendía carne a una cuadrilla de la compañía, que estaba trabajando al lado de la casa de él. Una cosa: para vender carnes, sin tener animales en propiedad a nombre de él, ni tampoco a una persona que lo habilitara con algún dinero para comprar y vender, eso, no puede ser.

En esa oportunidad, estaba mi hijo, que es agente de policía en la repartición de Jacobacci. Vino con permiso por 25 días, para verme a mí. Cuando llegué, me dijo, faltan tres carneros. Vamos a seguirle los rastros y encontramos el rastro que iba derecho a la casa de él. Fue el encargado del destacamento, con testigos y le secuestraron 18 ó 19 cueros, sin oreja.

Sr. Beveraggi. — Bien, señor Bustos: cualquier otro dato que usted quiera proporcionarnos, diríjase a la Comisión Especial ley número 2 a la Legislatura, en Viedma.

Sr. Salgado. — Muy bien, puede retirarse y muchas gracias.

— Datos personales de: Domingo Saavedra, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1893. M. I. 1.591.992, domiciliado en Norquincó, Río Negro.

Sr. García Crespo. — ¿En qué lote está usted ubicado, señor Saavedra?

Sr. Salgado. — Está en el lote 74, según este plano, el lote del señor Saavedra, en su mayor parte, y una pequeña fracción, en el lote 87, que tiene una forma medio irregular. Es el esquinero sudeste, donde hay un pequeño moche.

¿Cuál es su problema, señor Saavedra?

Sr. Saavedra. — Tenía como 625 hectáreas y, ahora, me quedan unas 40 hectáreas, y quien sabe si las hay.

A raíz de una operación que debieron practicar-me, mientras estaba internado en la sala, aprovecharon, hasta de noche para cerrar el campo y me dejaron solamente un callejón. Cuando denuncié el hecho, por intermedio de un hijo mío, le dijeron que se quejaron a Buenos Aires. Mandé la queja y tengo un recibo.

Sr. Salgado. — ¿Usted tiene este plano, verdad?

Sr. Saavedra. — Sí, señor.

— Hace entrega de los datos solicitados.

— Se menciona que corresponde a la legua "C", lote 74, sección novena, territorio de Río Negro; que tiene forma irregular; que el lado sud de los lotes 74 y 87, coinciden con la divisoria que va de este a oeste; al este, con la línea mensurada por el agrimensor Clemente Alvarez, para el arrendamiento, al este, Miguel Sede; por la misma línea, del nordeste y noroeste, para el mismo arrendatario; por el norte, limita con parte de la concesión de don José González y por el oeste, con la concesión de la sucesión de Francisco Ancalao. Estos dos últimos pertenecen a la misma tribu indígena.

Sr. Salgado. — ¿Dónde está ubicada su casa, en este lote 74?

Sr. Saavedra. — Yo tengo la casa al lado del lote 74.

Sr. García Crespo. — Quiere decir, que está en la esquina, al lado del mojón sud.

Sr. Saavedra. — Queda a unos mil metros del mojón.

Sr. Salgado. — O sea que le han quitado la parte norte de su campo.

Sr. Saavedra. — Todo eso está amojonado con mis iniciales y hay planos.

Sr. Beveraggi. — Así que está todo mojonado, con las mensuras que a usted le corresponde.

Sr. Saavedra. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted había prestado conformidad a esa mensura?

Sr. Salgado. — ¿Quién puso esos mojones en la rinconada?

Sr. Saavedra. — Masanti.

Sr. Salgado. — ¿Entonces, la mensura la hizo Masanti?

Sr. Beveraggi. — ¿Y Sede, se corrió hacia su lado?

Sr. Saavedra. — Sí, claro.

Sr. García Crespo. — ¿Cuánto alambró Sede?

Sr. Saavedra. — A mí me ha dejado de las 625 hectáreas que me correspondía, 40 hectáreas. Más no me han dejado. Apenas me dejaron una callecita.

Sr. García Crespo. — ¿A José González, también le agarraron campo?

Sr. Saavedra. — No sabría decirle, señor.

Sr. Salgado. — De 625 hectáreas, le habrían dejado unas 40?

Sr. Saavedra. — ¿Qué hago yo con ese campo? Estoy cerrado.

Sr. Chucair. — ¿Qué cantidad de hacienda tiene usted?

Sr. Saavedra. — Tengo 400 lanares; vacunos y yeguarizos unos 60 animales, muy buenos.

Sr. Chucair. — Todo eso, en ese retacito?

Sr. Saavedra. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿En cuarenta hectáreas!

Sr. Saavedra. — La cordillera está abierta, en la veranada. Entonces, los animales buscan por ahí. Se me han muerto muchos animales por la nevazón, que han quedado encerrados.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuántos animales perdió?

Sr. Saavedra. — Cuarenta animales, yeguarizos principalmente.

Sr. Salgado. — ¿Además de los 400 lanares, usted tiene yeguarizos?

Sr. Saavedra. — Sí, señor y cabras también. Entre cabras y lanares deben haber como 500.

Sr. Chucair. — ¿Cuándo Sede, alambró no le mostraron ningún permiso ni a usted le pidió conformidad?

Sr. Saavedra. — No señor.

Sr. Salgado. — ¿Había hecho mensuras Sede?

Sr. Saavedra. — No había hecho.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted estaba internado?

Sr. Saavedra. — Así es.

Sr. Chucair. — ¿En su casa quién estaba?

Sr. Saavedra. — Un hijo mío.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué edad tiene su hijo actualmente? ¿Cómo se llama?

Sr. Saavedra. — Celestino Saavedra, nació el 13 de octubre de 1919. Tengo además, tres hijos varones.

Sr. Beveraggi. — ¿Estaba usted internado cuando hicieron el alambrado?

Sr. Saavedra. — Entre los documentos que entregué, tiene que estar la queja que envié a Buenos Aires.

Sr. Beveraggi (Leyendo). — Nota dirigida al director de Tierras, señor Ruiz Moreno, el 17 de mayo de 1958. Expediente 9548/56.

Es una nota que la Dirección de Protección del Aborigen remitió a la Dirección de Tierras, en ese expediente, que dice: Tengo el agrado de remitirle a usted, a fin de adjuntarle el reclamo de Vicente Celestino Saavedra, relacionado a un pedido para que desaparezca la colocación de un alambrado por parte del señor Miguel Sede, que hizo sin autorización de esa Dirección General, por cuanto las tierras fueron concedidas a título gratuito al recurrente, sin haber mediado hasta la fecha una disposición anulando la primer medida que establece la gratuidad de la compensación por parte del referido indígena. Las tierras cuestionadas se hallan ubicadas en el Paraje Fitatimen, departamento Norquincó, Río Negro. No mediando disposiciones en contrario, rogamos al señor Director poner término de lo que se denuncia, para terminar con estos abusos como los del presente caso. Saludo al señor director General de Tierras con distinguida consideración. Que mantiene en constante intranquilidad a pobladores modestos, como en el caso presente. Firma el Director General Interino de la Dirección de Protección al Aborigen.

Aquí hay una nota que lleva el número 203 del Ministerio del Interior, de fecha 8 de marzo de 1956, dirigida al señor Domingo Saavedra, y dice: respondiendo a su nota de fecha 11 de abril próximo pasado, hágole saber que su reclamación fue elevada a la Dirección General de Tierras, según copia adjunta. En cuanto se esté en posesión de algún informe, se le hará saber de inmediato. Firma el señor Diego García Goyena, director General Interino de la Dirección de Protección del Aborigen.

Otra nota, que lleva el número 403, expediente 8143, letra "S", 1949, fechada en Buenos Aires el 22 de mayo de 1951, comunicando gestión realizada, dirigida al señor Rafael Justiniano Ancaño, Norquincó, Río Negro, diciendo que se eleva nota al Director Nacional, a fin de que se sirva disponer su remisión a la Dirección General de Tierras, a efectos de que se contemple pedido de desalojo intruso Juan Hueche y también a Miguel Sede.

Sr. Saavedra. — Miguel Sede, tenía un puesto que había quedado ahí dentro. Lo mismo que el otro.

Sr. Salgado. — ¿Quién tenía ese puesto?

Sr. Saavedra. — Lo tenía Ancalao.

Sr. Salgado. — ¿Estaba dentro del campo ese puesto?

Sr. Saavedra. — Estaba en su campo. Después con la mensura, ya no.

Sr. Beveraggi. — ¿Así que a Miguel Sede, usted lo denunció como intruso?

Sr. Saavedra. — Claro, de un puesto que tenía. Estaba dentro del campo y lo denuncié.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted, la denuncia la hacía por intermedio del cacique Rafael Justiniano Ancalao?

Sr. Saavedra. — Sí.

Sr. Beveraggi. — Aquí hay otra nota del 8 de mayo de 1951, de la Dirección de Protección al Aborigen, expediente 41.271, Letra "A" año 1947 comunicando trámite al cacique Rafael Justiniano Ancalao, elevada al director nacional, al que se le encarece que la remita a la Dirección General de Tierras para una mejor solución que había planteado el cacique de la tribu.

Hay otra nota del 28 de febrero de 1951, en el expediente 8143, letra "S", año 1949, nota que lleva el número 263, dirigida a Rafael Justiniano Ancalao. Dice: que con fecha 12 de diciembre de 1949, se le remitió la nota, cuya copia acompaña, para que se sirva informar la Dirección General de Tierras que ha resultado de la situación planteada con respecto al desalojo de los intrusos Juan Hueche y Miguel Sede, a fin de dar a las actuaciones el trámite que corresponda. Firmada por el director de Protección al Aborigen.

Hay otra nota de fecha 12 de diciembre de 1949, dirigida al Director General de Tierras, coronel Emilio Ramírez, firmada por el mayor Pedro Linch Pueyrredón, interventor.

Sr. Salgado. — ¿Interventor, en dónde?

Sr. Beveraggi. — En la Dirección de Protección al Aborigen.

Dice la nota: que el indígena argentino Domingo Saavedra, miembro de la tribu Ancalao, radicada en el lote 74, sección novena. En nota de la fecha insiste en su petición, a fin de que se le respete en la tranquila ocupación de su tierra. Para mejor informe, me remite acompañar copia comunicado fecha 23 de julio y que bajo el número 420, se remitió a la repartición a su cargo.

Sr. Salgado. — ¿Son notas originales o copias?

Sr. Beveraggi. — Son notas originales.

Sr. Salgado. — ¿Cómo han ido a parar a sus manos?

Sr. Beveraggi. — Son copias, que le han mandado a él.

Sr. Salgado. — Entonces, es copia, no la actuación original. ¿Me las facilita? Sí, son copias.

Sr. Beveraggi. — Otra nota con membrete del Ministerio de Asuntos Técnicos, a la Dirección Nacional de Inmigración, para la Dirección General de Asuntos Indígenas, fechada el 9 de noviembre de 1949, dirigida a Rafael Justiniano Ancalao, Ñorquincó, Río Negro. Dice que de acuerdo a lo solicitado en favor del indígena Domingo Saavedra, se remitió nota a la Dirección General de Tierras, para resolver el giro que corresponde dar a las respectivas actuaciones, es necesario informar si han sido desalojados de sus campos los intrusos denunciados, Juan Huechen y Domingo Sede, firmado por el interventor de la Dirección de Protección al Aborigen.

Muy bien, señor Saavedra, sírvase usted todos sus papeles.

—¿Usted ha presentado quejas en la Dirección de Tierras en El Bolsón?

Sr. Saavedra. — Sí, señor. También estuve. Cuando regresé de Bariloche, fui. Hice una nota y no tuve ninguna información.

Sr. Chucair. — ¿Y a la policía de Ñorquincó?

Sr. Saavedra. — Cuando estaba la Gendarmería, sí. Después de las elecciones hice un reclamo por 1.500 metros de campo. Cuando alambraron también vine aquí a poner la denuncia.

Sr. Chucair. — ¿En qué fecha?

Sr. Saavedra. — No me acuerdo.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuándo fue, después de las elecciones?

Sr. Saavedra. — Después de eso.

Sr. Beveraggi. — El año pasado. ¿Quién alambraba, entonces?

Sr. Saavedra. — Alambraba Sede.

Sr. Chucair. — Aquí, en la policía de Ñorquincó, ¿hizo algún reclamo?

Sr. Saavedra. — Como quedé encerrado, vine a traer la denuncia aquí. El alambrado lo hicieron en un día y medio. Había 30 hombres trabajando.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué le dijo el comisario?

Sr. Saavedra. — Que iban a hacer un potrero. Yo les dije, ¿les parece bien que alambren ahí?

Sr. Beveraggi. — ¿Así que al comisario le parecía bien que alambrran ahí?

Sr. Saavedra. — Después que estaba hecho el alambrado fueron Sede y el comisario. Yo no los he visto, pero uno de mis hijos los vio.

Sr. Beveraggi. — ¿Fue Sede y el comisario?

Sr. Saavedra. — Sí, señor. Fueron en el coche de Sede.

Sr. Chucair. — Bien, señor Saavedra. Aquí le damos la dirección anotada, para que por cualquier

denuncia que deba formular con respecto al tendido de alambrado, se dirija a la Comisión Especial, ley número 2, de la Legislatura en Viedma.

— Datos personales de: Aristeo García, argentino, de 32 años de edad, domiciliado en Arroyo Las Minas, M. I. 3.544.780.

Sr. Salgado. — El campo de Sede, colinda con el campo de usted?

Sr. García. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿A qué distancia tienen el campo del Arroyo Las Minas?

Sr. García. — El arroyo Las Minas, pasa al norte.

Sr. Beveraggi. — Dígame, señor García, ¿quién es Surero?

Sr. García. — Surero, era sobrino del finado Luis García. Aquí tiene la documentación. Son documentos del finado mi padre.

Sr. Beveraggi. — Exhibe una copia, con firma que dice: En el Alto Chubut, sección novena del territorio de Río Negro, el día 17 de mayo de 1947, el jefe de la Comisión de Mensura, suscribe por la Dirección General de Tierras y Bosques, bajo poder terminante la mensura y mojonamiento de la fracción destinada a la Sucesión Angel García y Luis García Surero, de la agrupación indígena Ancalao, beneficiado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación en fecha 13 de febrero de 1941, en el expediente 85.795, del año 1936. La superficie, deslinda que tiene forma geométrica irregular, está limitada por el norte, por el arrendamiento de don Félix Antonio Sede; por el sudeste, por la propiedad de la Compañía Estancia El Maitén; por el sudoeste, por el arrendamiento de doña Celestina Criado de González y, por el oeste, por la fracción medida para don Francisco Ignacio. La fracción de que se trata, está ubicada en parte norte centro del lote número 96, de la sección y territorios mencionados. Presentes, Luis García y la señora Luisa Vega, el primero depositario de los bienes de la sucesión de su padre, Angel García, domiciliado en la fracción deslindada, y la segunda madre de Simeón García, reconocido por Luis S. García, sucesorio ya fallecido, también, domiciliados en la fracción deslindada. Manifiesta que no tienen observación que formular con respecto a la operación topográfica efectuada; que son de sus conocimientos las líneas límites de la fracción y los mojones que la definen y que la tierra deslindada, es la que ocupa, con haciendas y mejoras propias de Angel García y Luis García Surero. No siendo para más firman el original y tres copias, destinadas una de éstas para cada interesado, colocando la señora Luisa Vega, su impresión dígito pulgar derecho, por no saber firmar, ante los testigos Martín Saavedra e Hilario Rentería. Dejando constancia de lo actuado a referéndum de la superioridad que puede modificar o ampliar este documento, y llevan las firmas originales de los mencionados.

Sr. Salgado. — ¿Qué problemas tiene?

Sr. Beveraggi. — ¿Tiene otros papeles en su poder, usted?

Sr. García. — Sí, señor. Son reclamos que hizo el finado.

Sr. Beveraggi. — Todos son de la Dirección de Protección al Aborigen.

Aquí hay una nota que dice: Señor Luis García, Norquincó. De acuerdo a la nota entregada a esta Dirección, por el indígena argentino Vicente Bustos, a su favor, hágole saber que con fecha 16 de julio de 1951, se elevó nota al director del cual usted tiene conocimiento.

¿Había alguna protesta por ese campo?

Sr. García. — Sí señor, con Rudelindo Soto.

Sr. Beveraggi. — Presenta nota referente al pedido de desalojo de un intruso, señor Rudelindo Soto, de tierras que ocupan los interesados. La nota es de la Dirección de Protección al Aborigen dirigida a la Dirección General de Tierras.

Sr. Salgado. — ¿Qué problemas tienen ustedes?

Sr. García. — Nosotros tenemos el problema de Rudelindo Soto. Desde el año pasado queremos edificar una pieza y cocina, y no nos deja.

Sr. Salgado. — ¿Qué argumenta?

Sr. García. — Dice que es encargado de la sucesión. Es chileno, casado con una hermana del finado Luis García.

Sr. Salgado. — ¿El finado, Luis García, qué era suyo?

Sr. García. — Estaban juntados. No eran casados.

Sr. Salgado. — ¿Fuera de esos problemas con Soto, qué problemas tiene?

Sr. García. — Con Valeriano Bustos que está en el mismo campo, y le vendió a Sede.

Antes de eso consultó con mi padre para poner un pequeño boliche, ya que hay mucha población ahí. Puso el negocio y ahora dice que se lo vendió a Sede.

Sr. Beveraggi. — ¿Quién? ¿Valeriano Bustos? Ustedes saben que esas reservas no se pueden vender.

Sr. Salgado. — Perdón. Me permite seguir con mi interrogatorio.

¿En qué parte del campo puso el negocio Valeriano Bustos?

Sr. García. — Al lado de nosotros.

Sr. Salgado. — ¿Para el lado de la cordillera?

Sr. García. — Ellos tienen más abajos la casa.

Sr. Salgado. — Entonces, el problema del alambrado que tienen, es al norte, por Antonio Sede.

Sr. Beveraggi. — ¿Ustedes cuántas hectáreas tienen?

Sr. García. — A una legua del campo nuestro.

Sr. Beveraggi. — ¿De esa legua, cuánto le tomó?

Sr. García. — La tercera parte, del lado norte del campo.

Sr. Salgado. — ¿En qué año se alambró?

Sr. García. — Hace cuatro o cinco años.

Sr. Salgado. — ¿Hizo mensura Sede?

Sr. García. — Trajo un ingeniero, creo yo.

Sr. Beveraggi. — ¿No asistió a esa mensura?

Sr. García. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Prestó la conformidad de esa mensura?

Sr. García. — No, nunca. Al ingeniero lo traje antes y después alambró.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué cantidad de hacienda tiene?

Sr. García. — Cuatrocientos animales.

Sr. Beveraggi. — ¿Ustedes, podrían tener más hacienda?

Sr. García. — Sí, señor. Podemos comprar más hacienda pero no lo podemos hacer porque se nos va a morir.

Sr. Beveraggi. — Bien, señor, con respecto al problema con Soto, nosotros no lo podemos resolver, porque estamos considerando las situaciones sobre el tendido irregular de alambrados. De manera que estamos recogiendo la información sobre esos problemas.

— Al retirarse los deponentes, dice el:

Sr. Salgado. — Voy a proponer, señor Beveraggi, que de lo que no tengamos un conocimiento cierto, sobre una disposición legal, no anticipe juicios. Usted, como presidente, habla implícitamente en nombre de la Comisión, para un dictamen o expresiones legales sobre la situación de los campos.

Entiendo yo, que sobre estos campos, la situación de los mismos, está dada por un decreto del primero de febrero de 1941, que figura en una nota oficial del 13 de febrero de 1941, que figura en otras actas oficiales. No sé, si es un solo decreto con fecha distinta o son dos decretos. Uno indicá sobre la situación de estas tierras. No regiría precisamente, la concesión otorgada por el general Roca, o la concesión otorgada por el presidente Ortiz, sino que habría otro decreto, que no se conoce y, en consecuencia, no sabemos si por ese decreto se puede o no vender las concesiones indígenas.

No creo yo que haga a la seriedad de la Comisión, que la Comisión, por intermedio de su presidencia, dé su opinión sobre la situación de estos campos.

Sr. Beveraggi. — Yo entiendo que, de la lectura de las notas que aquí hemos hecho, es perfectamen-

te claro que la ocupación de esas tierras se da con la prohibición expresa de venderlas.

Sr. Salgado. — De acuerdo. No niega, pero tampoco afirma. Declaro que la Comisión lo ignora, pues no tiene conocimiento de su texto. Sería interesante disponer del decreto.

Sr. Beveraggi. — En la nota de Ancalao, se dice que es prohibido vender.

Sr. Salgado. — Son notas anteriores al decreto.

Sr. Beveraggi. — Yo no lo interpreto así.

Sr. Chucair. — Esa fue la condición con que se entregaron todas estas tierras.

Sr. Salgado. — Si en cada caso, delante de esta gente, usted adelanta juicios, yo haré la aclaración de que, a mí, no me consta.

Sr. Chucair. — No es necesario hacerlo.

Sr. Beveraggi. — Ellos saben si pueden o no vender.

Sr. Chucair. — Ellos saben perfectamente que no pueden vender.

Sr. Salgado. — Me interesaría tener el decreto del 1º de febrero del año 1941, para saber las condiciones en que fueron concedidas las tierras.

Sr. Beveraggi. — A mí también me interesaría tenerlo.

— Datos personales de: Isabel Zárate de Antigua Millaman, manifiesta que el campo está a nombre de su esposo, M. I. número 9.953.806, clase 1890, argentina, nacida el 15 de setiembre de 1890, domiciliada en paraje Fitamiche, territorio de Río Negro.

Sr. Salgado. — ¿Por qué viene usted, señora? ¿Qué problema tiene?

Sra. Zárate. — Me dijeron que viniera, porque toda la gente tenía que venir.

Sr. Salgado. — ¿Usted tiene cuestión con algún vecino, señora?

Sra. Zárate. — Yo, con ninguno.

Sr. Salgado. — ¿Dónde vive usted?

Sra. Zárate. — Por la orilla del alambrado, donde están los Sede.

Sr. Salgado. — ¿Le han quitado campo a usted con el alambre ese?

Sra. Zárate. — Sí, casi todas las cosas.

Sr. Salgado. — Entonces, tiene problemas.

Sra. Zárate. — Nos cerró la aguada que teníamos, el turco.

Sr. Salgado. — ¿Qué títulos tenía sobre ese campo, quién le dio concesión en ese campo?

Sra. Zárate. — Ese lugar lo facilitó Criado. El nos sacó de donde estábamos nosotros, cerca de la cordillera. Allí éramos puesteros.

Sr. Salgado. — ¿Les dio algún papel Criado?

Sra. Zárate. — Sí, señor. Pero ahora no lo tengo.

Sr. Salgado. — ¿Qué lote era?

Sra. Zárate. — El lote 38.

Sr. Salgado. — ¿Vecina de qué Sede, es usted señora?

Sra. Zárate. — De los Sede, de aquí arriba de Fitamiche.

Sr. Salgado. — ¿Usted, vive arriba, de Martín Rojas?

Sra. Zárate. — Sí, arriba, al lado del río.

Sr. Salgado. — ¿Criado, qué hizo? ¿Vendió campo?

Sra. Zárate. — No, era campo fiscal y lo solicitó para nosotros.

Sr. Salgado. — ¿Criado lo solicitó para ustedes?

Sra. Zárate. — Sí, señor. Como nosotros éramos puesteros, el viejo Francisco Coliguala, no quería salir. Nos obligó a que saliéramos y nos buscó esto.

Sr. Salgado. — ¿Vive cerca de los Pereira?

Sra. Zárate. — Sí, de José Pereira.

Sr. Salgado. — Entonces, es el lote 88.

Sr. Chucair. — ¿Usted, tiene algún papel de la oficina de Tierras, que le dé posesión del campo que ocupa?

Sra. Zárate. — De la Oficina de Tierras, no tengo. Cuando pagaba mi viejo, sí.

Sr. Chucair. — ¿Antes pagaba pastaje?

Sra. Zárate. — Los papeles los tiene todos ahí.

Sr. Chucair. — ¿Su esposo dónde está?

Sra. Zárate. — Antes de ayer, se fue para arriba, a la cordillera. Como no hay agua a los animales los lleva para arriba. Aquí, recién hay agua en el invierno.

Sr. García Crespo. — ¿Cuántos animales tiene?

Sra. Zárate. — Unos doscientos lanares en total.

Sr. Chucair. — Así que ustedes se han visto perjudicados por el alambrado tendido por Sede.

Sra. Zárate. — Sí, por falta de agua.

Sr. Salgado. — ¿En qué año se tendió ese alambrado?

Sra. Zárate. — Hace un año y con este dos.

Sr. Salgado. — ¿Cuántos años hace que está vi-
viendo ahí?

Sra. Zárate. — Hace más de 16 años.

Sr. Salgado. — ¿Que lo dejó Criado a su marido allí?

Sra. Zárate. — Sí, 16 ó 17 años que nosotros estamos ahí.

Sr. Salgado. — ¿No sabe si antes de que se tendiese el alambrado, se hicieron mensuras? ¿Anduvo algún ingeniero?

Sra. Zárate. — Más antes, sí. El turco, al campo no lo alambró. Hicieron un mojón donde tenía que seguir la línea y alambraron más afuera, mucho más afuera de la línea que le mojonaron a él.

Sr. Chucair. — Ustedes, firmaron alguna conformidad de la mensura?

Sra. Zárate. — Nosotros, ninguna. Pero el turco, le robó la firma a mi viejo.

Sr. Chucair. — ¿Cómo?

Sra. Zárate. — El puso el nombre. Ellos mismos se dieron la conformidad del alambrado. El le pidió la conformidad, pero no se la dió. Hay un puesto solo, que no tiene gente. A ese puesto, lo quería comprar mi viejo y el turco no lo quiso vender. Ahí, el turco dijo que Vicente Barrera, había dado la conformidad. Como dijeron que había dado la conformidad, él mismo puso la firma. Ellos hicieron lo que quisieron. Mi viejo vió un papel en el que Sede, le había robado la firma, pero el no le dió la conformidad.

Sr. Chucair. — ¿Qué ingeniero anduvo por ahí?

Sra. Zárate. — No sé.

Sr. Chucair. — ¿Alambraron después de la mensura?

Sra. Zárate. — Mucho después.

Sr. Chucair. — ¿Por el mismo lugar que estaba trazada la mensura, alambraron ellos?

Sra. Zárate. — No, mucho más afuera.

Sr. Chucair. — ¿Quiero decir, dentro del campo de ustedes?

Sra. Zárate. — Sí, nos ha perjudicado a nosotros.

Sr. García Crespo. — Agarra el arroyo Fitamiche, también?

Sra. Zárate. — Lo agarra también.

Sr. Chucair. — Muchas gracias señora, puede retirarse.

— Datos personales de: Cestino Zúñiga, argentino, clase 1926, M. I. 3.544.776.

Sr. Salgado. — ¿En qué lote vive usted?

Sr. Zúñiga. — En el lote 85.

Sr. Salgado. — ¿Usted vive arriba de Sede?

Sr. Zúñiga. — Sí, señor.

Sr. Chucair. — ¿Cómo le fue entregado ese campo?

Sr. Zúñiga. — Este campo lo ocupamos nosotros. Mi padre ocupa este campo. No tenemos suficiente capital y fuimos, así, nomás viviendo.

Sr. Salgado. — ¿Qué cantidad de hectáreas tienen ustedes?

Sr. Zúñiga. — Nosotros ocupamos dos leguas.

Sr. Salgado. — O sea la mitad del lote 85.

Sr. Zúñiga. — Sí.

Sr. Salgado. — ¿Nunca solicitó a Tierras ese campo para que le fuera entregado en propiedad?

Sr. Zúñiga. — Nunca lo hice.

Sr. Salgado. — ¿Cuánta hacienda tiene en esas dos leguas?

Sr. Zúñiga. — Doscientas ovejas.

Sr. Salgado. — ¿Por dónde pasa el alambrado de Antonio Sede?

Sr. Zúñiga. — Casi a unos cincuenta metros.

Sr. Salgado. — ¿Cuánto le dejó de tierra?

Sr. Zúñiga. — Me dejó un pedacito de campo, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Paga pastaje?

Sr. Zúñiga. — No, señor.

Sr. Salgado. — ¿Alguna vez, llegó alguna inspección de Tierras, al campo que ocupa?

Sr. Zúñiga. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿Se labró algún acta?

Sr. Zúñiga. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿Tiene copia de ese acta?

Sr. Zúñiga. — Aquí está la copia, señor.

Sr. Salgado. — ¿Me la permite, por favor?

— Se hace entrega de lo solicitado.

— Se menciona, que es ocupante de la superficie de 300 hectáreas, constituidas en parte de la legua "C", lote 86 y parte de la legua "B", lote 96, del paraje Arroyo Las Minas, en la sección 9ª, del territorio del Río Negro; que la ocupa desde el año 1926, en calidad de simple ocupante; que las mejoras radicadas en el terreno son de su propiedad; que no posee alambrados interiores o exteriores; que la hacienda que pastan en el campo, son de su propiedad; que actualmente existen lanares, vacunos, yeguarizos y corderos del último procreo, de su propiedad. Esta acta se hizo en el año 1953. Que quiere dejar constancia que la hacienda de don Félix Antonio Sede, hoy sucesión, le toma gran parte de la tierra que ocu-

pa; que desearía un poco más para resolver su situación tan precaria; que vive en un lugar muy alto, para vivir en invierno y que eso se le hace muy difícil, porque tiene mucha familia a su cargo; que desearía trabajar en los lugares que actualmente ocupa, conjuntamente, con sus hijos. A esta altura del acto se le hace saber, al deponente, que deberá abstenerse de modificar el estado de las mejoras y terreno, hasta tanto la Dirección General de Tierras resuelva su situación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Conste: con este acto se le fija un plazo de 30 días para regularizar su deuda.

Sr. Salgado. — ¿De manera que, usted, tenía deudas?

— Se prosigue mencionando: que no sabe firmar, pero lo hace la señora Luisa de Zúñiga, y hay un inspector de Tierras, señor Carocine.

Sr. Salgado. — ¿Con posterioridad a esta inspección, no fue ninguna otra inspección?

Sr. Zúñiga. — Sí, fueron.

Sr. Salgado. — ¿Hicieron alguna otra acta?

Sr. Zúñiga. — No sé, señor, porque estaba fuera de mi casa.

Sr. Salgado. — ¿Quién estaba en su casa?

Sr. Zúñiga. — Estaba mi hermano mayor.

Sr. Salgado. — ¿Cuánto campo le queda actualmente a usted?

Sr. Zúñiga. — Me habrán quedado unas dos hectáreas.

Sr. Salgado. — O sea, dos manzanas. ¿De qué lado cerró Sede?

Sr. Zúñiga. — Cerró por todos lados.

Sr. García Crespo. — ¿Está todo cerrado por Sede? Y, ¿cómo sale?

Sr. Zúñiga. — Tenemos que levantar el alambre para poder pasar.

Sr. Salgado. — ¿Cuánta hacienda tiene usted?

Sr. Zúñiga. — Doscientas ovejas.

Sr. Salgado. — ¿Y las mantiene en ese campo?

Sr. Zúñiga. — Sí, señor.

Sr. García Crespo. — ¿Así que tienen que levantar el alambre para poder pasar?

Sr. Zúñiga. — Sí, señor. No tenemos tranquera. Hemos ido varias veces a quejarnos a El Bolsón.

Sr. Beveraggi. — ¿Ha ido a El Bolsón?

Sr. Zúñiga. — Sí, señor, a quejarme.

Sr. Chucair. — ¿Podría pagar pastaje por eso?

Sr. Zúñiga. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Usted, tiene que dirigirse al gobierno de la Provincia, ahora que las tierras están en manos del Ministerio de Economía, de donde depende la Dirección Provincial de Tierras.

Por cualquier denuncia referente al tendido clandestino de alambrados, usted debe dirigirse a esta Comisión Especial, de la Legislatura en Viedma.

— Datos personales de: Juan Francisco Ancalao, argentino, M. I. 1.595.598, Clase 1915, domiciliado en Titatimen, casado, con 5 hijos.

Sr. Chucair. — ¿Usted, pertenece a la tribu de Ancalao?

Sr. Ancalao. — Sí, señor.

Sr. Chucair. — ¿En qué lote está ubicado?

Sr. Ancalao. — En el lote 74.

Sr. Chucair. — Acá dice, lote 75 y parte del lote 74.

¿Actualmente, tiene algún problema de tierras?

Sr. Ancalao. — Es por un puesto que se ha vendido en ese campo.

Sr. Salgado. — ¿Quién ocupa ese puesto?

Sr. Ancalao. — Francisco Restellin.

Sr. Salgado. — ¿El problema que usted tiene, es de alambrados?

Sr. Ancalao. — Es para que se vaya y no venda ese puesto.

Sr. Chucair. — En su campo, esa persona está en calidad de intruso?

Sr. Ancalao. — Sí.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted ha hecho alguna gestión para que esa persona se fuera?

Sr. Ancalao. — Cuando pasó el ingeniero mensurando, le dije: usted, me está estorbando, de modo que puede ir buscando otro lugar. Y nunca lo buscó.

Sr. Chucair. — ¿Y qué pasó? ¿Ahora vendió el puesto?

¿Usted quiere comprar el puesto o que retire las chapas?

Sr. Ancalao. — Así es.

Sr. Chucair. — ¿con qué intención Restellin compró el puesto?

Sr. Ancalao. — Con la intención de venir a vivir ahí.

Sr. García Crespo. — ¿En cuánto lo vendió?

Sr. Ancalao. — En dos mil pesos.

Sr. Chucair. — ¿Usted, denunció eso alguna vez?

Sr. Ancalao. — Hace poco, fui a la oficina de Tierras de El Bolsón, para que el hombre no hiciera la venta.

Sr. Chucair. — ¿A la policía, también lo denunció?

Sr. Ancalao. — A la policía, también, para comprarle las chapas que tenía y que se retirara.

Sr. Chucair. — ¿El que viene, no es aborigen?

Sr. Ancalao. — No es aborigen y compró con la intención de vender.

Sr. Salgado. — Esta Comisión ha sido creada para investigar los problemas referentes al tendido de alambrados en la zona. De manera que debemos limitarnos a eso.

Sr. Beveraggi. — Usted, haga sus reclamos a la Dirección de Tierras. A nosotros, nos ha expuesto su problema, que no es, realmente, el cometido al que nosotros estamos abocados, que es el tendido clandestino de alambrados.

Ahora, desde luego, su preocupación es de que puedan tender un alambrado en ese puesto. ¿Le han dicho que están por alambrar?

Sr. Ancalao. — Sí. Compran el puesto y alambran.

Sr. Beveraggi. — Eso, está dentro del campo de la sucesión de Francisco Ancalao.

Sr. Ancalao. — Sí, señor. Está dentro.

Sr. Beveraggi. — ¿El cacique Ancalao, de la tribu de ustedes, ha hablado con ese hombre?

Sr. Ancalao. — El, ha hablado.

Sr. Beveraggi. — ¿Al delegado indígena, le habló de eso?

Sr. Ancalao. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué dijo el delegado?

Sr. Ancalao. — Que retirara las chapas y que debía retirarse de ahí adentro.

Sr. Beveraggi. — Por cualquier cosa, referente al tendido de alambrados, que usted entiende que lo puede afectar, escribamos a la Comisión Especial, en la Legislatura de Río Negro, para hacérsela saber.

— Se presenta nuevamente ante la Comisión Especial, el señor Cloro Reuque, para hacer entrega del planito que se solicitara anteriormente y a quien se le lee resumen y copia del expediente número 34.347 R. iniciado por la División Judicial de la Policía de la Provincia de Río Negro.

— El señor Francisco Reuque, que también hace acto de presencia, expone en representación de su hermana Benita Reuque, que se encuentra enferma, lo siguiente:

Sr. Reuque. — Sí, vengo en representación de mi hermana, con estos documentos.

Sr. Chucair. — En resumen, quiere formular una denuncia en contra del señor Eduardo Rosales.

¿En qué radica la denuncia que usted formula?

Sr. Reuque. — Es por haber tirado un alambrado. Le ha cerrado aproximadamente, 300 hectáreas.

Sr. Chucair. — En resumen, que el señor Eduardo Rosales, ha tendido un alambrado perjudicándola en 300 hectáreas.

Esa tierra, en qué condiciones la ocupa su hermana?

Sr. Reuque. — Pagaba pastaje.

Sr. García Crespo. — ¿Y paga todavía?

Sr. Chucair. — El expediente manifiesta que la nombrada había pedido una prórroga. ¿Por qué razones pidió la prórroga?

Sr. Reuque. — Por verse imposibilitada de poder pagar.

Sr. García Crespo. — ¿Cuánta hacienda tiene?

Sr. Reuque. — Cuatrocientos animales.

Sr. Chucair. — ¿Ella, es casada?

Sr. Reuque. — Es casada. El esposo, es chileno. Tiene seis hijos.

Sr. Chucair. — ¿En otra oportunidad, ella denunció ante la Dirección de Tierras ese hecho?

Sr. Reuque. — Sí, señor.

Sr. Chucair. — ¿Y ante la policía?

Sr. Reuque. — También.

Sr. Chucair. — Con respecto a la denuncia, exhibe el expediente número 4609, N55, y una respuesta de la gobernación de Río Negro del 11 de abril del mismo año, que dice: referente a las denuncias formuladas por telegrama de fecha 5 y 6 del corriente, contra el señor Eduardo Rosales, a mérito de encontrarse construyendo alambrado en campos fiscales situados en el paraje Chacay-hua-ruca y Montoso, de esa jurisdicción, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicar que este gobierno ha tomado debida nota de ello, disponiendo las medidas correspondientes. Saluda con atenta consideración, Domingo Perfetti, secretario de Gobierno.

¿Al respecto, ha tomado alguna medida el gobierno de la Provincia, ante la situación creada por el señor Rosales?

Sr. Reuque. — Ninguna medida.

Antes, había hecho paralizar el tendido de alambrados por un tiempo determinado, en que volvió a seguirlo, sin permiso ninguno.

Sr. Chucair. — ¿Hizo alguna nueva denuncia?

Sr. Reuque. — Sí. Como ella no se encuentra, lo hago presente ante la Comisión.

Sr. Chucair. — Bien, ¿tiene algo más que agregar?

Sr. Reuque. — No, señor.

— Se da por finalizado el acto, siendo las 12 y 55 horas.

— Datos personales de: José Miguel Sede, argentino, M. I. 7.383.562, nacido el 8 de diciembre de 1927, en Fitalancao, Río Negro.

Sr. Beveraggi. — Señor Sede: las expresiones, que han sido de rutina, para los señores que han comparecido ante esta Comisión Especial creada por la Ley número 2 de la Provincia han sido las siguientes: "La Comisión comienza su actuación en Norquincó, habiendo anunciado por radio y comunicados a las dependencias policiales y otras reparticiones públicas, sobre su constitución en la zona, a efectos de recabar la información que ustedes puedan darnos sobre la situación que les preocupa, referente a los problemas de Tierras fiscales o de reservas indígenas.

Así que tienen la palabra y les advertimos que se está tomando versión taquigráfica, los señores, son taquígrafos de la Legislatura, que van a registrar sus expresiones conforme las vayan refiriendo.

Sr. Chucair. — Creo, que el señor Sede, representa a la sucesión.

Sr. Sede. — Pero la sucesión carece de campos. La sucesión realiza solamente actividades comerciales.

Sr. Beveraggi. — Así que los campos que usted dispone, están a su nombre exclusivo.

Sr. Sede. — Así es, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Como usted habrá podido observar, por la lectura que he hecho, que ha sido de rutina, nosotros nos hemos constituidos aquí, para tomar las declaraciones, las denuncias y recoger todos problemas referente a la situación creada a pobladores, sobre el tendido clandestino de alambrados, cometido que nos ha sido impuesto por la ley número 2 de la Provincia.

¿Supongo que usted conoce esa ley?

Sr. Sede. — Sí, como no.

Sr. Beveraggi. — Así que usted está perfectamente interiorizado de nuestra misión acá.

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Como su nombre ha sido reiteradamente mencionado por parte de pobladores que se consideran afectados por el tendido de alambrados, lo hemos invitado a concurrir ante la Comisión Especial de la Legislatura para que usted, a su vez, nos haga las exposiciones que crea conveniente y evacúe las consultas que nosotros les haremos.

Sr. Sede. — Ustedes dirán.

Sr. Salgado. — Se nos ocurre que, en general, para empezar, si usted puede ir indicándonos cuáles son sus campos y cuáles son los alambrados tendidos.

Sr. Sede. — Como no.

Sr. Beveraggi. — Usted tiene algún plano, señor Sede.

Sr. Sede. — Sí señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Tendría alguna copia que nos podría facilitar?

Sr. Sede. — No tengo copia del plano como para poderla dejar.

Sr. Beveraggi. — ¿Aunque no fuera un plano exactamente calculado pero sí aproximado, ¿que nos pudiera enviar después?

Sr. Sede. — Como no, puedo enviárselo después, junto con todo lo que necesiten.

Sr. Beveraggi. — Eso va a ser muy útil a la Comisión para poder expedirse.

Sr. Sede. — Este es un plano general del campo. La parte rayada, es la que yo ocupo. Lo que ocurre es que este plano es un bosquejo. No puede ser certero en cuanto a ubicación.

Sr. Beveraggi. — El señor Sede aclara: que la superficie rayada pertenece a la sucesión de Miguel A. Sede y José Miguel Sede.

Dice, que lo de sucesión Miguel A. Sede, es un error, porque los campos están a su nombre exclusivo; y que anteriormente estaban en conjunto, a nombre de la madre y suyo, y que en la actualidad, están a su nombre exclusivo.

Sr. Sede. — En la Dirección de Tierras figuran a mi nombre también.

Sr. Beveraggi. — ¿Los campos figuraban anteriormente a nombre de su madre?

Sr. Sede. — Anteriormente figuraban, pero yo se los compré a mi madre. Existe un documento público agregado al expediente de tierras número 57.314 del año 1948, todo esto en un solo expediente y en sus acumulados.

Empecemos por los problemas que yo tengo.

Sr. Beveraggi. — Haga su exposición.

Sr. Sede. — La haré en la forma más clara, precisa y ordenada posible.

El primer problema del campo que se me había presentado, fue radicado en una parte de ampliación acordado a mi extinto padre, fracción que afectaba parte de los lotes 74 y 87 de la sección novena; lo mismo afectaba parte del lote 73 y del lote 72, ampliaciones que procedí a alambrarlas.

Esta parte primeramente mencionada queda en el primer lote 74 y 87, radicada en el año 1939 la adquisición de derechos. Lo mencionado para los lotes 72 y 73, corresponden a la adjudicación efectuada en los años 1930/40, aproximadamente. No tengo presente con precisión la fecha.

Lo adjudicado a parte de los lotes 73, 68 y 67, también ampliaciones efectuadas en base a adquisición de derechos.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted tiene esos documentos de adquisición de derechos?

Sr. Sede. — Sí señor, se los puedo mostrar en cualquier momento.

Adquisición de derechos efectuada en el año 1937 ó 1938, no podría precisar en este momento. Lo mismo con el lote 66, todos de la sección novena.

¿Quiere usted, que les exhiba ahora los documentos?

Sr. Beveraggi. — De lo que usted nos va refiriendo.

Sr. Sede. — Yo les voy a ir presentando los que tengo acá, porque algunos de ellos están agregados al expediente de la Dirección de Tierras, de los cuales no tengo copia, las cuales ustedes pueden recabar copias auténticas, que corroborará lo que yo expongo.

El lote 66 figuraban en el año 1932 a nombre de mi extinto padre, que integraba una sociedad comercial con un primo.

Sr. Beveraggi. — Conste por el presente —dice un documento que exhibe—, que transfiere al señor Miguel A. Sede y compañía, todos los derechos y acciones que me corresponden o pudieran corresponder, por un puesto situado en el paraje Pico Quemado y que se compone de dos piezas, paredes de barro, techo de cinc, un corral de palos y rama, ocupada desde el año 32, con los siguientes linderos y vecinos Navarro y Machín, Pedro Chainqueo y Manuel Caknuillan. Para constancia de los interesados, expido la presente en Ñorquincó a los 17 días del mes de noviembre de 1932. Hay una firma que dice Pedro Ferman. Dice que es auténtica, por haber sido puesta en mi presencia. Ñorquincó 17 de noviembre de 1932. Firma: Juez de Paz, Eliseo C. Deporte.

Sr. Sede. — El paraje Pico Quemado, está ubicado en el lote 66 de la sección novena.

Sr. Salgado. — Sobre la base de esa adquisición del mencionado puesto, ¿su padre tramitó ante la Dirección de Tierras sobre esa pertenencia?

Sr. Sede. — En base a esa solicitud nos acordaron 2.000 hectáreas. Por nota 1026 de la Dirección de Tierras, se me acuerda en propiedad, conjuntamente con otras tierras.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué fecha tiene esa resolución?

Sr. Sede. — 22 de abril de 1957.

Sr. Salgado. — De manera que ya está dada por la Dirección de Tierras. Su origen, no es tanto este boleto que usted no muestra, sino que ha sido dada por la Dirección de Tierras.

Sr. Sede. — Exacto. La seguridad de la tenencia de estos campos está otorgada por la resolución de Tierras que acuerda los títulos de propiedad a mi nombre.

Sr. Beveraggi. — ¿La 1026?

Sr. Sede. — Sí señor.

Sr. Beveraggi. — El 22 de abril de 1958, a nombre de José Miguel Sede. Ñorquincó (Río Negro).

Por la disposición 1026, se le comunica que se adjudica en venta la tierra, cuya ubicación se detalla y por la que se le acompaña copia.

Sr. Salgado. — El precio de la tierra fue de 652.470 pesos para esas 2.000 hectáreas.

Sr. Sede. — Las 2.000 hectáreas no. Del total acordado, aproximadamente 19.500 hectáreas.

Sr. García Crespo. — Entonces, ¿es todo el conjunto?

Sr. Sede. — Naturalmente.

Aquí tienen ustedes la disposición. Esa creo que es la liquidación. Fue un error de mi parte.

Sr. Beveraggi. — Claro. Aquí dice disposición 1026, adjudicar en venta a José Miguel Sede.

Comunica la copia de la disposición de fecha 28 de marzo de 1958, adjudicar a José Miguel Sede, la superficie aproximada de 19.500 hectáreas, que ocupa ubicada en parte por los lotes 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 87 y 88 de la sección novena de acuerdo al croquis de fs. 461, excluyéndose la superficie afectada para la tribu Ancalao, marcada en azul, cuya adjudicación será considerada oportunamente, Provincia de Río Negro, al precio de 33,46 pesos la hectárea. Debiendo el Departamento registrar, insertar, en el proyecto de título de propiedad la cláusula a que se refiere el decreto 13658 del 29 de octubre de 1957, atento a la existencia de bosques.

Sr. Salgado. — ¿Me permite observar eso?

Sr. Beveraggi. — Como no.

Sr. Salgado. — Esa mensura, ¿se hizo? ¿Usted tiene copia de las actas de mensura?

Sr. Sede. — Sí. Las posee el ingeniero Alfredo Martínez. Podría elevarlas en cualquier momento.

Sr. Salgado. — ¿Esa mensura fue aprobada?

Sr. Sede. — No porque fue presentada a la Dirección de Tierras, que cesó en sus funciones a partir del primero de mayo de 1958.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite una pregunta?

¿La tierra a que se refiere esta disposición 1026 del 28 de marzo de 1958, es la misma superficie que usted nos ha marcado en este croquis?

Sr. Sede. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuál parte sería, entonces?

Sr. Sede. — Abarca lo rayado en su totalidad, excepto esto que voy a marcar, después todo el resto.

Sr. Beveraggi. — Es decir que sería todo, menos en el ángulo nor-este del lote 88; norte del 89; una parte del sud del lote 72; parte del Oeste del lote 72 y, en el ángulo sud-oeste del lote 71, en forma completamente irregular.

Sr. Salgado. — ¿Esa parte qué origen tiene?

Sr. Sede. — El origen de esto: la ampliación efectuada por falta de superficie en lo acordado originariamente, en este campo de Chacay-hua-ruca, tomada esta ampliación del lote 73 y otra parte del lote 72, a fin de evitar problemas con vecinos, entre ellos el señor Francisco Reuque, dejé superficie acá, que he compensado en parte, tomándola de acá.

Por otra parte, he adquirido los derechos y me-

joras que tenía radicada en esta parte del lote 89, parte del 88 y del 72, del señor Serapio Rojas, lo que me dió una ampliación hasta acá, hasta esta parte.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted le compró a Serapio Rojas esta parte?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Acá tenemos un plano de la tribu de Ancalao.

Una pregunta: ¿actúan dentro de la ley quienes venden porciones de lotes?

Sr. Sede. — Vea, es una pregunta que tiene sus problemas en la contestación, y se la voy a dar de acuerdo con lo que entiendo y como se ha procedido normalmente conformes a los campos de acá.

Para la Dirección de Tierras, es prohibida toda venta que se realiza sin la consulta previa. Siempre ha existido esa ley y nunca se ha tomado al pie de la letra la misma, sino que se ha procedido a la adquisición de la tierra "ad referendum" de la Dirección General.

Sr. Beveraggi. — ¿La adquisición de las mejoras?

Sr. Sede. — De las mejoras, con los derechos.

De la tierra, no se pueden adquirir. Así, de esa manera, procedió con anterioridad a adquirir otros lotes de terrenos de propiedad del señor Juan Curihuala, a lo cual ha dado aceptación la Dirección General de Tierras.

Sr. Beveraggi. — Según este mapa Curihuala, la pertenecería a la tribu de Ancalao.

Le hago esa pregunta, también a título aclaratorio, porque aquí, en la parte dispositiva de la disposición 1026, dice: excluyéndose la superficie afectada para la tribu Ancalao, marcada en azul, cuya adjudicación será considerada oportunamente.

Sr. Sede. — Exacto. Ha quedado.

Sr. Beveraggi. — Hago esa pregunta, que le solicito sobre todo a título informativo y que está en el detalle de este mapa, ¿puede aclararme?

Sr. Sede. — No podría dar una contestación terminante.

Sr. Beveraggi. — Las tierras que le entregaron a la tribu Ancalao, ¿en qué condiciones estaban? ¿Estaban mensuradas?

Si usted ha construido líneas, debe haber hecho referencia en la compra o adquisición.

Sr. Sede. — En ninguna manera puedo saber. Desconozco las condiciones y formas en que se hizo la cesión de la tierra.

Sr. Salgado. — Serapio Rojas lo denunció a la Dirección de Tierras?

Sr. Sede. — Este es un asunto aparte.

Sr. Salgado. — ¿Esta parte queda excluida de esta venta?

Sr. Sede. — Esta parte está incluida en la resolución que era la parte de Rojas.

Sr. Salgado. — Esa parte de Serapio Rojas, que es a la que se refiere la resolución.

Sr. Sede. — No menciona.

Sr. Salgado. — La resolución, digo, que se refiere al decir, que se excluye.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted compró un derecho?

Sr. Sede. — No a la reserva de Ancalao, sino a otro poblador que se llama José Segundo Loncon.

Sr. Beveraggi. — Es una copia, sin firma, de la escritura del puesto de José Segundo Loncon, en el que consta que ha vendido al señor Miguel Antonio Sede, un puesto ubicado en el paraje Fitamiche, dentro del lote 74, sección novena, con los derechos que pudiera corresponder. La venta se efectuó en la cantidad de 1.000 pesos moneda nacional el 16 de marzo de 1940, comprometiéndose a desalojar el referido puesto cuando lo ordene el señor Miguel Antonio Sede. Firmado, el 17 de marzo de 1940. No sabiendo firmar el vendedor, firma a su ruego el señor Francisco Willaqueo. Testigo primero, Carlos Peinepill, testigo segundo, Antonio Rojas. Norquincó marzo 16 de 1940.

Sr. Sede. — El original está agregado al expediente de Tierras.

Sr. Beveraggi. — Esta disposición, señor Sede, que consta en la parte dispositiva de siete puntos; en la primera, menciona la superficie con la exclusión de la parte afectada a la tribu de Ancalao...

Sr. Sede. — Exacto.

Sr. Beveraggi. — ...el precio, la ubica dentro de tales lotes. Dice que es una superficie aproximada...

Sr. Sede. — Así es.

Sr. Beveraggi. — ...y que debe cumplirse requisito de otra disposición por incluir bosques.

El punto segundo de la parte dispositiva lo obliga al adjudicatario, a efectuar la mensura de la referida tierra, de acuerdo con las instrucciones que impartirá la Dirección Técnica del Departamento Topográfico de la Dirección de Tierras.

Sr. Sede. — Así es.

Sr. Beveraggi. — Bien. Esa mensura, recién le hice la pregunta, ¿usted la realizó?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuándo la ha efectuado? Esta resolución es del 26 de marzo del año pasado. ¿Cuándo efectuó la mensura?

Sr. Sede. — Una parte de la mensura se efectuó en abril, creo que fue en abril del año 1957 y las instrucciones me las entregaron el 1º de marzo de 1957.

Me exigieron mensura por las partes de amplia-

ciones que debía cumplimentar, porque el resto del campo tenía mensura aprobada.

Sr. Beveraggi. — ¿Esta disposición, no se refiere a una mensura de la totalidad de las 19.500 hectáreas, aproximadamente?

Sr. Sede. — Lo que falta para completar esa superficie.

Sr. Beveraggi. — Acá dice la mensura de la referida tierra, de acuerdo con las instrucciones. La referida tierra, es toda la tierra.

Sr. Sede. — Acá están las instrucciones.

Sr. Beveraggi. — Usted presenta, por otra parte, una instrucción de mensura, en el expediente 13.914, del año 1948; es el mismo expediente en que se produce la resolución 1026, de 1948.

Ahora bien: ¿Cómo hizo mensura en 1947, si la instrucción es del año 1948?

Sr. Sede. — El expediente es del año 1948 y, las instrucciones, son del año 1957.

Por otra parte, el expediente figura 1948, porque es infinidad acumulados de otros anteriores.

Sr. Salgado. — El expediente es: 573/4/58. Y ahí, termina el número del expediente.

Sr. Beveraggi. — Este expediente, ¿cómo se firma en el 58?

Sr. Salgado. — Porque el expediente finalizó en el 58. Puede seguir hasta el año 80, pero se sigue trabajando con el expediente del 48.

Sr. Beveraggi. — Hay una nota que dice: la ejecución de la mensura no implica compromiso alguno por parte de la Repartición, en cuanto a la adjudicación de la superficie total ocupada.

Sr. Salgado. — Aquí, autoriza, entonces, la mensura de esta parte de la tribu Ancalao.

Sr. Sede. — También. Pero, en forma explícita la ejecución de la mensura de la tribu de Ancalao.

Sr. Beveraggi. — En esta autorización de mensura, comprende algunas ampliaciones de la superficie que aquí figuran acumuladas.

Sr. Sede. — Así es, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Usted inició, de esa superficie, en el año 57, la mensura.

Sr. Sede. — Así es.

Sr. Beveraggi. — Fue aprobada.

Sr. Sede. — No pudo ser aprobada, porque la Dirección de Tierras cesó en sus funciones. En mérito a ello, presenté un escrito al director general de Tierras, para poner a riesgo la responsabilidad del problema creado, de lo cual le presento copia.

Sr. Beveraggi. — Presenta una copia de una nota dirigida por el señor José Miguel Sede, al señor director de Tierras, José Antonio Ruiz Moreno, fechada

el 27 de agosto de 1958, y dice: que en reiteradas oportunidades se ha presentado ante la Contaduría de esa Repartición, a hacer efectivo el pago del 10 por ciento del valor de la tierra.

Señor Sede: Le agradeceremos que nos haga llegar copia de esa nota, así la agregamos, de acuerdo a sus manifestaciones.

Bien: volvamos a la disposición 1026. ¿Usted procedió a la mensura, de esas porciones a las que se refiere dicha disposición?

Sr. Sede. — Así es.

Sr. Beveraggi. — ¿El resto, ya mensurado, ha sido con anterioridad?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Están aprobadas esas mensuras?

Sr. Sede. — También.

Sr. Beveraggi. — ¿Constan en los expedientes acumulados?

Sr. Sede. — Exacto.

Sr. Beveraggi. — Dice aquí que la superficie íntegra, así como su ubicación, quedarán exactamente determinadas por la mencionada mensura, una vez aprobada por la Dirección General. Vale decir que es una mensura total. No cabe dudas, es la totalidad del campo.

Sr. Sede. — De ninguna manera, porque habiendo una mensura aprobada, no hay necesidad de volverla a repetir.

Sería la aprobación, dos veces, de un mismo hecho.

Sr. García Crespo. — Se basa sobre la mensura aprobada.

Sr. Beveraggi. — Puede ser no necesario medir, pero, por lo menos, ratificar la mensura.

Sr. Sede. — Tampoco, porque no pueden exigir una cosa que ya ha sido aprobada y aceptada. No sé, no le entiendo.

Sr. Beveraggi. — Se puede hacer una mensura de un campo en un lugar...

Sr. Sede. — Exacto.

Sr. Beveraggi. — ¿Luego realizar la mensura de un campo próximo?

Sr. Sede. — También.

Sr. Beveraggi. — Pero una mensura integral comprende esos campos, incluso a los intermedios. Puede ser que no coincidan las mensuras anteriores, porque la acumulación de todo el proceso de levantamiento, no sea justa. Hay muchas mensuras en las que aparecen sobrantes una vez remensuradas. Así, tiene títulos, que aparecen en una mensura y que después tienen una superficie distinta una vez remensurados.

Sr. Salgado. — ¿Las instrucciones que se le otor-

garon a usted, en la disposición número 1026, que nos facilitara, del primero de mayo de 1957, tienen por fin ya concretar la mensura?

Sr. Sede. — Exacto.

Sr. Chucair. — Aquí observo una cifra que va a servir de aclaración, en las instrucciones de la mensura del año 1951. Dice: superficie aproximada 7.390 hectáreas.

Sr. García Crespo. — ¿Cuántas hectáreas estaban mensuradas anteriormente?

Sr. Sede. — No lo tengo presente, no puedo retener todo.

Sr. García Crespo. — Me parece que sumando las dos, se podría llegar a las 19.500 hectáreas.

Sr. García Crespo. — Tendía algún plano de mensura.

Sr. Sede. — Es muy sencillo. Creo que no nos entendemos con claridad.

¿Me permite por favor la resolución?

Quedará exactamente determinada por la mencionada mensura, que dice así, el apartado segundo: el adjudicatario está obligado a efectuar mensuras de las referidas tierras, de acuerdo con las instrucciones. Y las instrucciones son estas.

Sr. Beveraggi. — Con anterioridad y, posteriormente, se le obliga en uno de los puntos a una mensura total.

Sr. Sede. — Para aclarar este concepto que nos tiene enredados creo que sería interesante solicitar un informe a la Dirección General de Tierras y ustedes saben lo que eso significa.

Sr. Salgado. — ¿Cuándo solicitó las instrucciones?

Sr. Sede. — Esta solicitud de mensura responde a la solicitud que analizamos.

— Se lee nota elevada al director general de Tierras el primero de febrero así como otra nota del primero de marzo de 1955 que dice:

Fitalancao, 1º de febrero de 1957. Señor Director General de Tierras, doctor José A. Ruiz Moreno, Buenos Aires. Expediente 57.314-48 (unificados). De mi consideración: Objeto: Solicitar la adjudicación en venta de las tierras que ocupa y las instrucciones de mensuras. Tengo el agrado de dirigirme al señor director General, en mi carácter de interesado directo, para gestionar en virtud del decreto ley número 14.577, con fuerza de ley, la venta de las tierras que ocupo en los lotes 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 87 y 88 de la sección IX, de la provincia de Río Negro, cuyas actuaciones obran en el expediente arriba citado. Parte de las tierras que solicito están mensuradas (duplicados 708, 742 y 698), por lo que solicito del señor Director tenga a bien disponer que se me extienda las correspondientes Instrucciones de Mensura por las otras tierras de la que soy concesionario y ocupante. A la espera de una solución favorable, saludo al Sr. Director con mi considera-

ción distinguida. José Miguel Sede. Es copia. 29 de marzo de 1959.

Sr. Beveraggi. — Así que a esta nota suya, habría respondido la Dirección de Tierras con estas instrucciones y, posteriormente, con esta resolución. ¿Entonces, estaba todo mensurado?

Sr. Sede. — No.

Sr. Salgado. — Todo, menos eso.

Sr. Sede. — Todo, menos ésto, que está en las instrucciones especiales.

Sr. Beveraggi. — ¿Esta mensura, no la pudo presentar?

Sr. Sede. — No la he podido presentar porque cesó en sus funciones Tierras. Esta mensura, con las instrucciones, llegó en el año 1957. Esa es la razón por la cual no he podido presentarla.

Sr. Salgado. — Eso no se mensuró. Se acordó, para que se haga después de la adjudicación.

Sr. Sede. — Hay que tener en cuenta que en esta zona no permite trabajar el tiempo. El ingeniero, que debía realizar la mensura, no trabaja en el invierno y, en esa época, no estaba en el lugar para realizarla cuando me entregaron las instrucciones. De manera que me demoré.

Sr. Beveraggi. — El punto cuarto refuerza mi suposición, cuando dice: "Para que esta venta quede perfeccionada, es imprescindible que el adjudicatario efectúe el deslinde de la tierra, conforme al apartado tercero".

Es decir, que el punto tercero, no serían instrucciones impresas, sino expresas, del documento firmado. Es decir, que habría que hacer la mensura total de las 19.500 hectáreas.

Sr. Sede. — Yo entiendo, que practicar una mensura de la totalidad de un campo, habiendo una parte del mismo con mensura aprobada, no tiene realidad, ni necesidad.

Sr. Beveraggi. — Usted podría presentar todas las mensuras reunidas en un solo plano y, entonces, decir: este es el plano de mensura, de acuerdo con las mensuras efectuadas en tales y tales partes.

Sr. Salgado. — Estamos discutiendo nosotros la conducta de la Dirección de Tierras, o estamos discutiendo la conducta del señor Sede, con respecto a las instrucciones que recibiera.

— Se lee, punto 5º y 6º de las instrucciones.

Sr. Sede. — Esa es la resolución de la Dirección de Tierras.

Por otra parte, los noventa días de plazo son sobre la fecha en que se expide y, la resolución, me la entregaron el 22 de abril; por lo que los noventa días de plazo no pudieron ser, en virtud de que el 1º de mayo, Tierras, cesó en sus funciones. No está dentro de mi poder presentarme con documentos, donde no pueda entregarlos.

Sr. Beveraggi. — La explicación suya es comprensible.

Sr. Sede. — Naturalmente.

Por otro lado, la mensura total del campo, como lo exige el apartado 3º, va a surgir de la mensura anteriormente aprobada y de las mensuras que se practiquen, en base a las instrucciones especiales. Esa va a ser la mensura total del campo.

Sr. Beveraggi. — Indudablemente, se refiere a toda esa superficie.

Sr. Sede. — Naturalmente, no puede surgir de otro lado.

Sr. Beveraggi. — Ahora, las instrucciones para la disposición de mensura en el año 1957, no ha sido aprobada.

Sr. Sede. — No ha sido presentada. No ha sido aprobada, porque no fue presentada, puesto que no había dónde presentarla.

Sr. Beveraggi. — Bien: para alambrar, es necesario tener una autorización expresa. La autorización la dá, o daba, la Dirección de Tierras, una vez aprobada la mensura.

¿Usted, ha alambrado?

Sr. Sede. — Así es.

Sr. Beveraggi. — ¿Es en los campos incluidos en esa mensura, no presentada y, por lo tanto, no aprobada?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Y cómo los ha alambrado, si usted no tenía ni la mensura aprobada, ni autorización para alambrar?

Sr. Sede. — Bueno, se lo voy a explicar también. Permítame que le haga esta interpretación, señor diputado.

El problema de los alambrados, es un problema anquilosado de la zona, es viejo y nos tiene a todos con una sensación de angustia total.

Entiendo, a través de sus palabras, que, por mi parte, he cometido un delito o una trasgresión a una ley expresa, cuyo conocimiento no debo desconocer.

La Dirección de Tierras, lo mismo que la gobernación, en los trámites que realiza para el otorgamiento de los permisos de alambrados, son lentos, engorrosos, que insumen mucho tiempo; no así las obligaciones que le imparten al público para radicar un plan de mejoras dentro del campo a fin de que subsistan sus derechos en la tenencia del mismo.

Desde el año 1950, en que he venido acá, a esta zona de Ñorquincó, a radicarme en forma permanente y constante, en la administración de los campos que heredé de mis padres, me he encontrado con un problema que es el siguiente: el pago constante, por casi 19.000 hectáreas de campo, de pastaje y arrendamiento, y la imposibilidad de explotarlo en su totalidad por falta del tendido de alambrados y por falta de instrucciones especiales para proceder a la mensura.

En reiteradas oportunidades, como consta en el

expediente presentado número 57.314/48, los he recabado sin obtener respuesta favorable, ni negativa.

Toda explotación ganadera o de cualquier índole, tiene que ser racional y dirigida hacia un rendimiento económico. El dar cumplimiento a la parte dispositiva de la Dirección de Tierras, para el plan de mejoras, insumió una cantidad enorme de capital, que exigía del mismo, un rendimiento equilibrado teniendo en cuenta las posibilidades de llevar a cabo el tendido de alambrado de los campos que considero me corresponden y, en otros, en los que no he perjudicado a linderos ni a terceros.

De manera tal que he procedido a cerrar el perímetro de esos campos, en virtud de esas razones, sin tener en mi mano el permiso especial que se requiere para los alambrados.

Sr. Beveraggi. — Esa disposición a que se refería recién, no la podía desconocer, porque estaría cometiendo una infracción.

Eran las vigentes en la Dirección de Tierras, donde usted gestionaba la titularidad definitiva de las mismas.

Sr. Sede. — Así es.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted las conocía perfectamente?

Sr. Sede. — Sí, como no.

Sr. Beveraggi. — Además, usted conocía el decreto de fecha 28 de mayo de 1958, del gobierno de la Provincia.

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Dice así, su parte dispositiva: El Gobierno de la Provincia, decreta: Artículo 1º) Suspéndase el otorgamiento de permiso de alambrados solicitados o que, en lo sucesivo se soliciten por parte de ocupantes de tierras públicas, hasta tanto la Nación transfiera a las provincias todos los predios fiscales, rurales, o urbanos existentes en ésta.

El decreto, que lleva el número 75, está firmado por el señor Gobernador Castello y por el Ministro de Economía y el inspector mayor González.

¿Usted conocía el texto del decreto de la Provincia?

Sr. Sede. — Sí señor.

Decía que desde el primero de mayo del año 1958, hasta la fecha no he practicado ningún alambrado exterior. Sólo he querido intentar el cierre del lote 40, un callejón interno, de mi propiedad, parado por sumario policial iniciado en Viedma, a raíz de una denuncia del doctor Venzano, sumario que me gustaría mucho saber los resultantes del mismo.

Sr. Beveraggi. — Señor Sede: ¿Qué entiende usted, en campos fiscales, que se hallan en trámite? ¿Que los alambrados internos no están incluidos? Dice: Alambrar campos fiscales que se hallan en trámite.

Sr. Sede. — Entiendo por alambrar campos fiscales, cercar, perimetrar exteriores. Esa es la for-

ma en que yo interpreto. No dividir alambrados practicados con anterioridad. Una anterioridad muy notoria. Uno de ellos data de 24 a 25 años y el otro, de 12 años.

Sr. Beveraggi. — ¿Este alambrado que usted marca, se aproxima a una ampliación?

Sr. Sede. — Sí señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Estaba alambrado en esta parte?

Sr. Sede. — Una de las partes, estaba alambrada, que es esta.

Sr. Beveraggi. — ¿Entonces, no sería anterior?

Sr. Sede. — Tengo la mensura presentada, aprobada y adjudicada en venta esta sección.

Sr. Beveraggi. — ¿El alambrado lindero, con esta ampliación, está efectuado?

Sr. Sede. — Este alambrado estaba efectuado desde el año 1936, el alambrado de esta parte. Este otro alambrado, se procedió a cercar este tendido en el mes de abril de 1956. Por otro lado, hemos tenido inspecciones de tierras, en base a la ley 14.577 que, en su artículo 1º, habla de la ocupación real, de lo cual yo tengo realizada y practicada desde el año 1940, mi extinto padre y, posteriormente, por nuestra ocupación real.

Por otro lado, el alambrado que usted hace referencia fue suspendido en base a ese sumario, que también le voy a dar letra del sumario: es el expediente número 37.809, letra b), año 1958 del 2º de octubre.

Sr. Salgado. — ¿Administrativo o judicial?

Sr. Sede. — No, administrativo. Creo que es del Ministerio de Economía, por la denuncia del doctor Rodolfo Venzano, en contra de mi persona, por practicar este tendido de alambrado que se encuentra paralizado en este momento. Se puede, por una inspección ocular, ver el estado en que se encuentra.

Sr. Beveraggi. — ¿En qué momento se suspendió ese alambrado?

Sr. Sede. — El 2 o 3 de octubre.

Estimaba que al practicar ese alambrado no transgredía ninguna disposición provincial vigente en ese momento.

Sr. Beveraggi. — ¿Ese campo fiscal, está en trámite?

Sr. Sede. — Así consta, que dejó de ser fiscal y que es de mi propiedad de acuerdo con la adjudicación por la notificación 1026.

Sr. Beveraggi. — No es de su propiedad.

Sr. Sede. — Está en trámite.

Entonces, es un alambrado en un campo fiscal en trámite; pero, por lo menos, no está en un campo del que puede ser netamente fiscal.

Sr. Beveraggi. — La disposición dice que el título fiscal lo tendría usted después de llenar todas esas condiciones. Así que es un alambrado tendido en un campo fiscal en trámite.

Sr. Sede. — Con una adjudicación expresa del poder.

Sr. Beveraggi. — Sí, pero está en trámite.

Sr. Sede. — Perfectamente, está en trámite. Me asisten derechos de acuerdo con las disposiciones que tenía la mensura anterior.

Sr. Beveraggi. — ¿Después del decreto 75 y después del primero de mayo no ha hecho ningún otro alambrado?

Sr. Sede. — No he hecho ninguno.

Sr. García Crespo. — Si hubiese sido hecho fuera de ese campo cerrado, entonces sí. Pero dentro del mismo no creo que haya ningún inconveniente para que pueda hacerlo.

Sr. Beveraggi. — Yo entiendo y quiero dejar aclarado mi punto de vista personal independiente de los distintos criterios que puedan existir en la comisión, de que sí es perfectamente claro y expreso, en cuanto un campo fiscal en trámite, no se puede alambra.

Sr. Salgado. — Voy a pedir que se aclare mi posición personal, así dejamos aclaradas posiciones personales de la comisión.

Entiendo yo que la disposición 1026 del 28 de marzo del año 1958, otorga un derecho de propiedad, el cual debe ser perfeccionado según las cláusulas posteriores de esa misma disposición. Un derecho de propiedad, para ser perfeccionado debe previamente existir. Es muy distinto derecho de propiedad, al título de propiedad, que es el documento en el cual se exhibe el derecho.

Entiendo que la situación de ese campo fiscal, es un campo que se encuentra sometido al derecho de propiedad que debe ser perfeccionado y, el título correspondiente, o sea documento en privado ante terceros, probando en forma fehaciente la existencia de ese derecho, es algo que podrá o no obtenerse.

Sr. Beveraggi. — Usted sabe, señor Sede, si en las instrucciones de mensura se dispone que el agrimensor, el topógrafo, indique las poblaciones y los linderos dentro o fuera del campo.

Sr. Sede. — Dentro del campo tienen la obligación de marcar los límites o los linderos fuera del campo.

Por otra parte sería más práctico solicitar las instrucciones a la Dirección de Tierras.

Sr. Beveraggi. — No, digo, porque aquí tenemos instrucciones.

Sr. Sede. — Interpretélas, señor diputado. Yo no alcanzo para tanto.

Sr. Beveraggi. — Fíjese que aquí, en el artículo de las instrucciones dice: que en el caso de no

respetarse los límites anteriormente amojonados, al establecerse nuevos límites, según los alambrados, se procederá a vincularlos con aquellos mediante líneas o mojones, de modo que las tierras linderas continúen...

Sr. Sede. — Pero es norma clásica.

— Se lee el artículo 5º de las instrucciones.

Sr. Beveraggi. — Ya ve, que la pregunta que le hacía, que debía ser de su propio conocimiento y no de la interpretación de esta mensura.

Sr. Salgado. — ¿El señor, es agrimensor?

Sr. Sede. — No, señor.

— Se lee el artículo 6º de las instrucciones.

Sr. Sede. — ¿Me permite una pregunta, señor diputado?

Tengo interés en saber qué es lo que usted quiere saber de mi campo, porque no puedo interpretarlo, porque hasta ahora, nos hemos extendido en la interpretación de las instrucciones especiales de mensura.

No entiendo yo, perfectamente, si le estoy dando una explicación equivocada o si lo estoy llevando a un camino que no es el que usted desea.

Sr. Beveraggi. — Anteriormente vinieron pobladores de la zona y todos ellos se manifiestan afectados por el tendido de sus alambrados, con posterioridad al primero de mayo y con anterioridad al primero de mayo del año 1958. Decían, que usted no tenía permiso para alambra.

Lo que yo deseo saber es si usted tenía mensura aprobada, si tenía permiso para alambra, que los exhiba y, además, si usted en el tendido de esos alambrados, que señalara que motivaron un trámite engorroso y demorado, usted, no podía esperar al término del mismo para alambra. Ha procedido a alambra, de acuerdo con las necesidades económicas del funcionamiento de sus negocios. Muy bien, yo respeto todo eso. Es atendible todo lo que usted ha dicho.

¿Usted, reconoce el pleno conocimiento de las disposiciones vigentes para proceder a alambra, o no?

Sr. Salgado. — Antes que el señor Sede conteste, quiero dejar constancia de mi disconformidad con lo manifestado por el señor presidente de la comisión, en el sentido de que en todos los casos los denunciados habrían manifestado la ocupación. Quiero dejar constancia que varios denunciados no han acreditado absolutamente nada.

Sr. Beveraggi. — He dicho en casi todos. Hay otros que han venido por otros problemas.

Usted, señor Sede, o hay otro Sede que entiendo no tienen en conjunto sus campos, están mencionados como las personas que los afectan con el tendido de alambrados.

Sr. Sede. — Entiendo, señor diputado que las quejas es un mal viejo que viene desde hace mucho tiempo paralizando el adelanto ganadero de la zona.

En mi caso particular, me interesaría sobremanera, que exhiban documentación sobre ocupación de mejoras, radicación, hacienda que tienen y campos que han poblado y pediría, si es posible, —y encuadrado dentro de lo que me corresponde— solicitar una inspección ocular del campo que ocupo, para comprobar si he perjudicado a terceros y la forma en que lo he hecho.

Desde ya interfiere que a través de las palabras dichas por las personas que han venido a denunciarme, por la preparación que tengo, no puedo aceptar de que soy un delincuente común, dentro de lo que ello significa en nuestra zona. No puedo permitir ni aceptar que después de tantísimos años de ocupación en esta zona; de radicación y constante preocupación para el progreso incorporado a la zona y a la región, además de acrecentar mi patrimonio, mi nombre sea vapuleado por unos y por otros, como simple delincuente.

Aceptaría, en ese caso, una inspección total ocular del campo. Yo he hecho un trabajo racional, conciente con los adelantos que se incorpora en beneficio exclusivo para la zona, por medio de vida, por medios económicos; son muchos los peones que trabajan; a mí me agradaría ver qué realizaciones han hecho la parte que me acusa y ver qué derechos les asisten sobre los campos que reclaman.

Sr. Beveraggi. — Es, precisamente, lo que nosotros estamos investigando.

Sr. Sede. — Me interesa sobremanera saber cuáles son esos derechos.

Sr. Beveraggi. — Los derechos son las disposiciones que establecen las leyes y disposiciones vigentes.

Sr. Sede. — Entonces, tendrá que atenerse a ellas, señor diputado.

Tengo conocimiento de infinidad de quejas. El señor Reuque, en un sumario iniciado por él mismo, que hasta la denuncia misma la creo viciada de mala fe. Hay una mala fe manifiesta en el reclamo de un campo que, por derecho sostengo no le puede corresponder. En forma directa él y su hijo, procedieron a acarrear los materiales, habiendo cobrado para realizar parte del tendido de alambrados. Movidio no sé por qué ánimo o por qué conducta, resolvió reclamarlo como propio. Sería absurdo de mi parte, alambrear un campo al señor Reuque, para entregárselo alambrado.

Sr. Beveraggi. — Nosotros estamos en una tarea de investigación.

Sr. Sede. — Por eso se lo digo, para aclararlo.

Sr. Beveraggi. — Estamos en esa tarea de tomar todas las declaraciones y usted debe comparecer ante la Comisión, con el ánimo de aclararnos ideas, de explicarnos y demostrarnos su procedimiento encuadrado dentro de la legalidad.

Sr. Sede. — Desde luego y así espero.

Sr. Beveraggi. — Nosotros, después daremos nuestra palabra, e informar a la Legislatura.

Sr. Sede. — Desearía, señor diputado que se me diera una aclaración de los casos precisos en denuncias. Casos concretos de denuncias.

Sr. Salgado. — Hay un caso que, en la conversación, quedó a medias y es el referido al terreno que se encuentra en la parte sud-oeste del lote 72 y noroeste, del lote 89. Decía usted haber adquirido al señor Serapio Rojas, esos derechos. ¿En qué situación se encuentra este campo?

Sr. Sede. — Entiendo ahora, por lo que me manifiesta, que es una reserva; no habiéndolo mencionado en el instante que hiciera la adquisición.

Sr. Salgado. — ¿Usted compró este pedazo al señor Serapio Rojas?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿En qué época?

Sr. Sede. — En el año 1957.

Sr. Beveraggi. — Yo voy a abundar un poco más en detalle en lo manifestado por denuncias contra el señor Sede, con este comprobante que me ha sido entregado por la policía de Norquincó.

Sr. Salgado. — ¿Me deja terminar con este asunto?

¿Ese tramo mensurado, del lote 88 de Hilaria G. de Rodríguez, después del tendido irregular de alambrado, está en el camino que continúa en las proximidades?

Sr. Sede. — Esto, tuvo que volver a tomar esta forma irregular, en base a que el vecino, señor Nanco, pedía esta fracción.

Sr. Salgado. — ¿Se la pidió a usted?

Sr. Sede. — Sí, señor. Este ángulo es irregular porque el campo de Francisco Reuque, también es irregular.

Sr. Salgado. — Tiene, no obstante, concesión otorgada sobre ese.

Sr. Sede. — A fin de evitar problemas entre vecinos y linderos, había dejado esta fracción. Esto nos corresponde a nosotros.

Sr. Salgado. — ¿Esto, corresponde, por derecho de propiedad y no es reserva de Ancalao?

Sr. Sede. — No.

Sr. Salgado. — ¿En qué año le compró a Serapio Rojas?

Sr. Sede. — En junio de 1957.

Sr. Beveraggi. — En junio del 57, posiblemente le compró a Serapio Rojas, usted, por denuncias radicadas en la comisaría.

Una aclaración: el problema general, entiendo, alrededor de estas denuncias que están aquí expresadas, aunque muy brevemente en su forma de caratular, se refieren al tendido de alambrado, sin exhibir el permiso correspondiente.

Eso por una parte. Por lo que se ha comentado en lo que va de esta reunión, con su comparencia, después de analizar los aspectos legales y las situaciones de la ocupación de campos, sus gestiones en trámite para obtener el título definitivo, volvemos a ese mismo punto; al de la autorización para alambrar.

Bien; entonces individualice allí y yo le pido que conjuntamente con esa lista, que usted me exhiba los permisos en virtud de los cuales ha alambrado.

Sr. Sede. — Este, no lo puedo individualizar.

Sr. Beveraggi. — Nosotros no tenemos las actuaciones; oportunamente la solicitaremos. Tenemos solamente la lista para poder individualizarlos.

Sr. Sede. — No sé de donde es, ni quién lo ha originado.

Sr. Beveraggi. — Este es Cloro Reuque, su denuncia contra J. Sede; Victoria Rojas; Cloro Reuque, debe ser repetición del anterior.

Sr. Sede. — Esta, de Celina de González, tampoco sé de donde puede originar.

Al respecto, podría hablar un poco si es que les interesa la aclaración. El campo reclamado por el señor Cloro Reuque, que es una denuncia que yo tengo formulada...

Sr. Beveraggi. — Las denuncias se limitan al tendido de alambrado, sin permiso.

Sr. Salgado. — La denuncia del señor Reuque, se limita al tendido de alambrado invadiendo su campo...

Sr. Beveraggi. — Sin permiso.

Sr. Salgado. — No se mide el problema administrativo del permiso, sino su propio permiso.

Sr. Beveraggi. — Ellos dicen que usted no tiene permiso para alambrar.

Sr. Sede. — Voy a explicar, señor diputado y si me da tiempo para hilvanar las ideas, le voy a dar explicaciones, precisas y claras.

¿En el caso del señor Reuque, usted me reclama el permiso de alambrado, aceptando la denuncia del señor Reuque?

Sr. Beveraggi. — No. Reuque, dice que alambró sin permiso.

Sr. Sede. — ¿Me lo exige usted?

Sr. Beveraggi. — Los vecinos dicen ser afectados por campos que le han sido quitados por el tendido de alambrados, que es el cometido de esta comisión.

Sr. Salgado. — El alambrado sin permiso es una cuestión administrativa. El alambrado, de campo ajeno, de orden público, son delitos de infracción cuando afecta la invasión de derecho a terceros.

Sr. Beveraggi. — Ahora nosotros tenemos que establecer, si ese alambrado que usted ha tendido, lo hizo con autorización.

Sr. Sede. — Al iniciar este interrogatorio, le manifesté en forma clara y terminante, que no tenía permiso, por lo cual no se lo puedo exhibir.

Me extraña la denuncia de Cloro Reuque, en especial, y de otros, puesto que él, además de saber que no tenía permiso, colaboró en el tendido de alambrado; de lo cual estoy documentado por haber percibido la suma de 1.100 pesos para el reparto de materiales en el mismo.

Sr. Beveraggi. — El señor Reuque manifiesta que el tendido de alambrado afecta campos de su propiedad.

Sr. Sede. — Me interesa saber si es que está, dentro de lo que puedo exigir, saber si ha exhibido documentación.

Sr. Salgado. — Eso no.

Sr. Sede. — ¿Exhibió título de propiedad, arrendamiento, pastaje, o cualquier otra cosa, sobre el campo que reclama?

Sr. Beveraggi. — La pregunta que nos hace, nosotros podríamos evacuarla con amplitud, puesto que está registrada en la versión taquigráfica. Pero estamos trabajando desde ayer a la mañana ininterrumpidamente y, los taquígrafos no han podido efectuar la traducción.

Sr. Salgado. — ...en el caso concreto de Reuque, se habló...

Sr. Beveraggi. — Si tuviésemos la versión taquigráfica traducida, podríamos evacuar su pregunta; pero después lo podrá solicitar a la comisión una vez que los taquígrafos hayan pasado toda la versión. Y eso no va a ser posible, en este viaje, porque estamos permanentemente atendiendo denuncias de numerosas personas.

Sr. Sede. — Me interesa, de todas maneras que queden registradas mis expresiones en la versión taquigráfica.

Por otra parte, tengo conocimiento y de lo cual ustedes podrán recabar a la Dirección General de Tierras el acta celebrada en la inspección del año 53/54, en la temporada de verano, que al señor Reuque se le notificó —se le notificó y firmó el acta de conformidad— donde quedaba obligado al abandono de ese campo, por haber sido acordado con anterioridad, en ampliación a los nuestros, a fin de encuadrarnos dentro de la ley en vigencia.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted compareció a ese acto, estaba presente cuando se labró esa acta? ¿Suscribió el acta?

Sr. Sede. — No tengo por que suscribirla. Se realizó en mi casa, por eso estaba presente.

Sr. Beveraggi. — No recuerda en qué expediente?

Sr. Sede. — Se lo notificó a que debería proceder al abandono inmediato del campo, puesto que había sido adjudicado el mismo en virtud de la ley en vigencia, en ese momento, la 13.995, que exigía

la continuidad topográfica de los campos para la unidad económica.

A pedido del señor Reuque, en presencia del inspector actuante y, como concesión especial, se le acordó permiso para que permaneciera en el campo preferido por una temporada más en ese campo de invernada. De conformidad con el inspector y agradeciendo el gesto de que le permitiese quedar un tiempo más, nos retiramos. Cuando comenzó el alambrado de esa parte, al primero que notifiqué fue al señor Reuque.

Sr. Beveraggi. — ¿Se notificó el señor Reuque?

Sr. Sede. — En virtud de las siguientes razones, él se notificó.

Es evidente que se notificó. Le voy a explicar las razones por las que se notificó: primero, por el reparto de materiales para el tendido de alambrado. De hecho quedó notificado y es de su conocimiento porque en forma personal y directa ha trabajado.

Sr. Beveraggi. — ¿Entonces, no lo notificó por escrito?

Sr. Sede. — No. Además yo no estoy calificado para hacerlo. No puedo hacer una notificación por escrito. En primer término, hizo el reparto de materiales en la parte afectada.

El señor Reuque, poseía un puesto dentro del perímetro, en el cual procedió a levantarle el techo y hacer abandono voluntario del mismo, sin que en ello mediara palabras, indicación o sugerencia de mi parte. Retiró la totalidad de sus animales. El alambrado de referencia, demoró en su construcción cinco meses. En el transcurso de esos cinco meses, no se interpuso ninguna denuncia; hecho por el cual resulta elocuente y sugestivo para mí, que después de practicado y luego de un año de antigüedad del tendido de alambrado, vengan las denuncias reclamando el campo, cuando tuvieron suficiente tiempo para hacerlo en el momento en que se tendía el alambrado.

No fue un alambrado clandestino, hecho "entre gallos y media noche". En forma personal, entiendo que en ese momento podía haber hecho la denuncia y haber paralizado el mismo.

Otra de las cosas que debo exponer en el caso del señor Reuque —me interesa que quede asentado en la versión taquigráfica las expresiones que estoy virtiendo— existe un problema antiguo, que es el mito indígena, del indígena pobre y desesperado, que es absorbido, es tomado por el blanco inescrupuloso y el capital que se viene a posesionar del mismo.

El señor Reuque, quien hoy reclama los campos y que no posee ningún documento de los mismos y que creo no tiene regularizada su situación en la Dirección de Tierras, ha percibido desde el año 1952 al año 1959, por recaudación de frutos que ha adquirido en la sucesión de Miguel Antonio Sede, la suma de 1.069.936.30 pesos aproximadamente; en el contrato suscripto por 11.000 kilos de lana a 300 pesos, suman, aproximadamente 330.000 pesos.

Me interesaría saber, también, en la inspección

ocular que ustedes piensan realizar, que se observara el plan de mejoras que tiene realizado ese señor Reuque en los campos a su cuidado.

Por otro lado, me parece interesante hacer conocer los despojos que ha efectuado en los campos; la situación angustiosa del campo, que pretende que es de su pertenencia, donde llevó a pastar su hacienda el invierno anterior. Ocupa infinidad de hectáreas, sin hacer declaraciones de las mismas; no significa cientos, sino miles de hectáreas.

Se le ha esquilado en el año 1953, 2.869 animales; en el año 1954, 2.232; en el año 1955, 2.708; en el año 1956, 2.706; en el año 1957, 2.842, en el año 1958, no lo ha realizado en casa, lo mismo que el 59. No se los animales que tiene en la actualidad.

Creo que con el capital en evolución, era suficiente para que pueda regularizar su situación en Tierras y que venga a exhibir los documentos de esos campos, con derechos habientes y no como un pobre indígena, absorbido y tomado por la acción del blanco o por la acción momentánea, en este caso, de la zona.

Por otra parte, me parece interesante que los señores miembros de la Comisión Especial, si disponen del tiempo necesario, practiquen una inspección de la explotación ganadera que estoy realizando. Es interesante, por que sin ánimo de jactarme de lo que realizo, creo que es una de las pocas que se está realizando en la zona, con ese criterio racional, cumplimentando la ganadería con la agricultura.

Sr. Beveraggi. — Si nosotros disponemos de tiempo, por mi parte, con muchísimo gusto iremos.

Aquí hay una nota, del 13 de junio de 1952, firmada por el señor Chebeir, inspector de Tierras, dirigida al Jefe del Cuerpo de Gendarmería Nacional.

— Se lee.

Sr. Beveraggi. — ¿Es el mismo campo?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Es decir que se pide el retiro de esas mejoras.

Sr. Sede. — Al parecer, de la continuidad de esas mejoras. ¿Así, no dice la nota?

Entonces no es el retiro, sino la paralización.

Sr. Salgado. — En el año 1952, quienes eran los solicitantes.

Sr. Sede. — Sucesión de Miguel Sede.

Sr. Beveraggi. — Aquí está lo que manifiesta Reuque, a la policía, y no es por el lote 72, como se menciona en la nota.

Sr. Sede. — Setenta y dos y setenta y tres, es lo mismo. Es un error de ubicación.

Sr. Beveraggi. — En la misma tierras que solicitó Serapio Rojas.

Sr. Sede. — Serapio Rojas, no ha solicitado esa tierra. Cloro Reuque no la ha solicitado. Mal puede acordárseme esa tierra a mí, desde el momento que existe una solicitud anterior por parte de ellos.

Sr. Salgado. — ¿Esa tierra se encuentra en la adjudicación del año 1958?

Sr. Sede. — Exacto.

El señor Felipe Ñanco, procedió al cerco del lote 71, manifestando que era de su pertenencia. Le pedí, de común acuerdo que me demostrara, primero, ocupación real y, segundo, alguna documentación a fin de respetarla.

Por otra parte, el señor Ñanco, ofreció cierta resistencia pasiva en su momento, por cierto, al trazado de alambrado en este lote 67, 68 y parte del 73, en el que también manifiestan que tienen derechos sobre los mismos.

Yo sostengo en este acto —lo demostré en ese momento—, que tanto acá como acá, es un intruso el señor Ñanco. Teniendo 1.000 animales de esquila, primero, creo que ahora tiene 1.400 animales, no está inscripto en la Dirección General de Tierras.

Es un intruso, está dentro del campo acordado a nosotros y hemos tenido que dejar afuera, para evitar problemas, problemas como el presente y que parece que se quiere demostrar la usurpación del campo por mi parte y no los derechos habientes de quienes vienen a reclamarlos.

Sr. Beveraggi. — Es una nota del 20 de marzo de 1958, que lleva el número 169, dirigida al jefe de la comisaría y al Delegado de El Bolsón de la Dirección de Tierras, señor Chebeir.

— Se lee.

Sr. Beveraggi. — ¿Antonio Sede, es empleado suyo?

Sr. Sede. — Es el apoderado que tengo.

Sr. Salgado. — ¿Es hermano suyo?

Sr. Sede. — No, es primo mío, y actúa en representación del negocio.

El señor Ñanco, por otra parte, poseía extensas superficies de tierras, que creo, no tiene denunciadas a la Dirección General de Tierras. No paga pastaje, no está inscripto, a pesar de estar en condiciones de hacerlo. Ahora, eso, es privativo de la Dirección de Tierras y no mío, pero en mi defensa tengo que exponer los hechos.

Por otro lado, el señor Ñanco, no ocupa esa tierra. El señor Ñanco ocupa la tierra que actualmente continúa disponiendo. Tiene un puesto en las proximidades que ha quedado completamente retirado. No solamente es una tierra para Ñanco, sino para veinte personas más, con la misma cantidad de hacienda que tiene Ñanco.

Sr. Chucair. — ¿Qué cantidad de hacienda tiene?

Sr. Sede. — En este momento, 6.700 animales lanares; vacas, unas 50 ó 60; yeguarizos, alrededor de 100. No son campos aptos, para el ganado vacuno, ni para yeguarizos, tampoco. De manera que los estoy apocando.

La cuestión de la cantidad de hacienda, es interesante hacerlo recalcar que en marzo del año 1957, por no tener cercado los campos, ello me significó una pérdida de 3.300 animales lanares, pérdida que

está registrada por los certificados de cueros, para el certificado de las guías, aquí, en el juzgado local, que fueron, más o menos, unos 1.200 animales de mortandad; 500 ó 600 animales de consumo y, el resto, por robo, robo que continúa y que hay una razón lógica para que exista y subsista.

Un poblador, en el campo, con 100 ovejas, no puede hacer una vida y un desarrollo económico durante el año. Tiene, necesariamente, que recurrir a lo ajeno. 100 animales... la mitad de ellos lo consumen en el año. Con cincuenta animales de esquila, que representan 200 kilos de lana, no es suficiente para el suministro de víveres que debe complementar el consumo de carnes...

Sr. Chucair. — ¿De una familia?

Sr. Sede. — Sí. Por mínima que sea, de una familia íntegra, compuesta por el esposo, esposa e hijo. No vamos a poner más.

Sr. Beveraggi. — Debo decirle, que hemos preguntado a todas las personas que se han presentado aquí, que dicen estar afectados por el tendido de alambrados, la cantidad de hacienda que tienen. Así que no es una pregunta que a usted, solamente, se le hace.

Sr. Sede. — No me molesta en lo más mínimo. ¿Alguna otra pregunta?

Sr. Chucair. — ¿Podría tener más animales?

Sr. Sede. — La capacidad total del campo, terminando de alambrar, que es lo que me falta de los lotes 66, parte del 74, 75, 76 y 77, podría llegar a tener 7.500 animales.

Los 6.700 que en este momento tengo, representan 5.100 animales en la época de esquila y 1.500 animales, que acabo de comprar y recibir hace unos días de la zona de Esquel. El aumento por procreo, es muy limitado por el exceso de robo en la zona. En este momento, como tengo el campo, en la forma en que están cumplimentadas las invernadas y veranadas, en esta forma, estarían equilibradas. Por que hay una razón especial —el señor García Crespo como ganadero lo podrá reconocer— un campo no puede tolerar una mayor capacidad receptiva, porque significa diezmarlo para los próximos años. La explotación debe ser completamente racional para permitir la recuperación del campo, que es fundamental. Hay que mantener el campo, al par que mantener la hacienda.

Por ello, me he abocado a la tarea de mantener una chacra, tarea que he empezado el año pasado. Saliéndome un poquito del tema, me asombra que el señor Reuque, apadrinado por el Rodolfo Venzano, no haya visto las obras que estoy realizando a corta distancia de aquí. Estimo que está mal informado y él ignora lo que estoy haciendo, o, hay una mala fe manifiesta. Quiero volcarme por lo último: hay una mala fe manifiesta. El doctor Venzano, muchísimas veces ha dormido y comido en mi casa, como se acostumbra en la Patagonia. He escuchado palabras ofensivas, pero, a un hombre, surgido de la universidad, no se las puedo tolerar. Elemento retrógrado al progreso e insensible al dolor humano y de los que estamos combatiendo al des-

arrollo natural de la zona, que por ahí se diga que les estamos usurpando los campos...

Me extraña sobremanera que no hayan observado las mejoras, a la par de las tareas agrícolas que estoy realizando. No se trata ya de una chacra, sino de las máquinas y peones, que no viven en un tinglado de madera, sino que viven en casas muy cómodas, superior a lo que exige la ley. Son casas, realmente comodísimas, inclusive más cómodas que mi propia casa. Son estilo chalet, muy bien formadas. Es importante destacar que hay un galpón de 25 metros, por nueve, que en la zona tiene que llamar la atención y una cantidad de máquinas agrícolas, que también debe haber llamado la atención, cosa que me olvidé en mencionar en el informe.

Esas tareas agrícolas, no es respondiendo a un capricho, sino que tienden al desarrollo de las tareas agrícolas-ganaderas, tendientes a llevar a la práctica una explotación racional para el mantenimiento de los campos.

Sr. Beveraggi. — ¿Esa gente que roba su hacienda, vive en las proximidades?

Sr. Sede. — Presupongo que es gente que vive en las proximidades.

Sr. Beveraggi. — ¿Hay muchas familias que viven en las proximidades?

Sr. Sede. — Sería interesante realizar un censo ganadero, en forma práctica, para llegar a resultados positivos. Se podría hacer en la época de la esquila, un censo y, el otro, antes de la señalada. Así se podrá comprobar qué cantidad de animales van de la época de la esquila hasta la señalada del consumo y en dónde está la diferencia.

Sr. Beveraggi. — Preguntaba eso, porque si la falta de animales es grande, debe ser también porque es mucha la gente que debe vivir en las inmediaciones; a no ser que los robos lo realicen gente extraña a la zona.

Sr. Sede. — No son extraños a la zona, pero, entrando en este terreno...

Sr. Salgado. — Perdón, le hago una pregunta sobre este asunto: ¿Este problema de robos en la zona, es contemporáneo, con el comienzo del tendido de alambrados?

Sr. Sede. — Normalmente, siempre ha existido. No quiero hacer con esto una definición del natural, porque los hay, gente muy laboriosa y que, dentro de su capacidad, tratan de superarse.

Ahora, se encuentran incitados, no sé por qué extraño factor últimamente, al no respetar el trazado de alambrados, ni respetar la hacienda y mejoras de los blancos, en el caso mío en particular. En muchos lados me han cortado el alambrado, y si tuviese suficiente tiempo para hacer un recorrido hoy, podría demostrarles que en una o dos partes de mi campo, hay alambrados cortados o sueltos, desprendidos de las horquetas. Se encuentran un poquito excitados; ¿quién los excita? No sé. Lo supongo, pero no tengo para poder afirmarlo en este acto. Ahora se encuentran un poco envalentonados,

digamos y proceden con mayor libertad y menos respecto; al decir menos respeto, me refiero a derechos o posibles derechos.

Sr. Beveraggi. — Me interesan las manifestaciones tuyas, para tener una idea, ¿No serían robos de animales o de haciendas que se sacan de las zonas, sin que su operación se realice dentro de la misma zona?

Es decir, que es grande, entonces, la cantidad de pobladores.

Sr. Sede. — La cantidad de pobladores que no deben estar en el campo.

No han tenido antes del trazado de alambrado, ni cuando todo era campo abierto, ni posteriormente, han tenido hacienda suficiente para subsistir. La subsistencia, más que vivir, es para sobrevivir. Es un misterio de la vida; es un capricho de la vida. Por eso, más de dos veces he reflexionado sobre el problema del indígena en general o en particular, sobre lo que les pudo haber afectado mi conducta para con ello y llego a una conclusión muy sencilla: son gentes con una educación completamente elemental, digamos, más que una educación, una instrucción netamente elemental, es gente con un segundo o tercer grado de escuela de campaña. Sabrá firmar, extender un certificado para la venta de la lana; sus conocimientos no están acrecentados en nada, con un medio de vida completamente rudimentario. Existe cierta prosmicuidad. Hay una situación netamente irregular; hay infinidad de hijos naturales y muchos de ellos no conocen a sus padres o a su madre.

Viven ilusionados con el campo y los animales. Han adquirido, por desgracia, mucho de los vicios de los blancos y han perdido las virtudes que eran propias de sus razas, siendo campo fácil para los mesías que se extienden en promesas para ofrecerles lo ya hecho por el trabajo de otros, sin ningún sacrificio.

Por eso he reflexionado, si el blanco no ha sido un elemento de perdición para el indígena.

Sr. Beveraggi. — ¿No cree que se proyecta solo?

Sr. Sede. — Mientras ellos vivan en el estado en que se encuentran, se verán en la necesidad de contar con un mesías que los estimule y excite, agrupándolos y ofreciendo un frente común, digamos de más fácil acción y mayor despliegue. Es el mejor boato, con que se presenta una obra en escena. A nosotros nos falta en buen escenario. Reducimos nuestras mejores luchas o beneficios para lograr un capital, después de veinte o treinta años de estar radicados acá. Mientras que para ellos, es un hecho natural. Viven porque creen que, por ser un derecho natural, les corresponde.

Sr. Beveraggi. — En eso me adhiero en forma total.

Sr. Sede. — Puedo comprobarlo. Hace ocho años que estoy construyendo en forma sensata mi campo, con casas para el personal de labranza, y cada vez que he necesitado un carpintero, ha tenido que ser chileno o extranjero. Nunca he podido en-

contrar uno de la zona. Carpintero, no sé hasta dónde puede serlo, porque poner unos techos, clavar una chapa o tinglado horizontales, no creo que se necesite conocimientos de carpintería. Para herrar un caballo, hay que tener un herrero, porque excepcionalmente se encuentra un hombre de campo para hacerlo.

Sr. Beveraggi. — No habrá tenido oportunidad de aprender. Como usted decía recién, ha sido explotado.

Sr. Sede. — La explotación más vergonzosa que se realiza del indígena, es la explotación de ellos y para ellos, utilizándolos como instrumento; explotar al indígena, al ignorante, es más grave que explotarlo en el trabajo servil. Eso es más grave.

Sr. Beveraggi. — ¿Así que, usted, no cree en las reivindicaciones sociales?

Sr. Sede. — Las reivindicaciones sociales, con palabras, no se pueden realizar.

Tengo treinta y un años, señor. En 31 años que tengo conocimiento, he escuchado el mismo canto en mi casa: el problema pavoroso de la tierra. Hemos sufrido la angustia de tener un desalojo en nuestras manos con noventa días de plazo, con una retención de mejoras en los años 36/37. Era muy pequeño y no lo recuerdo.

Sr. Beveraggi. — ¿En los mismos campos?

Sr. Sede. — Sí. Mi padre vino en el año 1913, cuando el tren llegaba hasta San Antonio, creo, o hasta Corral Chico. Desde esa época vino luchando. Hoy la sigo escuchando, soy partícipe del mismo drama. Si no fuera para llorar por lo así, rastrero, que se presenta en todas sus formas, sería para reír, para reír constantemente. En tantos años, no ha existido reivindicación para el blanco, negro o indígena. En treinta años aquí, el blanco, que ha abandonado sus costumbres, sus comodidades, pocas o muchas no ha tenido ningún derecho legal. Hoy, es un intruso. El pobre indígena, hoy después de cuarenta años sigue sin saber firmar o si firma, es apenas para vender un caballo o un lote de lana.

Entonces, las reivindicación vendrían muy lentas o yo las desconozco, en un tropiezo de causas que se buscan sin saber a donde se va ni como se llega.

Sr. Beveraggi. — La reivindicación nos llegará a todos y en primer término a los que tenemos más responsabilidad. Es una cuestión de organización de instituciones y, desde ya, de sensibilidad.

Sr. Sede. — Desde luego que sí.

Sr. Beveraggi. — Alguien debe hacer más, por su capacidad y por sus condiciones de organizador, sobre todo.

Sr. Sede. — Siempre ha existido gente de buenas condiciones, capacitada, preparada y con una sensibilidad exquisita. ¿Cuál es la razón que no encontró el campo propicio para desarrollarla?

Sr. Beveraggi. — Debemos hacer un análisis retrospectivo de conciencia.

Sr. Sede. — Cuando hay que hacer análisis retrospectivo, cuando hay que volver en el haber a fojas cero, para comenzar a recuperar los hechos siempre se queda algo y, generalmente, lo que queda, es lo malo, lo que no queremos recordar.

Es muy grave el problema indígena que sigue subsistiendo. Hay una lucha a muerte entre el blanco y el indio aborigen y al no llegar a integrar la estructura social del blanco sigue, permanentemente, separado.

Sr. Beveraggi. — ¿Si usted fuera indígena estaría embanderado en la causa indígena?

Sr. Sede. — Si fuera indígena e ignorante estaría en lucha constante contra el blanco.

Sr. Salgado. — ¿Usted entiende que esta lucha los beneficia?

Sr. Sede. — Los va reduciendo y los va aniquilando lentamente. Todos tenemos nuestra responsabilidad. El ser humano es más o menos sensible. Puede la sensibilidad llevarse a un extremo, cuando constantemente está accionando en su contra y ser comúnmente frío ante la sociedad para defender sus derechos, sin ver el derecho de terceros.

La reacción del blanco, día a día, se está viendo más en puja.

Sr. Beveraggi. — Me voy a atrever a decirle algo: me parece que, implícitamente, no se interpreta una sensibilidad de su parte.

No le parece que también necesitamos contar con esa sensibilidad del blanco, en el caso particular de usted, aquí, para poder encontrar una solución de estos problemas.

Sr. Sede. — Encantado.

Sr. Salgado. — ¿Usted, está aquí desde el año 1950?

Sr. Sede. — Así es.

Sr. Salgado. — ¿Usted podría informar o preparar una estadística de su actividad, la cantidad de trabajo hora, otorgadas al poblador de la zona?

Sr. Sede. — Con cierta aproximación, podría hacerlo.

Sr. Salgado. — ¿Sería muy interesante poder contar con la cantidad de trabajo hora?

Sr. Beveraggi. — Por qué no prepara un memorándum con todas las observaciones que usted podría hacer.

Sr. Sede. — Estoy obligado a hacerlo. Siento como un peso de orden nacional y que lo llevo en pequeña parte, como argentino, también, el problema del indígena. Lo siento intensamente siempre.

En el año 1953, durante esa campaña masiva, famosa, de inspección de tierras, tuve la desgracia de encontrarme con un abogado recién recibido, era lo mínimo como abogado, que era director de arrendamientos, doctor Dombre, un hombre joven y a mi me gustaba más estar bien limpio, y puesto que sucio en el campo. Lo encontré en El Bolsón. Recuerdo que en

esa época tenía un coche que llamaba la atención. No estaba el paralelo, un coche Buik, modelo 1947 de bandas blancas. El caso es que bajé completamente limpio, frente a la Delegación de El Bolsón. El me manifestó si era auténtico poblador de campo. Lo encontré parado a la entrada de la delegación. El manifestó este hombre no es un auténtico poblador del campo. Eso, escuchado sin saber quien era, me produjo una reacción natural. En qué forma consideraba un auténtico poblador del campo. Un auténtico poblador del campo no puede descender de un coche, limpio, venir vestido de sport. Hacía mucha calor. Al parecer debía haber ido de botas y bombachas. Era un concepto muy particular el suyo, de haber ido de bombacha rota y con olor a estiercol de corral. Mas que olvidar ese encuentro que me molestó, pensé que su opinión iba a ir en contra del trámite de mis expedientes. Veía que estaba encauzado, para poder opinar con claridad y precisión.

El campo, ya no necesita más de pobladores con bombachas y que habiten en cobachas sucias, para vivir él y sus peones. El campo necesita progresos y a la vez que se incorpora bienes a la zona, hay que tratar de introducir mejoras.

Me habló del problema indígena. Le dije, que el problema indígena no era mío y que en ese momento, era suyo. Me señaló que el problema del indígena, era el problema del campo.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted sigue pensando que es un problema del funcionario y no suyo?

Sr. Sede. — Es de la sociedad. El gobierno ha utilizado o instrumentado al indígena mucho tiempo. Acá se ha mantenido la colonia indígena sin necesidad.

¿El problema de las tierras fiscales, por qué no se soluciona desde hace 20 años? ¿Cuál es la razón de que lleguemos al año 1959, en una época en que estos problemas no existen en ninguna parte del mundo y que, en la Patagonia, sigue siendo problema vital?

Vea, señor, para incorporar bienes o mejoras en el campo, hay que tener alma de quijote o de ignorante. Esto lo digo porque si en lugar de tener 21 años cuando vine acá, hubiera tenido 31 años como hoy, quizás hubiera procedido en forma distinta. Desde los 21 años, que me hice cargo del campo hasta la fecha —mi padre desde 1913 hasta la fecha en que murió— no tuvo contrato de arrendamiento en sus manos. Cuando le iban a entregar contrato de arrendamiento, estaba enfermo y no acá, se había trasladado a Buenos Aires.

Quise hacer lo que él no pudo hacer, quizás por sentimentalismo, quizás por un poco de novela rosa. De no ser así, no me hubieran sorprendido. Tengan la plena seguridad de lo que les digo. Mi proceder hubiera sido distinto: no inhumano, pero sí más sensato con la realidad; un poquito más acorde con la realidad. Por desgracia, la realidad es un poco fría, un poco desagradable; es esa cosa a la que nunca queremos llegar a ella, porque nos molesta.

Sr. Beveraggi. — La realidad suya ha sido más dura que la realidad del indígena.

Sr. Sede. — El indígena es un hombre que no tiene comparación ni valores.

Sr. Beveraggi. — Pero es de carne y hueso.

Sr. Sede. — Pero no tiene progreso. Ahora la sensibilidad de esa gente...

Sr. Beveraggi. — Nosotros buscamos una responsabilidad y hasta donde puede responsabilizarse al indígena.

Sr. Sede. — Yo le hago una pregunta concreta: ¿Cuál es la sensibilidad del indígena? ¿Cómo mira el paisaje? ¿Cómo orienta su futuro?

Sr. Beveraggi. — Si me ubicase en el lugar del indígena escéptico, tendría una sensibilidad mucho más escéptica.

Sr. Sede. — ¿Cuál es la razón?

Sr. Beveraggi. — La razón es que tenemos que crear bases ciertas de desarrollo, de comprensión social y que todas estas cosas se resuelvan enfrentando esa realidad con soluciones efectivas.

Sr. Sede. — ¿Concretando?

Sr. Beveraggi. — Yo concreto.

Sr. Sede. — Usted, concreta en parte.

Concretando: ¿Cuál es el ejemplo, cuál es la solución del individuo, hoy y de acá a diez años?

Sr. Beveraggi. — Esas soluciones se encuentran, y se las vienen escamoteando desde hace años. Usted, jugaría una parte importante —me refiero al ganadero—, por la escala social que está ubicado.

Sr. Sede. — Digo lo siguiente: Si la Dirección de Tierras o el ente provincial, me entrega otro campo y cree que con mi campo soluciona el problema del indígena, no tendría ningún inconveniente en irme.

¿Sabe cuándo va a tener solución el problema indígena? Cuando el indígena no tenga necesidad de que se cree una Comisión como ésta y no tenga un delegado, completamente vicioso, como el que los representa; cuando el indígena está tan capacitado como yo, para venir a hacer por sí mismo la defensa de sus derechos; cuando el indígena pueda expresar por su propia boca, lo que necesita y lo que debe. Mientras el indígena tenga que usar una boca extraña, es imposible solucionar este problema.

En ciento sesenta kilómetros, hay cuatro escuelas primarias. Usted sale de Comodoro Rivadavia a Bariloche y tiene una escuela superior o técnica, que lo capacite para otros trabajos al indígena. Mientras no se encuentran proliferados todos estos campos con escuelas, no van a tener solución estos problemas. El problema del indígena no es, en este momento, problema de campo; es problema de necesidades. Las necesidades, sólo se pueden suplir con capacidad.

No está solucionado el problema del indígena. Vivirá en una choza como sigue viviendo. Recorra la casa del indígena, señor, y verá como vive. ¿Por qué viven así? No saben vivir de otra manera. No son culpables.

Sr. Beveraggi. — Es un problema institucional de cultura, de estructura social.

Se llega a una situación de acondicionamiento del individuo, por la vía de ofrecer todas las posibilidades para poder llegar; pero no todos hemos tenido las mismas posibilidades.

Sr. Sede. — Desde luego, pero los que no lo han tenido es porque nunca se les ha ofrecido.

Acá en Ñorquincó, hay una escuela que se está cayendo; llueve tanto afuera como adentro. En Chacay-hua-ruca, se cayó una escuela, que no se hizo. Quise colaborar con ellos. Me han visto como un enemigo. Sus ánimos, están excitados. ¿Cuál es mi posición? ¿Insistir?

Sr. Beveraggi. — Colaborar.

Sr. Sede. — Colaborar, si me rechazan.

Sr. Beveraggi. — Con las autoridades debe colaborar.

Sr. Sede. — Cuando recaben colaboración, con todo gusto colaboraré. Cuando no recaben colaboración, conociendo que existe una persona que quiere colaborar, es señal que no la necesitan.

Por eso, voy a colaborar con ustedes en todo lo que ustedes me soliciten.

Sr. Beveraggi. — Eso, es aportar un granito de arena para lo que estamos realizando.

Sr. Sede. — La colaboración que quiero presentar, es por defender mi campo. Al campo le tengo cariño, ha posibilitado, en parte que yo haya podido estudiar; me ha permitido una vida medianamente cómoda; me ha brindado muchas satisfacciones. Pero el campo, no es toda mi vida. Si colaboro con ustedes, no es con el ánimo de influir en lo más mínimo, en la defensa de todo esto. Yo paso y paso muy rápido, como pasamos todos. Lo demás, va a quedar.

Así, que con todo gusto, lo que yo pueda, lo voy a ofrecer desinteresadamente.

Sr. Beveraggi. — Yo me alegro mucho de escucharle las últimas manifestaciones suyas.

Sr. Sede. — No puede ser de otra manera. He nacido acá y me he criado acá. He faltado solamente el tiempo que lleva la enseñanza de la escuela media y superior.

Sr. Beveraggi. — No vaya a ver en ninguno de nosotros, un ánimo distinto que lo pueda afectar a usted.

Sr. Sede. — De ninguna manera.

Señores: mañana le haré llegar el plano, conjuntamente con los demás datos solicitados.

— Datos personales del Cacique: Francisco Cañumil, de nacionalidad argentino, M. I. 1.592.098, nacido el primero de mayo de 1878 en Chenquenilleu, y su hijo, clase 1906, domiciliado en el mismo lugar que el padre y llamado, también Francisco Cañumil.

Sr. Presidente (Beveraggi). — Voy a leer lo que se les ha manifestado a otras personas que han hecho acto de presencia ante esta Comisión Especial, para su conocimiento: La Comisión Especial, creada por Ley número dos de la Provincia, comienza en estos momentos su actuación en Ñorquincó, habiendo anunciado por radio y comunicados a las dependencias policiales y otras reparticiones públicas sobre su constitución en la zona, a efectos de recabar la información que ustedes puedan darnos sobre la situación que les preocupa, referente a los problemas de tierras fiscales o de reservas indígenas.

Así que tienen la palabra, y les advertimos que se está tomando versión taquigráfica. Los señores, son taquígrafos de la Legislatura, que van a registrar sus expresiones conforme las vayan refiriendo.

Sr. F. Cañumil (h). — Podemos hacer entrega de unos documentos que tenemos.

Este, es el documento principal, de Juan Cañumil, hermano de mi padre, el cacique Francisco Cañumil.

— Exhibe una carta conteniendo documentación privada original de Juan Cañumil, hermano del actual cacique de la tribu Cañumil, referente al paraje de Chacay-hua-ruca, Río Negro.

Sr. Chucair. — ¿Qué problema tienen ustedes?

Sr. F. Cañumil (H.). — En primer lugar me voy a referir a mi situación personal.

Al lado de mi casa, en el lote 52, hay un señor que está mensurando. Me he presentado en varias partes a quejarme; en octubre, estuve en Viedma, y en la documentación están las denuncias elevadas a la Dirección General de Tierras.

La mensura, más o menos pasa a unos ciento cincuenta metros de mi domicilio, campo que pertenece a la reserva de la tribu Cañumil.

Sr. Salgado. — ¿La reserva está mensurada?

Sr. F. Cañumil (H.). — No, señor.

Sr. Salgado. — ¿Cuántas cabezas de familias tiene la tribu?

Sr. Cañumil. — Más o menos 33 familias.

Sr. Chucair. — ¿Quién hizo la mensura?

Sr. Cañumil (H.). — Emeterio Blaquiz, es el que me perjudicó con la mensura. Si le llegan a dar el campo, a mí me dejan sin el pan.

Sr. Chucair. — ¿Algún ingeniero, autorizó la mensura?

Sr. Cañumil (H.). — Ha alambrado este señor.

No le he dejado alambra; siempre lo he denunciado.

Sr. Chucair. — ¿Hay algún decreto que otorgue tierra a los descendientes de la tribu?

Sr. Cañumil. — Sí, señor. Está en la documentación que les entregara.

Sr. Beveraggi. — Hay un acta perteneciente al ex-

pediente 105.313, del año 1931, referente al lote 52, tierras fiscales, de la sección 9a.

Manifiesta que según disposición dictada por el entonces Director General de la Repartición, coronel J. Díaz de Vivar, 14 de Octubre de 1936, la que ha tenido a la vista, se les da para la tranquila ocupación de las tierras que vienen ocupando en distintas parcelas de este paraje, a la Tribu Cañumil.

Las gestiones de estas tierras acordadas, datan desde el año 1906 y han sido efectuadas por Juan Cañumil y su hermano, presente, Francisco Cañumil; que posteriormente y por igual medida del 20 de diciembre de 1906 emanado del Director General Julio César Uriel, les ratificaba la resolución primeramente mencionada, no obstante lo cual, aunque no han obtenido la reserva a su favor de la superficie que explota, propósito que lo decidió a visitar en el mes de Septiembre al actual director general, coronel Emilio Ramírez, a pesar del sacrificio que para él significaba tal viaje a su avanzada edad; que se encuentran radicados en el lugar los miembros de la tribu que representan; que son visitados por la comisión actuante y los que poseen hacienda y mejoras inventariadas por la misma; que en la lista figuran las familias de Bernal Licán; Francisco Cheuquian; Arturo Ferrada; Antonio Paine; Sebastián Paine y Pedro Antonio Nancupil; pobladores nuevos, pero a los cuales también se los reconoce como integrantes de la tribu; que existen otros ocupantes, algunos de ellos también aborígenes, pero que no forman parte de la tribu, que vienen a solicitar una vez más se decreta la reserva a favor de la tribu; que consideran indispensable la mensura de los verdaderos límites; que los nombres de los que no pertenecen a la tribu, deben estar fuera de la recordada reserva; que asimismo, en el paraje denominado Paso Caracoles, en la costa del Río Chico, se hallan ubicados otros componentes de la tribu, que son Emilio Cahuienpan; Almarante Cahuienpan; Enrique Cahuienpan; Rosa Cahuienpan y José Rojas, situaciones éstas que también deben ser consideradas; haciendo constar que realizan la explotación tranquila y sin ingerencia de terceros.

Sr. Chucair. — Aquí está el decreto del año 1936.

— Se lee.

Sr. Beveraggi. — Se exhibe una resolución del Director General de Tierras que lleva fecha 14 de Octubre de 1936, en el expediente 105.313, año 1931, y por la cual se resuelve autorizar a los indígenas Juan y Francisco Cañumil, y otros 33 nombres más, para proseguir en la ocupación que ejercen los parajes denominados Chacay-hua-ruca, Chinquinillen, Mallín Verde, El Correntoso y Río Chico, dentro de la sección 9a., zona sin mensura, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre sus situaciones y teniendo en cuenta que la presente autorización debe circunscribirse a los lugares en que los mismos se encuentran en la actualidad poblado.

El artículo segundo de dicha resolución emplaza por el término de 30 días a varios pobladores para que abandonen los lugares que ocupan, agregan-

do el manifestante que ninguno se ha retirado. Los citados son Felipe Barco, Antonia Vda. de Chaisal, Gregorio Matto, Teulodio Cordero, Anselmo Velázquez, (agrega el manifestante que actualmente ocupa el lugar), y Ubaldo Arriagada. Firma el citado documento M. Díaz de Vivar, Director General de Tierras.

Sr. Chucair. — Dígame, Cañumil, en otras oportunidades ustedes se han dirigido a la Dirección de Tierras, solicitando le realicen la mensura de las tierras acordadas?

Sr. Cañumil. — Sí, señor. Ramírez, le pidió la mensura de las tierras al señor Cañumil. Entre la documentación presentada, figura la nota de Ramírez, pidiéndole la mensura a Cañumil.

— A esta altura del acto, el denunciante justifica lo que dice, con un certificado expedido por Emilio Ramírez, coronel, Director General de Tierras, que dice: Certificado que en la fecha he atendido al señor Francisco Cañumil, quien invoca la representación de varios aborígenes del territorio de Río Negro, que se interesa por la mensura y entrega de las tierras que ocupan.

— A los efectos de considerar dicha gestión en la forma más completa posible y, después, la realización de una inspección especial, con carácter urgente, con cuyos antecedentes se resolverá en definitiva, a pedido del interesado se expide el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de 1951.

Sr. Cañumil. — Toda esa documentación que ustedes tienen, en este momento en su poder, ha sido copiada en Viedma y está en el Ministerio de Economía de la Provincia.

— Se exhibe también una disposición de la Dirección de Tierras, de fecha 20 de diciembre de 1940, relacionada con el expediente 105.313/31, por el cual resuelve ampliar la resolución de diciembre 11 ppdo., fs. 65, estableciéndose que la ocupación que debe respetarse son las de los indígenas consignados a fs. 44 y 47, Juan Cañumil, Francisco Cañumil y una nómina más de pobladores.

Esta autorización se confiere hasta tanto se resuelva en definitiva la situación de los nombrados, de acuerdo a la inspección ordenada.

El empleado que deberá constituirse en el terreno determinará la ubicación de los indígenas mencionados, de acuerdo a la mensura predicada en las tierras que constituyen parte de la sección 9a., estableciéndose el número de lotes ocupados por los mismos como consecuencia de esa inspección. La División de Inspección General propondrá la solución más conveniente para regularizar, en definitiva, la situación de los nombrados. Firmado, Julio César Uriel, Director de Tierras.

— En el mismo expediente, 105.313/31, sección 9a., territorio de Río Negro, 28 de

junio del año 1945. Ante la presentación de Francisco Cañumil, hijo, aborigen argentino que comprueba su identidad, quien manifiesta que lo hace a efectos de solicitar en nombre de su padre y demás integrantes de la tribu Cañumil, una pronta solución en el expediente del rubro, pues hasta ahora ocupa la superficie que fue concedida por el inspector Francisco R. García, durante la inspección realizada en el año 1942, pero que hasta ahora no se le ha acreditado ningún documento que se le asegure la continuidad en la posesión de esas tierras, por lo que solicita, por intermedio del inspector que suscribe, sean acelerados los trámites para la consecución de ese instrumento legal; que, en esa misma tierra que ocupa, se ha introducido la mujer Pascuala León, la cual ha levantado una enramada (que expresan ahora que se fue), dice que no está comprendida la nombrada entre los aborígenes, según disposición del 20 de diciembre de 1940, ampliatoria de la resolución del 11 de diciembre del mismo año, que es que se hace referencia anteriormente.

Sr. Chucair. — Su denuncia, es en contra del vecino Emeterio Blaquis.

Sr. Cañumil. — Así es. Es quien está mensurando y que pretende quitarme el terreno.

— Se hace constar entre la documentación exhibida, que han solicitado la construcción de una escuela en Chinquinileo, con los nombres de esos niños que están en la nota adjunta, todos aborígenes, solicitud elevada al gobierno de Viedma, en octubre del año 1958.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué les contestaron?

Sr. Cañumil (H.). — Que me iban a facilitar una casa prefabricada que, oportunamente, vendría. Claro, también la solicitó en Chacay-hua-ruca.

Sr. García Crespo. — Casas prefabricadas, es una buena idea; porque mañana se levantan y pueden ser llevadas a otro lugar.

Sr. Cañumil (H.). — En Chinquinileo, hay chicos de 8 y 9 años, que no han recibido ninguna instrucción por falta de escuela. Para que reciban instrucción escolar deben ir a Las Bayas, y la mayoría de las veces las aulas se llenan y no hay lugar. La capacidad de los grados se llenan enseguida.

— Se lee copia de una nota del 31 de enero de 1957, el Ministro de Asuntos Sociales de la intervención, por el que comparece en el expediente 105.313/31, Francisco Cañumil, domiciliado en Chinquinileo, distrito Las Bayas, provincia de Río Negro, donde reclama sobre resoluciones relacionadas a ese expediente, como la del lindero señor Emeterio Blaquis, quien mensuró un campo fiscal cerca de una propiedad que tiene a media legua y que esa mensura se está realizando sin haberles avisado a la

tribu, como linderos, sacándoles parte de las tierras que ocupan desde el año 1912.

Solicita, en consecuencia, asesoramiento y que si fuera necesario, iría Francisco Cañumil, en representación de la tribu, por estar su padre muy anciano.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué pasó, señor Cañumil con ese Blasquis?

Sr. Cañumil (H.). — Porque la mensura pasa a ciento cincuenta metros de mi población, sabiendo que el campo está dentro de la reserva de la tribu.

Yo, en el año 1946, hice una población en un lugarcito al que le decimos Ojo de Agua, pidiéndole permiso a mi padre, como correspondía. Sigo trabajando en ese lugar. Viendo que no tenía agua suficiente, compré la población a Blasquis, por lo que una vez hecho el desalojo a ellos la ocupé hasta la actualidad. Desde el año 1949, me encuentro radicado en el lugar.

Según la última inspección realizada en el año 1952, estoy en el lote 52, al lado de la casa de mi padre, como unos mil metros. Entonces, él me agarró ese y el otro lote primitivo, del año 1946, donde la mensura agarra al medio del puesto y me toma la aguada, dejándome el campo seco. Quería que llegara la Comisión hasta el lugar, para decirles, sobre el terreno, esto es lo que reclamo, para no mentir.

Sr. Chucair. — ¿A usted, le falta campo para la hacienda que tiene?

Sr. Cañumil (H.). — Hasta ahora no, siempre que no alambre ese señor.

Sr. Chucair. — ¿Y si él llega a alambrear, lo va a perjudicar a usted?

Sr. Cañumil (H.). — Me deja en la calle.

Quería hacerles ver, porque, para abajo, hay mucho campo, pero no tienen una gota de agua. ¿Y qué hago yo en tiempo de la parición sin agua?

El alambrado de los Muana, nunca va derecho, hace un martillo, después baja hasta cerca del arroyo, luego lo llevan para arriba doscientos metros, y vuelve.

Nosotros habíamos quedado, como amigos, que me dejaran el campo libre que correspondía a un miembro de nuestra familia, fallecido, a unos doscientos metros para arriba. Así que hace una espiral el campo. El, dice que el campo lo tiene comprado. Ayer nomás, me decía, hemos alambrado por la mensura lindera.

Sr. Beveraggi. — ¿Ustedes, no han prestado conformidad a esa mensura?

Sr. Cañumil (H.). — No, señor. Ni tampoco mi padre.

Sr. Beveraggi. — No solamente los Muana, sino también Morán.

Sr. Cañumil (H.). — Han alambrado muy afuera de la línea, por donde han querido. Cuando tropiezan con una casa, por la mensura, vuelven para atrás.

En la cordillera, también, el señor Muana, tiene campo alambrado que corresponde al lote 66, de la sección novena. Como somos amigos, nos dijo, déjenme ese terrenito. También dicen que lo tiene solicitado. Además, para entrar a buscar leña, tampoco ya tenemos lugar, porque todas son puertas cancelas y no pueden pasar los carros.

Sr. Beveraggi. (Leyendo). — Han pagado siempre pastaje desde el año 1914 hasta el año 1919. No pagan desde el año 1920, porque el decreto les autoriza la ocupación pacífica de la tierra a los integrantes de la tribu, en todos los campos de veranada e internada.

¿Ustedes conocen el decreto del gobierno de la Provincia, número 75, por el que se prohíbe otorgar autorización para alambrear, hasta tanto no se dicten las nuevas disposiciones? ¿Saben eso?

Sr. Cañumil (H.). — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Por cualquier problema que tengan ustedes referente al tendido clandestino de alambrados, escriban a la Comisión Especial, en la Legislatura, Viedma.

Además, todos los trámites que hagan ante el Ministerio de Economía de la Provincia, ante la policía de Ñorquincó, la Delegación de Tierras de El Bolsón o la Dirección General de Tierras en Viedma, también, diríjansen a la Comisión Especial, ley número dos, para ponernos en antecedentes. Muchas gracias por los datos suministrados.

— Datos personales de: Manuel Nahuelpan, clase 1905. M. I. 1.588.411, domiciliado en Las Bayas.

Sr. Chucair. — Ustedes dirán, señores.

¿Pertenece a la tribu de Francisco Cañumil?

Sr. Nahuelpan. — Sí, señor.

Sr. Chucair. — ¿Qué problemas tiene usted?

Sr. Nahuelpan. — Es referente al tendido de los alambrados, que nos queda muy poco campo. Los Muana, nos están invadiendo el campo.

Sr. Chucair. — ¿Con el alambrado?

Sr. Nahuelpan. — Sí, señor.

Sr. Chucair. — ¿Cuando alambraron le mostraron el permiso?

Sr. Nahuelpan. — No, señor.

Sr. Chucair. — ¿Cuándo mensuraron?

Sr. Nahuelpan. — Mensuraron en el año 1936.

Sr. Beveraggi. — ¿Ustedes prestaron conformidad a la mensura?

Sr. Nahuelpan. — No, señor.

Sr. Chucair. — ¿No firmó ningún documento de conformidad?

Sr. Nahuelpan. — No, señor.

Sr. Chucair. — ¿Qué cantidad de hacienda tienen ahora?

Sr. Nahuelpan. — Yo tengo trescientas cincuenta lanas y 150 cabríos. Cuando alambraron, tenía más.

Sr. Chucair. — ¿Así que a usted, el alambre de los Muana, le perjudica?

Sr. Nahuelpan. — Sí, señor.

Sr. Chucair. — ¿Pastaje, no pagó nunca?

Sr. Nahuelpan. — El último año que pagó mi padre fue en el año 1919 ó 1920.

Sr. Chucair. — ¿Estima usted que el alambrado no pasa por la mensura?

Sr. Nahuelpan. — No, señor.

Sr. García Crespo. — ¿Qué cantidad de campo le parece a usted, que Muana, le ha agarrado con el alambrado?

Sr. Nahuelpan. — No estoy seguro qué cantidad de campo, por que mi hermano, como se fue...

— Manifiesta que es padre de siete hijos; que es ocupante de una superficie aproximada de 600 hectáreas, ubicadas en parte de la legua "C", del lote 52, de la sección novena.

— Datos personales de: Germán Paine, clase 1909, M. I. 1.586.506, domiciliado en Las Bayas, sección novena del lote 52.

Sr. Salgado. — ¿Qué problemas tiene usted?

Sr. Paine. — Aquí tiene los datos, señor.

— Manifiesta que es ocupante de una superficie aproximada de 1.200 hectáreas, (1.250 hectáreas son, porque el que estaba escribiendo se equivocó) en parte de la legua b, y c, del lote 52, de la sección novena.

Sr. Salgado. — ¿Qué cantidad de hacienda tiene señor?

Sr. Paine. — Más de cuatrocientos animales entre lanas y cabríos. Hay más cantidad, porque mi hermano también tiene.

Sr. Salgado. — ¿Todos, en el mismo lote?

Sr. Paine. — Los otros están ausentes.

Sr. Salgado. — ¿Es un lote abierto o cerrado?

Sr. Paine. — Está cerrado por el señor Muana.

Sr. Salgado. — Dígame, ¿usted dice que cerró Muana fuera de la mensura? ¿Cuánto campo le comió a usted?

Sr. Paine. — De las 1.250 hectáreas, ahora apenas tengo unas 1.150. Eso nada más me dejó.

Sr. Salgado. — ¿Qué cantidad de familia tienen ustedes?

Sr. Paine. — Somos tres hermanos y los tres tenemos familia.

Sr. García Crespo. — ¿Ustedes, están conformes con esa mensura?

Sr. Paine. — No estamos de acuerdo. A la Inspección de Tierras, fui a presentar quejas.

Sr. Chucair. — ¿Usted tiene el campo cruzando el arroyo Chilquinelleo?

Sr. Paine. — Sí.

Sr. Chucair. — ¿Usted estima que los señores Muana y Morán, lo han perjudicado con el tendido de sus alambrados?

Sr. Paine. — Eso es.

Sr. Beveraggi. — ¿En qué año se tendieron esos alambrados?

Sr. Paine. — En el año 1955.

Sr. Beveraggi. — ¿Así que los alambrados a que usted se refiere, han sido tendido en el año 1955, más o menos?

Sr. García Crespo. — Los alambrados que se refieren a Muana, porque los de Morán, son ya de diez a quince años.

Sr. Chucair. — ¿Usted, formuló alguna protesta ante las autoridades?

Sr. Paine. — Ante las autoridades, ninguna protesta. Solamente cuando estuvo mensurando Muana, le dije que en cualquier momento en que venga una inspección de tierras, lo voy a denunciar. Eso es lo único que dije.

Sr. Chucair. — ¿Ante la Dirección de Tierras, no ha formulado ningún pedido de ampliación del campo?

Sr. Paine. — No, señor. Nosotros pertenecemos a la tribu Cañumil.

Sr. Chucair. — En definitiva, usted no tiene campo suficiente para mantener la hacienda que tiene.

Sr. Paine. — Así es.

Ahora tenemos alrededor de 1.500 animales. Válgale que pasamos a la cordillera, a la veranada, sino no podríamos mantenerlos.

Sr. García Crespo. — ¿Tienen campo también en la cordillera?

Sr. Paine. — Yo, sí, tengo unas 700 hectáreas, más o menos.

Sr. Chucair. — Podrían ser esas las que tiene asignadas.

Sr. Salgado. — ¿El otro hermano, que está en condominio con usted, tiene veranada?

Sr. Paine. — Sí.

Sr. García Crespo. — ¿Cuántas hectáreas de campo tendrá?

Sr. Paine. — Unas 600 hectáreas, en Pico Quemado, para arriba.

— Datos personales de: Bernabé Sonda, clase 1899, M. I. 1.593.052, domiciliado en Ñorquincó.

Sr. Salgado. — ¿Qué problemas tiene usted, señor?

Sr. Sonda. — Aquí tiene, señor.

— Presenta un escrito, el que una vez leído dice el:

Sr. Salgado. — Este documento que es del mes de junio de 1953, es para presentarlo a la Dirección de Tierras. ¿Usted, se presentó a la Dirección de Tierras?

Sr. Sonda. — No, señor.

Sr. Salgado. — ¿Por qué no se presentó?

Sr. Sonda. — Porque no sabía.

Sr. Salgado. — ¿La pidió para presentarla en Tierras y, después, no la presentó?

Sr. Sonda. — No.

Sr. García Crespo. — Cuando vino la comisión en el año 1953, lo que hicieron fue extenderle un certificado de buena conducta.

— Exhibe un acta, relacionada con el expediente 66.398/944, que dice: en el Paraje Menuco Negro, sección novena, lote 89, 28 de marzo de 1953, constituido un funcionario de la Dirección de Tierras, en cumplimiento de la disposición 1) del 21 de enero de 1952, que establece las tierras fiscales para ajustar su actuación al decreto ley 13.945, decreto 11.959, comparece ante el mismo el señor Bernabé Sonda, aquí presente, soltero, que dice que ocupa una superficie de 1.250 hectáreas, en campo abierto, parte legua "A" y "B", del lote 89, sección novena, tierra que ocupa desde 1930 en carácter de depositario judicial; que las mejoras son propiedad de la sucesión de Elena Giménez viuda de Rodríguez y del declarante; no tiene alambrados exteriores, ni interiores; las haciendas son de la sucesión y del deponente, 260 lanares, 15 yeguarizos y 150 corderos; se esquila a mano y el baño, en instalaciones propias; que gestiona en Ñorquincó, las guías; que tiene fijada su residencia en la tierra indicada, residiendo con anterioridad en la zona donde se dedicaba de tropero. Habiendo dejado constancia de las haciendas que eran propiedad de la sucesión y propias; los de la sucesión, todos mayores de edad, argentino, no residen en la zona y a él lo dejaron a cargo del cuidado de los animales y población; que vivió en concubinato con la extinta viuda que figura más arriba, desde 1919 hasta 1947, en que falleció y con la que tuvo ocho hijos, de los cuales murieron seis y actualmente, trabajan con él dos varones de 15 y 16 años respectivamente; que desea que se le acuerde permiso gratuito de ocupación, por cuanto no

puede abonar pastaje con su insolven-
cia; haciéndosele saber al deponente, que
no puede tener dentro de la superficie
que ocupa, hacienda de terceros, por lo
que se le emplaza por el término de
días para que haga retirar de la tierra
100 caprinos de propiedad del señor Clo-
ro Reuque, las que mantuvo allí desde
abril de 1951, al cincuenta por ciento
del aumento, bajo apercibimiento de lo
que hubiera lugar, debiendo ajustarse a
las disposiciones vigentes que deberá
acreditar oportunamente con el certifi-
cado policial de buena conducta, lo que
hace esta declaración jurada. Por no
saber firmar, lo hacen testigos todos há-
biles de su conocimiento. Firma: R. F.
Andreu, inspector de tierras.

Sr. Beveraggi. — Muy bien, señor. ¿Qué proble-
mas tiene usted?

Sr. Sonda. — Yo tengo el alambrado de Sede, ei
de Portezuelo, muy cerca de la casa.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué Sede, es?

Sr. Sonda. — Antonio Sede.

El campo no está cerrado. Mi casa, queda como a
una legua de la tranquera y allí, tiene el campo es-
te otro Sede.

Sr. García Crespo. — ¿Va por la línea que corres-
ponde al campo de Serapio Rojas?

Sr. Salgado. — ¿Usted, sabe, que el señor Sede, le
ha comprado campo al señor Serapio Rojas?

Sr. Sonda. — Le compró un lote, de una legua, y
es la que tiene alambrada.

Sr. Salgado. — ¿Serapio Rojas, se murió o se fue?

Sr. Sonda. — Falleció.

Sr. García Crespo. — Entonces, no le compró a
Serapio Rojas, sino a sus descendientes.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuánta hacienda tiene en el
campo?

Sr. Sonda. — Cuatrocientas ochenta ovejas y cien
chivos.

Sr. Beveraggi. — ¿Son todos suyos?

Sr. Sonda. — Son más mías que de la sucesión.

Sr. Salgado. — ¿Dónde viven los de la sucesión?

Sr. Sonda. — En Menuco Negro.

Sr. Salgado. — ¿El campo sigue siendo de la su-
cesión?

Sr. Sonda. — Sí. Yo llevo como treinta años ahí.

Sr. Beveraggi. — De las 1.250 hectáreas de campo,
qué superficie le ha tomado el alambrado tendido
por el señor Sede?

Sr. Sonda. — Es poco, un retazo de campo.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuántas hectáreas serían?

Sr. Sonda. — Serán una o dos, tal vez.

Sr. Salgado. — Es decir, que anda bastante cerca
por los mojones.

Sr. Beveraggi. — ¿Tiene mensurado ahí, el señor
Sede?

Sr. Salgado. — ¿El campo de la viuda está men-
surado?

Sr. Sonda. — Sí, mensuramos.

Sr. Beveraggi. — ¿qué ancho tiene lo que le comió
de campo?

Sr. Sonda. — Unos doscientos metros al principio
y después se angosta.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuándo alambró Sede?

Sr. Sonda. — Alambró el año pasado. Creo que
fue en abril o mayo, no estoy seguro.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted formuló alguna queja
por eso?

Sr. Sonda. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿No presentó quejas a la policía
o a El Bolsón?

Sr. Sonda. — Tampoco.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted vió, si tenía permiso pa-
ra alambrar?

Sr. Sonda. — No.

Sr. Beveraggi. — ¿Protestó, usted, allí personal-
mente?

Sr. Sonda. — Me dijo yo voy a arrancar desde
aquí, donde están los mojones para no perjudicar-
lo a usted. Yo lo llevé a los mojones. El dijo yo
voy a llegar hasta la huella costera. Yo le pedí que
me dejara media legua, para afuera.

Sr. Salgado. — ¿Usted le pidió que le dejara una
media legua para afuera?

Sr. Sonda. — Sí.

Sr. Salgado. — ¿El no quiso dejarle media legua?

Sr. Sonda. — El decía que era muy poco, a lo que
yo le dije, yo tengo menos. Es un vallecito que tiene
mucha agua. Quiero que me deje una media legua
para afuera o, una legua.

Sr. Salgado. — ¿Además del campo de la viuda?

Sr. Sonda. — Eso es, porque mi campo es muy
malo.

Sr. García Crespo. — Así que tiene media legua y
pidió otra media legua larga?

Sr. Sonda. — Sí.

Sr. Beveraggi. — ¿Dígame, en ese campo de la su-
cesión, en el que está desde hace treinta años, sus
haciendas, pastan en la media legua que usted le
pidió a Sede?

Sr. Sonda. — Sí, todo eso era el comedero de la hacienda.

Sr. Sonda. — Sí, porque el hombre agarró mucho campo.

Sr. Beveraggi. — ¿De quién era ese campo?

Sr. Sonda. — Era una zona que no tenía agua; era fiscal.

Sr. Beveraggi. — ¿La aguada está dentro de su campo?

Sr. Sonda. — Sí, es un jagüel.

Sr. Beveraggi. — ¿Sede, dónde hace tomar agua a los animales?

Sr. Sonda. — Yo le doy permiso, pero no se cobra nunca.

Sr. Salgado. — ¿No se cobra el uso de agua?

Sr. Sonda. — Creo que no.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted, no cobra?

Sr. Sonda. — No, absolutamente nada.

Sr. Beveraggi. — ¿El no le da permiso para que tenga hacienda en el campo?

Sr. Sonda. — No quiere que esté la hacienda. Yo sigo teniendo la hacienda, cuando cierre se las voy a sacar, porque es un campo abierto. Muchas veces mandó a decir con los peones que saque las ovejas. Le dije que no, porque están en un campo abierto. El hombre está agarrando muchas leguas de campo.

Sr. García Crespo. — ¿Tiene mucho campo alambrado, ahora?

Sr. Sonda. — Un campo de seis leguas más o menos, de largo por media legua de ancho. El dice que quiere colindar con el primo, Antonio Sede, con José Sede. Entonces al cerrarnos a nosotros esa tranquera, tengo que irme. Tengo poquito campo, completamente seco y rodeado de vecinos. Ando dando vueltas con mis ovejas, alrededor de la casa.

Sr. Beveraggi. — ¿Tiene muchos vecinos?

Sr. Sonda. — Sí, estoy rodeado de vecinos, por un lado y, por el otro, tengo el alambrado de Sede. Tengo que largar por un lado, y los otros vecinos también tienen hacienda; encima de ellos, no puedo largar las ovejas. Después, han puesto la tranquera solamente para pasar ellos y le meten llaves.

Sr. Beveraggi. — ¿Sus ovejas, dónde están ahora?

Sr. Sonda. — Están en el campo. Yo tengo que salir por la tranquera, me dan permiso, pero siempre rezongando.

Sr. Beveraggi. — El puestero, no les permite que tome agua la hacienda.

Sr. Sonda. — Yo les digo de que no hay necesidad de que pongan llave. Ellos me echan las ovejas para afuera y las corren para cualquier lado.

Sr. Beveraggi. — Bueno, señor Sonda, usted no ha explicado su problema. Así que lo vamos a tener en cuenta.

Por cualquier informe que nos pueda suministrar referente al tendido de alambrados, dirijase a la Comisión Especial, ley número dos, en la Legislatura de Viedma.

— Datos personales de: Crispino Saavedra, M. I. 1.597.872, clase 1918, domiciliado en Norquincó.

Sr. Salgado. — ¿Qué problema es el que lo trae por acá?

Sr. Saavedra. — Vengo por cuestión del alambrado.

Sr. Salgado. — ¿Dónde vive usted?

Sr. Saavedra. — En Fitatimen. Soy de la tribu de Ancalao.

Sr. Salgado. — ¿Quién le alambró?

Sr. Saavedra. — Miguel Sede, me alambró la mitad del campo.

Sr. Beveraggi. — ¿Cuántas hectáreas tiene usted?

Sr. Saavedra. — Seiscientas veinticinco hectáreas.

Sr. Salgado. — ¿Usted tiene campo de la sucesión Juan Saavedra?

Sr. Saavedra. — Así es.

Sr. García Crespo. — ¿Cuánto campo le parece a usted que la ha agarrado?

Sr. Saavedra. — Casi la mitad del campo. Si me dejó un pedacito.

Sr. Beveraggi. — ¿Le sacó el mejor campo?

Sr. Saavedra. — El mejor campo, señor, por toda la costa. No lo voy a dejar alambrar.

Sr. Salgado. — ¿Usted hizo denuncia en la policía de eso?

Sr. Saavedra. — Sí, señor. Por eso suspendieron el alambrado.

Sr. Beveraggi. — La policía procedió para paralizar el tendido de alambrado?

Sr. Saavedra. — Sí, señor, y no lo siguió. Ahora, levantó un puesto en medio del campo mío y no quería levantarlo, y donde quería alambrar, yo levanté un puesto.

Sr. Salgado. — ¿Qué cantidad de hacienda tiene usted, señor?

Sr. Saavedra. — Lanares, unos doscientos; cabríos, 30; yeguarizos, 30, aparte de bueyes y otras haciendas de pie mas. Somos seis hermanos.

Sr. Chucair. — ¿Usted está a cargo de la sucesión?

Sr. Saavedra. — Sí, señor. Tengo mujer y dos hijos.

Sr. Salgado. — ¿Le ha tomado por el lado del sahiente?

Sr. Saavedra. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿Al oeste, para la cordillera, tiene alambrado?

Sr. Saavedra. — Sí, por la costa.

Sr. Salgado. — ¿De su campo, para el lado de la cordillera, qué vecinos tiene?

Sr. Saavedra. — Está un primo mío, Francisco Saavedra y Andrés Pérez.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted le pidió que le mostrara el permiso cuando alambraron?

Sr. Saavedra. — Yo le pedí el permiso y me dijo que tenía, pero no me lo mostró.

Sr. Salgado. — ¿Hubo mensura? ¿Anduvo algún ingeniero mensurando?

Sr. Saavedra. — Sí, después que alambró, vino un ingeniero.

Sr. Chucair. — ¿Qué ingeniero era?

Sr. García Crespo. — Sería Sa Pereyra.

Sr. Chucair. — ¿Si tuviera más campo, podría tener más hacienda?

Sr. Saavedra. — Podría tener más, porque un hermano que está en el sur, en una carta me dice que puede mandarme más de quinientas ovejas.

Sr. Salgado. — ¿Cuántos años hace que está en la zona?

Sr. Saavedra. — Desde que nací. Hace 40 años.

Sr. Chucair. — ¿Nació en el mismo lugar?

Sr. Saavedra. — Sí, nací en el mismo campo que ocupo.

Sr. Beveraggi. — ¿Las quinientas ovejas que dice su hermano, no se las puede traer?

Sr. Saavedra. — Tengo poco campo, señor, y no las voy a poder mantener. Qué vamos a hacer, hay que esperar.

Sr. Beveraggi. — Usted, nos ha hecho saber su problema y por cualquier informe referente al tendido de alambrado, hágalo llegar a nombre de la Comisión Especial, ley número dos, Legislatura de Viedma.

Sr. Salgado. — Puede retirarse, muchas gracias.
— Se presenta el señor Juan Moreyra Domínguez, delegado aborígen para hacer una exposición en nombre de las señoras Elena Ferrada viuda de Nicola, Julia Nahuelpan e Isabel González viuda de Marín.

Sr. Domínguez. — Estas señoras, son vecinas que viven en el mismo cañadón de Chinquillo.

Sr. Chucair. — Sí, tenemos conocimiento de que Ca-

ñumil, es quien le dió el mensaje para que lo transmita acá.

Sr. Beveraggi. — La ubicación sería lote 50, legua "D".

Usted, hace esta presentación como delegado indígena.

Sr. García Crespo. — ¿Qué cantidad de hacienda tiene esa gente?

Sr. Domínguez. — No sabría decirles.

Sr. Salgado. — Respecto del cargo de delegado indígena del señor, quiero que conste una reserva mental mía, por cuanto esas tareas las provee en los casos que se produzcan, por parte del gobierno de la Provincia.

Sr. Beveraggi. — Dígame, señor Moreyra Domínguez, a propósito de las manifestaciones del señor diputado Salgado. Hoy, presentó copias de unas actuaciones el señor Cloro Roque, donde se dice en resumen, copia del expediente 34.347, R, iniciado por la Delegación Judicial de Río Negro, nota fechada en El Bolsón, el 20 de mayo de 1958, dirigida al señor asesor honorario del gobierno de la Provincia de Río Negro de Asuntos Aborígenes y Tierras Públicas, doctor Rodolfo D. Venzano. Y dicho asesor, elevó en la misma fecha, esta presentación, de la siguiente manera: pase a informes del señor Juan Moreyra Domínguez, designado inspector ad-honorem, que termina de recorrer el paraje Chacay-huaruca, del departamento Norquincó, en misión encomendada por el suscripto.

Sr. Salgado. — En el mes de mayo, conocen algunos de los integrantes de la Comisión, algún posible decreto por el que se haya designado al doctor Venzano, asesor en materia aborígen?

Dejo el interrogante, para el caso de que no sea conocido por los miembros de la Comisión, a fin de que se investigue a ese respecto una vez que la Comisión regrese a la capital de la Provincia.

Sr. Beveraggi. — Lo que sí hizo presente el que habla, es que todo lo que fuese dependiente de la Dirección del Aborígen, había pasado a la Provincia y, la Provincia, había dispuesto que ello dependiese del Ministerio de Asuntos Sociales. En mi portafolios, tengo copias de documentos que oportunamente me hicieron llegar, donde se mencionan esos decretos y esas disposiciones.

Sr. Salgado. — ¿Entre ellas está la designación del doctor Venzano?

Sr. Beveraggi. — No recuerdo que esté la designación del doctor Venzano.

Sr. Salgado. — Es muy fácil. Al decreto del mes de mayo, lo investigaremos.

Sr. Beveraggi. — No comparto el criterio de que se investigue. Que se averigüe la designación.

Sr. Salgado. — Que se averigüe.

Sr. Moreyra Domínguez. — A mí se me designó

verbalmente. Siempre he andado recorriendo y lo sigo haciendo hasta la fecha esta zona. Tengo cartas en mi poder, donde se me indica o solicita que venga a visitar a los indígenas, para hacerme conocer de ellos, sus problemas. Hace poco, cuando alambró Sede, remití una nota al Ministro de Economía de la Provincia. Creo que eso figura en el expediente.

Sr. Salgado. — ¿Además de esas tres personas y de lo que se ha dicho, tiene algo más que decir?

Sr. Domínguez. — No, señor. Pongo en antecedente de la Comisión, para que se tenga en cuenta el caso de esas tres pobres mujeres, que no tienen nada. Quiero que se tenga en cuenta a estas mujeres, y no a esos terratenientes, que están llenos de dinero.

Quien ha andado, como yo ando, tiene oportunidad de comprobar esta pobre gente para poderle tener lástima. Hay gente que le sobra capital y hacienda y todavía quieren quitarle lo poco o nada que el pobre tiene, que es lo que ha pasado acá.

Sr. Salgado. — ¿Alguna otra cosa, señor, sobre estas tres mujeres desea agregar?

Sr. Domínguez. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — Bueno, señor Domínguez, si no tiene nada más que manifestarnos...

Sr. Domínguez. — Yo, como delegado indígena, les pido encarecidamente que resuelvan el caso del puesto del señor Domingo Saavedra, que tiene 400 ovejas, 100 chivos y algunos animales yeguarizos, que actualmente debe mantenerlos solamente en 60 hectáreas.

Sr. Salgado. — Ya estuvo acá el señor Domingo Saavedra.

Sr. Domínguez. — Muy bien y hasta luego, entonces.

— Se pasa a cuarto intermedio hasta las 9.00 horas del día siguiente, en que ha sido citado el señor Antonio Sede.

NORQUINCO, marzo 29 de 1959.

Hora: 10 y 30.

— Datos personales de: Antonio Sede, M. I. 1.599.147, fecha de nacimiento, el 19 de setiembre de 1920, en Portezuelo, Río Negro.

Sr. Beveraggi. — Habiendo sido citada la Comisión, para las nueve horas del día de la fecha y habiendo concurrido a esta oficina de la Comisaría de Norquincó, dentro de la media hora de tolerancia los señores diputados, presentes, Beveraggi, Chucair y García Crespo y siendo las diez y treinta horas, no haciendo aún comparecido el señor diputado Salgado, en minoría, los tres legisladores presentes, miembros de la Comisión, resuelven tomar declaración al señor Antonio Sede.

Quiero dejar constancia, que la concurrencia a esta oficina por parte de los legisladores presentes,

lo fue en compañía de los señores taquígrafos Oscar Peñalva y Héctor Osán.

Señor Sede: ¿usted conoce el cometido de esta Comisión.

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Esta Comisión Especial viene en virtud de la creación de la ley número dos de la Provincia.

¿Ha escuchado las comunicaciones radiales y los comunicados que se han exhibido en la Policía y en otras reparticiones?

Sr. Sede. — Sabía que iba a venir una comisión.

Sr. Beveraggi. — A toda persona que ha concurrido aquí, se le ha hecho saber que la Comisión Especial legislativa, creada por la ley número dos de la Provincia, se ha constituido en Norquincó y todos los que han concurrido voluntariamente o, citados, los hemos invitado a exponer todo lo que conocen con relación al tendido de alambrados y a la situación de los pobladores de tierras fiscales.

Siendo usted una persona que ha sido mencionada como que ha tendido alambrados, que podría afectar derechos e intereses de terceros, especialmente de las indígenas, lo invitamos a que refiera la situación de sus campos, en qué carácter los ocupa y en qué épocas se han tendido esos alambrados; qué mensuras se hicieron, qué gestiones ante la Dirección de Tierras; los permisos para alambra, etcétera.

¿Usted, no tiene ningún inconveniente en responder en la forma más amplia posible lo que se le solicita?

Sr. Sede. — En absoluto.

Sr. Beveraggi. — Quiero hacerle presente, que se está tomando versión taquigráfica. Los señores, son taquígrafos de la Legislatura y por lo tanto, deberá ser lo más claro posible en sus expresiones. Lo que usted diga se registrará tal cual lo vaya manifestando en la versión taquigráfica.

Le invitamos a que nos refiera aquí la situación de sus campos, en qué carácter los ocupa, cantidad de hacienda o sobre los cuales usted entiende que le asisten derechos. Le dejamos ahora la palabra a usted, para que nos haga una reseña.

Sr. Sede. — Los campos que nosotros ocupamos —digo que ocupamos porque vengo en representación de siete hermanos más— tengo la documentación por la ocupación de estos campos, que figuran en este permiso. Pero tenemos otra documentación, más anterior, que no sé dónde está, por la que se indica la situación en que venimos ocupándolos hasta la fecha.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted carece de esa documentación?

Sr. Sede. — Debe estar agregado al expediente de la Dirección de Tierras.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted cree que esos documentos están agregados al expediente de Tierras?

Sr. Sede. — Anteriormente, nos fueron entregados los contratos de arrendamientos.

Sr. Beveraggi. — Exhibe el señor Antonio Sede cinco permisos de ocupación, relacionados a las tierras donde desarrolla sus actividades. Uno, el permiso número 13, extendido en Jacobacci, el primero de mayo de 1936: que en virtud de las atribuciones conferidas por la Dirección General, por resolución del 31 de octubre de 1935, otorga a don Félix Antonio Sede, padre del deponente, permiso precario de ocupación en las condiciones del decreto del 16 de setiembre de 1935 y demás disposiciones concordantes, por una superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicadas en el paraje denominado El Portezuelo, lotes 94 y 87, de la proyectada subdivisión, sección novena, sin mensura.

— A esta altura de la declaración, se incorpora a la Comisión el señor diputado Salgado.

Sr. Beveraggi. — Comenzamos, doctor, dado lo avanzado de la hora.

Sr. Salgado. — Hicieron bien. Por cuanto estuve aquí, a las nueve y como no había nadie, decidí retirarme.

Sr. Beveraggi. — Nosotros hicimos acto de presencia a las nueve y treinta.

Aunque no teníamos número, en minoría, habíamos resuelto tomar declaración. Por lo que a partir de este momento, se continúa con todos los legisladores presentes en Ñorquincó.

Continuando con lo que venía manifestando, este permiso es personal e intransferible y queda sujeto a la Dirección General de Tierras.

Sigue expresando el permiso, que podrá efectuar las mejoras que consideren necesarias, sirviendo el presente permiso de posesión para ocuparla en la tranquila ocupación de las tierras, quedando para reclamar a las oficinas del territorio en caso de ser molestado por terceros. El presente permiso quedará sin efecto si se comprobara que el señor Sede, ha incurrido en falsedad, en cualquiera de las declaraciones consignadas en esta solicitud, con pérdida a favor del Estado de la suma oblada, que en caso de que la Dirección no prestara aprobación a este permiso precario, que rige desde el primero de enero de 1936, se obliga a desalojar la tierra a los noventa días de notificado, sin derecho a reclamos e indemnización alguna y la firma del interesado, importa la aceptación de todas y cada una de las cláusulas inserta en el mismo.

Constan las observaciones, que linda, al norte, con campos ocupados por la sucesión; al noroeste, con Lorenzo Ciriza; al norte, campos ocupados con la sucesión de Rafael Ancalao, al Oeste, con la sucesión de Venancio Fernando Cayunao; al sud, con un camino y con la compañía de Tierras, Estancia El Maitén; al este, campos fiscales afectados a reservas del pueblo de Ñorquincó. Capacidad 1.200 lanas por legua. Distancia, 32 leguas de la Estación Pilcaniyeu.

Sr. Chucair. — Esto, ¿le fue entregado en propiedad?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿En qué año?

Sr. Sede. — El año pasado.

Sr. Chucair. — En el año 1958.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted, tiene el título de propiedad?

Sr. Sede. — El título no lo tengo, pero hice los aportes a la Dirección de Tierras.

Sr. Salgado. — ¿De la adjudicación?

Sr. Sede. — De la aprobación de mensura. Toda la mensura de estos campos está aprobada y aceptada por la Dirección de Tierras.

Sr. Beveraggi. — Exhibe un permiso similar, que lleva el número 48, de fecha 1º de mayo de 1936, por 1.250 hectáreas, que fue aproximadamente, en iguales condiciones y con los siguientes linderos: al norte, camino El Maitén, que los separa de tierras ocupadas por Félix Antonio Sede; al noreste, alambrado de la Compañía El Maitén; al este, campos fiscales afectados a la reserva del pueblo de Ñorquincó y, está ubicado, dentro del lote 94, sección novena, sin mensura.

Exhibe otro permiso que lleva el número 52, de fecha primero de mayo de 1936, con una superficie aproximada de 1.250 hectáreas, ubicadas en las proximidades, dentro del lote 85, sección novena, sin mensurar, paraje denominado Arroyo Las Minas, en iguales condiciones, con los siguientes linderos: al norte, campos fiscales, ocupados por Francisco Figueroa y Fernando Cayunao; al Este, Pablo Zuñigan y Marcos Fernández; al sudeste, Simón Antonio Sede y, al oeste, Francisco Ignacio.

También exhibe dos disposiciones de arrendamiento sobre los campos mencionados anteriormente, referidas a los mismos campos que tratan los permisos anteriores, sumando entre las tres secciones, cinco mil hectáreas aproximadamente, sujetas...

Sr. Sede. — A las posteriores mensuras.

Sr. Beveraggi. — El señor Antonio Sede, a esta altura, manifiesta que además de estas cinco mil hectáreas aproximadamente, que la sucesión compró los derechos y mejoras de un campo que colindaba con esas, al señor Marcos Fernández, hace más o menos quince años, de unas 680 hectáreas.

¿A usted, le fue concedida en venta las cinco mil hectáreas, por una parte y la adquisición que le hizo a Fernández?

Sr. Sede. — Sí señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Le fue concedida en venta? ¿Por qué cantidad de hectáreas?

Exhibe una copia de una disposición que se refiere a tierra mensurada por la Dirección General de Tierras, disposición que lleva el número 898, de fecha 18 de marzo de 1958, y que en su parte dispositiva expresa: que se adjudica en venta a todos los componentes de la Sucesión, cuyos nombres se mencionan, Alfredo, Alfonso, Félix, Catalina, So-

fia, Victoria, María y Alberto Félix Sede la superficie de 5.500 hectáreas que ocupa, ubicadas en la parte centro, sur y sudeste del lote 85; sudeste, del lote 86; noroeste del lote 87; noroeste, del lote 94; noreste, del lote 95; centro y noreste del lote 96, todos de la sección novena, de la Provincia de Río Negro, a 50,77 pesos la hectárea.

En su cláusula segunda, la disposición dice que para que esta venta quede perfeccionada, es imprescindible que el adjudicatario abone íntegramente el cargo, por ocupación, hasta el día anterior a la formalización de la misma y el precio total de la tierra, o el diez por ciento de su valor, cuando la operación se realice a plazo garantizado por hipoteca en primer grado por el inmueble.

En la cláusula tercera, se fijan las condiciones de pago. El departamento de contaduría practicará la recaudación correspondiente a la venta y el cargo, por ocupación hasta el día de la fecha, que ampliará oportunamente de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo.

En el artículo cuarto se establece que cumplidos los requisitos, el adjudicatario estará en condiciones de obtener el título de propiedad. El artículo quinto es de forma.

La copia está fechada en la delegación de El Bolsón, tres de abril de 1958.

Sr. Sede. — Acá, se abona a Tierras, por terrenos de pastajes atrasados, aparte del diez por ciento por la compra del campo.

Sr. Beveraggi. — Vale decir, que se puso dentro de las condiciones de esta disposición de adjudicación en venta.

Esta adjudicación en venta, reunidas las condiciones de pago, según ahí se expresa, usted, ¿estaba en condiciones de obtener el título?

Sr. Sede. — De propiedad, sí.

Sr. Beveraggi. — ¿Y las mensuras?

Sr. Sede. — Las mensuras fueron practicadas anteriormente y aprobadas por la Dirección de Tierras.

Sr. Beveraggi. — Esos son los dos planos que corresponden a esas mensuras.

— Exhibe dos planos de instrucciones de mensura que corresponden a una extensión de 1.500 y otra de 2.250. Además, dos planos, uno de ellos que se refieren a los campos cuyos permisos fueron observados precedentemente. Uno de los planos se refieren a esos permisos que suman en total cinco mil hectáreas.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué salió, una vez mensurado?

Sr. Sede. — Tengo la aprobación de mensura de todo eso, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted, no lo tiene al plano?

Sr. Sede. — Hice entrega al agrimensor. Los otros planos, ya mensurados fueron otorgados por el agrimensor.

Sr. Beveraggi. — Usted tiene tres permisos que suman 5.000 hectáreas. Acá están dos que suman 1.105 hectáreas, 36 áreas y 50 metros cuadrados y los otros dos permisos, que llevan los números 13 y 48, que hacen aproximadamente 2.500 hectáreas que marca la mensura, arroja 4.477 hectáreas, 51 áreas y 39 metros cuadrados. El campo corresponde a esa compra a Marcos Fernández y el plano arroja 687 hectáreas, 43 áreas, 45 metros cuadrados.

Sr. Sede. — Todos los planos están aprobados. Además, tengo permiso de la gobernación, para alambrar éstos, que se siguió gestionando hasta que el campo estuviera a nombre nuestro.

Sr. Beveraggi. — ¿Tiene título de propiedad?

Sr. Sede. — Se me ha extendido recibo por todo eso.

Sr. Salgado. — ¿Tiene o no título de propiedad? Es una pregunta simple la que le hace el señor diputado. ¿No tiene en su poder el documento todavía?

Sr. Sede. — No lo tengo todavía.

Sr. Salgado. — ¿Todavía siguen otorgándose esos títulos tan floridos, que parecen un diploma?

Sr. Chucair. — Sí, he visto títulos, que son muy floridos.

Sr. Beveraggi. — Así que, ¿usted no tiene el título de propiedad?

Sr. Sede. — No lo tengo. Lo estoy esperando, en base a lo que me dijeron en Tierras.

Sr. Beveraggi. — La Dirección de Tierras, ha pasado a la Provincia, así que no producen ellos ningún acta.

Sr. Sede. — Sí, claro.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted estaba de acuerdo con las disposiciones de tierras y también de acuerdo, a una disposición del mes de mayo también, del gobierno de la Provincia, que también para alambrar es necesario tener permiso?

Sr. Salgado. — Perdón. El decreto, es para paralizar todos los permisos.

Sr. Beveraggi. — Es verdad. En realidad, al decreto que me refiero y que advirtiera el señor diputado Salgado, es para la paralización de permisos. ¿Usted, conoce ese decreto?

Sr. Sede. — Sí, señor lo conozco.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué campos alambró con permiso y cuáles sin permiso? ¿O todos los alambró con permiso?

Sr. Sede. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿No se han alambrado con permiso?

Sr. Sede. — En todos los campos, los pobladores

de la Patagonia, lo han alambrado en las mismas condiciones.

Sr. Beveraggi. — Esa es otra cosa.

Exhibe, detrás del plano correspondiente, la compra a Marcos Fernández de aproximadamente 600 hectáreas, con fecha 8 de abril de 1953. Donde se hace la siguiente anotación referida al expediente 5515, letra "F", año 1952 que dice: Conste que por resolución gubernativa de la fecha, número 432, se concedió al señor Marcos Fernández, permiso para cercar la superficie de 687 hectáreas, 43 áreas, 35 metros cuadrados, que ocupa como arrendatario del campo, de propiedad fiscal, en la sección novena del territorio, de acuerdo al presente plano que se devuelve al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código Rural. Firma Belenguer, Gobernador.

De la misma manera, que éste, debieron los otros planos, con los cuales usted alambrió, tener el permiso de cercamiento.

Sr. Sede. — Esto fue cercado hace veinte años.

Sr. Chucair. — ¿Se hizo con permiso?

Sr. Sede. — No recuerdo, en esa oportunidad no estaba en casa.

Sr. Beveraggi. — Usted se refiere al de las cinco mil hectáreas. Y este, de algo más de mil, es con permiso o sin permiso?

Sr. Sede. — Fue alambrado hace cuatro o cinco años.

Sr. Beveraggi. — ¿No ha alambrado últimamente?

Sr. Sede. — Sí, señor, hace aproximadamente dos años.

Fue en una planicie desierta en la que los ocho hermanos, estamos trabajando en este campo. No había más horizonte. Fuimos y buscamos una planicie que a nadie jamás interesó y todos los que intentaron hacerla producir, fracasaron. Como ustedes ven, no hay pobladores. En la única parte que hay pobladores, es acá y está como a dos leguas.

Sr. Chucair. — ¿En qué parte?

Sr. Sede. — En el Arroyo Menuco Negro, donde tendí los alambrados para tener los animales durante el invierno.

Sr. Chucair. — ¿Paga pastaje?

Sr. Sede. — No, señor.

Sr. Salgado. — ¿Ha solicitado esas tierras de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Tierras?

Sr. Sede. — Esperaba que viniera un inspector para posesionarme de estas tierras.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué cantidad de campo es?

Sr. Sede. — Estos, son campos pobres.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué cantidad de campos?

Sr. Sede. — Aproximadamente seis leguas de campo.

Sr. Beveraggi. — ¿Están todas alambradas?

Sr. Sede. — Casi todo está alambrado.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted llama casi todo, a esto?

Sr. Sede. — He alambrado todo esto, falta solamente cerrar un costado. No creo que ningún poblador se haya visto afectado en sus derechos.

Sr. García Crespo. — Sobre el arroyo Fitamiche, hay varios pobladores.

Sr. Sede. — Sí, señor. Están a dos leguas de ese campo. No molesto a nadie.

Sr. García Crespo. — En el Menuco Negro, también.

Sr. Sede. — El señor Zonda, tiene una posesión allí y no le he tomado un solo metro de lo que le corresponde.

Sr. Beveraggi. — De acuerdo a la línea de mensura, pertenece a la tribu de Ancalao.

Sr. Salgado. — Dice que usted, le ha tomado una hectárea y media, más o menos, y que le había solicitado a usted media legua.

Sr. Sede. — Le ha quedado todo eso, mucho más de lo que le corresponde, le ha quedado libre.

Sr. Beveraggi. — A él, le corresponde tanto como a usted.

¿Qué derecho tiene usted, que no le asiste a él, cuando él ha estado pastando los animales antes de que usted cercara?

Sr. Sede. — Eso me lo hubiera dicho de un principio. Me dijo, a mí no me molesta el tendido de alambrado.

Sr. Beveraggi. — Sin embargo, él dice que no es así.

Sr. Sede. — Ahora, lo dice.

Sr. Beveraggi. — Señor Antonio Sede: Esta es una lista que nos ha confeccionado el señor comisario de Ñorquincó. Hay protestas, a parte de las que nosotros hemos recogido y, coincidentemente, con las que ha recogido la Comisión Especial, que lo mencionan a usted. ¿Querría señalarlas, con dos cruces, porque con una cruz ya las ha señalado el señor Miguel Sede, las correspondientes a denuncias o quejas por el tendido de alambrados a nombre de la sucesión.

— Así lo hace.

Sr. Beveraggi. — Usted ha señalado tres denuncias de pobladores que dicen ser afectados por el tendido de alambrados.

Estas denuncias son con anterioridad al año 1958. ¿Qué puede usted decirnos de las mismas?

Sr. Sede. — Esas denuncias se hicieron cuando

yo comencé a alambrar este campo del que tengo permiso de Fernández.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted alambrió por la línea de mojones?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿No se ha apartado en ningún momento de ella?

Sr. Sede. — En absoluto. Puedo demostrarlo en cualquier momento. Tengo testigos.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted afirma, bajo promesa de que ha alambrado por la línea de mojones, de mensura?

Sr. Sede. — Sí, señor y quizás he dejado, de lo que corresponde, pedazos afuera.

Ese es puesto que compré hace muchos años. Era una tapera. Para alambrar ese pedazo de Menuco Negro, que fue abandonado por la falta de agua.

— Exhibe un compromiso de venta de la sucesión de Félix Antonio Sede, por una población ubicada en el Paraje Menuco Negro, de acuerdo con el siguiente detalle: 300 postes...

Sr. Sede. — Permitame, señor. Esta gente, se fue a vivir a otra parte donde había agua y me dejaron 300 postes y lo demás. Firmaron ellos de conformidad.

Sr. Beveraggi. — ¿De qué campo se trata?

Sr. Sede. — Está a la orilla del campo que fue alambrado. Hay una vertiente, que da muy poca agua.

Sr. Beveraggi. — ¿Quiénes la firman?

La firman, Isabel Pereyra. ¿Esta señora era de la tribu de Ancalao?

Sr. Sede. — No sé, señor.

Sr. Beveraggi. — Las personas que figuran en el plano, no tienen nada que ver con José Pereira, que figuran en el mismo.

Isabel Pereira, en una autorización por escrito dice: que la venta la hace al señor Celso Barrera, hijo de ella, con autorización escrita de su señora madre y con el consentimiento verbal de sus hermanos Higinio y José Barrera, y de su hermana Hortensia Barrera, que vende a la sucesión Antonio Sede, una casa con techo de adobe, un galpón que sirve para caballeriza, con paredes de adobe y techo de barro y paja; que estas mejoras se encuentran ubicadas en el paraje denominado Menucos Negros, a 20 kilómetros del pueblo de Ñorquincó, de aproximadamente a 800 metros de la ruta que une a Ñorquincó con Jacobacci.

Segundo, que la sucesión, se compromete entregar en pago total de esas mejoras los siguientes materiales de alambrados.

Tercero, que en el transcurso del corriente mes, se concretará como es debido la operación, oportunidad en la que se fijará fecha de entrega por ambas partes.

Para que así conste, firman ambas partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado, Antonio Sede y Celso Barrera.

Agregado a esto, hay una constancia que dice, que, en la fecha, autoriza a vender a su hijo Celso Barrera, de conformidad con los hermanos Higinio, Oscar y Hortencia Barrera, a la sucesión Sede, la población compuesta por las mejoras antedichas y señala su ubicación coincidentemente, con fecha 9 de junio de 1955. El compromiso de venta, tiene fecha primero de junio de 1955.

Usted, señor Sede, entiende que no ha comprado en ningún caso tierras que poblaban integrantes de la tribu Ancalao?

Sr. Sede. — No señor. Esas tierras están sin mensuras.

Sr. Beveraggi. — Estas tierras que compró sin mensurar, son tierras de la tribu de Ancalao?

Sr. Sede. — Son tierras fiscales que tienen mensura.

Sr. Beveraggi. — A usted le consta que tienen mensura y que no pueden ser vendidas.

Sr. Sede. — Tengo entendido que son intransferibles.

Sr. Beveraggi. — El decreto del año 1941, así lo establece en su artículo segundo, que no se permitirá la venta o transferencia de la tierra.

Sr. García Crespo. — Según declaraciones de algunos vecinos, han sido afectadas ciertas partes de esas tierras. Ahora, habría que comprobarlo. Según este plano, algo se les toma.

Sr. Beveraggi. — Hay varios pobladores que dicen que los alambrados que usted ha tendido, les invade las tierras que les han sido concedidas a componentes de la tribu Ancalao.

Sr. Sede. — Cuando tendí el alambrado estaban todos los vecinos. Quisiera saber, quién de ellos me denunció.

Sr. Chucair. — ¿No hizo firmar un acta de conformidad, o el arreglo fue verbal?

Sr. Sede. — No. Fue cosa de buena fe y nada más. Y, eso, de acuerdo con mis posibilidades, con lo que fui haciéndolo de a poco.

Sr. Beveraggi. — No tiene ninguna mensura hecha sobre esas tierras?

Sr. Sede. — No señor. Estaba esperando que la Dirección de Tierras me posesionara de esas tierras.

Sr. García Crespo. — ¿El puesto que usted compró queda cerca del campo de Zonda?

Sr. Sede. — Un momento: entonces queda descartado que a Zonda no lo molesto.

Sr. Beveraggi. — No, eso no queda descartado.

Sr. Sede. — Lo ocupa otro poblador anterior, Barrera. La línea sale entre Barrera y Zonda. Así.

Sr. Chucair. — El dice, que ha quedado encerrado entre los dos alambrados.

Sr. Beveraggi. — Sí, entre el de la sucesión que usted representa y el de Miguel José Sede.

Sr. García Crespo. — Según el plano, el puesto, este de Barrera, estaba a bastante distancia de la sucesión Hilaria viuda de Rodríguez.

Sr. Sede. — Una hectárea, o una hectárea y media, a todo lo largo de la línea, se le ha dejado muchísimas hectáreas afuera.

Sr. Beveraggi. — Usted puede asegurar, bajo promesa que el alambrado no invade la tierra mensurada que tiene a su cargo Zonda.

Sr. García Crespo. — Zonda, tiene tierras que les correspondería a Hilaria viuda de Rodríguez, y, según el plano, son 1.250 hectáreas.

Sr. Sede. — El dejó, una gran parte porque temía que le robaran ganado. No ocupa este terreno. El larga para el lado que le queda más cómodo. Más de la mitad de este campo no lo ocupa.

Sr. García Crespo. — Porque no lo ocupe, no significa que usted lo pueda alambra.

Sr. Chucair. — Zonda, dice que su campo está tan reducido, razón por la cual larga el ganado hacia el lado de los alambres.

Sr. Beveraggi. — ¿Esas tierras, son aptas para pastoreo?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué cantidades de hacienda tiene?

Sr. Sede. — Nosotros, llevamos a Menuco Negro 4.500 lanares, 80 yeguarizos y 200 vacunos. Caprinos, tenemos muy pocos.

Sr. Chucair. — ¿Alguna otra explotación tienen en el campo?

Sr. Sede. — Nosotros, nos dedicamos a obraje.

Sr. Beveraggi. — ¿Explotan la madera?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Está dentro de la zona de bosques?

Sr. Sede. — Sí.

Sr. Beveraggi. — ¿De competencia de la Dirección Nacional de Bosques?

Sr. Sede. — Sí, señor.

Sr. Chucair. — ¿Realizan cultivos?

Sr. Sede. — No, señor.

Sr. Beveraggi. — ¿Esas explotaciones madereras, con sus obrajes, las hacen dentro de todas las disposiciones vigentes de Bosques?

Sr. Sede. — Sí, señor. He tenido concesiones forestales con contrato.

Sr. Beveraggi. — ¿Se han hecho estudios?

Sr. Sede. — Sí, han venido ingenieros.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué cantidad de hectáreas tiene la sucesión o de las que se pidió permiso para explotar?

Sr. Sede. — En este momento hay cien hectáreas y hay una concesión de 600 hectáreas, que está en trámite.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué campo es?

Sr. Sede. — Hay una inmensa cantidad de campo que nadie lo ocupa. No les interesa porque es incómodo trabajar. Son campos fiscales.

Sr. García Crespo. — ¿Sobre el río Chubut?

Sr. Sede. — Sí, sobre el nacimiento del río Chubut. Son altos, esos campos.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué extraen? ¿Lenga?

Sr. Sede. — Sí.

Sr. Beveraggi. — ¿Y ciprés?

Sr. Sede. — No hay cipreses.

Sr. Beveraggi. — ¿En qué lugar es?

Sr. Sede. — En el paraje de Sierra Negra, en el alto río Chubut.

Sr. Beveraggi. — ¿Eso, es dentro de los campos de ustedes?

Sr. Sede. — No, señor. Son campos fiscales que no los ocupa nadie.

Sr. García Crespo. — ¿Nadie lleva hacienda a esos campos?

Sr. Sede. — No, señor.

Sr. García Crespo. — ¿Por qué no los ocupa nadie?

Sr. Sede. — Son miles de hectáreas, en badenes, y hay que trabajarlos. Son retazos de campo que se podrían ocupar con pequeños rebaños.

Sr. Beveraggi. — Quiero recordarle que el decreto número 75, del 28 de mayo de 1958, propiciado por el gobernador Castello y que lleva la firma, también, del señor ministro de Economía, establece la suspensión de todo pedido de autorización para alambra en campos fiscales que se hallen en trámite.

Sr. Chucair. — ¿Estima usted, que los campos que tiene son suficientes para la cantidad de ganado que posee?

Sr. Sede. — El propósito que nos guiaba, al alambra esos campos, era para aumentar la cantidad de animales.

Sr. García Crespo. — El problema de esos campos que usted está alambrando no tendría inconveniente, siempre que no tocara o afectara a los pobladores de la zona.

Sr. Sede. — No he afectado a nadie.

Sr. Chucair. — Eso, ya se verá, determinándose quién tiene razón.

Sr. Beveraggi. — Señor Sede: No necesitamos más nada de su parte por el momento.

— Datos personales de: Rodolfo D. Venzano, de profesión médico, M. I. 1.076.193, clase 1904 y domiciliado en El Bolsón.

Sr. Beveraggi. — Doctor Venzano, ¿usted está en conocimiento pleno de la finalidad que llena esta comisión de la Legislatura, y del contenido de la ley número 2 de la Provincia?

Dr. Venzano. — Efectivamente, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Entonces, nos vamos a evitar de dar mayores informaciones.

Sabemos que de su parte ha habido una preocupación constante por estos problemas en forma general. ¿Usted ha desarrollado alguna actividad tendiente a interiorizar o interesar a las autoridades de la Provincia, para contemplar la situación del tendido de alambrados y la posible invasión a los derechos de pobladores?

Dr. Venzano. — Sí, señor.

Sr. Beveraggi. — Usted ha hecho esas gestiones en carácter oficial o semi oficial. La Comisión tiene la preocupación de averiguar en qué carácter lo hacía usted, y además lo que nos pueda decir sobre el problema en general y en qué consiste, para usted, el motivo de su preocupación y cómo es de su conocimiento el problema.

Dr. Venzano. — Puedo hablar, primero en términos generales, sobre los motivos que me han inducido a preocuparme por estos problemas. En realidad, yo creo que ningún ciudadano argentino que se respete y que se crea digno poseedor de tal título, puede ser ajeno a este problema, y más, en mi condición de médico, profesión que ejerzo en Río Negro desde el año 1935, año en que me recibí, he estado, por las mismas funciones inherentes a mi profesión de médico, en estrecho contacto con todos los pobladores, incluso los aborígenes.

Sr. Salgado. — ¿De esta zona, doctor, también?

Dr. Venzano. — De esta zona, señor diputado Salgado.

He ejercido la medicina en forma, prácticamente, continuada en San Carlos de Bariloche y El Bolsón y he extendido mi radio de acción hasta el Departamento Norquincó, inclusive y Pilcaniyeu, especialmente, hace muchos años, cuando no había todavía caminos, ni vías de comunicaciones fáciles.

Ustedes saben que las comunicaciones ferroviarias, son posteriores a 1935, en esta zona. De manera, que he tenido que recorrer a pie, porque me

gusta; a caballo y, otras veces, en automóvil. He recorrido toda esta zona, tanto en verano como en invierno, con todas las dificultades que se imaginan, para estos medios de transporte.

Es así, que he llegado hasta pobladores, unas veces en mi ejercicio de médico y, otras veces, como simple viajero y, también, como excursionista, porque me gusta mucho el andinismo y repito, en esta forma, he estado en estrecho contacto con los pobladores.

Para mí, ha sido prácticamente imposible permanecer ajeno a los problemas sociales, económicos y hasta morales, que se presentan a diario a estas personas. El médico, en estas regiones es, generalmente, el único universitario que está en contacto estrecho y forzoso con estas personas, por sus mismas funciones. De manera que, también, es muchas veces el portavoz de los problemas y angustias que se presentan a estas personas. Por eso no debe extrañar que el problema referente a tierras públicas y, al tendido de alambrados, puedan haber llegado hasta esta comisión. Es imposible que estos problemas no puedan haber llegado hasta el médico y, más en mi caso, que yo me he interesado especialmente por esta gente, el aborígen.

Sr. Beveraggi. — Usted, doctor Venzano siente una gran inquietud por la causa del indígena; por el problema del aborígen.

Dr. Venzano. — Así es, señor diputado Beveraggi.

No podría ser de otro modo. En verdad, cuando yo llegué a la cordillera, —ustedes saben como es el ambiente del que llega a una zona desconocida, especialmente entre la gente de las pequeñas ciudades o villas—, me parecieron estos pobladores como seres, tal vez, inferiores en todo sentido, cosa que posteriormente rectificué, porque he podido comprobar que esta gente, física y moralmente, tiene más condiciones que cualquier ser humano y que si ellos en muchas oportunidades no proceden en forma conocida con la vida civilizada, se debe precisamente, a que las culpas de estas miserias morales y materiales en que se debate este pueblo autóctono, la tenemos un poco nosotros, los ciudadanos argentinos de origen europeo, o sea, los que estamos ya incorporados a la civilización.

Hasta esta gente ha llegado solamente, puede decirse, más que los beneficios de la civilización, les ha llegado a ellos el alcoholismo, la tuberculosis y, también, la ignorancia; porque, apenas, si se les ha enseñado a leer y a escribir, más que a vivir en consonancia con el nuevo orden de cosas.

Habitados ellos, desde siglos o miles de años, a vivir en completa libertad, sin conocer exactamente los derechos de propiedad, no se les puede pedir que se adapten a la nueva situación, sin haberlos educado previamente. Sin embargo, yo he podido comprobar en esta raza, muchas condiciones que, hasta diría superiores, a las de nuestros hombres, que podríamos decir, civilizados. Por ejemplo, la nobleza de su carácter, en gente que no conociendo la palabra escrita, se basaban solamente en la palabra hablada. De tal manera han respetado la palabra hablada, que yo considero a

esta gente, al verdadero aborigen, incapaz de mentir.

Yo he observado que ellos, aún al respetar los derechos de unos y otros en sus pastoreos, se guían más que nada por la palabra y que ellos no pueden imaginar que puede existir un engaño o falta de palabra al cumplimentar después los hechos relacionados con esas condiciones, hechas solamente de palabra.

No voy a explayarme más tiempo en las condiciones del aborigen, por cuanto ya ustedes, como pobladores de la patagonia, las conocen bastante.

Eso sí, quiero recalcar que ellos eran los ocupantes, puede decirse, los dueños de todas estas tierras de América. Han sido desalojados por el avance, que es una ley inalienable, de la civilización. Este avance, en realidad ha venido acompañado con las ventajas e inconvenientes de la civilización. El aborigen, ha tenido, en verdad, un complejo de inferioridad con respecto a nosotros; por lo mismo, que su instrucción y su educación, es precaria.

Ello ha sido el origen de ese respeto que ha tenido por todas las autoridades, aún cuando las autoridades, a veces, hayan dictado medidas que significan verdaderos despojos para ellos, al limitarles superficie de tierras que ellos pueden necesitar para vivir o, cambiarlos de ubicación.

Hay un aspecto de la vida del aborigen que, a veces, da origen a risas y, a veces, a indignación, que se refiere al cuatrismo y robo de animales. Me he preguntado siempre y hasta se los he dicho a ellos que es una falta a las normas de ética y morales. Pero, nosotros, no hemos faltado a esas normas de ética y morales al despojarlos de tantas tierras, en tantas oportunidades!

Es por eso que yo he sentido, en verdad, casi una necesidad de interiorizarme, por la situación de esta gente, para que se termine de una vez este problema del aborigen, que en verdad, es un baldón, una vergüenza, para nuestro país.

Ya al cambiar las autoridades del gobierno y llegar el nuevo gobierno constitucional, yo, como de costumbre, seguí interiorizándome por estos problemas: Los pobladores, que sabían que yo estaba relacionado con las autoridades del nuevo gobierno, se me acercaban y me manifestaban sus problemas, ya, esta vez, con la esperanza que yo los ayudara a resolverlos. En este caso, la mayor parte de los problemas se referían al tendido clandestino de alambrado, que les cercaban o cercenaban en sus derechos, que ustedes muy bien saben que han sido avasallados.

Conocemos los últimos decretos y leyes, pero voy a recordar el superior decreto número 12.269 del 18 de julio de 1956, que dice: que atento a las leyes de creación de las nuevas provincias cesa la existencia de la Dirección Nacional de Protección del Aborigen, pasando dichas funciones a las provincias.

Posteriormente a ese decreto, el 3 de agosto de 1956, el gobierno de la Provincia de Río Negro, expidió el decreto 1358, firmado por el gobernador Ramos Mejía, refrendado por el ministro Cosman, de asuntos sociales, por el cual, en vista del

superior decreto nacional, que acabo de mencionar, las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Protección del Aborigen, estará a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales, entre otras cosas. Creo no recordar mal al hacer esta afirmación.

Ya, desde los primeros días de este gobierno, el suscripto ejerció el cargo de Director de Asistencia Social, al cual renunció y fue aceptada su renuncia desde octubre de 1958.

Sr. Salgado. — ¿En qué momento fue designado usted, por el gobierno de la Provincia, como asesor de gobierno en materia indígena?

Dr. Venzano. — El cargo de asesor del gobierno, en materia indígena, tiene este origen: Los pobladores se dirigieron con ese carácter, hecho que fue debidamente expuesto ya en conocimiento y aprobación tácita, al nombrarme director de Asistencia Social. Era el cargo oficial más conocido, más próximo, al de las funciones de información sobre la situación del aborigen y protección del aborigen.

Sr. Salgado. — ¿Usted recibió y le dió trámite, en ese carácter, de asesor del gobierno en materia indígena?

Dr. Venzano. — Así es. Ese es el verdadero origen y la causa por la cual haya ejercido, prácticamente, esas gestiones.

Ustedes bien saben que la Dirección de Protección al Aborigen en la Provincia, aún no ha sido organizada. De manera que está ya un hecho previsto para el Ministerio de Asuntos Sociales.

Sr. Beveraggi. — Eso era con el pleno conocimiento del gobierno de la Provincia; el ministro de Asuntos Sociales y del Poder Ejecutivo.

Dr. Venzano. — Así es, señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Usted, conoce doctor, las indicaciones que debían consultarse relativas a las disposiciones sobre protección al aborigen, dispuestas por el ministro Salvador Alfredo Kossman, por el Ministerio de Asuntos Sociales, en el año 1956.

Sr. Salgado. — ¿Qué número tiene la resolución?

Sr. Beveraggi. — La resolución no tiene número.

Sr. Salgado. — Entonces, va a tener que ser incorporado ese documento que usted tiene.

Dr. Venzano. — Tengo un conocimiento general.

Sr. Beveraggi. — Voy a leerla, para conocimiento de la Comisión.

— Se lee.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted, la conoce en forma general?

Dr. Venzano. — La conozco en forma general, aunque no los detalles de la parte dispositiva.

Bien: estoy gustoso a disposición de la Comisión Especial para proporcionar cualquier informe que pudiera agregarse, respecto a este problema del tendido clandestino del tendido de alambrado.

Sr. Beveraggi. — ¿Sus actuaciones e inquietudes, han estado inspiradas y movidas, doctor Venzano, francamente, por los principios que enuncia esta instrucción que acabo de leer?

Dr. Venzano. — Así es, señor diputado Beveraggi. Quiero también agregar, que, posiblemente, por mi carácter y modo de ser, no he podido permanecer ajeno a este problema del aborígen, como tampoco he permanecido ajeno a los problemas de tierras fiscales, que son propiedad de la Provincia de Río Negro; lo mismo, en lo referente a bosques fiscales que son, por derecho, propiedad de la provincia de Río Negro.

De manera que yo, muchas veces, he comprometido mi tranquilidad para poner las cosas en su lugar. Ahora, no es el momento de reaccionar sobre las incidencias que he tenido en los últimos años, con respecto a estos problemas, pero sí, como se trata en este caso de función que por la ley número dos, están ustedes ejerciendo, si no tienen inconveniente, voy a poner en vuestro conocimiento algunas otras infracciones ocurridas en la zona de El Bolsón, a las disposiciones vigentes sobre alambrados y tierras públicas. Ustedes dirán, señores, si lo consideran conveniente o si consideran que los datos son de importancia.

Sr. Beveraggi. — Cómo no.

Dr. Venzano. — El primero de ellos es que, en mi opinión la Oficina de Tierras de El Bolsón y sus titulares, primero Jorge D'Andrea y, después Rolando Chebeir, han estado en complicidad con pobladores que han violado expresamente las disposiciones vigentes sobre tierras públicas y alambrados, pobladores, que no recuerdo en este momento, pero que podrían identificarse a corto plazo, han visto al actual jefe de las oficinas de Tierras de El Bolsón, en ese momento a las órdenes del señor D'Andrea, recorriendo los campos fiscales concedidos a la tribu Ancalao, dando indicaciones a los pobladores e invasores sobre por dónde iba a pasar esa línea clandestina de alambrado.

Es cuanto puedo decir con respecto a la Oficina de Tierras.

Sr. Salgado. — ¿Entonces, usted doctor, acusa directamente o por complicidad al señor Antonio R. Chebeir, por delitos delictuosos, por parte de algunos pobladores de campo?

Dr. Venzano. — Yo no puedo decir si esas actividades son delictuosas, pero sí puedo decir, concretamente, que un empleado de la Oficina, que ahora es el jefe y que en ese momento estaba todavía a las órdenes del señor D'Andrea anduvo recorriendo los campos fiscales pertenecientes a la tribu Ancalao, dando indicaciones por dónde podían pasar la línea.

No soy testigo presencial, pero sí testigos, que no recuerdo en este momento, pero que puedo precisar, posteriormente, me lo han hecho saber.

Sr. Beveraggi. — Usted entiende que en sus diligencias y desempeño de sus funciones no han respondido el señor D'Andrea y el señor Chebeir, co-

mo empleados del mismo o a sus órdenes, en la forma en que correspondía a la protección de derechos inherentes al aborígen.

Dr. Venzano. — Así es, precisamente, señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Quiero aclararle, que eso implica una complicidad en este procedimiento del manejo de tierras.

Dr. Venzano. — Justamente.

Sr. Beveraggi. — Usted, los otros días, habló de un problema. Desearía que usted lo expresase ahora.

Dr. Venzano. — Tal vez, por mi condición de médico, por lo que me intereso a problemas referentes a la zona, también, siempre me he interesado por los bosques fiscales, que son unos de los bienes más valiosos de la Provincia de Río Negro. No es el momento ahora, de avaluar esos bosques, pero sí puede decirse que valen muchos millones de pesos esos árboles en pie.

Naturalmente, como una riqueza que está al alcance, puede decirse, a disposición de los hombres, también ha despertado su codicia.

En mi opinión, los alambrados, que creo que son clandestinos, construídos por el señor Antonio Sede, en la región llamada Arroyo Las Minas, los que han sido tendidos con el fin de poder disponer algún día de los bosques, que suman muchos cientos de hectáreas dentro de esos alambrados que ellos han construído o están construyendo.

El señor Antonio Sede, es más industrial de la madera, creo, que ganadero, en este momento y por eso, en mi opinión, ha cerrado esas leguas con alambrados que, creo, son clandestinos. Los bosques que hay allí son de lenga, cuyo nombre es "not-phagus pumilio". Es un árbol que ustedes conocen, que tiene su aplicación y que es muy interesante que se explote. Forma parte de la familia de la "fagaceas", que sirve para fabricar madera terciada y, también, para madera de construcción.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted, en forma general, puede decirnos si esos alambrados, asimismo, afectan a pobladores de la zona del arroyo Las Minas, en la cuenca del Alto Chubut?

Dr. Venzano. — Yo conozco la cuenca del Alto Chubut, por haberla recorrido. No puedo decir hasta qué grado se afectan los derechos de los pobladores, que tienen pastoreo allí; pero estimo que sí, que los afecta, por cuanto el río Chubut, en su nacimiento, tiene una cantidad de valles y cañadones, que tiene pastizales muy buenos, aparte de los bosques.

Ya que estamos hablando de estos problemas, quisiera insistir una vez más, en la opinión mía, que puede ser modesta, no soy gran técnico, pero, sí conozco esos problemas. Creo que en la Cordillera de los Andes, de Río Negro, tenemos tierras fiscales que se pueden adaptar tanto al pastoreo como para la agricultura y otras que son, indudablemente, con bosques y deben conservarse como tales.

Hago esta aclaración, porque la ley nacional 13273, llamada de protección de la riqueza forestal y digo, llamada, porque tiene muchas cláusulas muy buenas y, otras, muy malas, como tantas cosas que se hicieron durante el gobierno dictatorial depuesto en el año 1955. Entre las cláusulas malas, esa ley tiene un cercenamiento grande a los derechos individuales de los pobladores y, también, a los derechos federalistas de las provincias.

No voy a explayarme ahora en esa ley, pero sí recuerdo el artículo 2º y el artículo 46, por los cuales toda provincia que haga un convenio con la Nación, en el sentido de acogerse a los beneficios y deberes de esa ley forestal, acepte todas las cláusulas naturalmente de esa ley nacional, la cual entré otras cosas determina la existencia de unas llamadas tierras forestales.

Estas tierras forestales, es un término muy confuso que se desprende de ese mismo articulado de esa ley, por cuanto tierras forestales serán determinadas solamente por los técnicos de la Dirección Nacional de Bosques. De ahí, el peligro de una invasión, como es la Administración Nacional de Bosques sobre las tierras públicas, que son propiedad de la Provincia y están habitadas por muchos pobladores.

Sr. Salgado. — Eso es aplicable solamente al convenio firmado por las provincias, con la Nación.

Dr. Venzano. — Justamente.

Dr. Salgado. — Esos convenios fueron firmados por casi todas las provincias, un poco forzadas por el régimen monolítico del gobierno depuesto, que caracterizó al peronismo.

Ahora, la provincia de Río Negro, no ha firmado y es más, alguna provincia cordillerana —no recuerdo si es San Juan o La Rioja—, han denunciado el convenio o sea, desprendiéndose del convenio.

Dr. Venzano. — Tiene esa cláusula, puede decirse, una válvula de escape para situaciones desfavorables. Porque el artículo 46, de esa ley, dá derecho a la Administración Nacional de Bosques para considerarlas pública a esas tierras fiscales, aunque estén pobladas con mucha antigüedad, considerándolos como intrusos y, por lo tanto, pueden ser en cualquier momento desalojados, sino de un bosque, de una tierra que ellos califican de forestal, porque puede tener bosques.

Es de imaginar que cualquier tierra, en nuestro país, puede tener bosques, con riego o sin riego. Esa es una cláusula tan risible, en mi opinión, como al igual que la de mucha gente.

Sr. Salgado. — ¿En su conocimiento, estas tierras de Norquincó, algún día habrían estado arboladas?

Dr. Venzano. — Así es, señor diputado Salgado.

También tenemos datos e informaciones concretas, que hoy en día ya están confirmadas por autoridades científicas, que el clima de la Patagonia, como en otras partes del mundo, ha evolucionado

no tanto por causas locales, sino por causas generales. La temperatura está un tanto superior en dos o tres grados, porque desde hace unos años las nevazones han disminuído y, por eso, la humedad del verano, ha disminuído dando lugar a que degeneraran muchos bosques.

Este mismo valle de Norquincó, de acuerdo con informaciones que tengo, estaba cubierto de Chacai y Calafate (Michai). Lo mismo ocurrió con las llamadas "Mallinec", arbusto de varios metros de altura.

Sr. Salgado. — Esta yerba-plaga, llamada "morenita" por la gente del lugar, creo, ¿usted no sabría decirme cómo ha aparecido en la zona?

Dr. Venzano. — No podría decirle, exactamente, cómo ha aparecido esa yerba-plaga que usted dice. Me refería un vecino de Bariloche, muy aficionado a las plantas, que es una yerba de origen australiana, que crece en lugares semi-secos y es muy mala.

Volviendo al problema de esta ley forestal, reitero que es una amenaza permanente para la autonomía de las provincias, por cuanto es una válvula de escape peligrosa para que la Administración Nacional de Bosques tome, puede decirse, el gobierno de estas tierras.

Sr. Beveraggi. — Toma ingerencia sobre el régimen de esa ley. Esa es, en realidad, una inquietud que a usted, también lo tiene alerta sobre la posibilidad de que la Provincia pueda adherirse dentro de las disposiciones de ese régimen.

Dr. Venzano. — Claro.

Sr. Beveraggi. — Doctor Venzano: ¿usted conoce el origen de las reservas indígenas de Ancalao, en la provincia de Río Negro?

Dr. Venzano. — Conozco algunos decretos.

Al terminar, puede decir, la reducción y lucha contra los indígenas que, en verdad, lucharon por su tierra y su libertad, se aprobaron una serie de leyes y decretos de la Nación, entre recuerdo, y aquí tengo el número anotado para no olvidarla, la ley 3369, la entrega de tierras de Pichihuinka y Tripal. También la ley 3092, a favor del cacique Namuncurá y su tribu, entregándole tierras.

Sr. Beveraggi. — ¿Dónde habitó la tribu de Namuncurá?

Dr. Venzano. — Si mal no recuerdo, en la Provincia de Neuquén y en esta zona.

Lo mismo, la ley 3814, a favor del cacique Shaihueque. En esos tiempos, también, por superior decreto del Presidente de la República, don Julio Argentino A. Roca, del 17 de noviembre de 1900, que ha dado al cacique Rafael Ancalao y 143 indígenas que componían su tribu, un permiso de ocupación de 96.000 hectáreas, por encontrarse comprendidas en las condiciones estipuladas en la ley del 2 de octubre de 1884.

Esta tribu de Ancalao, estaba radicada primitivamente en el sudoeste de la Provincia de Bue-

nos Aires; creo que en las proximidades de Punta Alta, actualmente.

Vecinos dignos de fé de esta zona, me han asegurado que han visto con sus propios ojos y entre ellos Rafael Justiniano Ancalao, que lo ha tenido en su posesión, el actual Rafael Justiniano Ancalao, descendiente directo del Cacique Rafael Ancalao, han tenido en sus manos un decreto firmado por el Presidente Roca, de puño y letra, concediéndole esas 96.000 hectáreas. Probablemente fue el origen de ese decreto.

Esta nota que firma de puño y letra Julio Argentino Roca, haría relación no a un permiso de ocupación, sino a una donación de tierras. Por razones que vamos a averiguar este papel no se encuentra actualmente en posesión del actual jefe de la tribu.

Sr. Beveraggi. — ¿Es un decreto, no?

Dr. Venzano. — Es una disposición del Presidente de la República. Pero que sí recuerdo que su fecha es del 17 de noviembre del año 1900.

Hay un decreto posterior, referente a la tribu Ancalao, que lleva el número 18.721, de fecha 6 de diciembre del año 1938, firmado por el presidente Roberto M. Ortiz, modificando en 56.000 hectáreas esta superficie concedida a los indígenas citados y a sus descendientes. Este superior decreto trae la nómina de estos jefes de familia, con derecho a ocupar estas tierras dentro del Departamento Norquincó y zonas vecinas.

Existe, asimismo, otro superior decreto de la Nación, que lleva el número 86.206, del 13 de febrero de 1941, que modifica el decreto del 6 de diciembre de 1938, que corre a fojas 288 del expediente 85.795 del 35, que se relaciona, también, al plano de fojas 114, dando las concesiones a los componentes de la tribu Ancalao y descendientes. Ya, con las mensuras practicadas por el ingeniero Médicci, de la sección novena. Este plano topográfico, ya ubicó estas concesiones con sus superficies y límites, todos los cuales figuran en este decreto.

Este decreto, naturalmente establecía que los ocupantes no pueden vender a terceros estas mejoras, ni tampoco admitir hacienda ajena en sus campos.

Sr. Beveraggi. — Es decir, que no pueden ser transferidas esas fracciones, ni admitir medianerías.

Dr. Venzano. — Así es.

Existe también, con respecto a la tribu Ancalao una disposición de la Dirección General de Tierras, de fecha 5 de agosto de 1944, condonando las sumas que por concepto de pastaje y ocupación debían los descendientes de la tribu Ancalao.

Eso es cuanto puedo decir, porque son datos que se encuentran en mi poder sobre la tribu que está en esta zona.

Sr. Beveraggi. — En forma general, doctor Venzano, usted puede afirmar que el tendido de alambrado con carácter clandestino, sin permiso, es una cosa generalizada en esta zona.

Dr. Venzano. — Sí, puedo decir que se ha hecho en una forma generalizada esta clase de abuso, que han afectado a todo el país, durante muchos años. Pero después de la creación de la ley de las provincias, parece que estos abusos, sobre la tierra pública, vienen de la Nación. Estos abusos, digo, se han multiplicado o acentuado de tal forma que creo yo, que si no hubiéramos intervenido componentes del gobierno de la Provincia y la opinión pública en general ya, prácticamente, la Provincia de Río Negro se encontraría sin tierras libres de ocupación.

Ahora, también, mi opinión es la siguiente: toda América y por lo tanto, nuestro país, ha sido poblado en su mayor parte por pobladores intrusos que, en realidad, han contribuido a poblar el país, cuya situación ha sido después regularizada. En nuestro país, posiblemente, porque ha tenido más burocracia que otros, han quedado una infinidad de situaciones sin resolver. Ellos mismos, han dado lugar a que estos abusos se hayan acentuado en tal forma en los últimos años, cuando el contralor de la Nación parece que disminuyó, y, por la Provincia, no se había establecido en la forma en que está ocurriendo actualmente.

Tengo noticias, pero no concretas, sobre el tendido de alambrados en otros departamentos de la Provincia.

Con respecto al departamento de Bariloche, puedo, desde ya, concretar unos casos que saltan completamente a la vista, porque ni es necesario ni bajarse del automóvil para comprobarlos, sobre la ruta 258 y, en tierras fiscales, de la Colonia Martín Fierro, que es la que comprende El Bolsón. He visto alambrados que, en mi opinión, son clandestinos.

Uno de ellos, construido por un gendarme o ex gendarme de la Gendarmería Nacional, de apellido Arcagni y, otro funcionario o ex funcionario de la misma repartición, de apellido Franco.

Estos alambres, se encuentran próximos al puente llamado de Cemento, o sea el que se encuentra junto a la bifurcación de la ruta 288, con la ruta de El Bolsón, a El Maitén. Allí hay una superficie cerrada en parte o totalmente, que puede llegar a más de 100 hectáreas y tiene un valioso bosque fiscal de madera de "Libo cedrus", llamado comúnmente ciprés.

Igualmente, tengo conocimiento de la invasión de una reserva destinada a la comuna de El Bolsón, que por superior decreto, cuya fecha no recuerdo ahora, fue destinado para parque Serrano comunal. Esta invasión ocurrió hace muchos meses y tengo entendido que la comuna de El Bolsón, ha tomado intervención correspondiente. Yo mismo he visto actuaciones y hasta he firmado una de ellas, denunciando estos abusos. Los señores Felipe Chiófalo y el señor Ricardo Cabral, son los autores del mismo.

Sr. Chucair. — ¿Los nombrados, se desempeñan en alguna repartición?

Dr. Venzano. — Los dos son funcionarios públicos. El señor Chiófalo, está a cargo de la oficina meteorológica, del Ministerio de Aeronáutica, en

El Bolsón y, el señor Ricardo Cabral, es el actual director de la escuela hogar dependiente de la Dirección de Ayuda Escolar de la Nación.

También, puedo decir que según me he informado en El Bolsón, días pasados, estos dos señores, al tener conocimiento de la llegada de la Comisión Especial creada por la Ley número 2 de la Provincia, se alejaron apresuradamente de El Bolsón, con el fin de no presentarse ante la Comisión.

He terminado, señor diputado Beveraggi, ¿o tiene algo más que solicitarme?

Sr. Beveraggi. — No, doctor, en lo que a mí respecta. No sé si otros miembros de la Comisión desean formularle alguna otra pregunta.

Solamente nos resta agradecer su colaboración y los datos con que nos ha ilustrado en su exposición.

Sr. Chucair. — Que sin lugar a duda son importantes y nos van a servir para fijar puntos de vista sobre algunos hechos.

Dr. Venzano. — Me alegro.

Sr. Beveraggi. — Una última consulta, doctor ¿Usted se ha dirigido una de esas actuaciones en la que oficial u oficiosamente se interesaba por los problemas aborígenes al señor Juan Moreira Domínguez?

Dr. Venzano. — Así es. He pedido su colaboración.

Sr. Beveraggi. — Han sido dirigidas a dependencias del gobierno de la Provincia, después del primero de mayo?

Dr. Venzano. — Así es.

Sr. Beveraggi. — ¿El señor Juan Moreira Domínguez, en qué carácter actuaba?

Dr. Venzano. — En verdad, ha actuado, según mi conocimiento, en forma oficiosa. No tengo conocimiento de que haya actuado en otro carácter.

Sr. Beveraggi. — ¿Y su representación, de los aborígenes, como había sido expresada? Por la voluntad, a su favor, del mismo?

Dr. Venzano. — Esa ha sido, en realidad una manifestación espontánea de esta gente. Yo no los he buscado.

Hay pedidos de aborígenes, por escrito, dirigiéndose al que habla, entre ellos, Cloro Reuque, manifestándome sus problemas sobre el tendido clandestino de alambrado.

Sr. Beveraggi. — El señor Juan Domínguez, en una visita a Viedma, llevó un petitorio de los aborígenes, dónde ellos lo designaban como delegado.

Dr. Venzano. — No tengo conocimiento, pero creo que hay una gestión en ese sentido.

Sr. Beveraggi. — Bien, doctor. De nuestra parte no tenemos nada más que preguntar y le damos las gracias por su valiosa colaboración.

Dr. Venzano. — Quiero dejar aclarado que he hecho estas exposiciones, en mi carácter de diputado suplente de la Provincia, que ya significan un mandato para interiorizarse por estos problemas de interés público.

— A esta altura de las declaraciones, se deposita en la Comisión, la documentación entregada por el señor Miguel Sede, consistente en la copia de una nota al Director General de Tierras, fechada en Buenos Aires, el 27 de agosto de 1958.

— Otra nota, también, al Director General de Tierras, fechada en Fitalancao el 1º de febrero de 1957, ambas copias firmadas por José Miguel Sede.

— Un plano general de los campos donde desarrolla sus actividades agrícola-ganadera, que hace entrega a la Comisión Especial de la Ley Nº 2, firmado por el señor José Miguel Sede.

— La Comisión, resuelve agregar todo ello como complemento de la exposición del señor Sede, del día anterior.

— Se pasa a cuarto intermedio, siendo las 13 y 15 horas, para reanudar sus actividades a las 14 y 30.

— Datos personales de: Iberio Daniel Domínguez, argentino, casado, de 48 años de edad, clase 1911, subcomisario, a cargo de la comisaría de Norquincó.

Sr. Beveraggi. — Señor comisario: Usted, está interiorizado del cometido de nuestra Comisión, que responde a la disposición de la ley número 2, de la Provincia. Le solicitamos que nos manifieste todo aquello relacionado a nuestro cometido, que usted crea de interés para las finalidades y tareas de esta Comisión.

En primer término, hacemos presente que usted nos entregó una lista de las actuaciones relacionadas al tendido de alambrados, a raíz de denuncias radicadas, oportunamente, en la fecha que aquí se señala y caratuladas en la forma en que aquí se indica; denuncias, presentadas a usted o aquí, en la comisaría.

En realidad, a la Comisión le interesa los dos aspectos: el general y el particular de los hechos en sí. Como es de su conocimiento aquí, se está tomando versión taquigráfica.

Sr. Domínguez. — Vine acá, hace dos años, cuando cesó en sus funciones Gendarmería Nacional. A mi llegada, había un alambrado paralizado en el arroyo Las Minas, hecho que fue realizado por el comisario Blanco. Era la primera denuncia que yo recibía.

Sr. Beveraggi. — ¿Quién estaba tendiendo ese alambrado?

Sr. Domínguez. — La sucesión Sede, de El Portezuelo.

Junto con Zuñiga, a caballo, fui a observar ese campo. Tenía una salida para el lado de la cordillera, campo que le correspondía a Zuñiga, que ce-

brado en esa forma, dejó toda la hacienda, junto con la de Sede. Entonces, Sede, tiró una línea de alambrado que fue suspendida por el comisario Blanco, que quedó a cargo de la Gendarmería.

Cuando llegué, estaba por finalizar el tendido de alambrado. Quise hacer parar el mismo y se me indicó que se había dirigido a la Dirección de Tierras de El Bolsón, que lo había autorizado para hacer esa línea divisoria que estaba haciendo dentro del campo de él.

Efectivamente, vi el alambrado dentro del campo cercado antes por autorización de Gendarmería Nacional, con el consentimiento de Zuñiga. El alambrado no se pudo paralizar. Cuando llegué, llegué tarde, había 30 ó 40 hombres que trabajaban hasta de noche.

Sr. Beveraggi. — Así que es común que alambraren de noche.

Sr. Domínguez. — No. Hasta el obscurecer, había 30 ó 40 hombres trabajando. Ellos pagan el sueldo que les parece bien para que las cosas se hagan rápido.

Solamente he recibido dos denuncias en la comisaría. Una de una mujer, que no recuerdo quién es, que vino a avisarme que José Sede le había alambrado el campo. Yo llamé al señor Sede, aquí a la comisaría y le pregunté si estaba alambrando un campo y me dijo que tenía un permiso firmado por el ingeniero Pagano, de hacía varios años, permiso que parece que no caduca nunca. Hay permisos de más de diez años, y que al parecer, aún sirven, porque no hay nada dispuesto para que el permiso termine. Con ese permiso que me mostraron, así como los recibos de pastajes, mensuras aprobadas, etcétera, fue que se hizo el alambrado en Fitalancao.

Más o menos a los dos meses El Portezuelo comenzó a fabricar varillas en el aserradero que figuraba a nombre de los dos: de Antonio y José Miguel Sede, que son primos y que, a mi criterio, hubo un arreglo entre ellos.

A los dos meses, tuve conocimiento del alambrado en Shacay-Hua-Ruca, cuando Sede me presentó un plano y, me dijo, que eso era lo que estaba alambrando. Me presentó un plano, pero, como yo no conocía la zona y no conocía absolutamente nada, empezó a alambrar. Después, averigué por intermedio de los vecinos y comprobé que no era cierto. El plano que tenía era del Arroyo Las Minas, para aquel lado, y estaba alambrando en Cacay-Hua-Ruca. Entró hasta el territorio del Chubut, Antonio Sede, y alambró unos campos que ya estaban solicitados. Ellos estaban alambrando. Me di cuenta de que José Miguel Sede, alambraba la ruta, casi toda, y después volcó el alambrado para el lado de la cordillera. Este, que inició el alambrado justo donde había el alambrado del otro Sede, siguió una línea directa y se internó en Chubut. Había pasado más de un año, en que estaba a cargo de la comisaría y, recién, me di cuenta de que iba a dar toda la vuelta, e iba a venir donde había terminado el de Fitalancao.

Pude comprobar, entonces, que en el aserradero estaban construyendo dos guarda-ganado grandes. Uno iba a colocar un guarda-ganado, acá, y otro,

allá, en la ruta, que ya había alambrado Miguel Sede. Buscaba de que no quedara nadie encerrado en el alambrado y no quedaba nada encerrado y menos, aguada, que es importante. En setenta leguas de campo, no hay agua. Hay un jagüel, en el paraje llamado Jagüel Seco y es una perforación que hicieron a cien y pico de metros. En Fitalancao, no sacan agua. Hay tierras muy buenas, pero falta el agua. Cuando me di cuenta de esto, hace un año y medio.

Sr. Beveraggi. — ¿A quién le hizo para usted el alambrado?

Sr. Domínguez. — A Antonio Sede. Como decía, me presentó ese plano que ya les indicara, diciéndome que si hacía peticiones, mientras lo notificaban de la Gobernación, iban a estar dos años los alambrados paralizados. Fue entonces, cuando tomé la determinación de paralizar el tendido de alambrados.

Por otra parte, la Dirección de Tierras había ordenado la paralización del tendido de alambrados.

Recuerdo que me dijo Sede, que podía tirar un alambrado dentro de su propio campo y, le contesté, que a mi criterio, podía hacerlo. Fue entonces que la Dirección de Tierras, solicitó la intervención de la policía para paralizar ese alambrado. Aquí, actuaba Timoteo de Castro, que ahora es juez de paz en Río Chico.

Sr. Beveraggi. — ¿Entonces, qué era?

Sr. Domínguez. — No era nada; era, delegado del partido peronista. Lo habían dejado cesante y estaba viendo de dónde podía sacar "algo" y, en la situación de los campos, también intervenía.

Del decreto para paralizar el tendido de alambrados, recién tuve conocimiento cuando Chebeir, lo solicitó.

Sr. Salgado. — ¿La comisaría, actualmente, lo conoce?

Sr. Domínguez. — Sí, porque Chebeir, lo solicitó.

Fue entonces cuando hice parar el alambrado por un agente de policía y, a los pocos días, se presentó el señor Antonio Sede, de El Portezuelo, y me dijo que yo estaba haciendo un abuso de autoridad, por cuando —dijo— que tenía la documentación en forma, firmada por Belanguer, en el año 1955. Le dije, que debía recordar que el permiso para alambrar era siempre que no ocasionara perjuicio a terceros, y, como había quejas de terceros, usted, va a tener que parar el alambrado.

Me dijo que era un atropello y que estaba fuera de lugar lo que yo estaba haciendo, máxime que él estaba alambrando el arroyo Las Minas; que no podía cambiar el curso del arroyo.

A los dos o tres días se presentó el inspector de policía, que venía a inspeccionar la comisaría, señor Guillermo González, jefe de inspección con asiento en Bariloche. Me decía, que tenía conocimiento del tendido de alambrado y me preguntó si tenían permiso para alambrar. Observó la documentación, y, podía alambrar. A raíz de ello, consulté con las autoridades. Hice un telegrama al Ministro de Econo-

mía, para saber si el señor Sede, podía alambrar con el permiso firmado por Belenguer. En varios días, no pasó nada. Entonces aclaré en otro radiograma el caso, para saber si con el permiso a nombre de la sucesión Sede y firmado por Belenguer, podía alambrar. Al mes, más o menos, contestaron que de acuerdo con el decreto número 75 —que no conozco—, quedaban paralizados todos los permisos para alambrar. Fui a notificarlo sobre el particular, cuando ya le faltaba poco para terminar. Y, ahí, terminó el asunto de Antonio Sede, de El Portezuelo.

El señor Sede, de Fitalancao, me presentó un permiso firmado por el ingeniero Pagano. Yo, me cuidé de que no pudiera encerrar a nadie; que no alambrara ningún rancho, ni ninguna aguada. Evidentemente, compruebo hoy, que se ha extralimitado un poco.

No ha tocado a nadie; no ha quedado nadie encerrado, salvo, Cloro Reuque. Pero, Cloro Reuque, firmó el desalojo; acarreó todo el material para que él alambrara; sacó el techo de la casa; así, que él, se retiró. En esa situación, entonces, siguió nomás el alambrado. Ahora, resulta que Cloro Reuque, lo denuncia a José Miguel Sede, por alambrar, cuando él mismo le llevó el material.

Ahora, esa situación de Sede, la veo...; me parece que debe haber una cierta seguridad, porque se está radicando una denuncia de Reuque, en contra de Sede, para que se le haga entrega del campo. He tomado declaración jurada a los dos. Reuque, acepta que llevó el material ocupado; que ha sacado las chapas; que ha firmado el desalojo. Tan es así, que hace cuatro días que volvió el expediente otra vez, para que yo hiciera una inspección. Yo digo que es una cosa difícil, porque no puedo dar cuenta de si es exacta la ubicación del alambrado. Eso, para poder determinarlo, debería hacerlo una persona con los conocimientos técnicos necesarios. No obstante, fui, hice un croquis del estado del campo y, comprobé, que en la resolución de la Dirección de Tierras, de Viedma, decía, que le dé permiso en el invierno para entrar con los animales en el campo.

Sr. Beveraggi. — ¿Qué le dé permiso a quién?

Sr. Domínguez. — A Reuque.

Sr. Salgado. — ¿Me puede informar en qué expediente dice eso, de la resolución de la Dirección de Tierras, de Viedma?

Sr. Domínguez. — En el expediente número 34.347, despachado el 24 de este mes.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted, lo despachó, cuándo?

Sr. Domínguez. — Hace cuatro o cinco días.

Ahí, le decían eso a Sede. Yo lo notifiqué y, él, decía que no; que tenía instrucciones de mensuras; que a ese campo, lo tiene adjudicado en propiedad y que si se le obligaba a entrar los animales se veía obligado a tener los animales afuera, iba a ser prevalear sus derechos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Devolví ese expediente. Notifiqué a Cloro Reuque, para que pastara su hacienda en el Paraje de Chacay-Hua-Ruca.

Para mí, de acuerdo con lo que veo, hay una seguridad de que ellos tienen el campo. Ahora, a ese campo, la delegada del partido peronista, mientras hacía el alambrado Castro Criado, lo hizo parar ante una denuncia de Reuque.

Sr. Salgado. — ¿Quién lo hizo parar?

Sr. Domínguez. — La delegada del partido peronista, a raíz de la denuncia de Reuque. Como paralizó el alambrado, Reuque, se quedó con ese campo.

Después, vino esta situación referente a los alambrados, después de la revolución. Ustedes saben, que tuvimos nueve años en que una delegada, paralizaba el tendido de alambrado y, cuando se les dio un poquito de libertad, siguieron los alambrados. Los dos que alambran, son dirigentes políticos. Tienen esa situación, que no es cuestión de...

Sr. Beveraggi. — ¿Quiénes son dirigentes políticos?

Sr. Domínguez. — Antonio Sede, de El Portezuelo, es dirigente de la Unión Cívica Radical del Pueblo y, José Miguel Sede, lo es del partido Demócrata Cristiano.

Volviendo a las denuncias, he paralizado en dos años, tres alambrados.

Ahora, durante la campaña política, se presentó una vez, aquí, el doctor Gadano, a plantearme el asunto del alambrado y de qué forma. Recuerdo que me dijo, vea, Domínguez, de acuerdo como van las cosas, es necesario tomar medidas urgentes y severas; que había una disposición del jefe de policía, para que todos los que estuvieran alambrando, paralizaran el tendido y que, en caso de continuar, se les aplicara el artículo 239 de resistencia a la autoridad. Cuando habló él, estaba el candidato a diputado Cuestas.

Sr. Beveraggi. — Con el doctor Gadano, estaba Cuestas, del Partido de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

Sr. Domínguez. — El doctor Gadano, me dijo: mañana me voy a tomar el avión, hablaré con el interventor y le voy a decir lo que usted me expresa.

Sr. Beveraggi. — ¿El doctor Gadano, dijo aquí que iba a hablar con el interventor?

Sr. Domínguez. — Sí, que iba a hablar con el interventor y exponerle lo que yo le había dicho que era la única forma de paralizar el tendido de alambrado.

Sr. Beveraggi. — ¿No llegó ninguna resolución?

Sr. Domínguez. — No señor, no llegó ninguna resolución. Esto continuó hasta que se hizo cargo el actual jefe de Policía, quien en mayo, mandó un radiograma a todas las comisarias para que paralizaran el tendido de alambrado.

Sr. Beveraggi. — ¿Es decir, que esa sería la resolución que el doctor Gadano, dijo que gestionaría?

Sr. Domínguez. — Pero de esto, pasaron seis o siete meses. Los llamé, los notifiqué y fue entonces

que tuve algunas palabras con Antonio Sede, a quien le dije que si no obedecía lo iba a meter preso. El me contestó que no lo iba a meter preso. Entonces yo le dije que de acuerdo a lo que establecía el Código Penal, lo iba a meter preso a Sede, o a cualquiera.

Sr. Salgado. — ¿Quién dijo eso?

Sr. Domínguez. — Antonio Sede, porque el otro Sede, es una persona decente. No tiene nada que hacer con el otro. Le dije a Antonio Sede, usted, tendrá mucha plata, podrá nombrar abogados, comprar un juez, pero a usted lo meto preso. Tome la resolución que quiera, pero si sigue en el tendido de alambrado, se los tiro abajo, tal cual se hace referencia en esta nota.

Sr. Salgado. — ¿Con posterioridad a mayo, llegó una denuncia acá sobre el tendido de alambrado de José Miguel Sede, que perjudicaría a un señor Saavedra y a otros? Una denuncia que vino de Viedma.

Sr. Domínguez. — Sí, señor.

Sr. Salgado. — ¿Usted, actuaba en esa oportunidad?

Sr. Domínguez. — Sede, hizo alambrar justo donde estaban los mojones.

Sr. Salgado. — ¿Se les tomó declaración a las personas perjudicadas?

Sr. Domínguez. — Me parece que sí; no estoy bien seguro.

Sr. Salgado. — Uno, dijo acá que José Miguel Sede, habría partido de un alambrado anterior que se paralizó.

Sr. Domínguez. — Es ese alambrado que hiciera referencia, de gendarmería nacional.

Ahora, pasó esto: resulta que tomó licencia. Vino el doctor Venzano, de Viedma, a raíz de una inundación que volcó una punta de alambrados. José Miguel Sede, empezó a levantar los alambrados cuando vino el doctor Venzano, de Viedma. A un alambrado viejo, de hacía veinté años, lo renovó. Y siguió la misma trayectoria, puso unos postes y siguió por el costado de la ruta. Una vez, lo encontré cercando la ruta 40, que va a Pilcaniyeu. Pensé, que él podía renovar el alambrado. El doctor Venzano, lo vio y lo denunció, diciendo que estaba construyendo alambrados. Era una tirada de, más o menos, unos tres mil metros de alambrado y estaba a cargo de la comisaría el oficial Cervel. Yo le mostré la comunicación del Jefe de Policía, le indiqué que existían disposiciones sobre el tendido de alambrados y le sugerí que debía responsabilizarse, por lo que había que tomar medidas. Como las disposiciones no se encontraban aquí, estaban en Jacobacci, desde donde se habían hecho cargo del caso, por lo que nosotros no pudimos hacer nada.

El comisario se va a Jacobacci y a su regreso, al parecer, Sede había conversado con él, diciéndole que iba a hacer una línea interior. El la llamó línea

interior, pero no es una línea interior. Si bien está dentro de su campo, es una ruta nacional.

Sr. Salgado. — Costea la ruta, pero el alambrado es interior.

Sr. Domínguez. — Está bien que lo hacía dentro del campo, pero la ruta es nacional y me parece que para realizar esas tareas debía haber una conformidad de Viedma.

De cualquier forma, el jefe de policía ordenó paralizar el tendido de alambrados. Cuando fue a Jacobacci, lo vio al comisario el señor Sede, quien le habría dicho que podía hacer todos los alambrados que quisiera dentro del campo.

El comisario, fue ese mismo día y lo vio a Domínguez Moreira, que se encontraba por acá, diciéndole: por qué no le escribe al jefe de policía, usted, que tiene cierta amistad y le dice lo que sucede. Le escribió a los tres o cuatro días. Tengo la carta ahí, del jefe de policía, quien informaba que no se podía hacer ninguna clase de alambrado, de acuerdo al decreto número 75, que yo no conocía tampoco, ni jefatura lo había mandado, motivo por el cual yo pedía actuar, con "carta blanca". Fui, le notifiqué la orden del jefe de policía y quedó paralizado el alambrado. Eso es nuestro paso.

Después, hubo otra denuncia de Ñanco. Este Ñanco, hace treinta años que vive y no tiene ninguna documentación.

Sr. Salgado. — ¿Es una denuncia sobre un alambrado nuevo?

Sr. Domínguez. — Es un esquinero, es nuevo, es un martillo y deja casi una legua a parte de la ruta, sin alambrar. Cuando este hombre se quejó, se le indicó que debía dirigirse a Tierras, en El Bolsón. Fue, y ordenaron paralizar el tendido de alambrado.

Sr. Beveraggi. — A propósito de eso, cuando venía la gente por problemas de tierras o alambrados, siempre se le indicaba que debía dirigirse a El Bolsón.

Este alambrado de José Miguel Sede, no ha encerrado a nadie. Por su parte, Antonio Sede, en el paraje Arroyos de las Minas, presentó un papel donde le dan el campo que había solicitado.

Ahora, vino un indígena, con un papel...

Sr. Salgado. — ¿Zuñiga, es indígena?

Sr. Domínguez. — Vivió treinta años en ese campo y nunca solicitó nada.

Reuque, tiene tres campos; la veranada, arriba en la cordillera, lugar donde vive y lugar donde dice que alambró Sede.

Ñanco, tiene tres puestos; donde vivía, la veranada y la tierra de aquí, tierras que son treinta leguas en las que solamente viene a pasar el invierno.

Sr. Beveraggi. — ¿Usted, comisario entiende que hay buena disposición por parte de la Delegación de El Bolsón, para resolver estos problemas con rapidez y agilidad o hay una dejadez que perjudica la situación?

Sr. Domínguez. — No tengo ninguna queja. Anteriormente, parece que había. Desde que Chebeir, está

a cargo de la Delegación de Tierras, un hombre que ha ido a caballo ha vuelto con los papeles en forma.

Sr. Beveraggi. — ¿Así que es común que pague la multa y siga alambrando?

Sr. Domínguez. — No estoy seguro de cuánto es la multa, si 25 ó 50 pesos. Al pagar eso queda excepto de toda responsabilidad.

Sr. Salgado. — Excepto y cuando no alambre los mojones.

Sr. Domínguez. — No hay mojones, acá. En Jacobacci, había ese clima de cierta libertad.

Sr. Salgado. — ¿En Jacobacci, también se estaba alambrando?

Sr. Domínguez. — Se han hecho tendidos como se han hecho en todas partes.

En cuanto a las denuncias efectuadas por las personas que han venido —y si por casualidad no le atendido a alguna, cosa que me parece imposible— a todas les he dado el trámite y las he atendido como corresponde, y siempre les he dado traslado para que la Jefatura de policía o la Dirección de Tierras, proceda.

Sr. Beveraggi. — Bien: sólo nos resta agradecerle la lista que nos ha suministrado, suscripta por el señor comisario, de las actuaciones radicadas en esta comisaría.

Muchas gracias, señor comisario, con lo que quedamos por finalizada nuestra labor.

— Así se hace.

— Eran las 15 y 15 horas.

1

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE — 1813

SESION DEL 12 DE MARZO

Sumario: Ratificación del decreto que libertó a los indígenas del tributo y abolicion de la mita, encomiendas, etc. - Versión Guaraní, Quichua y Aymará del anterior decreto. - Se rechaza un aumento de horas de capilla para los reos condenados á muerte.

No es menos cruel el tirano que se complace en ver la humanidad ahogada en lágrimas y sangre, que un imprudente escritor cuando se empeña en afligirla de nuevo, retratando con los rasgos de su pluma la imagen del crimen, y sellando así su imperio en la memoria de los hombres. Quizá sería menos abultada la historia de la opresión, si con cada tirano hubiese desaparecido la memoria de su injusticia, no dejando á sus semejantes ejemplos que sirvan de estímulo al refinamiento de su perversidad.

Alguna vez he creído que esta es la causa de las desgracias del hombre, y que el recuerdo de los frecuentes triunfos del malvado, prepara una conquista fácil al vicio, animando sus esfuerzos. Nó, no incurriré yo en igual defecto cuando voy á esponer en el orden del día, el benéfico decreto que ha expedido la Asamblea General en desagravio de los miserables in-

dios que han gemido hasta hoy bajo el peso de su suerte.

Disto mucho de aflijir al filósofo sensible con el humillante pormenor de las vejaciones que han sufrido nuestros hermanos, del destierro que han padecido en su misma patria, y de la muerte que han vivido, si es posible apurar de este modo las sutilezas del lenguaje. Yo quisiera que un profundo silencio envolviese en las tinieblas para siempre todos esos hechos atroces, que mas bien infaman á la especie que al individuo, mostrando hasta que grado puede ser el hombre impio con sus semejantes. Mas por desgracia mis votos son inútiles y yo preveo que la memoria de estos horribles atentados, afligirá á la humanidad, mientras existan los anales del pueblo español.

DECRETO

La Asamblea General sanciona el decreto expedido por la Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias en 1º de Setiembre de 1811, relativo á la estincion del tributo y además deroga la mita, las encomiendas, el yanaconazgo y el servicio personal de los indios (1) bajo todo respecto y sin exceptuar aún el que prestan á las iglesias y sus párrocos ó ministros, siendo la voluntad de la Soberana Corporacion, el que del mismo modo se les haya y tenga á los mencionados indios de todas las Provincias Unidas, por hombres perfectamente libres, y en igualdad de derechos á todos los demás ciudadanos que las pueblan, debiendo imprimirse y publicarse este Soberano Decreto en todos los pueblos de las mencionadas Provincias, traduciéndose al efecto fielmente en los idiomas Guaraní, Quichua y Aymará para la comun inteligencia.

Dr. Tomás Valle, Presidente.
Hipólito Vieytes, Secretario.

(1) Registro Oficial, tomo 1º núm. 240.

2

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

Buenos Aires, Viernes 5 de Marzo de 1948.

PROTECCION AL ABORIGEN

Secretaría de Trabajo y Previsión

DECRETO Nº 5.528. — Bs. As., 28/2/1948. — Visto el Expediente STP. 83.594/A/47, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita se la autorice para efectuar la adquisición de ganado destinado a la Dirección de Protección al Aborigen para su distribución a los indígenas ocupantes de las tierras correspondientes a las leguas 2,3 y 6 de la colonia 16 de Octubre (ex reserva Nahuelpan), en el Territorio Nacional del Chubut, cedidas por Decreto Nº 13.806 del 15 de Noviembre de 1943; y Considerando: Que es oportuno e indispensable facilitar a los aborígenes ocupantes de las tierras cedidas en dicha zona por el Estado, mayores elementos de trabajo para atender sus necesidades; Que

tal cosa se lograría proporcionándoles cabezas de ganado ovino, caprino, equino y vacuno, que les permitan iniciarse en las actividades ganaderas; Que, en consecuencia, resulta conveniente y de urgente necesidad realizar la adquisición de los animales necesarios en la propia zona de destino de los mismos, lo que por otra parte, garantizará sean de la especie y aclimatación más adecuada para la región y evitará los elevados gastos de transporte, encuadrando el caso en la excepción prevista por el artículo 47, inciso b) de la Ley N° 12.961; Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente a fojas 82 y lo establecido por el Decreto N° 17.906 de fecha 24 de Junio de 1947, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para que la Dirección de Protección al Aborigen, proceda a efectuar, mediante contratación directa, la adquisición de ganado ovino, caprino, equino y vacuno, por un importe total de treinta y un mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 31.840.- m/n.), destinado a ser distribuido en las condiciones que fije la citada Dirección, entre los indígenas ocupantes de las tierras correspondientes a las leguas 2, 3 y 6 de la Colonia 16 de Octubre (ex reserva Nahuelpan), en el Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2º — Impútese esta erogación a la cuenta especial "Dirección de Protección del Aborigen". Inciso 3, partida 6".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. - Angel G. Borlenghi - José M. Freire.

3

BOLETIN OFICIAL

De la República Argentina

Buenos Aires, jueves 24 de Setiembre, de 1953

CREASE E INTEGRASE LA COMISION DE REHABILITACION DE LOS ABORIGENES

DECRETO N° 16.724. - Bs. As., 11 de Septiembre de 1953.

VISTO los Decretos números 18.341 de fecha 1º de agosto de 1949 (art. 6º - inc. b) y número 926 del 16 de enero de 1952, y CONSIDERANDO: Que el decreto citado en último término dispone la constitución de un organismo coordinador que tendrá a su cargo la realización del Plan de Rehabilitación de Aborígenes ocupantes de las tierras expropiadas en la Provincia de Jujuy (art. 6º - inc. b) Decreto N° 18.341/49); Que dicho organismo debe integrarse con representantes de aquellas Secretarías de Estado y de la Provincia de Jujuy, a los que incumbe específicamente intervenir en determinados aspectos relativos a los problemas que considerará el mismo; Que el objetivo I. G. 13 del Segundo Plan

Quinquenal (Ley 14.184) establece que la población indígena será protegida en forma directa por la acción estatal, lo que podrá lograrse mediante una intensa acción social dirigida a capacitar a los aborígenes para su incorporación progresiva al ritmo y nivel de vida general de la Nación, concediendo así a esos grupos humanos un papel definido tendiente a la obtención de su propia rehabilitación. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la Comisión de Rehabilitación de los Aborígenes que tendrá a su cargo la realización del Plan de rehabilitación de los pobladores autóctonos, ocupantes de las tierras expropiadas en la Provincia de Jujuy; Plan enumerado en el inciso b) del art. 6º del Decreto N° 18.341/49.

Art. 2º — Designanse como representantes titulares y suplentes, respectivamente, para integrar dicha Comisión a los siguientes funcionarios: por el Ministerio de Asuntos Técnicos a los señores Doctor Julio Alejandro Felipe Prandi, que la presidirá y Dn. Juan José Brignone, que actuará como Vicepresidente. Por el Ministerio de Finanzas a los señores Ingenieros Agrónomos Dn. Julio Alberto Ringuelet y Dn. Ernesto Fernando Aimone Comotti. Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los señores Ingenieros Agrónomos Don Julio Emilio Basta y Dña. María Enriqueta Piangarelli de Vicien. Por el Ministerio de Educación a los señores Dn. Justo E. Gnavi y Dn. Horacio Ratier. Por el Ministerio de Salud Pública a los doctores Dn. Héctor A. Coll y Dn. David F. Carrillo. Por la Provincia de Jujuy a los señores Dn. Lorenzo Cañas Boero y Dn. Alfredo Carlos Carrizo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, de Finanzas, de Agricultura y Ganadería, de Educación, de Salud Pública y de Asuntos Políticos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro nacional y archívese.

PERON - Raúl A. Mende - Armando Méndez San Martín - Miguel Revestido - Carlos A. Hogan - Ramón Carrillo - Román A. Subiza.

4

BOLETIN OFICIAL

De la Provincia Presidente Perón

Resistencia, Viernes 27 de Agosto de 1954

CREACION DE UN ORGANISMO PROVINCIAL

(Decreto N° 460)

Resistencia, 16 de Marzo de 1954.

El Gobernador de la Provincia Presidente Perón

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Dirección Provincial de "Acción Agraria y Colonización para Readaptación Indígena" que tendrá como función el propender a la reivindicación del aborigen y asegurar su incor-

poración como ciudadano de la nueva Argentina.

Art. 2º — La Dirección creada por el artículo anterior dependerá del Ministerio de Colonización, Tierras y Bosques.

Art. 3º — Destinase la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional (\$ 10.000.000 m/n.) para la adquisición de elementos y préstamos que concurren a una ayuda integral a los aborígenes que se incorporen a las prácticas agrícolas y que comprenderá un plan de cuatro años.

Art. 4º — Autorízase la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, de la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional (\$ 2.500.000 m/n.) con imputación al Inciso 2º (C), Partida Principal 1. Partida Parcial 2 "Acción Agraria y Colonización para readaptación indígena".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro General de la Provincia.

GALLARDO - Constantino Korameh - Julio A. Martí Garro - Rafael Rubén Sotelo - Dr. Antenor Farías.

5

BOLETIN OFICIAL

De la Provincia de Chaco

Resistencia, Jueves 25 de Octubre de 1956

CREASE LA COMISION HONORARIA DEL ABORIGEN

(Decreto Nº 4245)

Resistencia, 19 de Octubre de 1956.

VISTO,

Lo aconsejado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

La importancia y trascendencia que tiene la atención, protección y adaptación del aborígen;

Que debe atenderse la educación del niño, la capacitación del adolescente como así la vida y organización de los adultos, con escuelas, colonias y talleres lo que significa un amplio problema;

Lo complejo y difícil que es la realización de estos propósitos tantas veces enunciados, hace necesario el asesoramiento de personas de reconocida cultura y capacidad;

El Interventor Nacional en la Provincia de Chaco

D E C R E T A :

Artículo 1º — Dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia, créase la Comisión Honoraria del Aborígen integrada en la siguiente forma: Presidente, señor Ministro de Agricultura y Ganadería; Vicepresidente; Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Vocales: Subsecretario de Educación y Cultura; Subsecretario de Salud Pública; Director de Asistencia Social y Director del Aborígen y dos representantes del me-

dio que se hayan destacado por su preocupación y estudios sobre la materia, los que serán designados por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Esta Comisión podrá sesionar hasta con cuatro de sus miembros y aprobará sus actos por simple mayoría de los presentes y tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Ministerio de Agricultura y Ganadería en todo lo atinente al aborígen: educación, vida, trabajo, organización económica y lo que signifique adaptación del mismo.

b) Dará la orientación y planes a desarrollar para la concreción de los propósitos enunciados.

Art. 3º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería suministrará a la Comisión Honoraria todo informe que la solicite referente al tratamiento del indígena, organización de marcha de las colonias o establecimientos o grupos indígenas de la Provincia y elevará anualmente a conocimiento de la Comisión Honoraria una memoria con un censo y estadística que refleje la marcha y evolución del aborígen en la Provincia.

Art. 4º — Refrende el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Dése al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese y cumplido, archívese.

PEDRO AVALIA, Coronel (R), Interventor Nacional en la Provincia de Chaco - Gustavo R. Lagerheim, Ministro de Agricultura y Ganadería.

6

Decreto disponiendo la emisión de 56.500 certificados, numerados que acrediten cada uno el derecho de portador á 100 hectáreas de terreno en los Territorios Nacionales del Sud

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1891.

Habiéndose espedido la Comisión encargada de estudiar los premios acordados por ley núm. 1628, al Ejército Expedicionario del Río Negro, y de revisar las listas de los Jefes Oficiales y soldados comprendidos en ella, y

CONSIDERANDO:

Que hay justicia y conveniencia notorias en ejecutar á la mayor brevedad la mencionada ley, haciendo efectivas las recompensas otorgadas al Ejército Nacional por una de sus campañas mas meritorias;

Que si para hacer la distribución de las tierras correspondientes ha de procederse previamente á su mensura división y subdivisiones, éstas operaciones importarán un gasto que la Nación no está en condiciones de sufragar, y se retardará, además, el cumplimiento de la ley cuya ejecución esperan los interesados desde hace seis años;

Que la forma propuesta por la Comisión se encuentra dentro de los términos de la ley y salva las dificultades enunciadas, evitando erogaciones con-

siderables al Tesoro Nacional y haciendo que los beneficiados puedan recibir inmediatamente las recompensas que les han sido acordadas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º — Por el Departamento de Hacienda se emitirán 56.500 certificados numerados, que acrediten cada uno el derecho de portador á cien hectáreas de terreno en los Territorios Nacionales del Sud. Estos certificados serán suscritos por el Ministro de Hacienda y por el Presidente del Crédito Público.

Art. 2º — Los certificados á que se refiere el precedente artículo, serán entregados por la Oficina Central de Tierras y Colonias, á los Jefes, Oficiales y tropa comprendida en la ley núm. 1618 en sus artículos 7º y 8º, y en la forma que establece el artículo 1º; debiendo computarse los terrenos de chacras y lotes de manzanas designados en el artículo 3º de la misma ley, á razón de 100 hectáreas por cada chacra ó lote de manzana.

Art. 3º — Estos certificados podrán ser redimidos por el Poder Ejecutivo, por cualquiera de los siguientes medios:

1º: Entregando al portador del certificado, en cumplimiento de la ley núm. 1628, el área de campo por sorteo que espresa el certificado.

2º: Recibiéndolos en pago de las tierras nacionales del Sud, que se rematasen.

Art. 4º — Los certificados redimidos de conformidad al presente decreto, serán inutilizados con la intervención del Crédito Público.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI - José V. Zapata

7

INDIOS

Decreto 1 septiembre 1811

Suprimiendo el tributo que pagaban los indígenas

La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando VII.

Nada se ha mirado con más horror desde los primeros momentos de la instalación del actual Gobierno, como el estado miserable y abatido de la desgraciada raza de los indios.

Estos nuestros hermanos, que son ciertamente los hijos primogénitos de la América, eran los que más escluidos se lloraban de todos los bienes, y ventajas que tan libremente había franqueado á su suelo patrio la misma naturaleza: y hechos víctimas desgraciadas de la ambición, no solo han estado sepultados en esclavitud más ignominiosa, sino que desde ella misma debían saciar con su sudor la codicia, y el lujo de sus opresores.

Tan humillante suerte no podía dejar de interesar la sensibilidad de un gobierno, empeñado en cimentar la verdadera felicidad general de la patria, no por proclamaciones insignificantes, y de puras palabras, sino por la ejecución de los mismos

principios liberales, á que ha debido su formación, y deben producir su subsistencia y felicidad.

Penetrados de estos principios los individuos todos del Gobierno, y deseosos de adoptar todas las medidas capaces de reintegrarlos en sus primitivos derechos, los declararon desde luego la igualdad que les correspondía con las demás clases del estado: se incorporaron sus cuerpos á los de los españoles americanos, que se hallaban levantados en esta capital para sostenerlos; se mandó que se hiciese lo mismo en todas las provincias reunidas al sistema, y que se les considere tan capaces de optar todos los grados, ocupaciones, y puestos, que han hecho el patrimonio de los españoles, como cualquiera otro de sus habitantes: y que se promoviese por todos caminos su ilustración, su comercio, su libertad, para destruir y aniquilar en la mayor parte de ellos las tristes ideas, que únicamente les permitía formar la tiranía. Ellos los llamaron por último á tomar parte en el mismo Gobierno Supremo de la Nación.

Faltaba sin embargo el último golpe á la pesada cadena que arrastraban en la extinción del tributo. El se pagaba á la corona de España como un signo de la conquista; y debiendo olvidarse día tan aciago, se les obligaba con él á recompensar como un beneficio, el hecho más irritante que pudo privarlos desgraciadamente de su libertad.

Y esta sola aflictiva consideración debía oprimirlos mucho más, cuando regenerado por una feliz revolución el semblante político de la América, y libres todos sus habitantes del feroz depotismo de un Gobierno corrompido, ellos solos quedaban aún rodeados de las mismas desgracias y miserias que hasta aquí habían hecho el asunto de nuestras quejas.

La Junta, pues ya se hubiera resuelto hace mucho tiempo á poner fin á esta tensión y romper un eslabón ignominioso de aquella cadena que oprimía más su corazón, que á sus amados hermanos que la arrastraban; pero su calidad de provisoria y la religiosa observancia que había jurado de las leyes hasta el Congreso General, le había obligado á diferir y reservar á aquella augusta Asamblea, seguramente superior á todas ellas, el acto soberano de su extinción.

Sin embargo, hoy que se hallan reunidos en la mayor parte, los Diputados de las Provincias, y que una porción de inevitables ocurrencias van demorando la apertura del referido Congreso General, no ha parecido conveniente suspender por más tiempo una resolución, que con otras muchas deben ser la base del edificio principal de nuestra regeneración.

Bajo tales antecedentes, y persuadidos de que la pluralidad de las Provincias representadas por ellos les da la suficiente representación y facultades para hacerlo, que esta es hace mucho tiempo la voluntad expresa de toda la Nación á cuyo nombre deben sufragar en el Congreso General y bajo la garantía especial que han ofrecido de que en la mencionada respetable Asamblea se sancionará tan interesante determinación, la Junta ha resuelto:

1º Que desde hoy en adelante para siempre queda extinguido el tributo que pagaban los indios á la corona de España en todo el distrito de las Pro-

vincias Unidas al actual Gobierno del Río de la Plata y que en adelante se le reuniesen y confederasen, bajo los sagrados principios de su inauguración.

2º Que para que todo esto tenga el más pronto debido efecto que interesa, se publique por Bando en todas las capitales y pueblos cabeceras de Partidos de las Provincias interiores, y cese en el acto toda exacción desde aquel día, á cuyo fin se imprima inmediatamente el suficiente número de ejemplares en castellano y quichua y se remitan con las respectivas órdenes á las Juntas Provinciales, subdelegados y demás justicias á quienes debe tocar.

8

Resolución 15 agosto 1895

(Interior) Aprobando un dictamen del Sr. Procurador General de la Nación referente á la libertad del indio, venta de bebidas alcohólicas, intercambio con los buhoneros y pulperos en los Territorios Nacionales.

Excmo. Señor:

Desde los primeros tiempos de nuestra Independencia y libertad, fué constante preocupación de los Gobiernos Argentinos la mejora y civilización de las razas indígenas.

Un decreto de la Junta Provincial de Gobierno, del 1º de septiembre de 1811, les eximió de tributos y de todo servicio personal bajo todo respecto, y sin exceptuar ni aún el que prestaran á las Iglesias y sus Ministros.

Ese decreto, fué confirmado por la Asamblea Nacional, en 12 de marzo de 1813, declarando "que es la voluntad de esa Soberana Corporación, que del mismo modo se les haya y tenga á los mencionados indios de todas las Provincias Unidas, por hombres perfectamente libres, en igualdad de derechos á todos los demás ciudadanos que la pueblan".

Hoy que los poderes públicos han extendido su acción reparadora á los Territorios Nacionales, es más que nunca necesario que sus Gobernantes tengan presente para su observancia aquellas prescripciones legales, que la Constitución Nacional confirma y proclama entre las garantías individuales. Porque todos los habitantes de la Nación gozan, según su artículo 14, del derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del Teritorio Argentino— y todos son iguales ante la ley según el 16.

Pero los esfuerzos del señor Gobernador no han de atacar la libertad individual, aunque inconscientes del indio, y sí propender á su instrucción, en cuanto sea posible, para el conocimiento de sus derechos de igualdad con los demás ciudadanos que pueblan la República.

En cuanto á la supresión de bebidas alcohólicas y del intercambio con los buhoneros ó pulperos en las mismas tolderías ó puntos de residencia, no es legal una prohibición absoluta, que violentaría la libertad de industria y comercio.

Es á la Gobernación que incumbe la facultad de limitar ó restringir por medio de ordenanzas moralizadoras, los efectos perniciosos ó inmorales del abuso en el ejercicio de aquella industria, con su-

jeción á los incisos 11 y 12 del artículo 7º sobre organización de los Territorios Nacionales.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, transcribáse á la Gobernación recurrente para su conocimiento y fines consiguientes, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y hecho, archívese este expediente.

Véase: Territorios Nacionales. Tierras y Colonias.

9

Decreto acordando la ocupación de un terreno al cacique Luis Baigorrita

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate al cacique Luis Baigorrita y á las familias que constituyen su tribu, permiso para ocupar el lote 13, fracción D, sección XIV, del territorio de la Pampa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Antonio Bermejo

10

Decreto concediendo permiso para establecerse en Santa Cruz a la Tribu Tehuelche

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 11 de 1898.

Visto el presente expediente, en el que la Tribu de Indígenas Tehuelches del Territorio de Santa Cruz solicita un área de tierra para establecerse, y atento lo informado por la gobernación respectiva, por la Dirección de Tierras y Colonias, Oficina Nacional de Geodesia y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Art. 1º — Concédese permiso á la Tribu Indígena Tehuelche del Territorio de Santa Cruz, para que se establezca en los lotes 16, 17 y 24, fracción A, 20 y 21, fracción B, sección XXIII.

Art. 2º — La ocupación de la mencionada tierra queda sujeta á la vigilancia de la Gobernación del Territorio, no pudiendo el presente permiso ser transferible en forma alguna.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.
(Exp. 1468, S. 1897).

URIBURU
Luis Beláustegui

11

Decreto concediendo permiso al Cacique Luis Baigorrita y su tribu para ocupar una superficie de tierra en la Pampa

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1898.

Visto este expediente en el que el Cacique Luis Baigorrita solicita para él y su tribu cambio de ubicación del lote 21, fracción C, sección XVIII del Territorio de la Pampa del lote 13, fracción D, sección XIV que se le permitió ocupar por decreto de 15 de Junio de 1897; atento las razones invocadas y de acuerdo con los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Art. 1º — Concédese al Cacique Luis Baigorrita y su tribu el permiso para ocupar el lote 21, fracción C, sección XVIII del Territorio de la Pampa en lugar del lote que le fué acordado por decreto del 15 de Junio de 1897.

Art. 2º — Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Luis Beláustegui

Decreto disponiendo se haga entrega de tierras al Capitanejo Lucero Millacal como premio de su expedición al Río Negro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1898.

Visto este expediente, en el que D. J. Martín Bódalo solicita que, hasta tanto pueda presentar el poder en forma autorizándolo á percibir el premio que por la expedición al Río Negro, corresponde al Capitanejo Lucero Millacal, se ordena queden á disposición de éste los certificados respectivos; habiendo transcurrido más de dos años sin que el recurrente haya presentado ese poder, lo que importa el abandono de su gestión, y atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Art. 1º — Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, por intermedio del Sr. Gobernador del Territorio de la Pampa, se haga entrega en tabla y mano propia al Capitanejo Lucero Millacal del premio de mil quinientas hectáreas y un solar que le corresponde por la expedición al Río Negro, lo que deberá constar en un acta que original remitirá á esa Dirección.

(Exp. 1170, M. 1896).

URIBURU
Luis Beláustegui

13

Decreto disponiendo que la Gobernación del Río Negro, ponga en posesión de lotes de tierras a los aborígenes que se mencionan

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Juan Napal y treinta y ocho indígenas más, solicitan que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, se les conceda una superficie de tierra en el Territorio del Río Negro, con el objeto de establecerse con sus familias y ganados, y

RESULTANDO,

Que por decreto de fecha 5 de Julio de 1899, fué creada en ese territorio la Colonia pastoril Cushamen en la que según lo informa la Dirección de Tierras y Colonias existen vacantes los lotes necesarios para el establecimiento de los recurrentes y el hacerlo en otro punto de ese territorio importaría el desembolso de los gastos de subdivisión y mensura de la tierra adjudicada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Art. 1º — La Gobernación del Territorio del Río Negro pondrá en posesión de un lote en la Colonia pastoril Cushamen, á cada uno de los siguientes indígenas: Juan Napal, Mariano Napal, Juan Alonzo, Juan Pacheco, José Miguel Hunuluf, Nicolás Hunuluf, Beliciano Hunuluf, José Manuel Bravos, Lorenzo Jaramillo, Antonio Espullán, Juan Natalio, Juan Varela, Manuel Espullán, José Paineluf, Juan Paineluf, Manuel Nañorcal, Juan Manuel Grande, Antonio Muñoz, Juan Antonio Muñoz, Juan Millanen, Vicente Nillanehuel, Valentín Epulet, Avelino Espulef, Nazario Quidulef, Romaldo Quiñenao, Juan Navarro, Mariano Cayuleo, Juan de Dios Segundo Paineñil, Manuel Grandes, Alonso Muenteleo, Nicolás J. Guelmelaf, Fernando Carrilfa, Francisco Arriolas, Ignacio Coyuncan, Miguel Lancaqueos, Clemente Lleillan, siempre que ellos reúnan las condiciones exigidas al efecto por el decreto de creación de la referida colonia y pase á la citada Gobernación a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. García Mérou

14

Decreto concediendo al cacique Rafael Ancalao y a varios indígenas el permiso para ocupar provisoriamente una superficie de tierras en Colonia Cushamen

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Visto este expediente, en el que el cacique Ramón Ancalao por sí y en representación de los ciento cuarenta y tres indígenas que figuran en la nómina

que se acompaña, solicita le sea concedida una fracción de tierra de acuerdo con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, designando al efecto la situada al Norte de la Colonia Cushamen, en el Territorio de Río Negro, y

RESULTANDO:

Que la tierra solicitada se halla comprendida dentro de la mayor extensión reservada por decreto de 5 de Julio de 1899, con destino á la fundación de colonias pastoriles por lo que no existe circunstancia alguna que impida conceder á los recurrentes permiso para ocupar provisoriamente esas tierras, hasta tanto se practique en ellas la subdivisión necesaria para el establecimiento de una de esas colonias, en cuyo caso los ocupantes deberán comprobar hallarse en las condiciones establecidas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, para la adjudicación de la superficie que á cada uno corresponde; y atento lo informado,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

Art. 1º — Concédese al cacique Rafael Ancalao y á los ciento cuarenta y tres indígenas que figuran en la nómina que se acompaña, el permiso para ocupar provisoriamente una superficie de tierra situada al Norte de la Colonia pastoril Cushamen en el Territorio de Río Negro.

Art. 2º — Una vez practicada la mensura y subdivisión de esas tierras con el objeto á que han sido destinadas, sus ocupantes tendrán derecho á la prioridad para su adjudicación, siempre que comprueben hallarse dentro de las condiciones establecidas por la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884 y pase á la Dirección de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. García Mérou

15

Decreto autorizando a la Gobernación del Chubut a invertir hasta \$ 500 m/n. en dar posesión de unos lotes de la Colonia Cushamen

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio del Chubut, á la que por decreto de 5 de Noviembre de 1900, se ordenó pusiera en posesión de lotes en la Colonia Cushamen, ubicada en ese Territorio, á varios indígenas de la tribu del Cacique D. Juan Napal, solicita se le autorice á invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, en los gastos que demande la ejecución del citado decreto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General de la Nación,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

Art. 1º. — Autorízase á la Gobernación del Terri-

torio del Chubut á invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, en los gastos que demande la ejecución del decreto de 5 de Noviembre de 1900, que dispone de posesión de lotes en la Colonia Cushamen, ubicada en ese Territorio, á varios indígenas de la tribu del Cacique D. Juan Napal, imputándose este gasto al Anexo G, Inciso 2, Item 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. Escalante

Decreto poniendo en posesión a varios indígenas de lotes en la Colonia Cushamen

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Resultando que los lotes de la colonia "Cushamen" que por Decreto de 3 de Noviembre de 1900, se dispuso que la Gobernación del Chubut pusiese en posesión á D. Juan Napal y á cada uno de los treinta y ocho indígenas que designa, no son aptos para la agricultura, según lo manifiestan; en cambio de dichos lotes, les sean concedidos los que están situados sobre los arroyos Fitatemen ó Norquincó y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

Art. 1º — Que la Gobernación del Territorio del Chubut, al dar cumplimiento á lo dispuesto por Decreto de 3 de Noviembre de 1900, ponga en posesión á cada uno de los indígenas que él menciona, de un lote de la Colonia Cushamen, de los situados sobre los arroyos Fitatemen ó Norquincó y vuelva á la citada Gobernación, á sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ROCA
Ezequiel Ramos Mexía

17

Decreto destinando sesenta leguas en el Chubut, para colonizarlas con familias de Sud Africa
Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 28 de 1902.

Vista la solicitud de los Sres. Luis Baumaun y C. Ricciardi, en la que piden, en representación de un grupo de colonos del Africa del Sud, se acuerde a cada colono una superficie de 2500 hectáreas en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

1º — Que la Ley del Hogar de 3 de Octubre de 1884, sólo autoriza la concesión gratuita á cada colono de un lote de 625 hectáreas;

2º — Que no es posible adjudicarles en venta la mencionada superficie, porque las disposiciones vigentes no autorizan al Poder Ejecutivo para vender directamente la tierra;

3º — Que pueden sin embargo combinarse las disposiciones de la Ley del Hogar con la autorización conferida al Poder Ejecutivo, para arrendar tierra por el Art. 101 de la Ley de Colonización del 19 de Octubre de 1876, á efecto de radicar de el país un núcleo de colonos laboriosos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Art. 1º — Destínase para la colonización con las familias de Sud Africa de que son representantes los Sres. Luis Baumaun y C. Ricciardi, una superficie de sesenta leguas kilométricas en el Territorio del Chubut, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Sur, el límite Norte de la tierra arrendada á D. Julio Fernández y su prolongación hasta la costa del Atlántico; por el Norte, una línea paralela á la anterior y trazada á la distancia de treinta kilómetros; por el Este, una línea trazada á cien metros de las más altas mareas de la costa del Océano Atlántico; por el Oeste, una línea quebrada cuyos lados sean paralelos á los de los lotes de la sección.

Art. 2º — La mencionada superficie, será subdividida en lotes de 2500 hectáreas y en tal forma, que se repartan equitativamente los accidentes favorables y desfavorables del terreno.

Art. 3º — En cada lote se concederá gratuitamente á todo colono que se comprometa á obtener carta de ciudadanía argentina, en el término de dos años, y se encuentre en las demás condiciones establecidas en la Ley del Hogar de 2 de Octubre de 1884; una superficie de 625 hectáreas, á cuyo efecto los representantes Sres. Baumaun y Ricciardi, presentarán una nómina de las familias, á la División de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura.

Art. 4º — La citada División, entregará á cada colono, el boleto de posesión respectivo, le exigirá el compromiso de obtener su carta de ciudadanía en el término de dos años, y una declaración expresa de que se encuentra en las condiciones de la ley, y está dispuesto á cumplir con las obligaciones que ella le impone.

Art. 5º — El resto del lote ó sean 1875 hectáreas, podría ser arrendado por el concesionario en las siguientes condiciones:

- a) El plazo de arrendamiento será de cinco años prorrogables por otros cinco, con el precio que rija en la época de la prórroga.
- b) El arrendatario deberá pagar por anualidades adelantadas, una cuota de \$ 150 m/n. durante los primeros cinco años.
- c) La primera cuota se pagará en el acto de firmar el contrato de arrendamiento, ante la División de Tierras y Colonias.
- d) El contrato de arrendamiento deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, con lo que surtirá todos sus efectos.
- e) El arrendatario queda obligado á introducir dentro del término de dos años, un capital de \$ 500 m/n. en haciendas.
- f) Queda también obligado á abonar la suma de \$ 150 m/n. por la mensura de sus lotes, dentro de los seis meses de aprobada ésta.

g) El contrato será rescindido si el arrendatario no da cumplimiento á las obligaciones impuestas, en cuyo caso quedarán á favor del Gobierno las cuotas pagadas y las mejoras introducidas en el terreno.

Art. 6º — Los colonos se instalarán provisoriamente en el terreno; cuando el número de familias alcance á veinte, el Poder Ejecutivo hará practicar su mensura y subdivisión.

Art. 7º — El agrimensor ubicará el lote de 625 hectreas concedido en donación, á lo largo de uno de los costados del lote de 2500 hectáreas.

Art. 8º — Quedan rescindidos los contratos de arrendamientos afectados por la zona que se destina á la colonización por el presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA
W. Escalante

18

LEY NUM. 1501 (2)

Donación de tierras nacionales para distribuir las entre los nacionales y extranjeros que quieran poblarlas o cultivarlas

El Senado y Cámara de Diputados.

Artículo 1º — De las tierras nacionales que deben ser medidas con arreglo a la ley de 3 de Noviembre de 1882, el Poder Ejecutivo dispondrá se destinen a los efectos de la presente y en terrenos que no sean indicados para agricultura, veinte fracciones compuestas de cincuenta leguas de dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º — Estas secciones serán ubicadas en terrenos propios para pastoreo, provistos de aguadas permanentes, o en los que sea fácil la extracción de agua, por aparejos o medios comunes.

Art. 3º — Cada sección será dividida en doscientos lotes de seiscientos veinte y cinco hectáreas, debiendo darse a ellos, en cuanto lo permitan los accidentes del terreno, dos mil quinientos metros de frente por dos mil quinientos de fondo.

Art. 4º — En las ubicaciones sobre ríos o arroyos, el frente de los lotes podrá disminuirse, a fin de favorecer el mayor número posible. En este caso, se extenderá el fondo, para que todos encierren el área determinada.

En el local más conveniente de las secciones, se reservarán ocho lotes para las necesidades futuras de la colonización agrícola y para pueblos.

Art. 5º — Los agrimensores observarán, al practicar las mensuras, lo establecido en el título 1º de la ley de 3 de Noviembre de 1882, en todo lo que no esté en oposición con las disposiciones de la presente ley.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo concederá la posesión de un lote a todo ciudadano o extranjero, que tenga carta de ciudadanía y lo solicite bajo las siguientes condiciones:

- 1º El solicitante debe ser mayor de 22 años y no poseerá bienes raíces en la República.

- 2ª Debe pedir la tierra para su exclusivo uso y beneficio, y no para favorecer a terceras personas.
- 3ª Aceptará la obligación de ocupar directamente por sí o por sus herederos, en caso de muerte, el terreno durante cinco años continuos, residiendo en él, levantando una habitación e introduciendo haciendas que representen por lo menos un capital de doscientos cincuenta pesos.
- 4ª Se obligará igualmente a labrar por lo menos, en los cinco años, diez hectáreas, y a plantar y cultivar doscientos árboles en el lugar más conveniente.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, fijará para los efectos del inciso 3º del artículo anterior, el valor de los ganados, según la sección en que deban introducirse.

Art. 8º — Los ganados deberán introducirse en el término de un año de otorgada la concesión, acreditándose la propiedad de ellos; y si vencido este plazo no se hubiera verificado el cumplimiento de esta obligación, se considera decaído el derecho, pudiendo concederse el terreno a otro solicitante.

Art. 9º — Las tierras acordadas con arreglo a esta ley, no están sujetas a ejecuciones ni a embargos provenientes de deudas contraídas por el poseedor, antes ni durante los cinco años de la posesión.

Art. 10. — Será también nula durante ese plazo, toda cesión de derechos, promesa de venta, hipoteca, y demás actos tendientes a enajenar o gravar los terrenos a que se refiere esta ley, así como los documentos en que se declare haber poseído por cuenta de un tercero.

Art. 11. — Si antes del otorgamiento del título se descubriesen actos ejecutados para eludir las disposiciones de esta ley, el Poder Ejecutivo declarará revocado el derecho acordado, volviendo la tierra con lo edificado y plantado en ella, al poder de la Nación.

Art. 12. — Vencido el plazo establecido en el artículo 6º, se extenderá el título definitivo de propiedad, debiendo justificar previamente el concesionario, en la forma que establezca el Poder Ejecutivo, haber sido cumplidas fielmente todas las modificaciones que le fueron impuestas.

Art. 13. — Si el poseedor, después de haber cumplido durante dos años, las obligaciones de población establecidas en el artículo 6º, quisiese obtener anticipadamente la propiedad del lote ocupado, tendrá derecho a que se le escriture, abonando quinientos pesos por las tierras.

Art. 14. — Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en la ley del 3 de Noviembre de 1882, que no estén en contradicción con la presente.

Art. 15. — Los gastos autorizados por esta ley, se imputarán al producido de la venta de tierra pública.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 27 de Septiembre de 1884.

(1) Ver 1005 y 1386.

(2) Ver 817.

LEY NUM. 3092

Concesión de tierras al cacique D. Manuel Namuncurá y su tribu

El Senado y Cámara de Diputados.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder en propiedad al cacique don Manuel Namuncurá y su tribu, ocho leguas de campo sobre la márgen derecha del Río Negro, en el lugar denominado "Chimpay" o de otro punto, si no hubiesen allí tierras disponibles.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo otorgará los títulos de propiedad en la forma siguiente: Tres leguas para don Manuel Namuncurá y las otras cinco distribuidas proporcionalmente entre las familias de la tribu.

Art. 3º — Los títulos se expedirán gratuitamente y la mensura se hará por cuenta del Tesoro de la Nación, con la determinación de los límites de cada título.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 17 de Agosto de 1894.

LEY NUM. 3154 (1)

Concesión de tierras a los caciques Pichihuincá y Tripailaf

El Senado y Cámara de Diputados.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder en propiedad a los caciques don Mariano Pichihuincá y don Manuel Tripailaf y su familia, tres leguas de campo a cada uno en el territorio de la Pampa Central.

Art. 2º — Los títulos se expedirán gratuitamente y la mensura se hará por cuenta del Tesoro de la Nación, con la determinación de los límites de cada título.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de Septiembre de 1894.

(1) Ver 3369.

LEY NUM. 3814

Donación de tierras al cacique Saihueque

El Senado y Cámara de Diputados.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder, en propiedad, al cacique don Valentín Saihueque y su tribu, doce leguas kilométricas de tierra en el territorio del Chubut.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo determinará la ubicación y otorgará los títulos de propiedad en la forma siguiente: cuatro leguas para don Valentín

Saihueque y las ocho restantes distribuidas proporcionalmente entre las familias de la tribu.

Art. 3º — Los títulos se expedirán gratuitamente, y la subdivisión de la tierra se hará por cuenta de la Nación, con la determinación de los límites de cada título.

Art. 4º — Estas tierras no podrán ser enajenadas hasta después de cinco años de la fecha del otorgamiento de las respectivas escrituras de propiedad.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 26 de septiembre de 1899.

22

LEY 14.254 - ABORIGEN

Autorízase la creación de colonias-granjas de adaptación y educación de la población aborígen, a instalarse en las Provincias de Jujuy, Presidente Perón y Salta y en los territorios nacionales de Formosa y Neuquén.

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a crear nueve colonias granjas de adaptación y educación de la población aborígen en las provincias de Salta, Jujuy, Presidente Perón y territorios de Formosa y Neuquén.

Art. 2º — Las colonias que se autorizan por el artículo primero corresponderán: 2 a la provincia de Salta; 1 a la provincia de Jujuy, 1 a la provincia de Presidente Perón, 4 al territorio de Formosa y 1 al territorio de Neuquén.

Art. 3º — En los establecimientos se impartirá enseñanza primaria y clases prácticas de enseñanza agraria.

Art. 4º — La construcción, instalación, adquisición de instrumentos de labranza, utensillos de artesanía, adquisición de tierras como así el funcionamiento de los establecimientos se hará por intermedio del o los organismos que disponga la reglamentación autorizándose a tales efectos al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de 8.000.000 de pesos moneda nacional.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de títulos de la deuda pública hasta cubrir la cantidad indicada en el artículo anterior.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sancionada: 29-IX-53.

Promulgada: 23-X-53.

B. O. 30-X-53.

Ley 14.255: Ver Tomo 1954-I.

23

CONVENIO 107

Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes

La Confederación General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo,

y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 1957 en su cuadragésima reunión:

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes, cuestión que constituye el sexto punto del orden del día de la reunión;

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan en forma de un convenio internacional;

Considerando que la Declaración de Filadelfia afirma que todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades;

Considerando que en diversos países independientes existen poblaciones indígenas y otras poblaciones tribuales y semitribuales que no se hallan integradas todavía en la colectividad nacional y cuya situación social, económica y cultural les impide beneficiarse plenamente de los derechos y las oportunidades de que disfrutaban los otros elementos de la población;

Considerando que es deseable, tanto desde el punto de vista humanitario como por el propio interés de los países interesados, perseguir el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de esas poblaciones ejerciendo una acción simultánea sobre todos los factores que les han impedido hasta el presente participar plenamente en el progreso de la colectividad nacional de que forman parte;

Considerando que la adopción de normas internacionales de carácter general en la materia facilitará la acción indispensable para garantizar la protección de las poblaciones de que se trata, su integración progresiva en sus respectivas colectividades nacionales y el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo;

Observando que estas normas han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, en niveles apropiados, y en sus respectivos campos, y que se propone obtener de dichas organizaciones que presten, de manera continua, su colaboración a las medidas destinadas a fomentar y asegurar la aplicación de dichas normas;

Adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957.

PARTE I

Principios generales

Artículo 1

1. — El presente Convenio se aplica:
 - a) a los miembros de las poblaciones tribuales o semitribuales en los países independientes, cu-

yas condiciones sociales y económicas correspondan a una etapa menos avanzada que la alcanzada por los otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidas total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

- b) a los miembros de las poblaciones tribuales o semitribuales en los países independientes, consideradas indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país, o en una región geográfica a la que pertenece el país, en la época de la conquista o la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, viven más de acuerdo con las instituciones sociales, económicas y culturales de dicha época que con las instituciones de la nación a que pertenecen.

2. — A los efectos del presente Convenio, el término semitribual, comprende los grupos y personas que, aunque próximos a perder sus características tribuales, no están aún integrados en la colectividad nacional.

3. — Las poblaciones indígenas y otras poblaciones tribuales o semitribuales mencionadas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo se designan en los artículos siguientes con las palabras "las poblaciones en cuestión".

Artículo 2

1. — Incumbirá principalmente a los gobiernos desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones en cuestión y a su integración progresista en la vida de sus respectivos países.

2. — Esos programas deberán comprender medidas:

- a) que permitan a dichas poblaciones beneficiarse, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás elementos de la población;
- b) que promuevan el desarrollo social, económico y cultural de dichas poblaciones y el mejoramiento de su nivel de vida;
- c) que creen posibilidades de integración nacional, con exclusión de cualquier medida tendiente a la asimilación artificial de esas poblaciones.

3. — El objetivo principal de esos programas deberá ser el fomento de la dignidad, de la utilidad social y de la iniciativa individuales.

4. — Deberá excluirse el recurso a la fuerza o a la coerción como medio de promover la integración de dichas poblaciones en la colectividad nacional.

Artículo 3

1. — Se deberán adoptar medidas especiales para la protección de las instituciones, las personas, los bienes y el trabajo de las poblaciones en cuestión mientras su situación social, económica y cul-

tural les impida beneficiarse de la legislación general del país a que pertenezcan.

2. — Se deberá velar porque tales medidas especiales de protección:

- a) no se utilicen para crear o prolongar un estado de segregación; y
- b) se apliquen solamente mientras existe la necesidad de una protección especial y en la medida en que tal protección sea necesaria.

3. — El goce de los derechos generales de ciudadanía, sin discriminación, no deberá sufrir menoscabo alguno por causa de tales medidas especiales de protección.

Artículo 4

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio relativas a la integración de las poblaciones en cuestión se deberá:

- a) tomar debidamente en consideración los valores culturales y religiosos y las formas de control social propias de dichas poblaciones, así como la naturaleza de los problemas que se les plantean, tanto colectiva como individualmente, cuando se hallan expuestas a cambios de orden social y económico;
- b) tener presente el peligro que puede resultar del quebrantamiento de los valores y de las instituciones de dichas poblaciones, a menos que puedan ser reemplazados adecuadamente y con el consentimiento de los grupos interesados;
- c) tratar de allanar las dificultades de la adaptación de dichas poblaciones a nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio relativos a la protección e integración de las poblaciones en cuestión, los gobiernos deberán:

- a) buscar la colaboración de dichas poblaciones y de sus representantes;
- b) ofrecer a dichas poblaciones oportunidades para el pleno desarrollo de sus iniciativas;
- c) estimular por todos los medios posibles entre dichas poblaciones el desarrollo de las libertades cívicas y el establecimiento de instituciones electivas, o la participación en tales instituciones.

Artículo 6

El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo, así como del nivel educativo de las poblaciones en cuestión, deberá ser objeto de alta prioridad en los planes globales de desarrollo económico de las regiones en que ellas habiten. Los proyectos especiales de desarrollo económico que tengan lugar en tales regiones deberán también ser concebidos de suerte que favorezcan dicho mejoramiento.

Artículo 7

1. — Al definir los derechos y obligaciones de las poblaciones en cuestión se deberá tomar en consideración su derecho consuetudinario.

2. — Dichas poblaciones podrán mantener sus propias costumbres e instituciones cuando éstas no sean incompatibles con el ordenamiento jurídico nacional o los objetivos de los programas de integración.

3. — La aplicación de los párrafos precedentes de este artículo no deberá impedir que los miembros de dichas poblaciones ejerzan, con arreglo a su capacidad individual, los derechos reconocidos a todos los ciudadanos de la nación, ni que asuman las obligaciones correspondientes.

Artículo 8

En la medida compatible con los intereses de la colectividad nacional y con el ordenamiento jurídico del país:

a) los métodos de control social propios de las poblaciones en cuestión deberán ser utilizados, en todo lo posible, para la represión de los delitos cometidos por miembros de dichas poblaciones;

b) cuando la utilización de tales métodos de control no sea posible, las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse deberán tener en cuenta las costumbres de dichas poblaciones en materia penal.

Artículo 9

Salvo en los casos previstos por ley respecto de todos los ciudadanos se deberá prohibir so pena de sanciones legales, la prestación obligatoria de servicios personales de cualquier índole, remunerados o no, impuesta a los miembros de las poblaciones en cuestión.

Artículo 10

1. — Las personas pertenecientes a las poblaciones en cuestión deberán ser objeto de protección especial contra la aplicación abusiva de la detención preventiva y deberán contar efectivamente con recursos legales que las amparen contra todo acto que viole sus derechos fundamentales.

2. — Al imponerse penas previstas por la legislación general a miembros de las poblaciones en cuestión, se deberá tener en cuenta el grado de evolución cultural de dichas poblaciones.

3. — Deberán emplearse métodos de readaptación de preferencia al encarcelamiento.

PARTE II

Tierras

Artículo 11

Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas.

Artículo 12

1. — No deberá trasladarse a las poblaciones en cuestión de sus territorios habituales sin su libre consentimiento, salvo por razones previstas por la legislación nacional relativas a la seguridad nacional, al desarrollo económico del país o la salud de dichas poblaciones.

2. — Cuando en esos casos fuere necesario tal traslado a título excepcional, los interesados deberán recibir tierras de calidad por lo menos igual a la de las que ocupaban anteriormente y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando existan posibilidades de que obtengan otra ocupación y los interesados prefieran recibir una compensación en dinero o en especie, se les deberá conceder dicha compensación, observándose las garantías apropiadas.

3. — Se deberá indemnizar totalmente a las personas así trasladadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

Artículo 13

1. — Los modos de transmisión de los derechos de propiedad y de goce de la tierra establecidos por las costumbres de las poblaciones en cuestión, deberán respetarse en el marco de la legislación nacional, en la medida en que satisfagan las necesidades de dichas poblaciones y no obstruyan su desarrollo económico y social.

2. — Se deberán adoptar medidas para impedir que personas extrañas a dichas poblaciones puedan aprovecharse de esas costumbres o de la ignorancia de las leyes por parte de sus miembros para obtener la propiedad o el uso de las tierras que les pertenezcan.

Artículo 14

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a las poblaciones en cuestión condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la colectividad nacional, a los efectos de:

a) la asignación de tierras adicionales a dichas poblaciones cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;

b) el otorgamiento de los medios necesarios para promover el fomento de las tierras que dichas poblaciones ya posean.

PARTE VI

Educación y medios de información

Artículo 23

1. — Se deberá enseñar a los niños de las poblaciones en cuestión a leer y escribir en su lengua materna o, cuando ello no sea posible, en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan.

2. — Se deberá asegurar la transición progresiva de la lengua materna o vernácula a la lengua nacional o a una de las lenguas oficiales del país.

3. — Deberán adoptarse, en la medida de lo posible, disposiciones adecuadas para preservar el idioma materno o la lengua vernácula.